

///la ciudad de San Martín, Partido homónimo, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciséis, se reúnen los señores Jueces del Tribunal en lo Criminal nro. 4 del Departamento Judicial de San Martín, integrado por los Dres. Julio César Di Giorgio, Marcelo José Machado y Mónica De Benedetto; luego de haberse celebrado la audiencia de debate corresponde se dicte veredicto y explicitar sus fundamentos (art. 371 del C.P.P.), en la causa registrada en los libros de la Secretaría bajo el nro. 3519 (IPP 40.095 de la UFI 6 y nro. 20300 del Juzgado de Garantías nro. 3 Dptal.) seguida a WALTER ANIBAL VINADER, sin apodos, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. 24.758.747, nacido el día 7 de octubre de 1975 en Merlo, Pcia. de Buenos Aires, de estado civil soltero, instruido, empleado como torrasta en la empresa ICSRED, hijo de Pedro Rubén y de Victoriana Rosa, con domicilio en Cañada de Gómez 2237 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de Pedro Rubén y de Victoriana Rosa y con prontuario del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires nro. 1.256.471 de la sección A.P.

A los fines de la votación, se resolvió que el orden sería el siguiente: Dres. Julio César Di Giorgio, Marcelo José Machado y Mónica De Benedetto; y decidieron dar tratamiento a las siguientes CUESTIONES:

Previa: ¿corresponde hacer lugar a los planteos de nulidad articulados por la defensa del imputado?

Al respecto del Dr. Di Giorgio dijo: que al inicio se impone el tratamiento de los planteos nulificantes articulados por la defensa de Vinader en el marco del alegato final.

El Dr. Thomas postuló que las nulidades procesales no resultaban cuestiones a las que debiera recurrirse ante la conveniencia de las partes, que las reglas que establecían tales sanciones debían ser declaradas sin averiguar los motivos, dado que el legislador entendió que existían actos que debían ser para garantía del imputado. Afirmó, que eran nulos además de aquellos previstos en el código ritual, los actos que no cumplían una regla constitucional y que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 211 del C.P.P. no podían valorarse como elementos de cargo en demérito de aquellas.

De las nulidades articuladas por el letrado defensor.

1) Del allanamiento llevado a cabo el 6 de octubre de 2013 en la vivienda de la calle Púan 3754 de Caseros, como así de todos los secuestros producidos en esa diligencia y de las peritaciones y conclusiones que se hayan efectuado a instancias de ello.

Motivó tal solicitud en que era contrario a nuestra Carta Magna que una ley provincial atribuya facultades a un fiscal para disponer requisas domiciliarias. Detalló el orden legal y que la Constitución Nacional establece en el artículo 18 de la Constitución Nacional que el domicilio es inviolable y una ley del Congreso establecerá cuando puede ingresarse a una vivienda. Indicó que la Constitución Nacional es un límite al poder estatal y que a partir de ello los Congresos Provinciales no puede legislar reglas más estrictas o menos benignas en perjuicio de los imputados y, que de tal modo, el Congreso Bonaerense al conferirle a la fiscalías la facultad de allanar sin orden judicial violó los principios emanados de la Constitución Nacional, haciendo cita para ello del artículo 224 del Código Procesal Penal de la Nación.

Ante las respuestas emanadas de las partes acusadoras -que rechazaron tales planteos- señaló la defensa que todas sus pretensiones tenían sustento en el derecho del imputado de estar en juicio y controlar materialmente la prueba, no ocurriendo una nulidad por la nulidad misma, que se trataban de nulidades absolutas en los términos de los artículos 202 y 203 del código ritual, pudiendo ser declaradas de oficio en cualquier etapa del proceso.

Sobre la nulidad en trato agregó que del acta labrada en la ocasión surgía la presencia del Juez de Garantías pero que luego no rubricó la misma, por lo que concluyó que no estuvo presente. Alegó que era irrelevante que se tratara de la vivienda de la víctima al afirmar que el Estado no podía obtener prueba ilegalmente y aclaró que su cita del artículo 224 del C.P.P.N era en torno a que regula el art. 18 de la C.N. a instancias que quien ordena el allanamiento es el juez.

2) Del allanamiento efectuado en la vivienda particular del causante Vinader y de las consecuencias que impongan el secuestro de todo lo recogido supuestamente en ese acto, a partir del cual la fiscalía utilizó planos, escrituras y documentación originada en tal diligencia.

Sustentó ello en lo narrado en la audiencia por el testigo de actuación Linok cuando sostuviera que al llegar a la vivienda, además de las cámaras de televisión presentes, ya había gente ajena a la familia dentro del inmueble, lo cual demostraba la ilegalidad del acto y la falta de transparencia del Estado (tanto Nacional como Provincial), revelándose una falta hacia los derechos individuales, no obstante que pudiera resultar lícito el objeto de la medida.

Postuló también la falsedad ideológica del acta labrada al no haberse consignado la presencia de las cámaras de televisión y que debió documentarse que los testigos ingresaron a la vivienda luego de que lo hiciera el personal policial. Para ello, citó a Roxin en cuanto los actos del Estado se encuentran limitados por los derechos de las personas.

Rechazó mediante de las partes acusadoras, reiteró su postura de que había falsedad ideológica cuando se asentó en el acta de que habían ingresado los intervinientes de manera conjunta y luego el testigo dijo que no había sido así, siendo que el acta debió decirlo de tal manera.

3) De las peritaciones efectuadas sobre los celulares secuestrados, de comparación de ADN, de los chips, de los alambres, de la Netbook, de la tarjeta de memoria secuestrada el 10 de octubre de 2013, ya que ninguno de ellos fue practicado con la presencia del imputado.

Afirmó que Vinader estaba imputado bastante tiempo antes de que fuera detenido, precisando que el policía Acosta sostuvo que le prestaba atención a los dichos de Vinader, que se había hecho amigo y que se había ganado la confianza, por todo lo cual Vinader vivía en la dependencia policial. Reiteró que Acosta sospechaba de Vinader y trataba "tirarle de la lengua", por lo cual todos los actos debieron ser realizados en presencia de Vinader, como también de quien fuera el novio de la víctima Gisela Araceli Ramos, respecto del cual la fiscalía ordenó la intervención telefónica de su abonado.

Señaló que Vinader no estuvo presente, ni fue invitado, no habiendo renunciado a ello, más allá que en alguna ocasión desistió de presentar perito de parte. Del Código Procesal vigente dijo que inequívocamente aún en las peritaciones sencillas -de las cuales puede no requerirse la intervención de un perito- no se puede prescindir del control del acto, que el imputado debe estar presente en la peritación. Alegó también que Vinader debió estar presente en el allanamiento del mencionado día 6 de octubre de 2013.

Agregó, posteriormente, que en orden a las peritaciones cuestionadas el imputado no eligió no estar presente, que ello no estaba asentado en ningún lado, que Vinader desconocía de tal facultad, que no fue al levantamiento de rastros al hallarse detenido. Postuló que primero hay que proponerle llevarlo y que el imputado en ese caso debe renunciar a tal derecho y que en el sub lite Vinader lo desconocía.

4) De la diligencia llevada a cabo sobre la tarjeta de memoria incautada el día 10 de octubre de 2013.

De tal cuestión, señaló que su agravio resultaba en que no mediaba notificación a esa parte, como tampoco a Vinader, respecto de que se iba a producir su apertura y peritación.

5) Del secuestro y requisa del bolso y la mochila recibidos por la dependencia policial interviniente el día 10 de octubre de 2013.

Al respecto, argumentó que fue escuchado en el juicio Acosta que estando intervenido el teléfono -no dijo cuál- tomaron una comunicación de Vinader con la madre en que le dice que fuera al trabajo y buscara el bolso y la mochila. El

defensor se preguntó cuándo hizo la llamada Vinader, que se suponía que el 10 de octubre se presentó “el otro Acosta” diciendo que iban a viajar, que no viajaron y que estaría el bolso y la mochila de Vinader. Adujo no comprender porqué aparecen tales elementos en la dependencia policial y porqué no fue la madre al trabajo, sin saber también cual resultó el teléfono intervenido y qué prueba existía de tal conversación. Señaló que el día indicado sin mediar orden judicial ni fiscal se decidió abrir los bolsos y examinar el contenido, contrariándose de tal manera los derechos constitucionales de Vinader, al violentarse su intimidad.

Luego, al posibilitársele ampliar sus fundamentos -ante la respuesta de las demás partes propiciando el rechazo-, el defensor oficial argumentó que su planteo no resultaba extemporáneo, al ser relevante lo ocurrido en el juicio y que era plenamente cuestionable cómo se llegó a la mochila y al bolso. Reiteró que la nulidad se asentaba en la intimidad de Vinader, que allí no podían estar los cuerpos de las personas buscadas, no resultando relevante que la Excma. Cámara Departamental hubiese sostenido que había mediado un acto voluntario en la entrega.

6) Finalmente planteó del examen de autopsia efectuado sobre el cuerpo de la víctima Gisela Araceli Ramos.

Para ello sostuvo que no fue notificada ni presenciada por su asistido Vinader.

Diferidos los correspondientes traslados a las partes contrarias (Fiscalía y particular damnificado), fueron plenamente contestes y coincidentes al fundamentar y argumentar sus rechazos a los planteos efectuados por la defensa oficial. En lo medular sostuvieron la extemporaneidad de tales peticiones nulificantes en los términos previstos por los artículos 205 y 338 del C.P.P. y además brindaron respuesta precisa y concreta a cada una de ellas.

De lo expuesto por las partes acusadoras a cada una de las nulidades.

1) La fiscalía dijo sobre el primer planteo en orden al allanamiento del día 6 de octubre de 2013 que resultaba extemporáneo (artículos 205 y 338, CPP), que tal diligencia no fue cuestionada en la etapa procesal oportuna y no surgió de lo argumentado por la defensa elemento novedoso del debate. Se indicó que la requisita fue implementada por razones de urgencia en los términos previstos por el artículo 294 del C.P.P., no violentándose con ello garantía constitucional alguna, al desconocerse el paradero de las personas. Además que resultó un allanamiento producido con la presencia de la Fiscal y del Juez de Garantías. Asimiló la diligencia al caso excepcional de aquellas donde intervienen policías en casos de urgencia.

El particular damnificado adhirió a los fundamentos del fiscal de juicio. Adujo asimismo que no se motivó debidamente la inconstitucionalidad mencionada y que también no mediaba afectación alguna al tratarse de la requisita de la vivienda de la víctima.

2) Del segundo cuestionamiento la fiscalía planteó también su extemporaneidad. Sobre el argumento de la defensa sostuvo que nada impedía que primero ingresara el personal policial y luego los testigos de actuación, no verificándose de tal modo perjuicio o infracción a las garantías Constitucionales, en tanto que además todo lo documentado fue ratificado por los testigos de actuación.

En lo inherente a la falsedad ideológica aludida, respondió que no se verificaba tal extremo al no consignarse circunstancias que no resultaban de interés para la causa.

A su turno, el letrado representante del acusador privado afirmó que el acta no debía consignar todo lo que rodeaba tangencialmente al acto en sí. Citó a Roxin como fuente del derecho procesal y, a partir de ello, que toda acta imponía dos prismas: lo intrínseco y lo extrínseco. Desde allí, señaló que el defensor no relató cómo debían ser las formalidades y que desde el plano intrínseco la defensa procuró sentar una falsedad ideológica sin que ello estuviera validado por los testigos escuchados en el debate.

3) El Fiscal de juicio en orden a las alegadas nulidades de las peritaciones llevadas a cabo y que ninguna fue llevada a cabo con la presencia del imputado, afirmó que de tales diligencias fue notificado Vinader, quien no manifestó voluntad de asistir y que de ese modo no se afectó derecho alguno (citó fojas 1453/54). También, indicó que lo planteado debía ser rechazado al tratarse de una cuestión formal, que era conocido en la etapa instructoria; como también que tales peritaciones eran reproducibles y que podían ser recreadas. Finalmente, sostuvo que para el caso no era de aplicación lo previsto por el artículo 276 del código ritual y, de adverso, sí lo era lo establecido en el artículo 247.

La parte restante compartió lo sostenido por la fiscalía. Arguyó que se trataba de una nulidad por la nulidad misma, que tales peritaciones fueron notificadas debidamente al imputado junto a su defensa, quienes decidieron no participar en tales actos, siendo improcedente un reclamo de tal naturaleza cuando no decidieron participar y que se trataban de actos reproducibles.

4) Sobre lo sostenido por la defensa en lo atinente a la tarjeta de memoria incautada el día 10 de octubre de 2013, la fiscalía aseveró su extemporaneidad y que en el caso la medida cuestionada fue realizada en el marco del artículo 228 del C.P.P., entendiendo asimilable lo actuado a lo previsto en tal normativa, precisando además que en el caso no ocurrió un peritaje.

Idéntico criterio postuló el acusador privado, al indicar lo extemporáneo del cuestionamiento y que lo actuado era un paralelo a la interceptación de correspondencia.

5) Del argumento de la defensa para poner en crisis la incautación del bolso y la mochila de Vinader, la fiscalía también afirmó que el planteo devenía

extemporáneo y que para la producción de la diligencia mediaron claras razones de urgencia en los términos previstos por el artículo 294 del código ritual, cuando se procuraba hallar a dos personas desaparecidas.

El particular damnificado también sostuvo lo extemporáneo del pedimento de la defensa y que incluso había sido tratado por la Cámara Departamental. Además expuso que la defensa no indicó de qué manera el secuestro del bolso y la mochila debían ser sacados de los elementos cargosos y que sobre este punto el Tribunal de Alzada fue específico al sostener que medió una manifestación voluntaria de la conducta de las personas, no existiendo por ende una novedad en la pretensión a instancias de la prueba del debate.

6) De la falta de notificación y presencia del imputado del examen de autopsia, el fiscal de juicio sostuvo que surge la producción a fojas 466vta. y que fue notificada a la defensa a fojas 572, a su vez que se trata de una diligencia reproducible y no se verifica afectación alguna al derecho de defensa.

En el caso, el letrado patrocinante del particular damnificado puntualizó que las autopsias resultan de dificultosa reedición, empero que las pretensiones de la defensa carecían de la debida motivación, que no se afectó en ningún momento el derecho de defensa.

Tratamiento y respuesta a los planteos de nulidad.

En tal estado de cosas, habiéndose reseñado de manera pormenorizada las nulidades articuladas por la defensa oficial y las posiciones vertidas por las partes acusadoras, corresponde abocarse al tratamiento de cada una de ellas, adelantando que compartiendo en lo sustancial las respuestas brindadas por la fiscalía y el particular damnificado, habré de rechazarla en su totalidad los planteos de invalidez introducidos.

En esa línea de decisión, se advierte que los cuestionamientos planteados en su alegato por el distinguido letrado defensor tienen como denominador común que, de acuerdo a los argumentos que se esgrimieran, recaen sobre actos procesales y diligencias que se han llevado a cabo en la etapa instructoria de este proceso -por ende, ya conocidas-, lo cual impone la determinación a la luz de las previsiones del artículo 205 del código ritual si nos hallamos en presencia de pretensiones extemporáneas como lo sostienen las partes acusadoras o como lo ha argumentado la parte accionante que se tratan de nulidades absolutas que hacen a la defensa en juicio de su asistido y a la violación de garantías Constitucionales. Tal afirmación se robustece en que se verifican cuestiones que ya han sido interpuestas en la investigación penal preparatoria y que han sido objeto de tratamiento por el Tribunal de Alzada al revisar y confirmar el auto de prisión preventiva de Vinader a fojas 1601/1610 y que, desde mi perspectiva, no emergen como extremos novedosos de la prueba que surgió del debate.

La idea rectora estriba en que las articulaciones de invalidez recién se esgrimen al final del juicio, mientras eran cuestiones sobradamente conocidas y en la mayoría de los casos nunca se dijo nada al respecto. La parte nulificante estuvo notificada en su momento de los actos procesales que ahora tiñe de írritos. Por lo que en ninguno de los casos se verifica la existencia de un perjuicio derivado de alguna irregularidad que haya podido limitar el ejercicio de un derecho. Si este no se ejerció es porque la propia parte así lo decidió; de manera que rige la teoría de los actos propios.

Más allá de la delgada línea que pueda existir en distinguir cuando una nulidad es absoluta y cuando lo es relativa, lo importante, lo significativo del caso es que los actos fueron respetuosos de las garantías Constitucionales y tanto es así que, a excepción del tema relativo al secuestro de la mochila y el bolso de Vinader, nunca se arguyó absolutamente nada, ni se advirtió oficiosamente durante el trámite del proceso vulneración alguna, no se plantearon durante el trámite previsto por el art. 338 6to. párrafo inc. 2 del C.P.P) y ello mucho menos surgió de la sustanciación del juicio oral. Antes bien, no se verificó que se haya conculcado ninguna garantía.

La ley prevé expresamente los momentos en que cada acto procesal debe cumplirse; específicamente la etapa preliminar es cuando el órgano de juicio debe decidir respecto a la validez constitucional de los actos cumplidos durante la Investigación Penal Preparatoria y las nulidades que pudieran existir (inc. 2 tercer párrafo del art. 338 del C.P.P.); de tal manera que la omisión de plantear o reeditar una cuestión que causa agravio en el estadio procesal oportuno conlleva indefectiblemente a la preclusión de la misma (TC 2 LP 20.128, R.J.L s/ recurso de casación, votantes Dres. Celesia, Mahiques y Mancini). En mi criterio al no patentizarse afectación a garantía de jerarquía Constitucional no existe nulidad alguna y la oportunidad para deducir los planteos que invoca la defensa ha fenecido.

Así pues, amén de la preclusión para introducir dichos planteos (art. 205 y 338 6to. párrafo inc. 2 del C.P.P.) y de la interpretación restrictiva de las sanciones procesales (art. 3 ibídem), a continuación me avocaré al tratamiento en particular de cada una de ellas, conforme la identificación numérica hasta aquí sostenida.

1) Liminariamente, debe señalarse que de acuerdo a lo documentado en la petición efectuada por la Agente Fiscal Liliana Nora Tricarico (véase fs. 266/267 y 269/270), se desprende que el allanamiento de la vivienda de calle Púan 3754 de Caseros, del día 6 de octubre de 2013, se practicó de conformidad a los presupuestos exigidos por el artículo 59 del código procesal (según ley 13.078) por mediar razones fundadas que en el anotado inmueble pudieran encontrarse rastros, pruebas y/o evidencias que condujeran a dar con el paradero de Araceli Ramos y Aida Amoroso Rezzónico, respecto al peligro en cuanto a la demora en la realización de la medida, lo cual podría engendrar pérdida de prueba que

resultaría de vital importancia para la investigación. Incluso, de acuerdo a lo allí asentado previamente se dio aviso al juez de garantías para luego realizar en forma directa tal allanamiento. A su vez y, sin perjuicio de tal comunicación previa, el Dr. Mariano Grammatico Mazari (Juez de Garantías interviniente) el 7 de octubre de 2013, resolvió convalidar tal allanamiento, conforme tal cita procesal (vive fs. 271).

Resulta cierto que el Ministerio Público Fiscal no se encuentra habilitado a decidir ingresos que, por su urgencia, deben ser interpretados de manera restrictiva, habida cuenta que importan una intromisión a la esfera de privacidad de las personas erigida por la Constitución Nacional, la Convención Interamericana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos incorporados por el art. 75 inciso 22 de la CN. Entonces es que el artículo 59 del C.P.P confiere al Ministerio Fiscal la capacidad de disponer, con conocimiento inmediato del Juez de Garantías, el registro de lugares a los que hacen referencia los artículos 219, 220 y 221 del mismo cuerpo legal, siempre que concurran fundados motivos que permitan creer que existe peligro en la demora.

Consecuentemente, a la luz de los elementos agregados a la causa no caben dudas que los motivos invocados por la Agente Fiscal para ordenar por sí el allanamiento en trato resultaron fundados y concretos, en el contexto que se desconocía aún el paradero de las víctimas, tal como así lo convalidara el Juez interviniente. Ergo, si bien la medida cuestionada es de suma gravedad y su excepcionalidad de por sí implica recurrir a su utilización sólo cuando los presupuestos objetivos que así lo exijan se encuentren debidamente acreditados, no quedan dudas que en el presente se verificaron y que el procedimiento se encuentra plenamente ajustado a las normas que regulan tal instituto.

Desde esa perspectiva, en respuesta al planteo formal de la defensa que bajo la denominación de nulidad pretende cuestionar la constitucionalidad de las facultades conferidas a los agentes fiscales de acuerdo a los términos del artículo 59 del código ritual, entiendo que tal petición deviene claramente improcedente, al no verificarse en modo alguno que tal disposición resulte contraria a los principios emanados de la Constitución Nacional. Frente a una norma procesal que si bien regula supuestos excepcionales que exige la debida e inmediata convalidación judicial, en modo alguno se valora que nos encontremos frente a un instituto que se constituya palmariamente enfrentado a las normas constitucionales (Art. 18 C.N.). Siendo que además la solicitud efectuada por la defensa claramente se ha esbozado en términos generales y teóricos, de allí que la mera invocación que la norma procesal cuestionada vulnera los principios constitucionales no resulta suficiente para demostrar una lesión a la defensa de Vinader, sino que debió expresarse el motivo concreto por el cual la implementación de la norma en crisis ha conculcado las garantías invocadas (TCBA, LP 6824, RSD-367-4 S 31/8/2004).

Con precisión a tal cuestión y la limitación que impone el planteo formulado, resulta conocido que la declaración de inconstitucionalidad de las leyes constituye un acto de suma gravedad institucional, de manera que debe ser considerada como la última ratio del orden jurídico y que desde tal carácter se exigen la debida acreditación del concreto perjuicio producido (TCBA, Sala II, LP 69002 79 S 01/03/2016 y otros). En el tema en cuestión, además de no verificarse dicha situación, el planteo se efectuó en sí bajo el instituto de la nulidad y no con la gravedad y autonomía que exige una petición de inconstitucionalidad. La cual no es tal en la medida que, en definitiva, la norma del art. 59 del Cód. Adjetivo regula la convalidación del Juez Garante; extremo que se verificó en el caso concreto, por lo que no existe infracción a la garantía de la inviolabilidad del domicilio estatuida en el art. 18 de la C.N.

2) En este punto, comparto enteramente los argumentos que esgrimieran las partes acusadoras al rechazar la nulidad articulada, por cuanto razones de lógica y sentido común imponen que para seguridad de los testigos de actuación convocados en una diligencia de allanamiento, más allá de la forma en que ocurra el ingreso, resulta habitual que primero lo haga el personal policial y luego ellos. Cabe precisar que el Código Procesal vigente al establecer las normas que regulan tal instituto no ha contemplado esta circunstancia y menos aún ha establecido algún supuesto de nulidad vinculado a tal extremo.

El defensor oficial ha asentado su petición en el testimonio producido en el debate por el testigo de actuación José Manuel Linok, quien al ser referirse acerca de esta situación expresamente alegó sobre la existencia alrededor de la vivienda de canales de noticia, como "... que creía que estaba adentro un policía, que no estaba seguro, habiendo dos personas que creían que eran los padres, no recordando si alguno de ellos les abrió la puerta u otra persona y, dijo no recordar si había policías adentro cuando ingresó, cuando ingresó además de los padres creía que había más personas, lo creía, no lo recordaba muy bien. Creía que había más personas pero no lo recordaba".

De tal modo, se extrae del testimonio de Linok que si bien se expide a priori convalidando el extremo afirmado por la defensa, no lo sostiene con absoluta certeza, por cuanto indica no recordar con precisión tal situación. Sin embargo, aun cuando el testigo se hubiera expedido sin dudas, ello no implica la solución que propone la defensa, en tanto que en el marco de tal diligencia a la luz del propio relato de Linok ha surgido que nos hallamos en presencia de una diligencia de allanamiento que se ha llevado a cabo en cumplimiento de todas las formalidades procesales, mereciendo plena fe en todo aquello que documenta el acta producida, no observándose vicios intrínsecos que puedan afectar su aptitud probatoria.

Incluso del contenido de la lectura del acta cuestionada solo surge que en presencia de los testigos convocados se llevó a cabo el allanamiento por parte de

la comisión policial dispuesta -siendo atendidos por la Señora Victoriana Rosa-, pero en ningún momento se asentó cualquier circunstancia vinculada a cómo se realizó el ingreso de todos los actuantes en la vivienda de calle Cañada de Gómez 2237 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Descarto de tal modo la pretensión también de la defensa que nos hallamos ante una falsedad ideológica en el acta labrada vinculada al no asentamiento de tal modalidad de ingreso del personal policial y los testigos de actuación, como de la presencia de canales de televisión en las adyacencias de la vivienda allanada, por cuanto a la primera de las situaciones se tiene por contestada con lo antes referido, mientras que de la restante circunstancia emerge como un dato absolutamente desvinculado del objeto de la diligencia, no resultando una cuestión que bajo ningún aspecto resulte de interés para la investigación (artículo 223 del C.P.P. a contrario sensu).

Dejando de lado ello, lo cierto y concreto es que las resultas de dicha diligencia (glosada a fs. 865/vta.) no fueron valoradas como elementos de cargo. De modo que si la nulidad en sí entraña la limitación al ejercicio de un derecho, en el sub júdice la cuestión es abstracta, sin más.

3) y 6) En respuesta a estos cuestionamientos, como argumentaran las partes enfrentadas con la defensa, es que tratándose de exámenes ordenados en los términos del artículo 247 del CPP devienen en experticias reproducibles y, en consecuencia, el planteo nulificante deviene extemporáneo en los términos previstos por el artículo 205 del C.P.P., como todos los restantes, conforme a los lineamientos expuestos al inicio (según también lo dispuesto en art. 338 6to. párrafo inc. 2 del C.P.P).

No obstante ello, lo cierto es que del examen de las actuaciones surge que la letrada defensora y el propio Vinader han sido debidamente notificados de las distintas diligencias periciales a lo largo de la etapa instructoria.

La palmaria improcedencia de la cuestión traída a discusión por el Dr. Thomas emerge de las propias constancias del legajo, de cuyo examen se desprende que nos hallamos en presencia de una correcta y prolija labor de instrucción, en la cual con precisión a los peritajes dispuestos se dio estricto cumplimiento a las notificaciones de rigor, conforme a la ley procesal. Con relación a ello, corresponde señalar lo actuado en tal sentido con respecto a la Defensora Oficial Dra. Natiello, reseñándose las notificaciones de fs 424/v. (diligencia de apertura de teléfono celular y equipos de computación); de fs. 572 (del examen de autopsia); de fs. 1074 (de hisopados anales, vaginales y orales extraídos de la víctima Ramos al momento de la necropsia y de los elementos incautados en el lugar donde fuera hallada la nombrada); de fs. 1395/1396 (de los peritajes ordenados sobre los secuestros producidos en la vivienda de calle Púan 3754 de Caseros) y en orden al propio Vinader de fs. 1186/1192 en ocasión de su declaración a tenor de las previsiones del art. 317 del CPP donde fue enterado de todas las pruebas

de cargo reunidas a ese momento (que involucran la noticia del informe de autopsia); de fs. 1197 (de los peritajes ordenados en fecha 25 de octubre de 2013 y que se iban a producir el día 29 de octubre de ese mismo año, de la cual surge que renunció a las previsiones del artículo 247 del código adjetivo); de fs. 1080 (de la orden y fecha de producción de una pericia química) y de fs. 1453/54 (en fecha 29 de octubre de 2013, de los peritajes ordenados hasta ese momento, involucrando establecer material ADN de los efectos incautados en calle Púan 3754 de Caseros y su fecha de producción; de secuestros producidos el 11 de octubre de 2013 en vial costero; del 16 de octubre de hisopado levantado de boca de botella de cerveza; de tierras, elementos naturales y otros elementos incautados en vivienda de Calle Cañada de Gómez 2237 de CABA, muestras de alambre allí encontrados y muestras de igual material hallados en el cuerpo de Araceli Ramos, entre otros).

En ese orden de ideas, encuentro desacertado lo postulado por la defensa cuando expone como una exigencia formal que el imputado/detenido sea invitado formalmente a presenciar la efectiva producción de los exámenes periciales (como otros actos procesales) y que en su caso sea éste quien renuncie a ese derecho. Pues bien, de la lectura del artículo 247 del código ritual no surge en modo alguno tal cuestión, siendo la obligación impuesta al fiscal actuante la notificación previa de la experticia al imputado, defensor y particular damnificado y, que cuando median razones de urgencia, se lleve a cabo la noticia de la producción, de sus conclusiones, mientras que las partes podrán examinar las conclusiones o resultados por otro perito y, en su caso, solicitar la reproducción. De tal modo, emerge sin dudas que la defensa de Vinader esgrime erróneamente un imperativo legal que la ley procesal no consagra.

Por demás, en lo concerniente a la inviabilidad del planteo defensorista, es del caso poner de resalto lo sostenido por el Tribunal de Casación Provincial, en cuanto a que "resulta insuficiente el planteo de la defensa, vinculado a la inobservancia del artículo 247 del ritual, por falta de notificación al imputado de la pericia, si no se demuestra el gravamen ocasionado por la inobservancia formal que se denuncia ni se explica de qué modo puede resultar una nulidad absoluta ni se discute que dicha pericia fue debidamente notificada a la defensa, cuya intervención impide suponer que la falta de notificación al imputado haya motivado la transgresión de alguna norma constitucional " (TC0002 LP 22453 RSD-552-8 S 02/10/2008).

4) En este sentido, entiendo absolutamente ilustrativo para echar luz sobre el cuestionamiento recurrir a lo sostenido en su voto por el Doctor José Ángel Marinaro (integrante de la Sala Primera de la Excma. Cámara Penal Dptal.) al postular la confirmación del auto de prisión preventiva de Vinader (como así fuera resuelto por el Tribunal de Alzada, vide fs. 1601/1610) y efectuara una minuciosa y precisa reseña de las distintas secuencias de la causa en atinente al secuestro y apertura de la tarjeta de memoria.

Así, en dicha decisión se hizo mención en lo medular al acta de fs. 686/687, del 10 de octubre de 2013, que documentaba que personal de la empresa SELIN SA (donde se desempeñaba Vinader) aportó al personal policial un bolso y una mochila propiedad de Vinader, que habían quedado en la empresa, para posteriormente de este elemento llevarse a cabo el secuestro de un lector de tarjeta de memoria color oscuro transparente conteniendo en su interior una micro SD de 2 GB, entre otros secuestros. A su vez, indicó que a fojas 719 se observaba un fotograma obtenido del monitor que mostraba el inicio del análisis de la tarjeta de memoria Micro SD obtenida, visualizándose allí que el archivo correspondiente al clip de video (de un tamaño de 2828KB) fue creado el 30/9/2013 a la hora 6:57 pm. De ese elemento, que a fojas 737 el juez de garantías actuante autorizó a la fiscalía interviniente la apertura de la micromemoria SD 2GB obtenida, a fines de relevar imágenes, documental y cualquier otro dato de interés. Seguidamente, que a fojas 738/39 obra el acta por el cual personal de la DDI San Martín, con la presencia de la Agente Fiscal Dra. Tricarico llevó a cabo la apertura de la anotada micromemoria conforme lo ordenado por el juzgado de garantías, hallándose un archivo de video 185032 WMV, que al ser ejecutado mediante el programa Windows Media Player se permitió constar que se trataba de un archivo de video en el cual se aprecia una persona de sexo femenino que fue reconocida como la joven buscada Araceli Gisela Ramos.

Así, de tal diligencia se indicó como relevante que de acuerdo a lo actuado a fs. 775 se documentó que bajo la rúbrica de la letrada defensora, Dra. Natiello, el día 11 de octubre de 2013 a la hora 14, en la sede fiscal se tomó vista del anotado video, en presencia de la nombrada y la propia Agente Fiscal. De tal forma se puso de resalto que la defensa nada criticó en ese momento como posteriormente, incluso en ocasión de que Vinader prestara declaración en los términos del art. 317 del CPP (véase fs. 1186/1192), que tuvo la presencia letrada.

Luego, en la decisión de la Alzada se destacó que luego de la entrega de la mochila y el bolso de Vinader, ha sido el magistrado de Garantías quien avaló la apertura de la micromemoria y que tal diligencia contó con la presencia de la agente fiscal, además de los técnicos de policía. Por demás se indicó que si no bastaran dichas precauciones y en tanto era lo que correspondía, el video fue exhibido a la defensa el día posterior. De esa manera, se sostuvo que no existía ilegitimidad alguna en la forma en la que se incorporó el video cuestionado ni vislumbró que las garantías constitucionales que amparan a Vinader se hayan visto irrespetadas. En definitiva, se expuso que de lo actuado surgía que se procuraron adoptar las medidas pertinentes para la protección de las mismas, con continua presencia en los momentos sustanciales del Ministerio Público Fiscal, con el correspondiente aval que implicara la autorización impartida por el órgano jurisdiccional y con la inmediata puesta en conocimiento de la defensa.

Pues bien, entiendo que lo argumentado por el órgano de Alzada, iterado precedentemente y que comparto en su sustento fáctico y jurídico, me exime de

mayores consideraciones en pos de dar respuesta al planteo referido. No obstante ello, también es que comparto y encuentro acertado lo sostenido por las partes acusadoras al indicar que la apertura de tal tarjeta de memoria resulta asimilable a lo establecido en el artículo 228 del CPP, que versa sobre la apertura de correspondencia, siendo que en el caso la medida cuestionada ha sido plenamente convalidada por el Juez de Garantías interviniente.

5) De tal petición corresponde señalar también que ya ha sido objeto de tratamiento por el Tribunal de Alzada en la etapa penal preparatoria, sosteniéndose entonces lo extemporáneo de tal cuestionamiento (arts. 204 y 338 6to. párrafo inc. 2 del C.P.P.) y que también resultan válidas las argumentaciones de las partes contrarias a la defensa, en punto a que mediaron en el caso claras razones de urgencia a la luz de lo establecido en el artículo 294 del código ritual.

En el mentado resolutorio del Tribunal de Alzada de fs. 1601/1610, se validó plenamente el aporte de tales elementos (bolso y mochila) al proceso al indicar que han resultado los compañeros de trabajo del imputado quienes al tomar noticia en los medios de comunicación de los hechos decidieron dar aviso a la policía de que Vinader había dejado elementos personales en el ámbito laboral, cuando aún no se había producido el hallazgo de la víctima y que no existían elementos que hicieran suponer que tales compañeros conocieran que había dentro de uno y de otro objeto o que supieran o sospecharan que había dentro de la tarjeta de memoria Micro SD.

En el debate, han prestado testimonio Silvio Eduardo Burzi, Claudio Sabatini y Jorge Armando Acosta Del Valle, quienes se expidieron de manera precisa, conteste y concordante sobre la presencia de tales elementos personales de Vinader en el depósito de la empresa donde todos ellos se desempeñaban y en las circunstancias que hicieron voluntaria entrega al personal policial de ellos. Claramente dichos relatos juramentados resultan coherentes con la inteligencia expuesta por la referida decisión de la Excma. Cámara del Fuego y afirman el origen como la modalidad de incorporación al legajo plenamente válidas del bolso y la mochila propiedad de Vinader.

Entonces, es que el planteo de la defensa carece de sustento alguno en tanto que la prueba testimonial obtenida en el debate convalida aquellos elementos que se tuvieron en valoración en la etapa instructoria, no observándose en modo alguno vulnerado el derecho a la intimidad del causante Vinader, con relación a tales elementos que dejó en la empresa en que se desempeñaba laboralmente y quedaron alojados en un sector común. Además, tal como fuera expuesto en el punto precedente, la medida implementada sobre el bolso y la mochila de Vinader, como del contenido de tales elementos, fue convalidada por el órgano jurisdiccional, ante el requerimiento del Ministerio Público Fiscal. En ese contexto, el derecho a la intimidad cede frente a la comisión de un delito, puesto que privacidad se garantiza en nuestro Estado de Derecho en la medida en que la

conducta de ningún modo ofenda al orden y a la moral pública, ni perjudique a un tercero (art. 19 de la C.N).

En definitiva, por todo lo expuesto entiendo que corresponde el no hacer lugar a la totalidad de los planteos nulificantes articulados por la defensa de Vinader.

Así, por lo fundamentos vertidos, en atención a las cuestión previa plantea respecto de las nulidades articuladas por la defensa, voto por la negativa, por ser ello mi sincera y razonada convicción.

A esta cuestión previa el Dr. Machado dijo que adhería a los fundamentos del Dr. Di Giorgio, haciéndolos propios y votando en idéntico sentido.

A esta cuestión previa la Dra. De Benedetto dijo que adhería a los fundamentos del Dr. Di Giorgio, haciéndolos propios y votando en idéntico sentido.

Primera: ¿Se encuentra probada la existencia de los hechos en su exteriorización material? y en su caso segunda: ¿Se halla acreditada la participación del acusado en aquéllos?

Con relación a estas cuestiones el Dr. Di Giorgio dijo:

Se le imputa a Walter Aníbal Vinader y así tengo por acreditado que:

Hecho I. Entre el mes de agosto y el día 4 de octubre de 2013, el acusado Vinader, previo entablar una relación de confianza con Aida Amoroso, de 81 años de edad, y su entorno, sustrajo a ésta de su domicilio sito en la calle Puán nro. 3754 de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero de la Pcia. de Buenos Aires, con el fin de obligarla a que nunca regrese para ejercer él la posesión de su inmueble y disponer de sus pertenencias, ello contra la voluntad de la nombrada, quien hasta la fecha no fue encontrada.

Hecho II. El día 30 de septiembre de 2013 Vinader, quien antes había concertado una falsa entrevista laboral con Gisela Araceli Ramos, retuvo a ésta en horas posteriores a las 14:30 en el domicilio al que la había citado, ubicado en la calle Puán 3754 de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, con el objeto de obligarla a realizar una video filmación para involucrar a terceros en otro hecho delictivo, la que se llevó a cabo aproximadamente a la hora 18:30. Luego la golpeó en la cabeza y en el tórax y la estranguló ocasionándole así su muerte, con la finalidad de ocultar el delito precedentemente narrado y lograr su impunidad.

La prueba es, por cierto, numerosa, clara y categórica en demostrar la existencia de los hechos materia de acusación como la autoría de Vinader en su comisión.

Como introducción puedo decir que en su comienzo Vinader había generado una relación de amistad con el hijo de Aida Amoroso, Emilio Rezzónico, en tiempos en

que ambos estuvieron detenidos. Luego de que obtuvieran su libertad, esa relación prosiguió y se acrecentó, con la particularidad que la presencia de Vinader era cada vez más asidua e influyente en la casa de Emilio Rezzónico, quien para esa época vivía en el inmueble de su madre Aida de 81 años de edad, junto a esta y a su hijo menor Braian Nicolás Rezzónico.

A todo esto, la salud de Emilio Rezzónico se fue deteriorando a raíz de padecer una enfermedad en estado terminal y así, en la medida en que esta mermaba, aumentaba y se agudizaba la posición dominante de Vinader dentro de la casa. Se tornó un ambiente extraño y desagradable, que motivó que el menor Braian se marchara de allí y fuera a vivir con su madre. Lo siguió a ello el óbito de Emilio en circunstancias en que en la finca estaban solo Vinader y la madre de aquel, la mencionada Aida Amoroso, ya anciana y con problemas de movilidad a quien, días después, no se volvió a ver nunca más en el inmueble, ni en otro sitio. Sus familiares y allegados le preguntaban a Vinader al respecto y este les brindaba distintas versiones sobre su paradero. Mientras tanto iba urdiendo otra cruenta trama.

De modo que el aciago interés de Vinader de poseer la casa de Aida Amoroso, de ostentar su señorío, libre de obstáculos, de utilizarla una vez deshabitada, lo condujo, movido por la codicia, a sustraer de allí a Aida Amoroso para obligarla definitivamente a no volver, impidiéndole el ejercicio del derecho de propiedad.

La casa se hallaba en Puán 3754 de Caseros y la otra víctima iba a ser Gisela Araceli Ramos, una joven ajena a todo; ajena al domicilio, a sus habitantes, a sus frequentadores; ajena a Vinader, a sus relaciones y a su mundo. Era ajena a todo, menos lamentablemente a la abyecta finalidad criminal de Vinader, quien la citó allí bajo la engañosa excusa de una entrevista laboral, la retuvo en ese domicilio y, movido por la satisfacción de venganza hacía terceros, la obligó a filmar un video con diversas imputaciones. Luego, sin más, la golpeó y estranguló hasta sesgar su vida, ató su cuerpo con alambres, acondicionándolo en posición fetal, lo colocó dentro de bolsas de nylon y, en menos de dos días, lo dejó en un predio abandonado entre la maleza, sito en Crovara y colectora de Av. Gral Paz.

Expuesto ello, cabe aclarar que al narrar los hechos se respetó su cronología, pese a que todo comenzó con la búsqueda de Gisela Araceli Ramos en dicho domicilio de la calle Puán, en cuyo marco se advirtió que también faltaba Aida Amosoro. En consecuencia, toda vez que existe, en cierta medida, comunidad probatoria en ambos hechos que tuvieron como epicentro el tan mentado inmueble, habré de reseñar substancialmente las pruebas del juicio de manera conjunta (pto. I), después la versión exculpatoria del acusado (pto II) y por último, la valoración de los elementos que acreditan los extremos de la incriminación en cada uno de los casos y sus puntuales pruebas, en donde además se dará respuesta a lo alegado por las partes (pto. III.a y b).

I. Prueba testimonial y piezas incorporadas por lectura.

En este punto se plasmarán las declaraciones testimoniales y aquellos elementos incorporados que resultarán de interés, no obstante asentarse en el respectivo segmento valorativo también algunas de las piezas de singular importancia que convergen en la acreditación de cada extremo.

Reina Griselda González manifestó no conocer a Walter Aníbal Vinader, en tanto Araceli Gisela Ramos es su hija. El día 30 de septiembre de 2013 se levantaron temprano con su hija Araceli, estaban hablando, ella tenía un examen y se hallaba estudiando en su pieza. Comenzaron a hablar, tomaron mates y le dijo Araceli que tenía una entrevista de trabajo. Ella le preguntó si sabía llegar, Araceli le contestó que no, por lo que comenzaron a buscar en la guía la dirección, el lugar y con qué colectivo se podía dirigir. Hablaron de que no tenía que volver tarde porque era peligrosa la zona, que le dejara la dirección de dónde iba y que regresara antes de que oscureciera. Su hija le dejó escrita la dirección al lado de la tele de la pieza y la otra en la parte de la sala. Los papelitos decían la calle Puán, no recordó la dirección, y el número de teléfono de ella. La dirección era de Caseros, estaba en los papelitos, lo habían buscado en la guía de calles y era en la localidad de Caseros. Buscó el colectivo que era el nro. 237 que pasaba por esta zona. Araceli iba en busca de trabajo a esa dirección. Había hecho un curso de administración de empresa y fue a una entrevista para trabajar de secretaria, con un horario de cuatro o cinco horas. La dicente le había manifestado que si trabajaba no podía dejar de estudiar. Esa era la condición. Que Araceli comenzó a buscar trabajo para la fiesta de egresados y también porque se quería ir con el novio a San Luis. El año anterior no se lo había permitido porque tenía dieciocho años. Araceli le expresó que primero iba a la casa de una amiga y de ahí se iba a la entrevista de trabajo. Salió a eso de las 14:00 hs. y tenía que volver a las 18:30 hs. porque la zona era bastante peligrosa. Ella y su hija vivían en Florida 593, Pdo. de Tres de Febrero, Loma Hermosa. Que era un solo colectivo el que tenía que tomar, el 237, que hace casi todo el recorrido, va por Ruta 8 y agarra Caseros. Cuando se hicieron las 18:00 ó 18:30 hs., la llamó a Araceli al celular y lo tenía apagado. Ella no era una chica de tener el celular apagado, sabía que "yo" era bastante histérica con ese tema, entonces le pareció raro, llamó al novio. Este le dijo que la quiso llamar y le dio apagado. Llamaba y no contestaba y al novio le pasaba lo mismo. Ante ello, fue a buscar la dirección en donde Araceli le había referido que era la entrevista de trabajo. Fue al lugar, llegó a eso de las 19:00 ó 19:30 horas más o menos. Llevó el papelito que le dejó Araceli para saber exactamente la dirección. No conocía mucho Buenos Aires, por lo que llevó la dirección. Una vez que llegó al domicilio vio que en el pasillo había luz, golpeó la puerta y nadie le respondía, tocó y tocó, y nadie atendió. Como nadie la atendió, siguió llamando a su hija y como no atendía se fue a la comisaría directamente. El aludido domicilio era una casa y como algo prefabricado arriba. De ahí fue a la comisaría. Era el Partido de Tres de Febrero, comisaría 11, Podestá. Fue, le comentó a un señor para que le tomara la denuncia diciéndole que su hija había ido a una entrevista de trabajo y no había vuelto y ya eran las 11:00 hs. de la noche. El señor le expresaba que

tenían que pasar 48 hs. Ella le decía que su hija no era de hacer "esto". El señor le dijo que se fijara si se había ido con el noviecito. Ella le contentó: "no" y ya lo había llamado. Entonces le dijo el señor que tendría otro noviecito. Ella le contestó que "no" porque sabía la hija que tenía y le ofreció hablar por teléfono con el novio para confirmarlo. Le refirió el señor que tenían que pasar 48 hs. y que podría ir a los hospitales porque quizás su hija había tenido un accidente. Así, indicó que fue al Hospital Posadas, al Bocalandro y como no estaba en ningún hospital, fue a la Comisaría de nuevo. Allí, refirió que su hija no se hallaba en ningún hospital y pidió que le tomaran la denuncia. El señor le señaló que no le podía tomar la denuncia porque necesitaba una foto más grande de su hija, "yo" tenía una foto chiquita del documento, pero le dijo que necesitaba una grande. No le tomó la denuncia, le dijo que hasta que no llevara la foto no se la podía tomar. Tuvo que esperar al otro día a la mañana, fue a una casa de fotos, amplió la foto de su hija y se la llevó, pero no se la tomó dicho señor, sino una chica. Esta agarró el número de teléfono del novio y ella misma lo llamó, confirmó que no se encontraba en la casa de éste y así empezó. Pero como no le dieron mucha "pelota", se fue a la Municipalidad y la atendió cree una persona de seguridad o encargada de esta y apareció el Comisario, quien le dijo que en ese lugar ella no tenía que estar, porque ella había hecho una denuncia en la comisaría y allí era donde correspondía seguir con la denuncia. Entonces ella le dijo que no la habían escuchado la primera vez. Le dijo que su hija se pudo haber escapado o fugado. Fueron devuelta a la comisaría, le tomaron otra vez la declaración a ella y a amigas. Regresó a su casa y comenzó a llamar a los medios porque ella necesitaba encontrar a su hija. Ese día Araceli tenía un turno médico, se estaba haciendo unos exámenes. Que el novio de Araceli se llamaba Federico, no recordó su apellido, y vivía en Campana, en el cruce de Campana. Ese mismo lunes llamó a Federico al celular para averiguar si sabía algo y le dijo que a él tampoco lo atendía. Araceli ese día se fue con el celular, la SUBE, el documento y el curriculum que tenía dobladito en su cartera. Ella usaba cartera chiquita y allí puso el curriculum doblado. Araceli era de usar facebook en la computadora que le dio el Gobierno. Respecto de cómo consiguió Araceli la entrevista de trabajo, dijo que cree que lo sacó del diario porque una vez lo habían comprado, le refirió que lo miraría, calcula que fue Clarín, pero con precisión no sabe ello. Pero para ella era del Clarín. Hacia un tiempo que Araceli estaba buscando trabajo. Había dejado el curriculum en Mcdonalds, Burger, en trabajos donde ella tenía la posibilidad de seguir estudiando. Que durante la investigación aportó el papel con la dirección de Puán escrito por Araceli. Entregó todo para la investigación, también entregó cosas que ella escribía como poemas o canciones, como a su vez se llevaron la computadora de ella. Se le exhibió el video incautado y refirió que se trata de su hija Araceli y comenzó a llorar. Luego de observarlo manifestó que su hija nunca le dijo que estuviese aterrada o que necesitara ayuda por algo. Salió ese día normal, como que iba a una entrevista de trabajo, no le refirió nada. Estaba tranquila, tomaban mates, hablaban de la fiesta de egresados, de ir a

comprar ropa a Avellaneda el sábado, y del día de la madre. Previo a que saliera ese día Araceli estaba tranquila. Que en el video la nota nerviosa, con mucho miedo. Su hija era una chica muy tímida, de poco hablar, era muy tranquila. En el video está nerviosa porque se rasguña el pelo, cuando estaba nerviosa siempre se tocaba el pelo, cuando tenía examen se ponía nerviosa y se tocaba el pelo. Se la ve mal y en un momento del video se ve que estuvo llorando por sus ojitos y por la forma en cómo se toca la nariz. No reconoció el lugar que se ve a Araceli grabando. Solo lo vio en el video. Jamás Araceli le habló de un tal Walter ni de Celeste Fernández. No le habló Araceli de un abreviado de Walter. Ni del tema de un cuerpo, ni de sogá al cuello, no le habló de ello, su hija hablaba de cosas normales que habla una madre con su hija, de una película, de sueños que tenía, de terminar la universidad, de estudiar comercio exterior, de cosas normales. Su hija no le habló de un tal Ezequiel de la Comisaría Primera de Suipacha. Que no son de acá, su hija vivió en Campana, en Loma Hermosa, fue a Pilar a la casa de su hermana. No era una chica de salir mucho, no tomaba, no fumaba, no iba a boliches. Tenía solo amistades del colegio, nada más. Nunca le nombró a un policía Maximiliano, que en la foto se ve con un león. No le nombró a la jueza Larroque, ni un bar en Suipacha. No le habló ninguna vez de Jessica Dinucci. Tampoco le habló de causa alguna en el Juzgado Federal nro. 7, ni de un departamento en la calle Talcahuano. Que su hija no conocía Capital, solo fue a Capital con su escuela cuando vivía en Campana. Respecto de las cosas que muestra su hija en el video, bolsita, efectos, sogá, nunca la vio con estos a Araceli. Manifestó no recordar el número de teléfono de su hija.

Así recreó la mencionada González su denuncia obrante a fs. 1, de la que emerge que el día 2 de octubre de 2013 expresó que era la madre de Araceli Gisela Ramos, de 19 años de edad, con domicilio en Florida 593 de Loma Hermosa, Tres de Febrero y que el día lunes promediando la hora 14:30 tomó unos mates con su hija Araceli y luego esta se retiró del hogar. Refirió que iba hasta Villa Bosch a la casa de una amiga y después se dirigía a Caseros a una entrevista de trabajo al domicilio de la calle Puán nro. 3754 entre Lima y Agüero de Caseros. Luego regresaría dado que al día siguiente tenía turno para el ginecólogo en el Hospital Bocalandro. Posteriormente al no tener noticias de su hija la comenzó a llamar al celular, el que daba como si estuviera apagado. Después llamó a su novio Federico Iván Shaieb, fue a la escuela a hablar con la amiga de su hija, le dijo que Araceli nunca llegó a su domicilio el día lunes. Se dirigió al Hospital Bocalandro, al Castex y al Thompson, dando resultados negativos. Describió como estaba vestida su hija al momento de retirarse del domicilio y que llevaba DNI y celular.

Federico Ivan Shaieb expresó que no conoce a Walter Aníbal Vinader. Araceli Gisela Ramos era su novia y estuvieron un año y dos meses. Fueron novios desde agosto de 2012 a septiembre de 2013. Vivían a una cuadra y media de diferencia en Campana. Ella vivía con sus tíos y se conocieron a través de un amigo en común y de Facebook. Con relación al día lunes 30 de septiembre de 2013, refirió

que él ese día tenía un parcial de anatomía y recordó que ese fin de semana no se vieron porque él tenía que estudiar. Hablaron por última vez el día jueves porque todo ese fin de semana lo usó para estudiar. Habían hablado a través Facebook unos minutos nada más y ese día se habían peleado. Que la noche del día 30 de septiembre lo llamó la madre de Araceli y le preguntó si estaba en su casa porque Araceli había salido a la mañana y no había vuelto, ante lo cual le contestó que no, que habían quedado en verse el fin de semana largo. A partir del llamado de la madre, el dicente intentó comunicarse con Araceli, la llamó muchas veces, demasiadas, lo hizo a través de Facebook, celular y mails. No contestó. Que Araceli para esa época estaba buscando trabajo para irse de vacaciones con él a San Luis. Desde que la conoció buscaba trabajo, incluso durante la relación trabajó de tarjetera para juntar plata. Para la época del día 30 de septiembre Araceli estaba buscando trabajo. No había conseguido, sino que seguía buscando trabajo. No buscaba de nada en especial, quería juntar plata cuanto antes para irse de vacaciones en el verano. Se enteró de lo ocurrido a través de citaciones de la policía o de la prensa. Araceli buscaba trabajo mayormente por los diarios y por Facebook. Se le exhibió la foto de fs. 396 y dijo que se trata de Araceli y que la foto fue tomada, según cree, en la casa del tío, en donde se conocieron en Campana. Esa foto Araceli la tenía en Facebook, con esa foto la conoció en Facebook. Se le exhibió el video secuestrado y dijo que la nota muy nerviosa y cuando se ponía nerviosa se llevaba las manos a la cara, se ponía a tocar la cara, el pelo. La nota que está asustada, no sabe porqué, pero sabe que está asustada por su mirada, dado que ella no tenía una mirada tan profunda o concentrada, ella era muy difusa en su mirada, entonces ahí la nota asustada. Previamente, cuando hablaron por Facebook, previo al lunes 30 de septiembre, él no la sintió aterrada, estaba tranquila, ansiosa para poder verse de vuelta porque se veían todos los fines de semana y al no verse se quedaban con ganas de hacerlo, estaba ansiosa por eso. No le pidió a él que solicitara ayuda por estar aterrada por algo. No le nombró a nadie con el nombre Walter, ni Celeste Fernández, ni le habló respecto de algún abreviado de Walter, ni de que hayan limpiado un cuerpo. Respecto de las sogas o sobre con chip que exhibió Araceli dijo que esta nunca le mostró la soga o el sobrecito con chip. No le habló de ninguna persona que la hubiesen estrangulado y tirado al paseo costero. No le refirió conocer a una persona Ezequiel de la Comisaría Primera de Suipacha, ni a una Jueza Larroque, ni un bar ubicado en la localidad de Suipacha, como tampoco a una persona de nombre Jéssica o Jéssica Dinucci, no le habló de una causa en el Juzgado Federal nro. 7 o de un Juzgado Federal. Que el lugar donde se la ve en el video no lo reconoce. Dijo no recordar si en el curso de la investigación le exhibieron algún papel con la letra de Araceli. Él aportó cartas que le hizo Araceli, incluso su celular y la cuenta de Facebook. Cuando murió Araceli, esta vivía en la casa de la madre en Tres de Febrero. Antes vivía en Campana, cuando llevaban ocho o nueve meses de novio ella se mudó a Tres de Febrero. Reiteró que habló con ella la última vez por Facebook. Luego, como estaba estudiando, no tocó el celular y la computadora

hasta el lunes. La última vez que habló con Araceli fue por Facebook y fue el jueves. A partir del jueves no tuvieron comunicación de ninguna clase ni por redes sociales. Recordó que en la conversación por Facebook habían discutido por un chiste de ella, en un momento en que él se encontraba muy nervioso y de mal humor. Dicha conversación fue a la tarde o a la noche de dicho jueves. Que Araceli no le comentó que tuviera comunicaciones telefónicas con alguna persona que no conocía o que iba a conocer. Araceli estudiaba en el colegio en Tres de Febrero. No recordó a que turno iba. Tenía gimnasia por la tarde, así que debía ir al colegio por la mañana. Araceli no consumía drogas. Nunca Araceli le mencionó nada que tuviera que ver con la trata de personas, drogas o narcotráfico. Respecto del número de teléfono de Araceli, dijo no recordarlo pero que lo tenía agendado. Dicho teléfono solo lo usaba ella, no otra persona. Encendió su celular y dijo que el teléfono de Araceli era el nro. 3489660137, cuya característica es de Campana.

Miguel Salvador Amoroso manifestó que conoce de vista a Walter Aníbal Vinader y que Aida Amoroso era su hermana. La última vez que vio a Aida fue en la casa. Ellos se veían muy de vez en cuando, hacía mucho tiempo que no la veía y un día la fue a visitar y estaba ella con una hija de su sobrino no reconocida. Eso fue los primeros días de agosto, si la memoria no le falla. Ella vivía en la calle Puán, respecto de la altura dijo que en un tiempo era 800 y pico y ahora 3447 una cosa así en la localidad de Caseros o José Ingenieros, desconoce cómo se llama esa zona. Su hermana vivía allí desde hacía mucho tiempo, desde que se casó. Su cuñado Emilio Razzónico, el marido ella, nació allí, de toda la vida. Aida vivía en esa casa hacía 30 ó 40 años. Fue en los primeros días de agosto de hace tres años, fue un mes o un mes y pico antes de que ocurriera esto de la chica Araceli. A esa fecha vivía con el hijo Emilio Rezzónico, de más de 40 años y en un momento dado vivía también con su nieto, reconocido por Emilio, quien vivió un tiempo con su hermana. Respecto del hijo de Emilio, dijo conocer de vista a la mujer que vivía cerca pero él no tenía relación con tal persona. Emilio, tenía, que él sepa una hija no reconocida, ella dice que es hija de él, pero cree que no la reconoció. Ella, Ivana, aseguraba que era la hija de él. Emilio siempre vivió allí. Emilio no sabe a qué se dedicaba ni de qué trabajaba. Sabía que tenía una enfermedad, estaba muy enfermo, incluso en alguna oportunidad lo acompañó al Hospital Posadas, lo internaban, después salía, esto hace muchos años atrás. Manifestó conocer que tenía una enfermedad que había adquirido, no sabe dónde, y se enteró el día que falleció. Cree que falleció a fines de agosto y fue a la casa de su hermana porque lo llamó por teléfono. Fue con otra hermana de él que vive en Ciudad Evita. Estuvieron ahí con su señora y él ya estaba fallecido. Fueron a la casa de Aida y lo vio allí fallecido en la habitación que él tenía. No se hizo velorio. Ahí conoció a Walter porque se ve que tenía cierta amistad o relación, su hermana le tenía mucha confianza y él se encargó de llevarlo a la funeraria. Se ocupó Walter de todo, de la funeraria. Incluso llamaron al PAMI, vino ambulancia alrededor de las 8:00 hs. de la noche cuando ya estaba fallecido, y él (dicente) firmó para el Pami. Ese día estaba Walter en el lugar. Estuvo unos minutos, hacía

falta un adelanto de dinero para funeraria, lo juntaron y se lo dieron. Ahí lo perdió de vista y no lo vía más, se dedicó al entierro en la funeraria, pero no sabe qué trámites habrá hecho, ellos no se quedaron más. No sabe cómo Aida o Emilio conocieron a Walter. Su sobrino Emilio decía que lo conoció, pero él ignoraba esa relación. Se enteró por comentarios que aparentemente se conocieron estando detenidos, pero él no sabía que su sobrino había estado detenido. Se enteró en ese momento, porque no tenían mucho contacto. Prácticamente de la vida de su hermana conocían por teléfono. No sabe donde ni porqué estuvo detenido. El trato que tuvo con Walter fue solo en esa ocasión de la muerte de Emilio, estuvieron no más de diez minutos y después no lo vio más. Él se quedó solo con su hermana a acompañarla y como no volvía Walter, a eso de la 1:00 hs. de la mañana se fue con su señora. Ella quedó con una vecina o alguien que la iba a cuidar. A esa fecha su hermana tendría alrededor de 81 o 82 años. Su hermana no salía nunca de la casa, tal es así que los vecinos son pocos los que la conocían y cuando lo vieron a él no sabían que tenía un hermano. La última vez que vieron a su hermana andaba con un bastón, tenía dificultad para caminar y no estaba bien de la vista, no sabe si tenía cataratas, tenía dificultades para ver. Luego se trató de comunicar en el mes de agosto por teléfono y no le respondía nadie. Entonces su otra hermana le dijo que fuera a la casa de Aida para ver qué sucedía, porque hacía quince días que se querían comunicar y no podía. Fueron con su señora y otra hermana a la casa de Aida, golpearon la ventana, la puerta y nadie salió. Incluso hablaron con una vecina de enfrente que le dijo que hacía mucho que no la veía y le dijeron que si aparecía lo llamara, pero su hermana nunca más apareció. Desde que murió Emilio hasta que no vio más a su hermana, que él sepa nadie vivía con Aida. Solo sabe que Walter seguía frecuentando la casa. Se enteró por comentario de la propia nieta, Ivana. Siguió yendo a la casa. Luego el dicente pudo entrar a la casa de su hermana en el allanamiento, acompañó a la DDI en el allanamiento porque era el familiar más directo que tenía Aida para poder entrar en la casa. Tuvieron que forzar la puerta, estaba todo cerrado y adentro estaban los muebles amontonados, por ejemplo las camas, un televisor amontonado en el living con otros muebles, aparentemente iba a ver una mudanza para llevárselo. Ella nunca le dijo que se iba a mudar, para nada le dijo eso, aparte nunca se iba a ir de allí porque era lo único que tenía. En esa ocasión le mostraron los policías el placard, otras cosas e incluso de un colchón cortaron una tela para analizar porque tenía algunas manchas, hasta ahí conoce. Buscó, junto con la policía, documentación de su hermana en la casa y no había nada. Incluso habían desaparecido cenizas de su cuñado. No había documentación de ella en su casa. Ella tenía documentación y título de casa. Decía que lo tenía en un estante, en una bolsa, ahí tenía toda la documentación, pero desapareció todo. Hasta el día de hoy no supo nada de su hermana. Participó en allanamientos, hablaba con los inspectores. Sabe que buscaban en González Catán, en basurales, pero nunca se supo nada. La buscaba la policía por González Catán con perros. Incluso a la casa llevaron perros a ver si encontraban algo. Respecto de los nietos, dijo que Ivana

iba, y el nieto estuvo viviendo con ella hasta que se fue de la casa con la madre. No sabe si este iba o no. Ivana le contó que iba a verla, a visitarla, a ayudarla. Que Aida era jubilada y tenía la pensión de su cuñado, siempre vivió muy humilde, no tenía otro ingreso que él sepa. No se enteró por otro comentario acerca de qué pudo haberle pasado a su hermana, no tienen ni siquiera una sospecha, no la vieron más ni supieron nada de ella, a pesar que la buscaron. Incluso en la comisaría de Pinerol en donde fue a hacer la denuncia en todos los patrulleros pegaron una fotografía de ella en los parabrisas pero nadie nunca se acercó a dar noticia o que supiera algo de ella. En cuanto a los muebles, dijo que en la habitación estaba la cama desarmada con el colchón parado, una cómoda con vasos y un placard en que había cosas antiguas, de electrónica, sin valor porque eran viejísimos y un televisor. Saliendo de ahí en el pasillo había un pequeño living que era muy angostito con un armario con estantes y ahí estaba la mesa donde comían. Luego la cocina con termo o calefón y una heladera, cree que había un lavarropa. Se le exhibieron las fs. 1397/9 y expresó respecto de la fotografía de fs. 1399 que reconoce ese mueble. En el allanamiento la policía científica sacó las huellas digitales. Estaba justamente donde se encontraba la mesa del comedor y era un pasillo muy angosto. Ese mueble estaba de espaldas a la mesa. Reconoció los muebles como los de la casa. Se le exhibió el video secuestrado y dijo que se trata del mueble de la casa de su hermana sin ninguna duda.

Ivana Solange Zuch manifestó que conoce a Walter Aníbal Vinader como amigo de su padre, en tanto que Aida Amoroso era su abuela. A Araceli Gisela Ramos no la conoció. Que su abuela Aida Amoroso vivía en la calle Puán, no recuerda la dirección, en la localidad de Caseros. La última vez que la vio fue en el mes de agosto del año 2013. La última vez que la vio la dejó sola, quedó en su casa en buen estado con comida en la heladera, con condiciones de que la llamara y que la tenga al tanto de cómo estaba ella. Se abra ido ese día que la dejó a las 13:00 hs. y a las 17:00 hs. fue la última vez que habló con ella. Esto fue a fines del mes de agosto. Aida en esa época vivía sola. Antes vivía con su papá Emilio Rezzónico. Este falleció en el mes de julio, señaló a Vinader diciendo "ese hijo de puta lo mató", y llora. Murió el 20 de julio, Vinader le mandó un mensaje por Facebook, no sabiendo en qué fecha de julio fue, avisándole que su padre había fallecido. Ella no lo podía creer, hacía años que no veía a su papá. Unos meses antes había ido, fue un impulso la que la llevó a verlo, no tenía planeado ir a visitarlo. Ese día iba a buscar un certificado escolar y estando esperando el colectivo decidió ir a visitar a su papá. Esto sucedió en Junio. Su papá estaba enfermo, arreglo con él para llevarle a sus hijos, lo veía mal. Su abuela estaba en reposo porque había tenido un accidente, hacía muchos años que no los veía, casi cuatro años. Lo vio en Junio. Arregló para ir a visitarlo con sus hijos y fue con estos y su pareja. De ahí se fueron y no lo vio más a su papá. Tenían contacto por teléfono. De repente no la llamó más su papá, hasta que por Facebook este señor (en alusión a Vinader) le avisó que su papá había fallecido. Al otro día fue a ver a

su abuela, no la recibió muy bien porque ella (la dicente) no había estado ese día, le dijo que su padre había sufrido mucho. Le dijo que se quedó acostado en la cama, que este el señor (en referencia a Vinader) cerró la puerta y cuando la abrió le manifestó a su abuela que su padre había fallecido. Cosa que este hombre le dijo a ella que su padre falleció en sus brazos y que le había murmurado que se cuidara mucho. Son mensajes que están en el Facebook. Que papá era portador de HIV, hacía años que tenía la enfermedad. Su papá le comentó que conoció a Vinader en la cárcel, después que salieron se hicieron muy íntimos, sabe que supuestamente lo cuidaba. De las veces que fue a la casa de la abuela, lo vio al imputado en la casa una sola vez. Ella estaba cuidando a su abuela, se había quedado a dormir para hacer el trámite de defunción de padre. Se encontraba ella con su hijo más chiquito y ya se iba y él (indicó a Vinader) le pidió que por favor se quedara que la quería conocer. Vino él ese día a la casa, estaba su abuela, le trajo facturas. Su abuela lo recibió percibiendo que lo apreciaba; su abuela se refería a él con afecto. Hablaron y le comentaba todo el tiempo de su abuela o cosas, pero él decía que tenía "una fuerza no sé qué", como que presumía de cosas que él hacía, sabía cómo manipular a una persona, como que sabía artes marciales. No le gustó mucho cuando lo vio. Terminó la visita, saludo, le dijo que la apreciaba mucho, que su padre le había pedido que la cuidara, la quiso abrazar y ella se corrió, se fue y lo primero que hizo fue hablar con su abuela, pidiéndole que el hombre no fuera más porque no le gustaba algo de él, no sabe que era, pero algo no le gustaba. No le hizo caso su abuela, en algún momento volvió a aparecer. De ahí que lo vio, supuestamente él nunca más fue. Esto sucedió entre junio y agosto de 2013. No sabe bien la fecha. Su abuela siempre vivió en esa casa. Al momento de los hechos su abuela tenía ochenta y algo. Su abuela tenía un estado normal de salud, como toda gente grande, una que otra enfermedad, iba seguido al baño, esas cosas de la gente mayor. Estaba consciente de las cosas que decía y hacía. Usaba bastón para movilizarse. Su abuela no tenía motivo para irse de su domicilio. De la última vez que la vio no supo más de ella. Después que la vio la última vez, trató de llamarla y no se podía comunicar. Luego se logró comunicar "con este señor" (en alusión a Vinader) y le comentó que su abuela estaba enojada con ella porque decía que ella le había sacado una plata; ella le refirió que eso era imposible. Su abuela no tenía plata, tuvieron que juntar de a poco para sacar las cenizas de su padre. Entonces le refirió ella que no podía ser que su abuela estuviese enojada por ello. Él le reiteró que estaba enojada con ella y que se había ido con el hermano. Le pidió a Vinader que le pasara el número para que se pudiera comunicar con ella para aclarar esa problema porque no era así, le contestó que "no", que ella decía que no le dejara ningún número, que ella se iba a comunicar a través de él o que la iba a llamar a ella. Nunca la llamó. A la semana Vinader le dijo que había hablado con el hermano de su abuela quien le dijo que la tenía bien cuidada, que se quedara tranquila que habían arreglado el tema de la plata. Le dijo también que la estaban llevando al oculista, le preguntó si la llevaron a hacer el trámite del PAMI y le dijeron que no, le informaba cosas de su abuela.

Le volvió a preguntar a la semana si sabía algo, él le contestó que sí que estaba bien. Un día la citó a la puerta de la casa de su abuela, solamente con él, diciéndole que ese día su abuela iba a estar ahí, que la iban a llevar para eso a la casa, para que ella la pudiera ver, de pasó a ahí hacían el trámite. Fue el día 23 que ella la tenía que acompañar al ANSES a hacer los trámites que ella preguntaba si los habían hecho. Ese día fue hasta la puerta de la casa de su abuela, golpeó, golpeó y golpeó y nada, no atendía nadie. Vio por la cerradura que estaba la segunda puerta abierta y la luz prendida, cosa que le pareció rara porque su abuela no salía de la casa sin cerrar la segunda puerta. Llamó al hombre (referenció a Vinader) y le dijo que ella tenía que estar ahí. Se enojó, se subió colectivo y se fue a su casa. Que siempre Vinader le decía lo mismo, que su abuela estaba bien, hasta que un día que se enteró por los medios de comunicación. Aclaró que dicho día que fue a la casa de su abuela, golpeó a la casa de un vecino y no la atendió nadie. Contó que ella tiene una hija que es epiléptica y muchas cosas no puede hacer y entonces este hombre se agarraba de eso y le decía que deja que "yo lo hago" que averiguó y le decía que le había preguntado a un vecino, que la vieron, siempre tenía un "pero". Pensaba que era como él le decía pero no era así. Cuando se enteró que su abuela no estaba, la policía la buscó. Ella al no tener el apellido de su papá no la dejaron ser querellante en la causa. En el transcurso que su abuela no estaba, este señor (en alusión a Vinader) le dijo que había ido a ser una denuncia que Aida no estaba en su domicilio. Que su abuela vivía de su jubilación y de un alquiler de la casa de al lado. Respecto de los muebles que habían dentro de la casa dijo que al entrar había un comedor, al lado de la pieza de su abuela, sus cosas, su placard, su cajonera, su cama, su mesita de luz, el baño, el comedor con cocina, de costado la pieza de su papá, en el medio un mueble entre la mesa y el pasillo, al frente de la mesa ahí un mueble con tele. Luego la cocina, la heladera y el lavaropa. Con relación a la expresión que diera que el imputado mató a su papá, manifestó que lo dijo porque tanto a ella como a su hermano les informaron del fallecimiento a los 20 días después de que lo cremaron. Su abuela dijo que no quería cremarlo, pero el hombre (por Vinader) le dijo que era necesario por la enfermedad que tenía. Expresó desconocer si su padre hubiese aguantado, porque estaba muy enfermo, pero no tiene duda que algo tuvo que haber hecho porque le avisó 20 días después. Ella si sabía que si su papá estaba en agonía hubiese ido a despedirse. A su abuela él le dijo que la llamó por teléfono y que ella no lo atendió y que cuando la atendió le comentó que su papá estaba agonizando, pero ella (la dicente) le dijo que estaba muy ocupada y que no podía ir. Manifestó llorando que si ella se hubiese enterado que su papá se encontrando agonizando se hubiera ido a despedir de él. Aclaró con relación al mencionado día 23 que le parece que fue en agosto, luego agregó en agosto o septiembre. Pasó tanto tiempo que no puede precisar la fecha. Se comunicaba con Vinader por Facebook o telefónicamente. Él la ubicó por Facebook para avisarle lo de su padre, después de allí era por Facebook o por teléfono. Él tenía su teléfono y ella el de él. Aclaró

que en la oportunidad en que ella se quedó a dormir en la casa de su abuela a Vinader le abrió la puerta su abuela, pero había una llave que no estaba, faltaba desde que pasó lo de su papá, la llave no aparecía. La llave faltaba desde que falleció su papá. Esto lo sabe porque se lo comentó su abuela, quien le quería dar una llave a ella, porque iba y venía para su casa, le dejaba comida hecha. Su abuela quería dejarle una llave a ella por si se encontraba descompuesta o no podía abrir, pero no encontraba la llave. Aclaró que a Vinader lo vio en forma personal una sola vez. Manifestó conocer a Rocío Vilchez quien cuidaba a su abuela. La cuidó desde que murió su papá hasta que ella fue a ver a su abuela cuando se enteró lo que pasó con su padre. Pasaron 20 días desde que falleció su papá hasta que Vinader le avisó de ello y fue al domicilio de su abuela. Ahí su abuela le comentó que faltaba una escritura de la casa de su abuela y esta le pidió que le dijera a Rocío que no fuera más. La dicente la iba a cuidar a su abuela. Su abuela le refirió que Rocío Vilchez no tenía llaves de la casa. Su abuela creía que las cosas las tenía Rocío, entonces cada vez que viniera le iba a decir para no abrirle la puerta que no tenía llave. Esto para evitar que Rocío vaya. Todo esto fue después de que ella apareciera. Indicó desconocer si entre Rocío y su papá se había entablado alguna relación, sabe que eran conocidos por parte del padrastro de Rocío. Que el día 23 de agosto o en una fecha que no recuerda bien, porque fue hace mucho tiempo, pero fue a fines de agosto de 2013, sin estar segura que fue el 23, habló con Vinader. Ella llamaba a Vinader cuando no podía comunicarse con su abuela porque era la única persona cercana de la cual tenía el número. Aparte él le decía que sabía dónde estaba su abuela, la que le decía que se encontraba en la casa del hermano. Vinader le comentó que había ido a ver a su abuela y que empezaron con el tema de la plata. Después le dijo que se había ido Aida donde estaba el hermano de esta, a la casa. Vinader le refirió que él no se había quedado con la llave de la casa. La dicente le pidió el número de teléfono para hablar con el hermano de su abuela y le dijo que su abuela le refería que "no", que ella se iba a comunicar. Que la deponente conocía al hermano de su abuela, a quien vio pocas veces. Era el único hermano que tenía su abuela.

Rocío Celeste Vilchez expresó que conoce a Aida Amoroso por amistad. A Araceli Ramos no la conoce. Conoce a Walter Aníbal Vinader por amistad. Dijo que conoció a Aida Amoroso por Emilio que era amigo de su padrastro quien estaba muy enfermo y falleció. Vivía en Puán y le pidió si ella se podía quedar hasta estar bien. Ahí conoció a Walter, al otro día que Emilio murió Walter fue a limpiar y a sacar la ropa de Emilio, porque Aida no quería ningún recuerdo de él. Allí lo conoció a Walter a quien Aida le decía "bombero", el que iba de vez en cuando. A los días aparecieron los nietos y Walter dijo que los nietos no querían saber nada. A los días Walter apareció lastimado y le preguntó la dicente qué le había pasado y le dijo que tres policías y una jueza que tuvo problemas hace muchos años con una ex novia, y lo querían matar por el tema de su novia. La declarante lo tomó en broma. Walter le comentó que había conocido a Emilio en la cárcel. También le refirió Walter que era dueño de una casa de antena. Luego desaparece Walter.

Aida lo llamaba por unos papeles y Walter no la atendía. A los días Walter se comunicó y que iban a hacer los papeles del sepelio. Fue Walter, se encontraba lastimado, le preguntó qué le pasó y dijo que lo chocó un choque a él y a la mujer de estos tres policías que lo querían matar y que se había tenido que ir a unos campos, que su mujer estaba por tener y se tenía que ir porque no la podía dejar mucho tiempo sola. Esto lo ubica en agosto, no recuerda, cuando falleció Emilio. Empezó a ir de Aida el día que murió Emilio. Antes la conocía a Aida porque ella vivía a tres cuadras de allí, pero no concurría a la casa. Aida para esa época vivía con Emilio y el nieto. De este no recordó el nombre y cuando estaba con Aida tenía 8 ó 9 años. A Emilio lo conoce por ser amigo de su padrastro Horacio Carlos Ferrando. Una tarde antes de que Emilio falleciera, Aida lo llamó a su padrastro Horacio para decirle si se podía acercar un rato. Fue Horacio, ella también, Emilio estaba vivo, y Walter estaba limpiando los pisos, lo había cambiado. Emilio todavía se hallaba bien. Esa fue la primera vez que lo vio a Walter. Este le hizo una broma, se despidieron y se fueron. Cuando llegaron a su casa Walter llamó a su padrastro diciéndole que Emilio había fallecido ese mismo día. Ese día Emilio estaba mal, pero no tanto, hablaba pero había que acercarse mucho para escuchar lo que hablaba, no caminaba, ya estaba postrado. Tenía HIV. La última vez que vio a Aida la dejó con Solange, la nieta. Fue desde que falleció Emilio a unos 20 días. Luego no la vio más a Aida. Después la llamó a Aida y no la atendió nadie, la ventana estaba baja. En junio o julio ella viajó a San Luis porque falleció su tía, luego a las dos semanas volvió, pasó con un remis y en la esquina había muchas bolsas de consorcio con una "pelela" que Aida ponía en su inodoro para ir al baño, estaba tirada ahí, le llamó la atención porque pensó que la había tirado Aida. Pasó a los días para ver cómo estaba Aida y no se hallaba, no salió nadie. Aclaró que la "pelela" era amarilla que Aida apoyaba en el inodoro para poder sentarse, la que vio en la esquina de la plaza donde tiran la basura. En ese momento se iba a ver a su jefe de religión Umbanda, que se llama Sergio, cuyo apellido no recordó. Al referirse a Walter dijo que su apellido es Vinader. Después de la muerte de Emilio, Vinader le dijo que Aida le decía que se quería ir con su hermano o a un geriátrico, que no quería molestar a nadie. Algo más chiquito. Que quería vender y si no podía alquilaría. Esto se lo decía Aida a ella y a Walter cuando estaban sentados en la mesa. Walter no opinaba nada respecto de la casa, solo escuchaba lo que decía Aida en ese sentido. Aida le dijo que le faltaban papeles de la cremación, recibos de sueldo, le dijo que quien podía saber dónde estaban era Walter, decía que ella era olvidadiza y tal vez Walter los había guardado para que no se perdiesen, así decía Aida. La dicente no tenía llave de Puán, solo Aida. Lo vio lastimado a Vinader dos veces, una vez en la cara y otra vez que fue rengueando, esto en distintas oportunidades cuando él desaparecía y aparecía a la semana. Conoció a Ivana, la nieta de Aida, cuando esta se hizo cargo de Aida. Walter la llamó para comunicarse que había fallecido a Ivana y le dijo que no quería saber nada. La dicente llegó a ver a Ivana, el día que le dejó a Aida en que supuestamente ella (por Ivana) le dijo que se iba a ser cargo. No se

volvió a comunicar ni supo lo que le pasó a Aida más que lo que le decía Walter por Facebook. A veces usaba el teléfono, pero Walter lo apagaba. Walter le comentó que era dueño de una empresa de antenas, no que trabajaba sino que era dueño. Walter nunca se quedaba a dormir en la casa. Walter llegaba a las 10:00 de la mañana y a las 19:00 hs se iba. Durante esas horas Walter se ponía a acomodar, a limpiar la pieza que era de Emilio, se quedaba hablando con Aida. La última comunicación que tuvo con Walter fue en Julio de 2014, fue el día del allanamiento a su casa. En conversaciones con Vinader decía que él le había alquilado una casa en San Justo porque había discutido Aida con la nieta, le dijo que estaba bien, que acababa de tomar unos mates con ella y le dijo que le mandara saludos y que le diera el número de la dicente. Después, una vez lo llamó y le dijo que ahí estaba Aida, que había ido la nieta Solange, que llevó las nietitas. Le dijo que Aida estaba con él y con Solange. Una vez Walter le refirió si la podía acompañar a comprar velas a Liniers que se las tenía que llevar al Pai Sergio. Walter nunca la invito a salir como si fuese una cita, ni le dio la sensación de que quisiera tener una relación con ella. Lo vio a Walter 5 ó 6 veces. Walter llegaba a las 10:00 hs. de la mañana y se iba a las 7:00 de la tarde, lo sabe porque ella estaba. Walter no iba muchas veces, pasaba, después decía que lo querían matar. Esto que Walter iba de 7:00 a 19:00 hs. sucedió unas 5 ó 6 veces. Esas veces la dicente estaba en la casa porque ella cuidaba a Aida. La nieta que dijo que se iba a ser cargo de Aida se llama Solange. Indicó desconocer donde vivía Solange y le dijo que se iba a ir a vivir con la abuela. Aida donó la ropa de Emilio, fue lo único que Aida donó. El Pai Sergio tenía un comedor que iba a llevar la ropa, entonces fue a buscar la ropa y se la llevó. Estaba Aida y Walter cuando Sergio se llevó la ropa. Que la dicente no tenía el teléfono de Solange, ni cuando se hizo cargo esta de Aida. A los tres días que Solange se hizo cargo de Aida pasó por la casa y vio que se hallaban las persianas bajas y Aida cuando se levantaba las levantaba. No había nadie. Nunca vio que se sacaran muebles de la casa de Aida, esta no los daba porque eran cosas de ella.

Norma Beatriz Petrucci expresó que conoce a Walter Aníbal Vinader de cuando estaba preso. Que Aida Amoroso era su suegra, en tanto que a Araceli Ramos no la conoce. Manifestó que Aida vivía en la calle Puán de la localidad de Caseros, ella vivía con el hijo de la dicente y el padre de este hasta el momento que supo. Luego comenzó a ir Walter. El padre era Emilio, que era su concubino y el hijo de ambos Braian Rezzónico. Que cuando salió de estar preso Walter iba para allá. Un día hablando con Emilio le dijo que lo amenazó sino ponía una casa de puterío lo mataría a Emilio y después a la madre. Luego no supo nada más, dado que no fue más seguido. Esto se lo enteró por Emilio. Después lo llamó Emilio para que sacara al nene porque Walter lo iba a matar. Le dijo que se llevara al pendejo porque Walter lo iba a matar. Que Walter lo mandaba a vender droga, a cobrar; lo obligaba. Esto se lo contó su hijo Braian después de la muerte de su padre Emilio. Braian no se quería ir por la abuela, porque Emilio le pegaba a la madre, es decir a la abuela de Braian. Emilio le pegaba a la madre y Braian se metía para

defenderla. Aida le decía a la deponente que se llevara a Braian porque lo iban a matar, y miraba mucho para la pieza y ella se dio cuenta que estaba escondido allí Walter. No lo llegó a ver pero Aida miraba mucho para allí. Aida le decía que se lo llevara porque allí lo iban a matar. Eso pasó al poco tiempo de salir de estar preso, a los 15 ó 20 días. Un día vio a Brian con un parche en la cara, le dijo que jugando con el padre le tiró agua encima. Vinader le llenaba mucho la cabeza al nene, le decía que era un pendejo de mierda que no lo quería ver más ahí. Le dijeron Emilio y Aida que se lo lleve porque lo iban a matar allí dentro, mirando a la pieza. Ella se lo llevó y no lo volvió a llevar allí. Que Walter lo llamó por Facebook y le dijo hijo de puta no viniste a despedirte de tu papá y Braian le preguntó porqué y le dijo que había muerto. Le avisó la muerte después de un mes. Eso se lo contó por Facebook, Braian llegó llorando del ciber y le contó que le comunicó eso Walter por Facebook. Ella fue a la casa y estaba Rocío y Walter. No la dejaron entrar a la casa, la madre, Aida, le quería pegar con el bastón, le decía que se fuera, le refería todas las mochilas que había llevado su hijo encima por defenderla a ella (a la deponente). Ella preguntaba por la ventana, ya que no le abrían, porqué no le habían avisado al hijo y Aida quería darle con el bastón, le decía que se fuera, porque Vinader le había dicho que el hijo no lo quería ver. Esta fue la última vez que vio a Aida en la casa. Luego volvió a pasar, después que vio el noticiero que buscaban a Aida. Fue a la comisaría, pedían datos de Vinader, fue al Ciber, sacó una foto de Vinader y se la llevó a la policía. Mencionó que por la casa pasó una chica que le dijo que estaban sacando cosas de su suegra y que eran donaciones. Fue a la casa y ese día ya no se hallaba Aida, fue al lado y le dijeron que no la vieron. Ella pensó que se había ido a vivir con el hermano, ya que siempre ella decía que cuando se muriera Emilio, iba a ir a un geriátrico o iba a vivir con el único hermano que tiene ella, cuyo nombre dijo no recordar. Al otro día salió en la televisión que estaban buscando a Aida, que se hallaba desaparecida y fue con Braian a la comisaría. Después que Aida no estaba, ella no entró. La dicente no tenía llaves, teóricamente solo la tenía el hermano. En su barrio (de la dicente) le dijeron que en la casa de su suegra vieron a Vinader y un maricón, cuyo nombre indicó ignorar, cargando las cosas, todo, ella pensó que Aida lo había donado y si ella iba ese día iban todos presos porque la abuela Aida ya no estaba. Que el maricón era un Pai. La última vez que vio a Aida estaba con un bastón, parada y muy enojada con ella porque según Walter le dijo que el nene no quería saber nada con Emilio y que se muriera para que le dejase la casa. Eso es mentira, el nene nunca supo nada. Su hijo le preguntó a Walter por el padre y le respondió: murió estúpido. Señaló no recordar cuando salieron de la cárcel Walter y Emilio. Respecto de las cosas de la casa dijo que dedujo que el que las sacaba era Walter por la descripción física que le dieron y porque ese día él estaba en la casa de su suegra. No recordó quien le dijo ello, pero la dicente igual no fue porque Aida dijo que todo lo de Emilio lo daba en donación. Ella entendió que era Walter porque todos los días se encontraba allí. También ella le preguntó a Ivana y le dijo que Walter estaba allí. Ivana le contó que Walter había hecho la mudanza y dos

pibes más, que el padre de uno de ellos tenía una camioneta. El pibe dijo creer que se llama Daniel y el padre de este tenía una camioneta.

Braian Nicolás Rezzónico conoce a Walter Aníbal Vinader por amistad con su padre y Aida Amoroso es su abuela. No conoce a Araceli Ramos. Su abuela Aida Amoroso vivía con su papá y con el dicente en Puán 3754, la dejó de ver cuando él se peleó con su papá Emilio Héctor Rezzónico y se fue a vivir con su mamá. El problema con su padre era que lo quería mandar a él a vender droga y él no quería, su padre se puso violento y él dijo basta, llamó a su mamá lo vino a buscar y se fue con ella. El deponente seguía yendo a ver a su abuela pero con su papá estaban peleados y su abuela lo atendía desde la puerta. Un día él se fue de vacaciones y volvió. Fue a un Cyber, entró al Facebook y vio que el acusado Walter Vinader le puso que por culpa de él (del declarante) murió su papá, que él lo había dejado tirado "y yo no entendía nada al principio", le avisó a su madre. Después de eso fue a hablar con su abuela Aida Amoroso y esta lo sacó a los insultos. Esto fue en Julio de 2013, su abuela lo insultó y lo terminó echando diciéndole que por su culpa había muerto su papá, que él lo dejó solo y que ella no lo quería más. Su abuela no lo dejó entrar, esto se lo dijo en la puerta de la casa. Entonces él lloró de tristeza y le avisó a su mamá. Entre sollozos dijo que su mamá fue a hablar con su abuela y después de una semana, más o menos, su abuela desapareció y no supo más nada de su abuela hasta el día de hoy. Una semana después que tuvo la pelea con su abuela en julio de 2013, volvió y no vio más a su abuela, estaba todo cerrado y tocaba timbre, timbre, timbre y estaba todo cerrado y nunca más volvió a comunicarse con su abuela. Todo pasó en el mes de julio, fue para después del 20 de julio, del día del amigo, después. Pasaba casi todos los días, día por medio, tocaba timbre y nunca me atendía. Luego se enteró por la televisión que estaban allanando la casa, fue a ver y no lo dejaban entrar, porque no le creían que él vivía allí. Se fue y le avisó a su mamá. Que su padre no andaba bien de salud porque tenía HIV. Cuando su padre lo echó de la casa caminaba, todo. El dicente se fue de la casa de su abuela unos meses antes de Julio de 2013. Se pelearon porque quería que venda droga. Lo usaba a él como un mensajero, tenía que llevar las cosas de él, pero no quería porque tenía miedo en ese tiempo, era chico, no le gustaba, pero si le decía que no, lo cagaba a palos su padre. Hasta que un día se cansó y dijo basta. Conoció a Walter cuando su papá estaba preso y se hicieron amigos. Lo conoció cuando fue a visitar a su padre. A Walter lo veía en la casa de Puán, porque cuando le dieron la libertad a su padre, a los meses comenzó a ir Walter a su casa. Iba Walter a la casa de Puán cada tanto, a menudo, y a veces con su papá iban a la casa de él. Cuando Walter iba a la casa de Puán se quedaba mucho tiempo hasta la noche, a veces se quedaba a comer. Walter con su abuela se llevaban bien, porque Walter no aparentaba ser una persona mala, porque después de lo que hizo no puede decir que sea una buena persona. Walter le sacó toda su vida con todo lo que hizo. Walter le avisó a través de Facebook que había fallecido su papá. Nunca entendió el dicente porqué Walter le decía que había muerte por culpa de él (del

declarante), porque él cuando fue a la casa de su abuela para relacionarse, esta lo echaba, lo echaba, lo echaba y nunca entendió porqué. Su mamá le explicó que ella sabía que desapareciendo ella, tal vez si él volvía a entrar ahí, ni él estaba ahora. La última vez que vio a su abuela caminaba despacito pero caminaba, tenía que tomar remedios pero andaba bien, era una persona con mucha energía, usaba un bastón que era de su abuelo. Walter hablaba a solas con su padre y siempre decían "negocios", escuchó que quería poner un prostíbulo en la casa. Su abuela no se encontraba enterada de eso. Que él nunca conoció a Rocío o no recuerda haberla visto porque era chiquito. Después de lo que pasó se enteró que ella estaba cuidando a su abuela. Él vivió en la casa de Puán desde que tenía un año, desde que sus padres se separaron. Cuando su papá estuvo preso, siguió viviendo en esa casa con su abuela. El trató con esta siempre fue el mejor, ella nunca lo insultó, lo único que le decía a veces jodiendo era "negro de mierda", pero jodiendo nada más, pero nunca lo trató mal, excepto el último día que fue en que mágicamente lo insultó y él no sabía que decirle. Esa fue la única vez que su abuela lo trató mal. La única comunicación con Walter fue la de Facebook en donde le avisó la muerte de su padre, no tuvo otras comunicaciones. Que a la casa de Walter fue con su padre una o dos veces, quedaba en Mataderos, y allí se encontraba Walter con la mamá. Walter iba a la casa de Puán cada tanto, un día sí otro no, dos días sí otros dos no. Cuando iba a la casa se ponía a hablar con su padre, tomaba mates, siempre hablaba con su papá. Nunca lo vio hacer cosas relacionadas con la casa, como ordenar. A la pieza que Walter entró fue a la de su papá, a la de su abuela no entró. Que conoce a Ivana Zuch dado que es su hermana. Cuando él era chiquito Ivana iba pero después él fue creciendo y ella no fue más a la casa hasta los últimos tiempos en que su papá estaba en cama. Ahí ella apareció, cuidaba a su abuela, estaba con su papá, apareció en los últimos momentos. Su abuela tenía un hermano y una hermana, quedó uno vivo y dijo creer que su nombre es Miguel, el dicente le decía tío "nene". Tenía contacto porque se llamaban por celular de su abuela y habrá ido de visita dos o tres veces. Cuando pasaba por la casa de su abuela y no había nadie no se pudo comunicar con Miguel porque no tenía forma de hacerlo. Después de la muerte de su papá nunca se enteró que alguna persona hubiese sacado muebles o ropa de la casa de su abuela. Luego de la muerte de su padre y que dejó de ver a su abuela, no tuvo más contacto con Ivana ni con Rocío, con ninguna. Cuando iba Walter a la casa de su abuela tocaba timbre y le abrían; no tenía llave Walter, sino que le abrían ellos. Por la televisión vio que estaban allanando la casa por la desaparición de Araceli Ramos, él fue de la casa de su mamá corriendo hasta la casa de Puán porque él no entendía nada de lo que estaba pasando. Fue una impotencia porque quería entrar y no lo dejaban porque no le creían que él vivía ahí. No sabía nada y ahí se enteró.

Sergio Fabián López manifestó conocer a Walter Aníbal Vinader por una hija religiosa de él y a Aida Amoroso a quien la vio una sola vez. No conoce a Araceli Ramos. Indicó conocer a Rocío Celeste Vilchez porque era una hija religiosa de él

desde hace unos cinco o seis meses antes de todo esto que ocurrió en el año 2013. Conoció a Aida Amoroso a través de Rocío, quien le dijo que estaba a unas tres cuadras de su casa, en lo de una amiga que había muerto el hijo y tenía ropa para donar. El dicente se encontraba organizando un evento religioso para una donación. Después, a eso de una hora fue para la casa con su hijo Daniel y su pareja Marcelo. Le dijo que era a unas cuadras de su casa, él vive en España y Puán de Caseros. A donde fue estaba a media cuadra de la plaza, sobre la calle Puán. Llegó, lo recibió Rocío y Walter, a quien en ese momento, no lo conocía. Rocío se lo presentó como un amigo. Cuando entraron, en el pasillo había una señora con dos niños y un señor y Rocío le dijo te presentó a Horacio, mi padrastro, y ella es mi mamá. Walter los guiaba, les refirió pasen, vengan, entraron en el pasillo, donde había un señor bastante gordito, pelado y una señora de frente hacia el señor y le presentó a Aida y al hermano de Aida. Luego, lo hizo entrar Walter a una habitación chiquita, oscura, donde tenía cosas y bolsas de ropa, lo que supuestamente quería donar la señora Aida. La ropa era vieja, debieron haber tirado más de la mitad. Era ropa toda masculina, zapatos, camisas, pantalones de jeans, mochilas, todo ya usado. Ahí fue la primera vez que conoció a Walter. Este los guiaba como si fuera el dueño de la casa. La ropa se la señaló Walter. La ropa estaba cree que pegada a un baño. Del comedor a la derecha, en una habitación, donde estaba una montaña de bolsas y ropa. No llegó ahí a hablar nada con Walter solo le agradeció por el tema de que había donado la ropa. No llegó a hablar algo con Aida. Esta físicamente era una señora gorda, pelo rubio ondulado y estaba sentada apoyada sobre la mesa, mirando al hermano que estaba sentado, de espaldas a ellos. Que Rocío no le hizo ningún comentario en particular. Solo antes Rocío le había dicho que el hijo de una amiga había fallecido y quería donar la ropa. Ahí se retiraron con la ropa, Horacio, el padrastro de Rocío le ofreció llevarle la ropa en el auto. En ese momento su pareja y su hijo Daniel tomaron unos bolsos, pero como el auto estaba muy cargado él se fue caminando con bolsas. Después de ese día no se volvió a cruzar con Walter, sino solo hacia fines del mes de septiembre de ese año. Él estaba en su casa, recibió un mensaje por Facebook de Rocío quien le dijo que un amigo, Walter, quería hacer un servicio de unión de pareja. Que lo aceptara en el Facebook. En ese momento Walter le mandó la solicitud, lo agregó a Facebook y ahí empezaron a hablar. Así, después del tema de la ropa volvió a hablar con él por Facebook. Walter le comentó por Facebook que tenía una pareja, un hijo, que se hallaba separado, que tenía problemas con los suegros. Él (dicente) le expresó que necesitaba los nombres completos de ambos, fotos de ambos y el dinero que le iba a cobrar por el servicio. Se pasaron los teléfonos y acordaron en verse el día viernes, que Walter fue a su casa por primera vez. Walter fue a su casa el día viernes anterior al día lunes en que sucedió lo de esta chica. Ahí le contó todo el tema de la mujer, con los suegros diciéndole que tenían mucha plata y no querían que él anduviese con su hija. Así quedaron en encontrarse el día lunes en que él le tenía que entregar las fotos, nombre completo y el dinero. No recordó el nombre de la pareja

con la cual tenía el problema. El día domingo le mandó el dicente un mensaje de texto o Facebook y le recordó que el día lunes tenía que ir a su casa porque el día martes tenía que iniciar el servicio. Dijo no recordar si le contestó. El día lunes a las 17:30 ó 18:00 el dicente tuvo un compromiso en el templo de su Pai y como debía ir sí o sí, no insistió en llamarlo, ni nada, porque no lo iba a atender. El día lunes llamó a Walter pero tenía un problema o era aporósito dado que llamaba lo atendía, escuchaba un rato y cortaba, siempre era así, no era una llamada que siguiera la conversación, lo escuchaba y cortaba, no llegaron a hablar. Llamaba, atendía y se cortaba en varias oportunidades. No recordó el horario en que lo llamó, pero era de día. Entonces ese lunes no pudo hablar con Walter. El día lunes se encontró con Rocío, Edith y Tamara en su casa y su pareja y fueron a lo del Pai a las 17:00 ó 18:00 hs. y estuvieron hasta las 23:00 ó 23:30 hs. Al día siguiente intentó comunicarse con Walter, cree que hablaron y le dijo que iría el martes por la tarde y efectivamente fue el día martes a la tarde a su casa. No le llevó el dinero completo, sí las fotos, hablaron sobre el servicio de unión de pareja, le agradeció por la donación que le había dado, que le agradeciera a la señora Aida. Le dijo que no le agradeció antes porque no lo tenía en su Facebook, pero ya había agradecido a Rocío y a todos los que ayudaron para que hicieran el evento de la donación. Ahí justamente Walter le dijo el tema de los muebles, que supuestamente la señora Aida quería donar los muebles dado que quería desocupar la casa. En ese momento Walter le dijo que fueran, que él tenía las llaves, así miraba los muebles para ver si le servían para un comedor. El dicente no recordaba dónde era la casa y Walter le dijo que era acá a cuatro en la calle Puán y le dijo que Aida no estaba en la casa. Le preguntó cómo que no estaba si vivía ahí, y le contestó que la había llevado a vivir a diez cuadras de su casa. Le preguntó dónde vivía y le dijo cerca de la feria de Mataderos. Fueron a ver los muebles a la casa ese día martes. Walter abrió con la llave que tenía, no había nadie en la casa, había muebles como vacíos, ya se habían sacado cosas, no era una casa habitada, estaba desarmada. Se fueron alrededor de las 18:00 horas. Había algunos muebles, estufas, cosas antiguas. Le mostró un espejo, una estufa, que se la daba en la mano y le decía "ves" agárralo, lo agarraba y pensó está loco era una estufa, era como que estaba emocionado, entusiasmado. Así le fue pasando algunas cosas y él las amontonaba en la entrada de la casa. Ese día no se llevó ningún mueble, esto era en concepto de donación, no le pedía dinero. Este sucedió el martes, el lunes pasó lo de la chica y esto fue al día después, el martes. Respecto de las llaves que tenía Walter dijo que tenían un llaverito del supermercado Día. Luego de este día martes no volvió a hablar con Walter ese martes. Se retiró del domicilio, caminó hacia su casa y no tuvo contacto. Al día siguiente, el miércoles habló con Walter, no recordó si por teléfono o Facebook, y le expresó Walter que iba a ir el día miércoles a la tarde a llevarle la plata y la foto, porque faltaba la foto de la chica. El miércoles fue, tocó el timbre, subieron, Walter estaba con una carpeta marrón o negra, se sentaron a hablar, él le dijo que se tenía que ir a llevar a la señora Aida a cobrar algo de Anses porque

supuestamente la nieta de Aida la quería estafar a la abuela. Le dijo que le tenía que pedir un favor, que era dejarle la carpeta porque él se tenía que ir a encontrar con la nieta de Aida y le dijo Walter que le dejaba la llave de la casa, porque necesitaba que el deponente fuera el jueves sí o sí a retirar los muebles de la casa, porque había que desarmar la casa, vaciar la casa. Así Walter le dejó la llave y la carpeta y se fue. Ese mismo miércoles a la noche Walter le mandó por Facebook agradeciéndole que le haya cuidado los papeles de la casa, la carpeta y la llave y le dijo qué confianza le tenía tanto él como Aida al dejarle la carpeta y las llaves de la casa. Le refirió que estaba cenando con sus padres, que Aida estaba con él, que le mandaba saludos y que agarrara todo lo que necesitara de la casa. Que el jueves fue a la casa al mediodía, pero no retiró los muebles, tuvo relaciones íntimas con una persona, estuvieron veinte minutos y se fueron. Con esto se refiere a la casa de la calle Puán de Aida. En dicha casa no había nadie. Ese día jueves el dicente abrió la casa de Aida con la llave que le había dejado Walter. No había nadie en la casa. Estaban los muebles. Su padre tiene una camioneta pero como debía hacer repartos no se los pudo llevar, y así los muebles quedaron como los habían acomodado el martes. Desde ahí no volvió a ir a la casa de la calle Puán porque estaba esperando que Walter lo llamara. El día jueves fue al templo con su pareja a un evento religioso en lo de su Pai y no lo pudo llamar a Walter. El día viernes su pareja lo empezó a avivar, a alertar, cuestionándole porqué tenía la carpeta allí, que podía tener problemas con la nieta. Lo empezó a llamar ese viernes a Walter, este le manifestó que iba a ir a la tarde, pero no lo hizo. No le refirió porqué no fue. Después no se volvieron a comunicar. Pudo hablar el sábado al mediodía con Walter. Primero recibió un llamado el sábado de parte de Rocío quien le empezó a gritar insultando a la nieta de Aida. Su pareja había atendido el teléfono. Decía que habían allanado la casa y Rocío decía donde estaba él (el dicente) y gritaba, gritaba y decía que los papeles los tenía él, su pareja le dijo a Rocío que no sabía de qué estaba hablando y que dejase de gritar y que cuando el declarante se levantaba la iba a llamar. Él se levanta a eso de las diez, llamó a Rocío y no se pudo comunicar. Su pareja le comentó que Rocío le había dicho que Walter había desaparecido, que insultaba a la nieta de Aida, que Aida había desaparecido. Trató de comunicarse con Rocío y no lo pudo hacer. Llamó a Walter alrededor de las 10:00 hs. y le preguntó qué era lo que pasaba porque lo llamó la nieta de Aida gritando que habían allanado la casa, que aquella la había supuestamente denunciado. Walter le refirió que se quedara tranquilo, que Rocío estaba loca, que él estaba con Aida en la Fiscalía haciendo todos los trámites y que al mediodía paraba a buscar los papeles y las llaves. Ese sábado al mediodía Walter pasó a buscar los papeles y las llaves. Refirió que en esa oportunidad Walter fue a su casa, el padre del dicente estaba en la puerta, Walter subió y ahí el declarante le preguntó qué era lo que pasaba que Rocío llamó gritando y en ese momento su padre le gritó "Sergio", entonces él se asomó y le dijo que estaba Rocío. Entonces él bajó y le refirió a Walter que lo esperase un segundo allí. El dicente salió y vio que se hallaba Rocío

con su padrastro gritando e insultando a la nieta de Aida que lo había denunciado, que le rompieron la casa, que Walter no aparecía, Aida tampoco. Él le dijo que se calmara, a su padre no le gustaba para nada la situación. Ante ello, subió, Walter estaba sentado en el comedor, lo miró y le dijo "que es lo que pasa Walter acá", él se levantó nervioso y le dijo no, no, no. El declarante le refirió que le dijeron que Aida estaba desaparecida y había otra chica desaparecida. Aclaró que eso fue el sábado al mediodía, pero cuando se levantó a las 10:00 hs de la mañana del sábado ingresó a su Facebook y en su muro vio la foto de la chica, de Araceli y decía algo como que estaba desaparecida. Le preguntó a Walter qué era lo que pasaba y este le expresó que Rocío estaba loca. Walter le dijo que le dejara abrir el Facebook que le iba a mostrar algo. Abrió Walter su Facebook y le mostró una conversación que tenía con la nieta de Aida, una tal Solange, en donde esta lo insultaba mal diciéndole qué hiciste, hiciste que le allanen la casa a mi papá, que era lo que estaba haciendo, Walter no le contestaba, solo le respondía con fotos de Araceli. Le mandaba Walter fotos a Solange de Araceli, así le respondía. Allí el dicente recordó que esa era la chica que había salido en Facebook. Ahí se comenzó a poner nervioso y le dijo a Walter que apagara la computadora y que no le mostrara más. Le entregó a Walter la carpeta, la llave. Walter desesperado le dijo que llamara a un remis y le indicó el dicente donde había una remisería. Antes de irse Walter le dijo que tenía un amigo en la cuarenta y nueve que era Comisario al que le contó que le dejó los papeles "así que vos no vas a decir nada porque nosotros te vamos a matar". El dicente se quedó duro y le dijo a Walter que se fuera de su casa, le abrió la puerta y se fue. De ese sábado al mediodía no tuvo más contacto con Walter. Recién el día domingo Walter lo llamó a él para pedirle disculpas. Reiteró que Walter le mandaba fotos de Araceli a la nieta de Aida desde el Facebook de Walter, pero usando su computadora, la del dicente. Antes él había abierto su Facebook y veía fotos de Araceli que decía que estaba desaparecida. Cuando Walter le mandaba la foto de Araceli a la nieta de Aida no le decía nada al dicente. Cuando la nieta insultaba por Facebook a Walter y le decía porque hizo que allanen la casa de su padre, Walter no le respondía nada solamente le comenzó a mandar dichas fotos. Cuando él vio la foto, pensó que estaba pasando algo raro. El día domingo por la mañana Walter lo llamó por teléfono pidiéndole disculpas por lo que pasaba. El dicente ya nervioso lo insulto, le dijo "vos estas mal de la cabeza", que había ido a su casa por algo religioso y que solucionara sus problemas con Rocío y a él no lo metan en nada. Walter le dijo que estaba con Aida y el dicente le refirió que no fuera más a su casa él ni nadie. Que ese domingo a eso de las 16:00 ó 17:00 horas viendo un noticiero vio que salió que habían allanado la casa de Puán y cuando escuchó que iban a tomar huellas dactilares, se dio cuenta que estaban sus huellas porque había tocado los muebles. Entonces llamó a Rocío y esta le expresó que estaba en la Fiscalía. Entonces él se presentó en la policía el domingo por la tarde y declaró. Respecto de la carpeta con papeles que le había dejado en su momento Walter dijo que contenía documentos de Aida, del marido de Aida y más documentos, los

cuales eran originales, también había una escritura, pero no miró la dirección. Con relación a la llave que le dio Walter de Puán dijo que tenía un llaverito del supermercado Día. Cuando Walter le dijo que el jueves había que llevarse los muebles y desalojar la casa le explicó que era porque aparentemente Aida quería alquilar o vender la casa. Que la señora Aida ya no quería saber más nada con esa casa, no podía estar ahí por la muerte del marido y del hijo. Walter le dijo que Aida estaba viviendo a diez cuadras de su casa y diez cuadras del hermano de ella. No le indicó si en una casa o un geriátrico. Manifestó que no llegaron a sacar los muebles de la casa de la señora Aida. Con relación al servicio que le ofreció a Vinader dijo que era de unión de pareja que se trabaja con miel, manzana, flores, velas, se ponen las fotos de las personas, se ponen muñecos de trapo. Que Rocío cuidaba a la señora Aida, cuando fueron a buscar por primera vez la ropa ella ya estaba, esto fue a fines de julio. Le parece que ya anteriormente Rocío ya cuidaba a la señora Aida. No sabe hasta cuándo Rocío se quedó a cargo de Aida, pero cuando retiraron la ropa a fines del mes de julio, Rocío se quedó en la casa cuidándola. Señaló desconocer que Rocío tuviera una relación sentimental con el hijo de la señora Aida. En cuanto a los papeles de la casa, desconoce cómo Rocío tenía conocimiento de ello, lo llamó en dicha oportunidad diciéndole que no aparecía Aida, Walter, también algo de los papeles. Desconoce como ella sabía que estaban en su casa, por eso ya dudaba que hubiese algo para involucrarlo. Incluso Walter le dijo que no confiaba en Rocío ni en su padrastro y por eso le dejó los papeles a él. Que a Rocío la conocía cinco o seis meses antes, tomando aquella época. La impresión de Rocío era buena, pero sus dudas comenzaron cuando paso todo, en ese momento desconfiaba de todo, empezó a ver actitudes de Rocío, ya que una vez en la DDI de San Martín con el padrastro y le dijo si tenía el nextel de Walter, él le contestó que no. Ella abrió su celular, sacó el chip, lo rompió, lo tiró y entonces decidió alejarse y no hablar nunca más. No conoció amistades de Rocío que le causaran buena o mala impresión. Que Walter lo llamó el domingo para pedirle disculpas y ese domingo lo pasó a buscar Rocío y fueron a la fiscalía. Reiteró que no se llevó ningún mueble de la casa de calle Puán, quedó todo en el hall. Que el día sábado la amenaza de Walter era que no dijera nada a nadie que le había dejado la carpeta con las llaves. El día martes no se llevó ningún mueble de la casa porque no tenía movilidad y otra porque Walter le dijo que había dos cenizas del marido y el hijo, que estaban en urnas y como su religión, al tener que purificar algo, no se podía llevar los muebles encontrándose las cenizas ahí. El Sr. Fiscal le lee un párrafo de su declaración de fs. 2615/21 respecto de que mencionó el día 1ero. de octubre, dijo el testigo no recordar bien esa circunstancia, pero sí que fue un martes, que era siguiente al día de la desaparición de Araceli.

Horacio Carlos Ferrando dijo conocer a Walter Vinader por un amigo que falleció. A Aida Amoroso la conoció por ser madre de Emilio, en tanto que a Araceli Ramos no la conocía. A Emilio Rezzónico lo conoció hacía quince años, en los últimos años la amistad se acrecentó por una enfermedad de él, lo llevaba en el coche,

dado que no se podía mover y la madre tampoco. Emilio al conocerlo vivía en el barrio Derqui en Caseros, luego se mudó a Puán donde vivía con la madre, ahí se vieron más seguido, tenían una amistad. La casa de Puán era de Caseros, donde vivía con la madre y el hijo de Emilio. La madre de Emilio era Aida, el hijo no recuerda el nombre pero tendría entre 16 y 17 años, lo conocía desde los ocho años. En la casa de Puán Emilio estuvo hasta el día que falleció. Antes de fallecer el dicente se había ido y había quedado Emilio con su madre y con Walter. Emilio falleció un sábado, no recordó si fue en junio o julio hace dos o tres años atrás. Cuando lo vio a Emilio este se hallaba agonizando, luego el declarante se fue a su casa a unas diez cuadras y cuando llegó a su casa llamaron por teléfono diciendo que Emilio había fallecido. Le avisó de eso Walter Vinader. Emilio era piel y hueso no podía hablar. Walter se sentó al lado de Emilio, estaba la madre presente, le acercó el oído a la boca de Emilio, queriendo escuchar que decía pero no podía escuchar a Emilio. La madre de Emilio tenía dificultades para caminar y había tenido una caída. Emilio estuvo preso y al salir lo fue a visitar a la casa, donde le presentó a Walter como un amigo que estuvo en prisión junto a él. A la semana regresó a lo de Emilio y se encontraba Walter de nuevo, después no lo vio más. Con el tiempo Emilio fue empeorando y vio a esta persona muy apegado a la familia, o sea a Emilio o a la madre. Era dominante porque él hacía todo lo que Walter decía. Walter se quedaba horas, el dicente no podía porque tenía su familia, su mujer, sus hijos y su trabajo y le decía a Emilio que lo llamara cuando necesitara algo, que estaba a su disposición. Pero Walter se pasaba horas. Walter era dominante, Aida en una oportunidad le contó que Walter lo agarraba de la oreja a Emilio y cuando le hacía eso Emilio decía "sí, sí, ya está, hago lo que vos me decís". Walter le había mostrado fotos de que había pertenecido a la policía o al ejército, que había tenido problemas en su vínculo matrimonial. Le pareció extraño como podía Walter estar tantas horas alejado de su casa, de su familia y si tenía un trabajo, como podía estar tanto tiempo con Emilio, eso le llamaba la atención. Cuando falleció Emilio, Aida quedó desamparada, tenía un hermano pero el dicente no lo sabía. Unos meses antes Emilio le había contado que tenía una hija, a quien no conocía, la conoció después. La noche cuando falleció fue la familia de Aida y después se fueron y que él supiera no aparecieron más. El declarante le pidió a su hijastra Rocío Vilchez si podía quedarse con Aida por lo menos esa noche hasta ver cómo Aida solucionaba sus problemas porque no podía salir a hacer sus compras. Rocío Vilchez accedió y se quedó con Aida un día, dos días, una semana. El deponente le llevaba cosas para que comieran, comían juntos y Rocío se iba a su casa porque tenía sus cosas. Un par de veces se había quedado también Walter con Aida y en un momento Rocío. Cuando intervino la hija de Emilio, que la conoció personalmente cuando falleció Emilio, el dicente en un momento le preguntó si se iba a quedar con su abuela a cuidarla y le dijo que sí, que se quedaría y que iba a ir con su pareja y con sus hijos. Entonces el dicente optó con su hijastra de hacerse a un lado. Que falleció una tía de su señora de San Luis y viajaron a dicha Provincia su hijastra y el deponente.

Él volvió a las dos semanas y su hijastra se quedó dos semanas más. Cuando el dicente regresó, su hijastra la mandó un mensaje diciéndole que le pasara a Aida porque no contestaba nadie en la casa. Entonces, el dicente fue a la casa golpeó y nada, las persianas estaban bajas. Volvió, golpeó y nada. Al otro día también y optó por preguntarles a los vecinos de al lado y les dijeron que no sabían si se había ido a la casa de los familiares, de los hermanos o los nietos, nada más. Esto fue al mes del fallecimiento de Emilio. En el mes de agosto. Precisó que desde que falleció Emilio, su hija Rocío estuvo como quince días a disposición de Aida, después falleció la tía de su señora en San Luis y viajaron su hijastra y él, de ahí pasaron quince días más hasta que el dicente volvió. Walter llegó un momento que le negaba los teléfonos, él tenía dos teléfonos, uno era radio y otro celular, no se podía comunicar y las veces que lo pudo hacer le decía que tenía problemas por su señora, por esto, por lo otro. Walter no le refirió nada de Aida o a la casa, él tenía que ir a llevar una plata que se le había brindado para poner en la casa de sepelios, cosa que no paso nunca. El dicente fue con Walter hicieron toda la tramitación cuando falleció. Emilio en vida pidió que sea cremado, pusieron eso en la casa de sepelio y se hizo con el consentimiento de la madre. Cree que se presentaron la madre con la hija de Emilio y habían aprobado todo eso. Hubo comentarios de Walter, después del fallecimiento de Emilio, que él (Walter) se podía llegar a hacer cargo de Aida, que se la quería llevar a vivir en la casa de él, con la mujer, con la madre, o algo de ese tipo. Hubo esos comentarios, también de que Aida quería donar la casa. Esto lo presencié el dicente cuando lo hablaban Aida, Emilio en vida y Walter que si le pasaba algo a Emilio, Walter la llevaba a su casa. Él era testigo de lo que se habló. Una vez fallecido Emilio, volvió a la casa de Emilio y Walter estaba allí. Después le costaba comunicarse con Walter porque querían ver qué hacían con Aida, porque el dicente no podía por su familia por su trabajo y la familia de Aida fue esa noche y no volvió nunca más. Por eso le pidió a su hija Rocío si se podía quedar con Aida para que la acompañe y Walter fue en unas oportunidades, se lo contó Rocío que veía a Walter. Desde el día que el deponente habló con la nieta de Aida diciéndole si se iba a hacer cargo de la abuela, no volvió ver más a Aida. Rocío usaba el teléfono que estaba en la casa y ella tenía su celular para hablar. Dijo desconocer si además usaba Rocío el teléfono de Emilio. Aclaró que Emilio tenía un radio que en el último tiempo, con la madre tenían una disputa y se lo sacaba y lo tenía guardado el radio. O sea que no estaba en funcionamiento sino que se hallaba guardado. No lo tenía Rocío. Conoce ello porque Emilio pedía el celular y Aida no se lo daba, lo tenía ella y se olvidaba donde lo dejaba. Aida no quería que Emilio llamara o que lo tuviera, desconociendo porqué. Esto lo sabe porque cuando Emilio estaba mal, le pedía el radio a la madre y ella le decía que no se lo daría y era una lucha. Emilio estaba en decadencia con la enfermedad de él, había que ayudarlo para ir al baño, pedía cigarrillos, el dicente le compraba pero no debía porque tenía toda la sábana y la frazada quemada y en un momento se iba a prender fuego Emilio. Refirió desconocer los motivos familiares por los cuales le negaba el celular o el radio. El

dicente tenía el número de Emilio de la casa y el de Emilio. Manifestó desconocer si Rocío tenía el número de teléfono de la nieta de Aida.

Víctor Hugo Milanesio manifestó que no conoce a Aida Amoroso, ni Araceli Ramos, como tampoco a Walter Aníbal Vinader. Respecto del procedimiento del día 8 de octubre de 2013 realizado en el domicilio de Caseros, expresó que él pasaba caminando, le preguntaron si tenía documento, les dijo por qué, le manifestaron si había escuchado el tema de esta chica, les contestó que sí porque vivía en el barrio. Le dijeron que iba a salir de testigo que habían encontrado al culpable e iba a ser testigo que lo revisarían sobre sus pertenencias. Lo hicieron entrar a la DDI, espero un ratito y lo hicieron subir a la habitación donde estaba la persona, se quedaron en silencio, comenzó a llegar gente y comenzaron con el procedimiento de revisarle las pertenencias de un bolso que tenía. Fueron sacando las cosas, había un pendrive, un celular, un cargador, una notebook, un cargador de celular o computadora y papeles. No recordó si había documento. No recordó si había algo más que eso. Iban anotando las cosas que iban sacaban, le iban mostrando, él asentía con la cabeza lo que estaba viendo y después el dicente se retiró. Se le exhibió el acta de fs. 367/vta. y reconoció como propia una de las firmas allí insertas. Mencionó no recordar si había alguien sacando fotos de esas cosas. Era en tiempo real, no estaban sacando fotos.

El acta de fs. 376/vta. documenta que el día 8 de octubre de 2013 a la hora 12:35, los efectivos policiales Beserra, Acosta y Rabe, hallándose en la DDI San Martín, recibieron a Walter Aníbal Vinader, sobre quien, ese día el Juez de Garantías había emitido la orden de detención. "...Se deja constancia que acorde a las tareas investigativas realizadas hasta el momento, se tomó conocimiento de que Vinader, estaba próximo a viajar a la provincia de Formosa, dificultándose su localización, por lo que el comisario Acosta, con conocimiento de la autoridad judicial interviniente, se comunicó con su celular, desde el teléfono de esta dependencia, y lo invitó a comparecer a este lugar..." Ofició como testigo de actuación el mencionado Víctor Hugo Milanesio, se formalizó la detención de Vinader y se hizo constar que "...llevaba consigo una riñonera de tela negra, que contenía dos llaves de vivienda con una tijerita y un gancho para colgar; una billetera conteniendo la suma de \$ 419...; el DNI de Vinader nro. 34.758.747; tarjetas personales a nombre del causante...un teléfono celular marca Fashion Style, modelo C02-03...con dos tarjetas SIM colocadas: una de la firma Movistar nro. 51-0047640821 y otra de la firma Personal nro. 89543421011120619268, con tarjeta de memoria micro SD de 1 gb nro. C2680000829. Asimismo llevaba colgada en el cuello una credencial de SELIN S.A. a su nombre. También portaba un maletín, que contenía una Netbook, marca Dell, modelo Inspiron, carcasa color negra, con etiquetas ilegibles, de la que se hace constar el serial de una etiqueta negra, a saber: BCM94312HMG; IC:4324ABRCM1030, con transformador, Mouse y cables de alimentación y un pad de enfriamiento. En el interior de dicho maletín también se encontraba un teléfono celular marca NOKIA, carcasa color negra...sin

tarjeta SIM, un cargador de pilas recargables marca Singway...dos blíster conteniendo dos lectoras de tarjetas micro SD; un papel anotador amarillo con escritura manuscrita que refiere: "OFICINA DE DENUNCIAS"; un pendrive marca Top House de 4gb, color bordó y siete condones marca Prime..."

Juan Cruz Rodríguez expresó no conocer a Walter Aníbal Vinader, ni Araceli Ramos, como tampoco a Aida Amoroso. El día 8 de octubre de 2013 fue testigo del procedimiento, dijo no recordar muy detalladamente, pero sabe que le dieron un sobre que se abrió en su presencia, se colocó el disco rígido en un bloqueador negro para hacer el peritaje y estuvo allí unas horas. El dicente no vio video, solo observó una foto. La imagen de la foto era de una chica. Esto sucedió en una comisaría, en horas de la tarde y estuvo allí como unas once horas, estuvo bastante. Se le exhibió el acta de fs. 394/5 y reconoció como propia una de las firmas allí insertas. Cuando le exhibieron la netbook sacaron delante de él el disco rígido y se puso en un bloqueador que le explicaron que era para no manipular el disco rígido y por eso llevó tanto tiempo. Siempre fue todo enfrente de él.

Del acta de fs. 394/5 emerge que el día 8 de octubre de 2013 los agentes Daniel Errasquin, Ariel David Rodríguez y Christian Brac, de la Dirección de Investigaciones de Cibercrimen, hallándose constituidos en la DDI de San Martín y por disposición del Magistrado interviniente "...quien dispone la medida a los fines de relevar imágenes, historial de navegación de internet, correos electrónicos, búsquedas de conversación por chat y/o redes sociales, agendas, mensajes de texto y/o datos de interés para la investigación..." en presencia del mencionado testigo Juan Cruz Rodríguez se realizó una copia de resguardo de la información contenida en la Netbook marca Dell "...utilizando una computadora marca Bangho...con bloqueo de escritura marca FAST BLOC 3 lo cual es mostrado al testigo, se continúa de acuerdo al siguiente procedimiento, a la conexión del equipo mediante la extracción del disco rígido, resultando ser marca SEGATE...del cual se procede a realizar una copia forense con el software ENCASE versión 6.16 la cual quedara bajo resguardo para su posterior análisis de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Juzgado de intervención. Se destaca que mientras se produce la copia, el perito designado...Christian Brac, procederá a relevar de la estructura de archivos existentes la medida dispuesta como así elementos de interés a la investigación...se puede visualizar la existencia de un archivo fotográfico el que es reconocido por los actuantes como una imagen correspondiente a la joven buscada Araceli ramos, que la misma indica fecha de creación 25/09/13 con horario 21:48:09, la cual fue borrada y recuperada de los archivos perdidos, asimismo se visualiza un archivo de registro de consulta de la página clarín.com con fecha 25/09/13 a las 20:56:46 que también fue recuperado de archivos perdidos, circunstancias que son visualizadas junto al testigo, de lo que se procede a la impresión de ambas visualizaciones..."

La impresión se trata de la mencionada fotografía de Gisela Araceli Ramos obrante a fs. 396.

Ángel Reinaldo Beserra manifestó ser ex funcionario policial, actualmente retirado y no conocer a Aida Amoroso, Walter Aníbal Vinader ni a Araceli Ramos. Con relación al procedimiento policial del día 8 de octubre de 2013 con motivo de la detención de Walter Aníbal Vinader, refirió que tenían la información de que el sospechoso estaba por viajar a la ciudad de Formosa por trabajo, lo que les hizo creer que de allí podía llegar a fugarse a otro lugar, por lo cual el Jefe de Operaciones Comisario Acosta entabla una comunicación con la Fiscalía y lo llamó a Vinader para que se presentara en la DDI de Caseros. Cuando este llegó procedieron a su detención en la DDI. Respecto de esto ya tenían la orden judicial. Era dificultoso el tema de la ubicación. Para la detención se requirió testigo de actuación. En la detención se le secuestraron efectos personales, cree que era billetera con tarjetas de créditos, documentos, algo de dinero y cree que había profilácticos también. No recordó secuestro de netbook. Sí recordó que se le incautaron teléfonos personales. Sobre el hallazgo del cadáver el día 11 de octubre de 2013 en inmediaciones de Crovara y Gral. Paz, dijo que esto comenzó con la desaparición de Araceli Ramos. En cuanto la Fiscalía lo puso en conocimiento que estaba la madre de Araceli diciendo que en una dirección de Caseros su hija había concurrido a un encuentro de trabajo y después había perdido todo tipo de comunicación. Le dieron una orden de allanamiento para la dirección porque Araceli antes de irse le había dejado a la madre la dirección donde iba a ir a la encuesta de trabajo. En base a eso fueron a la casa y no se encontró nada, se hallaba totalmente vacía. Se hicieron investigaciones en el lugar para ver quienes vivían allí y se encontraron con que había desaparecido la señora Aida. Había personas que vivían en Fuerte Apache, una chica y el padre, que eran concurrentes a la casa y lograron dar con ellos. Estos les dijeron que el que concurría asiduamente a la casa era Walter Vinader. También se lo logró ubicar, se tomaron declaraciones. Posteriormente se logró establecer, no sabe cuántos días después, que desde el teléfono de Vinader había comunicaciones telefónicas al teléfono de Araceli Ramos, lo que cerraba que quien había realizado la entrevista o llamado a la chica para la entrevista había sido Vinader. En base a eso, le dieron la orden de detención y recordó que luego en las pertenencias que había en el trabajo se secuestró una memoria en donde había un video en donde Araceli decía que si algo le pasaba era culpa de una serie de personas, que Vinader no tenía nada que ver en el asunto y que si querían encontrar pruebas que fueran un domicilio en Capital Federal, cree que en la calle Tucumán que era donde funcionaba un prostíbulo o departamento privado. Cuando esta el dicente allanando en Capital Federal junto a Policía Federal se encuentran ciertas pertenencias que estaban descriptas en el video por Araceli detrás de una pileta de un baño, relacionada con la desaparición de otra mujer que después apareció muerta en Vicente López. Ahí le dijeron que se había presentado un remisero manifestando que él había trasladado a Vinader junto con un bolso de gran envergadura hasta los terrenos baldíos de la empresa Jabón Federal, en Gral. Paz. Ante ello, dejó el allanamiento que estaba realizando en

Capital, volvieron a la DDI para realizar un rastillaje en el predio que era muy amplio, muy grande; se efectuó la búsqueda y luego de un tiempo se logró dar con unas bolsas de nylon negras en donde el perro especializado en búsqueda de personas marcó que allí dentro había un cadáver. Se hizo presente policía científica, el médico de policía, se abrieron las bolsas, y debajo de estas había como una sábana o acolchado floreado y cuando lo sacaron estaba el cuerpo de quien luego se identificaría que era Araceli. Esto fue en Crovara y Gral Paz, en el predio medio abandonado, donde siempre antes funcionó la ex Jabón Federal. La bolsa con el cuerpo se encontraba a dos cuadras o dos cuadras y media de Crovara. En el lugar donde se encontró había arbusto, el cuerpo se encontraba tapado con plásticos o gomas como para poder prenderlo fuego. Esto se hallaba como arriba, como encimado a los costados. Las bolsas eran negras de consorcio grandes y el cuerpo estaba atado con alambres en una forma muy particular. Estaba el cuerpo encogido como un paquete para que entre fácilmente en lo que había descrito el remisero como el bolso que vio; la posición del cadáver era tipo fetal y con alambres. Se encontraba en un estado de descomposición muy avanzado. El cuerpo ya largaba olor, estaba en avanzado estado de putrefacción. El cuerpo no recordó si tenía ropa, cree que tenía algo pero no sabe qué. Sí recordó que por las descripciones que le había dado la madre de Araceli, apenas vio el cadáver las uñas correspondían totalmente a la descripción que le había dado la mamá de Araceli, pintadas, bien conservadas. No recordó el color de las uñas, si no se equivoca eran blancas, pero no se encuentra seguro de ello. Esto sucedió en horas de madrugada. Se cercó el predio, que es muy grande, había presencia de Infantería y la Policía Científica. Comenzaron de madrugada y encontraron el cuerpo antes de que saliera el sol. Respecto del remisero, refirió que este se presentó por su propia voluntad, lo atendió el Jefe de Operaciones, Comisario Acosta, el que le manifestó que había dicho que lo había trasladado a Vinader hasta ese lugar. El dicente personalmente no lo atendió porque estaba realizando un allanamiento en Capital. Dieron al principio de la investigación con Vinader por los dichos de una mujer que entrevistaron, cuyo nombre no recordó pero es la testigo que se le tomó declaración junto con el padre, era la encargada de cuidar a Aida por un tiempo. Tanto ella como el padre les dijeron de Walter, les proporcionaron el teléfono y ellos lo llamaron para que fuera a declarar y se presentó a declarar. A Vinader lo llamaron y fue a la DDI; personalmente el dicente no lo atendió, pero estuvo como todos declarando y después se retiró. Fueron logrando determinar que Vinader estaba vinculado a la casa y la participación, por los dichos de testigos de la presencia de él en el lugar y las llamadas telefónicas, en cuanto a que el día de la desaparición de Araceli el teléfono que tenía Vinader había mantenido varias comunicaciones con Araceli y las antenas de ubicación donde estaba Vinader lo ubicaban en zona. Porque las antenas tienen un radio y justo este comprende el domicilio de Aida, en la localidad de Caseros. Determinaron asimismo el domicilio de Vinader, cree que era Mataderos o una zona cercana. Los informes de llamadas a su vez daban como apertura de antena

en Capital, en la zona de la casa, que era el domicilio de los padres, el que también fue allanado. El deponente no concurrió a ese allanamiento. Sí ingresó varias veces a los allanamientos en la casa de Aida. Recordó la casa como que estaba deshabitada, incluso un testigo que era Pai, del ritual Umbanda, que dijo que Vinader le había regalado cosas, muebles o ropa o enseres, para que se llevase porque iba a ser vaciada. Le llamó mucho la atención las primeras veces que ingresó que cuando vio el video, como un aparador detrás de la mesa del comedor donde se ve una botella de aceite, un desodorante de ambiente y ahí supo que se trataba del lugar donde Araceli había estado filmando el video. Respecto de Aida Amoroso se realizaron rastrillajes para dar con su paradero, lo realizaron en un cementerio en La Matanza, en donde Vinader había estado trabajando preparando una antena o algo así y testigos de allí lo habían visto entrar con un bolso de similares características a las que describía el remitido, que no era de los que usualmente tuviera que haber llevado para desarrollar su trabajo. En base a eso se realizaron muchos rastrillajes durante muchos días en ese cementerio, no pudieron dar con el cuerpo de Aida, porque había detrás del cementerio muchos huesos diseminados y tirados porque era donde se desechaban los huesos de la gente abandonaba, que no pagaba más las tumbas o los nichos. Entonces sacaban a la gente y la tiraban allí detrás. Con relación a Aida Amoroso dijo que se agotaron todas las instancias a través de familiares, vecinos los medios, de nosocomios, de hogares de ancianos, de lugares donde pudiera estar internada y no la pudieron encontrar. Con respecto al video de Araceli Ramos manifestó recordar que esta comenzaba diciendo que si algo le pasaba a ella el culpable de su desaparición era un fiscal, un policía y no sabe quién más, que en tal lugar había más evidencia contra los sujetos que mencionó y donde dio el domicilio de la calle Tucumán. Sobre el dato de la calle Tucumán, dijo que fueron, no recordando lo que describió Araceli en el video sobre lo que había en él, pero sí que decía que había pruebas en contra de los sujetos y justamente cuando se allanó había en el lugar una bolsa conteniendo teléfonos, baterías, eso es lo que recordó. Con relación a la forma en que describe en el video Araceli en que habrían matado a una persona de nombre Celeste Fernández recuerda que la forma en que apareció atada era similar a como apareció Araceli. Lo sabe porque posteriormente a la desaparición, determinaron que Celeste tenía una averiguación de paradero en Capital Federal y coincidía como estaba atado con el cuerpo de Araceli. Se le exhibieron las actas de fs. 367/vta. y 716/vta. y reconoció como propia una de las firmas insertas a su pie. Con relación al secuestro de la tarjeta de memoria, dijo que él no estuvo en dicha circunstancia. Sabe que cuando se secuestraron las pertenencias que tenía Vinader en el trabajo tenía esa tarjeta. Luego cuando se hace pericia, se descubre video y se ve video de Araceli. Lo vio con la Dra. Tricarico. No sabe por disposición de quien se tomaron las cosas de Vinader del trabajo. Llamaron por teléfono a Vinader para que fuera a la DDI, el Jefe de Operaciones consultó con la Fiscalía y desde el teléfono de la DDI lo llamó a Vinader para que concurriera, allí ya tenía orden de

detención. La declaración de Vinader en la DDI fue anterior, fue cuando fueron todos el Pai, Rocío, el padre, Vinader. Cuando se lo llamó, en circunstancias en que se lo detuvo a Vinader, no lo llamaron para tomarle declaración sino para detenerlo. Dijo creer que se habrá buscado en cámaras de seguridad de Crovara y Gral. Paz, pero no lo recordó, calcula que sí. Encontró similitudes entre Araceli y Celeste solamente en lo que respecta a ataduras. Que no se investigaron a personas mencionadas en video respecto de la muerte de Celeste, porque era otra jurisdicción y ellos no pueden investigar a nadie, siguieron las órdenes de la Fiscalía a cargo, que les dice lo que tienen que hacer. No supo si en Vicente López se investigó alguna vinculación entre los dos hechos. Cuando fue Vinader a declarar lo hizo cuando también fueron Rocío, el padre y un Pai, lo que sucedió días antes de la detención, dado que esta fue después. El número de Vinader lo obtuvieron a través de Rocío o el padre de Rocío. Creo que Acosta mantuvo comunicaciones con el jefe de la empresa donde trabajaba Vinader. En la casa de la calle Puán hubo bastantes ingresos, cuando ingresaban lo hacían con la orden de allanamientos. Una persona que cree que era pariente o amigo abrió la puerta, no recordó bien la situación, sabe que alguien abrió o cerró, no lo recordó.

Héctor Daniel Merga expresó que no tiene parentesco, ni amistad o enemistad con Araceli Ramos, Walter Vinader y Aida Ramos. Manifestó ser remisero y un día miércoles, el señor Vinader, que conoció su apellido después por la televisión, fue a la agencia de remis y pidió un coche para tipo 12:15 hs., para el mediodía, entró, saludó dijo "hola Magui", a Magali, lo saludó al dicente y pidió un auto para ese horario. Magali le contestó si lo quería para ese mismo momento que eran las 12:00 hs., pero Vinader le refirió que lo quería para las 12:15 hs. Le preguntó Vinader a Magali si el automóvil del deponente servía para llevar un bolso grande, porque cuando entró dijo que quería llevar un bolso grande, entonces Vinader se fue y en ese momento hubo un comentario de una lastimadura que tenía en la cabeza. Cuando se fue Vinader, él hizo un viaje a los Perales que esta a unas siete u ocho cuadras, volvió y pasó por la casa de Vinader. Como Vinader ya había dicho que quería llevar un bolso grande, cuando llegó abrió el dicente la puerta y el baúl. Vinader salió con el bolso, lo cargó en el baúl, el dicente cerró el baúl, la puerta, subieron y le indicó Vinader que iba a ir hasta Crovara y la colectora de Gral. Paz. El dicente le preguntó en el viaje a Vinader si era muy pesado y le contestó que pesaba entre 50 y 60 kilos. Llegaron, antes de bajar Vinader le pagó el viaje, el deponente abrió el baúl, Vinader sacó el bolso y el dicente le dijo "te doy una mano" y le contestó "no, no, si ahora vienen dos vigilantes y me ayudan". El deponente se fue. Eso fue un miércoles, pasó toda la semana y lo volvió a llevar un sábado hasta la calle Puán y España, le cobró el viaje y se volvió. Pasaron un par de días, cree que fue el jueves en que estaba el dicente en su casa mirando televisión C5N y vio que Vinader subía a un patrullero y le dijo a su señora que lo conocía, que lo llevaba. Y cuando hablaron del caso, pensó que el cuerpo se lo había metido a él (al declarante) dado que él lo había llevado en el auto. Entonces se fue a la Comisaría a decir lo que llevó. Fue a la

Comisaría nro. 42, cree que eran las 20:00 ó 21:00 hs., de ahí lo llevaron a la DDI de San Martín, allí declaró y tipo 3:00 de la madrugada fueron hasta Gral. Paz y Crovara. El descampado de Jabón Federal. Allí encontraron el cuerpo de la chica. Esto, dijo creer que fue en octubre hace tres años atrás. El traslado de Vinader con el bolso fue alrededor del mediodía, a eso de las 12.15 hs. y Vinader había ido a las 11:50 ó 12:00 hs. a la remisería. Lo buscó a Vinader en un domicilio de Cañada de Gómez, cree entre Directorio y Rodó, a mitad de cuadra. Con anterioridad el declarante ya lo había llevado a Vinader, una vez a Retiro, otra a Liniers y otros dos o tres viajes más pero no recuerda dónde lo llevó. De la remisería al domicilio de Cañada de Gómez hay unas dos cuadras y media de distancia. La de Cañada de Gómez se trata de una casa. Vinader salió con un bolso grande en dicha oportunidad. El bolso era de estilo deportivo, de tela negro y lo describió con las manos. Vinader graficó el testigo que llevaba el bolso alzado en sus dos manos y directamente lo metió en el baúl. El dicente le dijo si quería que lo ayudase, a lo que le respondió Vinader "no, no, yo puedo". Le preguntó el dicente si era muy pesado y Vinader le respondió entre 50 y 60 kilos. Le preguntó el deponente "qué era" y le contestó Vinader "una base de antena". Fueron hasta Crovara y Gral. Paz, llegaron a Crovara y doblaron a la izquierda por la colectora y a 150 ó 200 mts. pararon, le pagó el viaje, agarró Vinader el bolso del baúl y ahí se fue. Le preguntó el deponente si quería que lo ayudase y le dijo "no, no, no yo puedo, ahora vienen dos vigilantes y me ayudan", en alusión a que eran dos vigilantes del predio. El predio es tipo baldío. Inmediatamente que Vinader bajó, se retiró, miró por el espejito, vio a Vinader que iba tambaleando entrando al predio. El dicente hizo 100 mts. y dobló. Después de eso recién lo reconoció en la televisión en un programa de C5N. Lo llevó a Vinader un miércoles con el bolso y al jueves de la otra semana lo vio en la televisión y ahí fue a la Comisaría. Es decir de ese miércoles había pasado una semana y un día. El viernes a la madrugada fueron al predio con el personal policial y allí encontraron a buscar, encontraron el bolso, pero ya no vio más nada. Llegó a ver el bolso, del cordón de la vereda estaba a unos 25 mts. para dentro. El dicente se acercó a 4 o 5 metros del bolso, no llegó a ver el contenido, podía verlo pero no lo quiso ver. Esto sería tipo 3:00 hs. de la madrugada. El auto que el dicente utilizó era un Peugeot 505 bordo. Indicó el caminó que realizó desde la casa de Vinader al predio. Puntualizó que salió de la casa de Vinader derecho, doblaron en Directorio, agarraron Cardenas, fueron hasta Perón que cuando cruza el puente se hace Crovara y ahí nomás cuando cruzaron Gral. Paz doblaron y unas quince o veinte cuadras. Una vez que llegó al predio, desde la esquina de Crovara y Gral. Paz son unos 150 ó 200 mts. Vinader le dijo que llevaba una base de antenas. En otras oportunidades Vinader le había dicho que se dedicaba a seguridad e higiene industrial y colocaba antenas. Eso fue un miércoles y al sábado siguiente de esa misma semana lo llevó a Puán y España de Caseros, era de mañana, 10:30 ó 11:00 hs. Le vio la lastimadura el día miércoles que lo llevó, antes Magalí le había preguntado por una lastimadura que Vinader tenía en la frente, el dicente solo le vio dicha

lastimadura, pero Magalí le dijo que le vio otra lastimadura en el brazo. Con relación al hallazgo del bolso, personal policial no le hizo firmar nada. Había ido a la DDI para dejar el coche a efectos que lo periten. Cuando fue con la policía al predio le pareció ver que eran bolsas, no estaba el bolso, pero no puede asegurarlo, dado que mucho no quiso mirar y se retiró. Que en las otras oportunidades que llevó a Vinader, este no llevaba ningún tipo de bolso. El dicente lo llevó a retiro con un termo y un mate. Sus compañeros le dijeron que otras veces llevaba bolsos. Debajo del puente de Gral. Paz hay un puesto de Gendarmería a unos 150 ó 200 mts. de Crovara y Gral Paz. No vio gente de vialidad trabajando en la zona, no vio a nadie, no había gente viviendo o acampando en el lugar. No vio a nadie o no prestó atención. Su rodado era un Peugeot 505 bordo. Cuando llegó al lugar los reflectores estaban encendidos, había un perro, había como un cordón de Gendarmería alrededor del predio. Había cada cinco metros un gendarme, toda la cuadra estaba con gendarmes y la cuadra medía unos 400 mts., unas cien personas eran. Que cerca de la remisería donde trabaja, hay otra remisería sobre Corrales y Lisandro de La Torre, sobre Corrales, otra en Cañada de Gómez y Corrales, sobre Cañada de Gómez. En total, con la suya, son tres remiserías en la zona. El día miércoles que lo llevó a Crovara y Gral. Paz lo vio a Vinader como siempre. Al sábado siguiente de ese miércoles, llevó a Vinader a Puán y España, eran las 10:00 o 11:00 hs de la mañana y Vinader no llevaba nada en sus manos, sólo el teléfono. Lo bajó en esta ocasión en la plaza del "Cañoncito" y luego se fue, antes le pagó. El dicente lo dejó a Vinader en la esquina, pero no sabe si era esa esquina Puán y España. Vinader le dijo que lo dejara en la esquina y como le había dicho que iba a Puán y España, el dicente supuso que era esa esquina. No sabe si esa esquina era Puán y España o la otra, sí estaba la plaza del cañón en diagonal. En la plaza no recuerda haber visto gente o patrulleros. Cuando arribó al predio esas cien personas estaban acordonando el precio y cuando llegó ingresó el dicente al predio con el personal. El referido día miércoles en que llevó a Vinader con el bolso, al momento en que este se bajó, le preguntó el dicente si lo ayudaba y le dijo que no porque venían dos personas de vigilancia, pero el dicente no llegó a ver a nadie, Vinader agarró el bolso y se fue, no vio a nadie más. El dicente cerró el baúl y se fue. Vinader caminó en diagonal para adentro; lo miró por el espejito cuando se iba. No vio que se acercara gente a ayudar a Vinader. Que la agencia donde el dicente trabaja se encuentra en Lisandro de la Torre 2209 y Directorio. El puesto de Gendarmería que mencionó se encuentra debajo de la Gral. Paz.

Pedro Sandro Acosta manifestó no hallarse comprendido en generales de la ley respecto de Walter Vinader, Aida Amoroso y Araceli Ramos. Con relación al procedimiento policial del 8 de octubre de 2013, dijo que se practicó la detención de Walter Aníbal Vinader. Que a fines de septiembre o principios de octubre ocurrió la desaparición de la víctima. Intervino la Comisaría y luego la DDI que es el lugar donde el deponente trabajaba como Jefe de Operaciones. A raíz de una nota que dejó la víctima en su domicilio, supieron que se había dirigido al domicilio

de la calle Puán. Recordó que se produjo el primer allanamiento y no había moradores. Fueron en búsqueda de la chiquita de la víctima y un vecino o un transeúnte que se presentó en la vereda le hizo saber que en la casa no había nadie y que ahí habitaba una anciana. Lo particular es que le dijo que seguramente estaba muerta y señala a algunas personas como posibles autores de desaparición o de la muerte de la señora. Es decir, fueron en búsqueda de Araceli y se dieron cuenta que faltaba una segunda víctima que era Amoroso. Señaló tal persona a Rocío Vilchez y a través de esta se involucra a Vinader. A partir de ahí y de una serie de entramados se encaminó la desaparición en torno de Vinader tanto por la desaparición de la chiquita y también de la anciana. Recordó que Vinader después de ese allanamiento llamó a la dependencia, el dicente habló con él por teléfono y le explicó que había tomado conocimiento del allanamiento y que deseaba presentarse espontáneamente en la dependencia para explicar una serie de situaciones. Fue un domingo que se presentó como a las 9:00 de la mañana, el deponente mantuvo una entrevista con él, Vinader le relató toda su vida, toda su historia, le dijo que fue integrante de la Prefectura, cree que le refirió haber sido Cabo Primero, y después una serie de hechos que marcaron su vida laboral, incluso una detención en Olmos por un delito de estafa o defraudación y ahí entabló un vínculo o relación con Emilio Rezzónico que resultó ser el hijo de Aida Amoroso. Ya en libertad, afianzan ese lazo de amistad y se visitan en la calle de Puán y ahí es donde él toma razón de la existencia de la casa y personas que la habitaban. Le contó Vinader que Emilio estaba enfermo de HIV y que falleció a causa de esa enfermedad y que él le había ayudado, lo llevaba al médico, porque veía que la familia lo tenía un tanto abandonado. Es decir, Vinader tenía un amplio dominio de la situación que imperaba en esa casa, con la anciana y el hijo muy enfermo, separado y alejado de sus hijos. En cuanto a Amoroso, Vinader se explayó diciendo que estaba la ex mujer de Emilio, que era Vilchez, que era la persona que la cuidó, hizo mención a que los nietos tenían una intención manifiesta de quedarse con la casa habida cuenta que no había herederos cercanos. Pero después terminó diciendo que durante el velatorio apareció un hermano muy anciano de Amoroso. En fin, una serie de detalles que no estaban del todo creíbles, lo fue siguiendo en relato y acompañándolo en su historia. Señaló Vinader a Vilchez y una serie de amigos, incluso padrastro de Vilchez y ya los intenta inducir como que estos habrían tenido alguna responsabilidad en la desaparición de la anciana. Primero contactó el dicente a Rocío Vilchez y esta es quien lo puso en escena a Vinader. En ese momento la investigación iba paso a paso y a partir de allí es como que se acelera la investigación y es Rocío quien lo puso en escena a Vinader como una persona que tenía control y dominio de la situación de la casa de la calle Puán. Rocío le dijo que Emilio Rezzónico estaba muy enfermo. Apuntó no recordar si se entrevistó previamente con el padrastro de Rocío Vilchez; seguramente lo hizo pero no recuerda puntual un resultado de ese diálogo. Cree que Rocío les aportó el número telefónico de Vinader y con el correr del tiempo cree que fue intervenido

por el Servicio de Inteligencia porque se estaba transformando en sospechoso. En este tramó de la declaración Vinader expresó al testigo que lo iba a matar. Reiteró no recordar si el padrastro de Rocío le expresó algo, pero volviendo a los antecedentes que Vinader le expresó tener y por los cuales estuvo detenido, fue por hechos de Suipacha en la Pcia. de Buenos Aires y esto tiene que ver posteriormente con el video de Araceli haciendo mención a una desaparición y muerte de otra persona de sexo femenino hallada en Vidente López, en la costa del río, en una situación muy similar a la que fue encontrada Araceli. Es decir, al final la historia se repite y todo conduce a la conducta del sospechoso. Que durante la investigación pudieron determinar que Vinader vivía en Capital en la zona de Mataderos. Agregó que hay un Pai que apareció en la investigación. Vinader a partir de que fue detectado esos días se mostró colaborador en aportar datos, pero de un modo particular, hasta sospechoso en su relato como queriendo desviar o apuntar hacia otro lugar. Ahora con el final de la historia se sabe porque lo hacía. Era manipulador en sus testimonios. Con la única persona que hablaba Vinader en la DDI era con el dicente y a raíz de esas horas que estuvieron dialogando, se creó una suerte de confianza para contar su historia. Tal es así que al momento de la detención tenían la información de que se estaba por ir a Formosa en situación dudosa; un viaje de improviso y el declarante lo llamó por teléfono diciéndole que se acercara una vez más a la dependencia y así fue que Vinader confiado en la relación de diálogo se acercó y fue detenido. En esa circunstancia fue detenido, en forma simple, porque pensó que iba a ser más complicado y al final la confianza lo fue debilitando y así se produjo su detención. El día de la detención Vinader trasportaba efectos personales, una notebook, celulares, pero lo más llamativo es que en esos momentos, en esas horas, hay un llamado telefónico con la mamá donde Vinader le avisó a la madre que está yendo una vez más a la Brigada y le dice a la madre que pasara por el trabajo a retirar un bolso que tenía en el locker, en el cofre, ahí en Pompeya, si mal no recuerda, esa conversación fue interceptada y los puso en aviso de que podría haber algo de interés en ese cofre. El personal se trasladó hasta allí, se entrevistó con el personal o abogados de la empresa, se le pone de manifiesto la investigación y la gente de la empresa colaboró y entre todos, con testigo, transporta los efectos de Vinader que tenía guardado en el cofre. En la dependencia, con testigos, se revisó y entre los efectos había una memoria de video que al ser reproducida, para sorpresa, de todos apareció Araceli en sus últimos momentos hablándole a una cámara, explicando una serie de episodios en torno a Vinader. Fue una sorpresa para todos hallar esa memoria dentro de las pertenencias que tenía en el trabajo. El día de la detención se le secuestró al imputado una notebook que fue entregada al grupo de Cibercrimen de la Policía. Con relación a Aida Amoroso se realizaron varios rastrellajes y búsquedas con resultados infructuosas. Se presentó a declarar la esposa de Emilio Rezzónico y dijo que se enteró de la muerte de este 15 ó 20 días después y que misteriosamente nadie le dijo nada y que habían cremado el cuerpo, sin su conocimiento. En torno a Amoroso se hicieron varias diligencias de

búsqueda del cuerpo que nunca fue encontrado. Se hizo búsqueda en el domicilio de calle Puán y otro que los remitió a González Catan. Apareció un remisero de Capital en esos días, quien al ver la televisión, reconoció a Vinader como cliente de la remisería y se presentó espontáneamente a declarar y lo recibió una noche el dicente y le contó que la semana anterior, el día miércoles, había llevado a Vinader como pasajero una vez más y en dicha oportunidad transportaba un bolso de considerables dimensiones, pesado de 50 ó 60 kilos al decir de él, porque lo había querido ayudar a cargar el bolso desde la casa en Capital y Vinader le manifestó que ese bolso pesaba 50 ó 60 kilos y que se trataba de una antena o una base de antena de telefonía porque este trabajaba en ese momento en una empresa de antena de telefonía y que tenía ese peso. Le contó que en definitiva Vinader la colocó en el baúl y le indicó que lo llevara al predio del Jabón Federal en Crovara y Gral. Paz. Vinader se bajó, ingresó al predio, que es abandonado. Luego al ver por televisión, se presentó el remisero en la dependencia, relató lo expuesto y finalmente lo condujo a ese lugar con peritos y allí apareció abandonado en cuerpo en la bolsa de Araceli. Con respecto a Aida Amoroso realizaron rastillaje en el cementerio de González Catán, si mal no recuerda. Había allí una antena donde Vinader había trabajado y al ser la inspección ocular esa antena estaba próxima al cementerio de González Catán y fue por eso que se decidió trabajar en esa zona, no sabe si en el cementerio justo o si en un descampado de al lado donde se depositaban los huesos o cajones en desuso. Pidieron colaboración a equipos de Nación para inspeccionar el suelo, fue bastante complejo el tema, con resultados negativos. Nunca dieron con el cuerpo de Amoroso. Se le exhibieron las actas de fs. 367/vta. y 390/1 y reconoció como propia una de las firmas insertas en cada una de las piezas. Respecto del secuestro de pertenencias de Vinader en la empresa, dijo que el personal policial se dirigió a la empresa en Pompeya o Parque Patricios, en Capital, y se les explicó la situación a los directivos y a raíz de esto se presentaron los abogados de la empresa y enterados colaboraron y permitieron el traslado del bolso a la dependencia. Lo trasladó el bolso la gente de la empresa con policías. No recordó quien era el personal. Fueron juntos a la DDI. Señaló no recordar si tenían orden judicial para ver el contenido de la tarjeta, pero cree que sí porque había un contacto fluido con personal judicial, era una causa muy especial, pública, y todo el aparato del Estado estaba puesto a disposición de la causa, por lo que supone que seguramente si había una orden judicial para verlo. Lo propio con relación a la notebook, lo cual realizó Cybercrimen, él cuenta el final de la situación, pero todo eso lo hicieron los peritos. No es que él se puso a mirar el video, sino que previo a los pasos legales, los peritos realizaron su trabajo. La tarjeta de memoria, dijo entender, que fue un acto pericial que seguramente realizó gente de Cybercrimen. Vio el video pero no en ese momento sino después. La tarjeta de memoria no recuerda qué era, ni si se hicieron copias del video. Respecto a la fecha en fueron al trabajo de Vinader, dijo que fue la primer semana de octubre. No recordó si alguien vio ese mismo día el video, que él lo vio a la semana.

Del acta de fs. 390 se desprende que el día 8 d octubre de 2013 los efectivos Errasquin, Rodríguez y Brac de la Dirección de Investigaciones Cibercrimen, constituidos en la DDI de San Martín, dan inicio a la diligencia de recepción, entre otra, de la mencionada netbook marca Dell, obrando a fs. 391 su fotografía.

Daniel Gustavo Errasquin refirió ser personal policial y director de Cibercrimen. Manifestó no conocer a Araceli Ramos, Walter Vinader y Aida Amoroso. Reiteró que se desempeña como director de Cibercrimen de la Policía de la Pcia. de Buenos Aires. Explicó que el área de la que está a cargo posee distintas especialidades. Trabajan con todo lo que sea delitos informáticos. Respecto del procedimiento de fecha 10 de octubre de 2013 con motivo de requerirse la apertura de una memoria, dijo que ese día fue solicitaba, al igual que durante todo el proceso investigativo, la colaboración del área a su cargo. Ese día recibió de manos del segundo jefe de la DDI San Martín una memoria que fue procesada conforme a los protocolos de seguridad de ese momento para su preservación. Del análisis de esa memoria se obtuvieron fotografías y un video. Se realizó una copia en un disco para su manipulación y uso y la preservación del efecto. Respecto de la apertura de la memoria, dijo que, sin perjuicio de ser personal técnico el más idóneo para contestar la pregunta, la apertura de memoria consiste en la preservación del efecto sin que sufra ningún tipo de alteración. En función de esa apertura se observaron fotografías y un video. El video fue exhibido y visto por los presentes que constan en el acta. Recordó del video que estaba una femenina presuntamente víctima de desaparición, donde efectuaba un relato. Había archivos de fotos. Después realizaron un informe pericial sobre esto y se hizo una copia forense del efecto y de su contenido y se efectuó una copia sobre un DVD ó CD para poder ser analizado protegiendo el efecto primario. Esa copia se realizó en ese mismo procedimiento. Esto fue en la sede de la DDI San Martín. Se le exhibió el acta de fs. 738/9 y reconoció como propia una de las firmas allí insertas. Con relación al análisis técnico, refirió que en ese momento se encontraban presentes los efectivos Bertola, Ali y Rodríguez, la autoridad Fiscal, el Jefe de la DDI y autoridades. Dijo que no se encontraba el imputado entre los presentes. El dicente es idóneo en informática, no pudiendo responder si se realizó algo para establecer la fecha del video. Con relación al objeto de la apertura, dijo que solo actúan como organismo de colaboración y análisis pericial. Recibió la tarjeta de memoria de manos del segundo Jefe de la DDI, estaba la fiscal presente que dispuso en ese momento el análisis. El segundo Jefe de la DDI no le dijo que pasara algo con esa tarjeta. No recordó qué tipo de fotografías había, ni qué formato tenía el video. Señaló que se hizo una copia de resguardo del video en ese momento. Respecto de la apertura de la notebook marca Dell de fs. 394/5 llevado a cabo el 8 de octubre de 2013 dijo que el procedimiento se realizó también en las instalaciones de la DDI San Martín, se recibió el efecto por parte del Comisario Acosta, se requirió la presencia de un testigo civil y con autorización de la Fiscalía y el Juez de Garantías se procede a la apertura y adquisición de la información obrante en el efecto, en el disco. Se realizó la adquisición del disco, lo

que se trata en realizar una copia forense bit a bit sobre el disco luego será analizado, sobre ese disco se calcula al finalizar el trabajo el valor Hash, figura en el acta, que sería como un valor que asigna el sistema a la información obtenida que le da seguridad. Explicó en qué consiste el bloqueo de escritura, al margen que el personal técnico es más idóneo, y dijo que básicamente al haber un bloqueador físico lo que se garantiza es obtener la información que está dentro del disco sin efectuar ningún tipo de alteración, ni que el disco reciba ningún tipo de información desde afuera hacia su interior. Con tal procedimiento se pudo visualizar una foto de la persona que estaba desaparecida. El software forense determina la fecha y horario de creación del archivo, como también dónde lo encuentra. Respecto de si fue borrada y recuperada expresó que el personal técnico es más idóneo para contestar eso. Se le exhibió el acta de fs. 394/5 y reconoció como propia una de las firmas allí lucientes. Agregó que cuando se refiere a disco, alude al disco rígido, nunca en un proceso pericial se trabaja sobre el efecto. Se hace el desarmado, la extracción del disco y se trabaja sobre el disco rígido.

Del acta luciente a fs. 738/9 se extrae que con fecha 10 de octubre de 2013 los agentes Errasquin, Ali, Rodríguez y Bertola, todos de Cibercrimen, en el asiento de la DDI San Martín, encontrándose Beserra y Rabey, como la Fiscal Dra. Tricarico "...a fin de dar cumplimiento a la diligencia ordenada en la causa de mención y proceder a la apertura de la micromemoria SD 2G secuestrada en autos a los fines de relevar imágenes, documental y cualquier otro dato de interés para la investigación, medida dispuesta por el Sr. Juez de garantías. Seguidamente se procede a la recepción por parte del Comisario Inspector Daniel Eduardo Rabey de 1) una tarjeta de micro memoria pudiéndose apreciar en su parte superior inspecciones que rezan 2GB Micro SD SD-CO2G Taiwan y 2) Un dispositivo de conexión USB tratándose de un lector de tarjetas de memorias pudiendo leer ALL in 1 –Mini Card Reader – M2- M5- Duo- Micro SD HC-SD HC y en la parte inferior CEFC, el cual posee una carcasa plástica transparente pudiendo leer del circuito impreso la numeración XDS-002 GH, se obtienen imágenes fotográficas a los fines ilustrativos. Acto seguido el Sargento Bertola procede a realizar copia de resguardo de la información contenida en la micro memoria a investigar utilizando una computadora marca Bangho, sistema operativo Windows 7 con bloqueo de escritura por políticas del grupo Winsdows lo cual es mostrado a todos los presentes, se continúa de acuerdo al siguiente procedimiento, a la conexión de la micro memoria (1) y dispositivo de lectura (2) mediante el puerto USB, procediendo a realizar una copia forense con el software Encase versión 6.18 la cual será utilizada a los fines de efectuar análisis pericial por razones de urgencia. Se destaca que mientras se produce la copia, el perito designado procede a relevar la estructura de archivos existentes atento a la medida dispuesta como así elementos de interés a la investigación, que de esta forma es que se puede visualizar la existencia de un archivo de video 185032.WMV procediendo a ejecutar el mismo mediante Windows Media Player

pudiendo los presentes constatar que se trata de un archivo de video en el cual se aprecia una persona de sexo femenino la que es reconocida como la joven buscada Araceli Gisela Ramos, asimismo se hallan alojados archivos de fotografías y carpetas; destacando que del análisis efectuado se producirá informe por separado...”

Ariel David Rodríguez expresó ser personal policial y que no conoce a Walter Aníbal Vinader, ni a Aida Amoroso, como tampoco a Araceli Ramos. Indicó que actualmente se desempeña en la Dirección de Investigaciones Ciberdelincuencia y al 2013 también lo hacía allí. Respecto del procedimiento del día 8 de octubre de 2013 relativo a apertura de una netbook marca Dell realizada en la DDI, dijo que participó labrando actuaciones ya sean complementarias o el acta de procedimiento. Dependía de Errasquin, quien les transmitía las disposiciones de las autoridades judiciales de las diligencias a cumplir. El procedimiento en sí es técnico-pericial y en primer momento se trata de identificar los efectos y sacar imágenes fotográficas, tal cual se reciben. Luego el perito idóneo en informática procede a la apertura en presencia de testigos de la notebook para extraer el disco rígido que es con lo que definitivamente se trabaja, por intermedio de un bloqueador de escritura físico para no alterar la evidencia que esté contenida en el disco. Respecto del procedimiento con la notebook marca Dell, refirió que en ese momento se estaba haciendo una adquisición forense que es para luego no trabajar con el disco para preservarlo. Al momento que se hacía la adquisición también se hacía un relevamiento de los archivos contenidos en la computadora para buscar elementos que conduzcan a dar con el paradero de la chica desaparecida. Así en una de esas visualizaciones de imágenes se pudo observar una imagen que correspondería a la joven buscada. Respecto de esta imagen expresó no recordar donde se hallaba alojada pero sabe que era una imagen que estaba borrada o eliminada. Informáticamente borrado o eliminado podría ser por el propio usuario o por el propio sistema de la computadora. Con relación a si al visualizar un archivo fotográfico se puede precisar la fecha de creación y horario, manifestó que sí, que dicha diligencia se hace con un software forense que produce un reporte, o sea trae la imagen que podía estar borrada, asimismo las visibles, trae las imágenes y procede un reporte de los registros de la imagen en cuanto a fecha, día y horario de creación y también del lugar físico de donde está alojada la imagen. Sobre su intervención del 10 de octubre de 2013 en la apertura de una memoria en la misma sede de la DDI, explicó que el procedimiento para todos los dispositivos es el mismo: obtener imágenes de la forma en que se recibe y posteriormente se realiza el análisis. En este caso al ser una memoria mediante el bloqueo de escritura por software. Se extrajo toda la información porque es un dispositivo de poca capacidad de almacenamiento. De la apertura de dicha memoria se obtuvieron fotos varias y un video particular donde estaría la joven buscada que hace un relato particular de hechos. Además de esas dos aperturas, de la notebook y de la memoria, realizaron una diligencia de análisis pericial que consta en principio de la identificación de los objetos y

después el perito, haciendo un racconto del objeto de la pericia, la metodología implementada, la memoria y desarrollo, produce un informe de las conclusiones y en su caso exporta la información en formato CD o DVD a los fines de ser valorados por las autoridades judiciales. Se le exhibieron fs. 396/400 y 738/9 y reconoció las firmas allí insertas. Respecto de la foto de fs. 396 dijo que corresponde a la obtenida de la apertura de la netbook y tiene los datos de dónde fue hallada la imagen. Con relación a la foto de fs. 398 dijo que se trata de la computadora que se analizó y el disco se trata del que se extrae de la computadora. Aclaró que él es idóneo en informática, capacitación personal y experto en informática forense. No fue quien realizó la peritación. Respecto de si cuando se observa un video si se puede establecer si es original o copia, refirió que informática forense significa recolectar evidencia de forma tal que pueda ser analizada por los magistrados intervinientes. La parte de audio y video es otra rama que se relaciona más a audio y video que no tiene que ver con la informática. Es decir él puede ver un video pero no le puede informar si está, o no, editado, o si está modificado. No se puede determinar si un archivo es original o copia. Informáticamente un bit es igual a un bit, son iguales, son idénticos. Acerca de si se puede establecer con qué instrumento se creó un archivo en caso de una filmación o fotografía, dijo que en caso en que el dispositivo con el que se creó permita guardar los denominados metadatos sí se puede establecer. Explicó que los teléfonos de hoy en día, los smartphone tienen la posibilidad de en una imagen dejar información de GPS, del dispositivo, marca, modelo; esto no fue punto de pericia. No fue punto de peritaje establecer el lugar de donde se levantó la filmación. La actividad fue de recolección. Con relación a la parte del disco en donde se encontró la foto, dijo que el reporte indica la ruta de acceso a donde estaba alojada la imagen. El sistema que se utiliza para copiar el disco rígido es un software forense con licencia del Ministerio de Seguridad Encase versión 6.18. No sabe qué idioma del programa que se utilizó, porque solo labró el acta.

Daiana Yael Bertola manifestó ser personal policial y que no conoce a Araceli Ramos, ni a Aida Amoroso, como tampoco a Walter Aníbal Vinader. Dijo trabajar en Cibercrimen desde hace 5 y 6 años. En tal área básicamente lo que hacen son pericias informáticas. Respecto de procedimiento del 10 de octubre de 2013 en el ámbito de DDI por apertura de una micromemoria para relevar imágenes, documental y otro dato de interés, refirió que no recordarlo, pero generalmente el procedimiento es el mismo. Se recibe el efecto, se realiza un acta de apertura, se hace una adquisición y se extrae la información requerida. En caso de que se trata de una micromemoria SD2G el procedimiento que se realiza es, lo primera, la apertura, se identifican los elementos, luego se bloquean los registros de Windows para proceder a poner un adaptador y conectar por USB la computadora con la cual se hace la adquisición forense y se trabaja sobre esta. La adquisición forense es una copia bit a bit. Recordó que intervino con relación a esta causa y que estuvo en la DDI. En el caso se realizó un bloqueo de escritura el que se hace con los registros de Windows y luego se conecta por USB. O sea Windows tiene unas

funciones que permite bloquear la escritura entonces no permite que las instrucciones de escritura vayan hacia la memoria o a todo el dispositivo externo de la máquina. No recordó en el caso si se relevaron la estructura de archivos existentes. Se le exhibió el acta de fs. 738/9 y reconoció como propia una de las firmas allí insertas. Leyó la testigo dicha acta y manifestó que el resguardo de la información es la copia forense. Respecto del archivo de video identificado como 185032.WMV refirió que cuando se realiza la adquisición forense, mientras se está haciendo con el software pueden ver el contenido del dispositivo y entre todo lo que se veía estaba la extensión WMV. Esta extensión es una de Windows de video. Si fuera de foto puede ser mpg o jpg, son de fotos. Recordó que vio el video, tiene una imagen muy vaga, recordó que había una chica hablando y que mostraba algo, cosas o fotos. Se le exhibió informe de fs. 742/74 y manifestó que reconoce su firma. La conclusión a que llegó con el informe es que se encontró un video en la que se observa una persona de sexo femenino, veintitrés archivos de imágenes. Se exportaron lo que es realizar una copia legible porque la copia forense no es legible. Si la ve son archivos. Eso se exporta con el Software Encase y se hizo una copia en un CD. Respecto de la hora de creación del archivo de video 185032.WMV dijo al ver fs. 772, que la fecha de creación el sistema dice que fue el 10/01/13 a las 08hs. 19m. 30s. a.m., es la de creación, lo dice el encabezado de la página que dice "Fecha de creación". Con relación al ítem "Última escritura" es la última vez que se hizo algún tipo de modificación. Puede ser algo de Windows, por ejemplo si se cambia alguna fecha, cuando uno ve un archivo ya se hace un cambio. Dicha fecha es 09/30/2013, esta al revés 30/09/2013. Como esta en la foja es mes, día y año. El primero es 1/10/2013 y el siguiente es 30/09/2013. Se le preguntó cómo es posible que la última escritura haya sido antes que la fecha de creación, a lo que contestó suele suceder que haya archivos que tengan una fecha anterior, porque se hizo copia, es complicado explicar, pero es como que quedan registros de ese último acceso, entonces cuando se hace la copia la creación es posterior a esa última modificación. Lo de fs. 772 es lo que reportó el programa. La última escritura que se realizó en dicho video es del día 30/09/2013 en el horario de 06:57:16 p.m. después del mediodía y corresponde al archivo 185032.WMV que es el señalado en el acta a fs. 738vta. Respecto de la foto nro. 20 de fs. 759 dijo que la fecha de creación es el día 30/09/2013 a la hora 07:34:32 a.m. Con relación a la foto nro. 22 de fs. 760 expresó que la fecha de creación es del día 30/09/2013 a la hora 08:26:43 a.m. Acerca de la foto nro. 23 de fs. 760 refirió que su fecha de creación es del día 30/09/2013 a la hora 10:29:33 a.m. Con relación a que instrumentos se obtuvieron esas fotos, explicó que las fotos suelen tener algo que se llama metadatos, si no se informó es que no fueron puntos de pericia. Sobre el lugar donde fueron tomadas, indicó que no es parte de su función. Explicó que a veces hay cámaras fotográficas que guardan información GPS de la imagen pero lo desconoce porque no se analizaron los metadatos. Para que ese dato aparezca tiene que estar activado el GPS. Cuando ella se refirió al video y a las fotografías está aludiendo a

la tarjeta de memoria. No se puede establecer si son el soporte original. Al preguntarse si se puede variar la hora al pasar de un disco a otro, respondió que cuando se copian elementos se puede variar porque la fecha de creación cambia, cuando se corta y se pega en otro lugar sí. Por último, indicó que no conoce el sistema G-Visu de localización por GPS.

Del peritaje técnica anejado a fs. 742/74 surge de sus conclusiones que, en la memoria Midro SD sin marca de 2GB con inscripción que reza "SD-C02G TAIWAN", se halló un video el cual se observa a una persona joven de sexo femenino, también se halló veintitrés archivos de imágenes. Se realizó la impresión de las imágenes, fotogramas del video y reportes, hallándose glosadas de fs. 745/74

Cristian Brac señaló ser personal policial y que no conoce a Walter Aníbal Vinader, Araceli Ramos o Aida Amoroso. Preciso que trabaja en la Superintendencia de Delitos Complejos de la Dirección de Cibercrimen. Su competencia es realizar pericias informáticas. Con relación al procedimiento del 8 de octubre de 2013 sobre la apertura de la netbook, dijo que se realizó la apertura de la máquina, que consiste en abrir la máquina y extraer el disco rígido que es la unidad de almacenamiento del dispositivo, lo cual realizan desarmando la notebook y sacando el disco rígido, se conecta a una PC para analizar, que en este caso para hacer copia forense a través de un dispositivo que es bloqueador de escritura. El bloqueador permite tener acceso a los datos, que los datos circulen en un solo sentido, del disco a analizar hacia el disco de almacenamiento que es de la PC Forense que utilizan para trabajar. Una vez que hacen la adquisición se pueden hacer búsquedas automatizadas de distintos tipos. Mientras se realiza la adquisición se puede ir observando el contenido del disco. Como la adquisición tarda mucho tiempo, 3 o 4 hs. se puede ir adelantando trabajo viendo imágenes, historial de navegación, se puede ir haciendo algo. La copia forense se realiza para resguardar la evidencia y que la pericia sea repetible. Se obtuvo un archivo fotográfico al analizar el perfil de Facebook dado que era Araceli Ramos. No recordó exactamente la fecha de creación del archivo, pero en esa oportunidad la pudieron determinar. Explicó que el software cuando emite el informe da la localización del archivo y la fecha de creación y a veces otros datos más. Fecha de creación sí y fecha de acceso también. El horario también se puede determinar. En la fecha de creación está el horario, generalmente da completo, lo da con fecha y hora. El archivo se encontró entre los archivos perdidos, que es una carpeta del sistema que no se ve a simple vista y cosas que se eliminan van allí, ya sean eliminadas por el usuario o por el sistema, pero van ahí. Cuando una persona elimina "algo" no la elimina del disco, lo elimina de la vista, del acceso. Windows no escribe ceros arriba del disco dice que ese lugar está disponible para ser utilizado y que eso no se precisa en ese momento. No se toma el trabajo de sobrescribir esa parte. La fecha de eliminación a veces se puede determinar y otras veces no. Se le exhibió fs. 394/6 y reconoció una de las firmas como propia.

Viendo la foto de fs. 396 expresó que solo está la fecha de creación y se trata del 25/09/13 a la hora 21:48:09. Expresó que no se puede establecer cómo llegó ese archivo a esa computadora, si se sacó con la propia máquina, si se bajó de algún lado, si se la ingresó con un pendrive. No se puede establecer si el archivo nació de esa computadora, si llegó vía internet o por pendrive o tarjeta de memoria. De este archivo dijo que no se puede establecer cómo llegó. Respecto de si se puede establecer pericialmente si se modifica la fecha y hora en la barra de tareas, dijo que en una computadora hogareña no se puede determinar si se modificó, pero sí en un servidor. Especificó que hay sistemas operativos más complejos y menos complejos. Un Windows 7 o XP no guarda tantos datos de las modificaciones, pero un servidor sí guarda más datos de las modificaciones que se hacen. Un Windows 7 no guarda esas modificaciones, si se modificó en algún momento. Preguntado si es manipulada la fecha de creación de un archivo, respondió que una vez que se hace la adquisición, lo que está, está. No se puede modificar nada. A partir que se hace la adquisición forense la fecha del archivo no cambia. Se le pregunta por un ejemplo si se tiene un archivo que la fecha de creación es el 5 de septiembre, ese archivo está en la netbook, viene otra persona y manipula la netbook modificando la fecha de la barra de tareas, y se le interroga si es posible cuando luego se verifique la fecha de creación de ese archivo sea distinto del que aparecía originariamente, contestó que la fecha de creación va ser la misma, lo que suceda en ese momento con se modifica la fecha y hora de la computadora, lo que se haga ahí, allí se modifica, pero lo que está, está con su fecha y su hora.

Ángel Matías Mareco manifestó que no conoce a Walter Aníbal Vinader, Araceli G. Ramos, ni Aida Amoroso. Respecto del procedimiento policial en que fue requerido como testigo el día 11 de octubre de 2013, dijo que a eso de las 4.30 hs. de la mañana salía de trabajar, lo paró un patrullero a unas cuadras de Gral. Paz sobre Crovara y lo llevaron de testigo porque tenían sospechas de haber encontrado algo. Subieron a otro hombre en el camino de testigo. Cuando llegaron había un oficial que tenía un perro. Entraron al predio por la parte del medio y hasta que el perro halló una bolsa que encima tenía un neumático. Después llegó científica y abrieron la bolsa, había un cuerpo. Este era de un femenino, estaba atado, envuelto con una sábana le parece; se encontraba en posición fetal. No recuerda con qué estaba atada, cree que en las muñecas, pero no recordó qué tipo de atadura era. El cuerpo se hallaba semidesnudo, la parte que él vio. Había una bolsa de consorcio negra. Salió de trabajar a eso de 4.30 hs. Ingresó por el medio del predio, ingresó por Gral Paz. De allí hasta donde estaba la bolsa calculó que eran unos 50 o 60 mts. Desde donde ingresó no había alambre o reja perimetral que tuvieran que transponer, solamente basura, era tipo un campito. Se le exhibió el acta de fs. 716/vta. y fs. 1634/5 y reconoció como propia una de las firmas allí insertas en ambas piezas. En los alrededores inmediatos a la bolsa había todos árboles, llenó de plantas y pastizal. Cuando se fue se veía bien, había reflectores. No recordó si se veía tierra a los costados. El dicente entró primero con el perro. Se hallaba policía científica. No recordó si alguien habló de arrastre,

que algo se haya arrastrado. Que entró por colectora de Gral. Paz, había un solo perro. Adelante iba un oficial con el perro e iba un testigo más con él, iban atrás de ellos. No recorrieron mucho hasta que encontraron el cadáver. Desde el ingreso, explicó que había un basural, pasaron con un zanjón, cruzaron todos, el perro se había perdido, comenzaron a buscarlo hasta que después lo encontraron y se encontraba sentado suelto al lado de una bolsa.

Marcelino Lionel Cottier expresó ser personal policial y no conocer a Walter Aníbal Vinader, a Araceli Ramos ni a Aida Amoroso. Se desempeña como Comisario Mayor en la Policía de la Pcia. de Buenos Aires desde hace 27 años y es Director Provincial de Criminalística. Respecto del procedimiento del día 11 de octubre de 2013 refirió que fue designado como coordinador del trabajo de escena del crimen. Habían hecho varios grupos en cuanto a la búsqueda de Araceli Ramos y se encontraba alerta en su domicilio para cualquier búsqueda. También trabajan con División Canes de Rastreo y durante la madrugada del 11 de octubre de 2013 recibió llamado de Vázquez, que era el Superintendente de Policía Científica, en virtud de que se había encontrado el cuerpo de persona sexo femenino, en el antiguo Jabón Federal en colectora de Gral. Paz y Puente 12. No participó del levantamiento sino que esperó en Puente 12 a efectos de supervisar la identificación del cuerpo y controlar la operación de autopsia. Participó con Castillo para identificar el cuerpo, que se trató de Araceli Ramos. Se labró un acta en la morgue de puente 12, bajo la presencia de un testigo se realizó una observación externa del cadáver con el Dr. Olomudzski y la Dra. Paredes, y se sacaron fotos y se filmó al cuerpo y las bolsas de consorcio que fueron halladas en el cuerpo y que habrían servido para el transporte. El cuerpo tenía adherencias de alambres de fardo en estado de oxidación. Los miembros superiores e inferiores y otras partes del cuerpo estaban inmovilizados y la inmovilización, señaló el Dr. Olomudzski fue hecha seguidamente de la muerte ya que estar en rigidez cadavérica no se podía haber doblado en forma fetal el cuerpo. Fue acondicionado para el transporte. El Jefe de Policía les informa que estaba la madre de Araceli Ramos que quería identificar el cuerpo, aquella ingresó a la morgue y manifestó que era su hija. No obstante efectuaron la técnica de identificación cadavérica en base a que debido a la descomposición se había desprendido el guantelete dérmico y en este se encuentran las huellas digitales, se procedió a tomar la ficha de ese guantelete y ellos tenían en una tablet la ficha que le había pasado el RENAPER del nuevo DNI de Araceli Ramos y cotejaron las impresiones que se tomaron de los restos cadavéricos con las huellas de la ficha y arrojó que se trataba de Araceli Ramos. Asimismo notaron que en su mano izquierda tenía un tratamiento de uñas esculpidas, y la madre reconoció que su hija tenía dicha artesanía en una de sus uñas. Eso mismo se aprecia en el video filmado en la casa de la calle Puán cuando la chica habla y se toca la cara se ve que tiene las uñas esculpidas. Luego se tomaron fotografías y se cortaron y protegieron los alambres, ya que los extremos de los alambres al momento del corte o torsión dejan características de identificación forense. Se procedió a conservarlos y

posteriormente fueron enviados al Laboratorio Central de La Plata, donde se hicieron los posteriores cotejos de correspondencia característica de mecanismo de corte. Se había levantado en el allanamiento de la calle Puán alambres de fardo que se encontró en el domicilio en donde había sido entrevistada Araceli Ramos, se hizo posterior cotejo el microscopio gran comparador de La Plata, concordando los dos alambres, el que estaba en la escena del crimen con el que poseía atado al cuerpo, hubo correspondencia plena. Retomó con la autopsia y expresó que se tomaron fotos de rigor y se realizó autopsia, todo en presencia de los testigos. Las bolsas eran de consorcio, cree que negras y estaban protegiendo al cuerpo. En la necropsia se obtuvieron muestras de hisopados para posterior pericia de ADN y se tomó muestra de lo que se denomina tarjeta FTA, que es tarjeta especial donde se coloca gota de sangre del cadáver a efectos de conservación para posterior estudio de genética forense. Se le exhibió acta de fs. 1648/vta. y reconoció como propia una de las firmas. Aclaró el dicente que es licenciado en Criminalística. Se hizo el cotejo del alambre, el alambre es el mismo. Explicó que se realiza un estudio de estructura de los metales, que lo hace el Laboratorio Químico, y luego se hace la observación de los extremos de la zona de corte. A medida que va pasando el tiempo tienen un desgaste, se hace una transferencia de las formas del desgaste metálico hacia la zona de corte, cuando una corta deja dibujos al igual que los dibujos que quedan en las armas de fuego. Lo que se hizo es ver que ambos extremos coincidían. Se colocan en el microscopio gran comparador, el mismo que se usa para balística, y se observan las características concordantes en la misma ubicación, lo cual Laboratorio Químico y Balística dijeron que ambos alambres coincidían y fueron utilizados por el mismo mecanismo de corte. Fue un corte con pinza. Las bolsas de consorcio se levantaron al momento de la autopsia, se remitieron al Laboratorio Central, pero dijo desconocer si se levantaron huellas digitales. En el momento no se levantaron porque estaban húmedas por los fluidos cadavéricos. Se protegieron, pero desconoce si se buscaron rastros. En referencia a las bolsas dijo que también se busca material genético de terceros. El deponente no estuvo en el lugar donde se halló el cadáver sino en el que se efectuó la autopsia. En el lugar del hallazgo estuvo Castillo. Respecto de si se comparó lo vegetal, expresó saber que se realizó el levantamiento pero desconoce el resultado porque va a la dirección de química. Sabe que se tomaron adherencias térreas y vegetales para la división de geología forense. Tiene conocimientos que se mandaron estas muestras. Después del fallecimiento, de varias horas, se produce la rigidez cadavérica, el cuerpo antes de ese proceso fue acondicionado para el transporte porque si hubiese estado rígido no hubiese sido fácil doblarlo para atarlo con alambres. La rigidez no es para siempre, después vuelve al sentido contrario. No sabe cuál es el tiempo de fallecido de Araceli Ramos. No puede decir cuánto dura la rigidez, porque varía según el cuerpo, la vestimenta, el estado climático, pero lo puede contestar el médico forense que era Dr. Olomudzski y la Dra. Paredes. No recuerda las medidas del cuerpo, para ser transportado fue acondicionado en bolsas de

consorcio, que tienen 1,30 mts. de largo. Refirió que fue acondicionado para transportar porque el cuerpo estaba atado, no fue llevado el cuerpo completamente estirado. Por su experiencia fue acondicionado para ser transportada por la forma en que estaba atado. Lo dijo por su experiencia como perito en que cuerpos se ataron para poder ser transportados en un vehículo. El cadáver se encontraba en estado de descomposición y el cuerpo no entró en rigidez cadavérica cuando se lo ató. A su criterio sucedió así, pero no puede negar que la hayan matado en ese lugar. Respecto de los alambres, dijo que el corte deja estrías al igual que los proyectiles, aunque fuese el corte directo, porque cuando corta presiona y alarga, eso lo que se vio y está fotografiado en el estudio comparativo, esos dibujos de esas mordeduras corresponden y concuerdan en el formato de corte y el estiramiento que se produce. Hay que hacer fuerza, pero depende de la calidad de la pinza y si está afilada o más desgastada deja más características.

Ramón Oscar Britez indicó ser personal policial y que no conoce a Walter Aníbal Vinader, Araceli G. Ramos y Aida Amoroso. Dijo desempeñarse en la División de Casos Especiales, Zona Norte, Tigre. Intervino en el procedimiento del día 11 de octubre de 2013 y, dijo que el que se hallaba a cargo era Beserra. Fueron todos a General Paz y Crovara a la madrugada en búsqueda de una persona. Hubo un rastillaje. Estaba con Ríos, Constanzo en separación de tres o cuatro metros cada uno. Había pastizal alto, era de noche y no conocían la zona. Con su linterna suya vio una bolsa negra, de la cual salía olor, se sentía olor. Vio la bolsa, lo llamó a su compañero, lo llamó a Constanzo, se acercó, los llamó a los peritos y a los médicos que se hallaban allí. Los peritos dijeron que era un cadáver, pero él no lo vio. Se enteró que había una persona femenina por comentarios de peritos y médicos envuelta con una sábana y un mantel. Se utilizó un can llamado León que estaba en el lugar. Además de su linterna estaba el intendente con un grupo electrógeno, pero no llegaba al campo porque es grande. Había lámparas. Había unos 20 ó 25 mts. de lugar donde se encontraba la bolsa a la Av. Gral Paz y a Crovara había una cuadra y media o dos, no lo puede precisar. No había alambrado o reja que tuvieron que traspasar para llegar a la bolsa, era un terreno. Fue de madrugada, salieron de la base a eso de las 3:00 ó 3.30. Se le exhibió el croquis de fs. 1633 y refirió que ingresó por Gral. Paz y la bolsa estaba a unos 25 metros. No recordó garita graficada en el plano. Se le exhibió el acta de fs. 716 y reconoció como propia una de las firmas allí insertas. Que trabajó juntamente con Perez, Constanzo, Ríos y había más gente. El dicente se encontraba con Constanzo, que es el Jefe de su grupo y con Ríos. La bolsa la encontró con Ríos. A los tres metros estaba Constanzo que dio aviso a todos, a los médicos y demás. Cuando encontró la bolsa estaba solo, luego habrá bajado el testigo. Cercano a donde se hallaba la bolsa no había ningún puesto de Gendarmería o de Vialidad, nada que él recuerde, ni personas ocupando el terreno, era descampado, deshabitado. En el momento del hallazgo el dicente se desempeñaba en la DDI de Caseros. El declarante halló una bolsa negra que olía mal, después se enteraron

que era el cadáver, pero él en ese momento que la halló no la tocó, no la abrió. Dio el aviso de ese hallazgo y después se enteraron lo que había adentro.

Cabe destacar que el croquis de fs. 1633 ilustra que el cuerpo se encontraba a unos 17 mts. de la entrada que da sobre colectora de la Av. Gral. Paz.

Carlos Marcelo Castillo expresó ser Comisario y no conocer a Walter Aníbal Vinader, Araceli G. Ramos y Aida Amoroso. Respecto del procedimiento policial del día 11 de octubre de 2013 con motivo de investigación de paradero de Araceli Ramos, dijo participó en su función de Jefe de la Policía Científica de la Matanza de ir al lugar de hallazgo del cadáver que fue en Crovara y Gral. Paz y su segunda participación fue en el trabajo de morgue. Como tarea específica pericial trabajó en la identificación que figura en el acta y después ha visto y participado en el hallazgo del cadáver. Con relación al hallazgo, expresó que fueron convocados como grupo pericial, ya había mucha gente en el predio que era muy amplio, se estaba rastrillando, ellos puntualmente no participaron del rastrillaje, sino que el personal de canes. Que el perro, recordó, que hizo la identificación del hallazgo, el can marcó un bulto, y allí se comienza la tarea específica pericial. Se comienza primero trabajando sobre los alrededores del sitio cercano al bulto, se ilumina el lugar, se acondiciona, se quita la gente que estaba alrededor, se tomaron alrededor algunas muestras para futuros cotejos de ADN, había algunas bolsas y neumáticos. En el bulto estaba el cuerpo, eran unas bolsas de nylon de color negras, como un paquete, como un bulto y cuando lo abrieron descubrieron que era un bulto. El cuerpo era femenino y todo indicaba que podría ser la persona buscada. Lo comenzaron a definir cuando encontraron un aplique que tenía en uno de los meñiques que era muy característico como una pintura multicolor en uno de sus dedos. Cuando se descubre que podría ser la persona buscada, se decidió fue así como estaba trasladarla a la morque para seguir trabajando para que no se pierdan evidencias. El dicente vio el cadáver en el lugar, tenía prendas, no recordó la posición dentro de las bolsas, sí veía alambres cubriendo el torso, alrededor de los brazos, estaba más bien como un paquete, como cuando se quiere envolver algo, era como una posición fetal, de esto se obtuvieron fotos. No recordó testigos en el lugar del hallazgo, pero se imagina que había. Ingresó al predio por colectora de Gral. Paz. De allí el bulto no estaba muy lejos. El predio es muy grande y estaba a los comienzos del predio. Alrededor de unos 10 ó 20 metros de distancia. Crovara está más lejos, las cuadras son mucho más largas. El predio era tipo un baldío, un terreno amplio. Para llegar a donde se encontró el cadáver no tuvo que transponer ningún de alambre o reja para llegar al bulto, había un montículo, pero no había reja. Esto ocurrió en horas de la madrugada, altas horas de la madrugada, se hizo de día trabajando. De todo lo actuado se realizó un informe respecto del trabajo tanto en el lugar de hallazgo como en la morgue. Los rastros fueron remitidos a los diferentes laboratorios. Estuvo presente en la necropsia, se colectaron evidencias que fueron las bolsas, los alambres, prendas que tenía sobre el torso y cara la mujer. Se realizaron hisopados que son

parte de la autopsia, bucales, anales y vaginales que es propio de la autopsia. En esa circunstancia se identificó el cadáver que fue lo específico que el dicente realizó. Tomó uno de los mejores dígitos, dado que el cuerpo estaba en descomposición, había como un desprendimiento, guantelete dérmico, y eligió el dígito el medio derecho y realizó el cotejo con la ficha que le habían acercado proveniente del RENAPER. Estableció la identidad, se trataba de Araceli Ramos. La madre estuvo presente antes. A la medio hora de inicio de las tareas, la madre solicitó reconocer el cuerpo, lo hizo y continuaron. La madre también habló lo de la uña que ya dijo, reconoció por ser su hija, más allá del estado y reconoció lo del aplique multicolor que era propio de la hija. Se le exhibió fs. 1631/7 y reconoció como propias las firmas allí insertas. Respecto de fs. 1632 reconoció la zona del predio que se trata de una foto de google maps de la vista aérea de la zona. Acerca de fs. 1633 mencionó por dónde ingresó que fue por colectora de Gral. Paz, que había 17 metros como dice plano. Había un montículo y accedió sin pasar alambrado, lineal al hallazgo del cuerpo. Sobre fs. 1634 reconoció como propia una las firmas allí insertas, dijo que la evidencia A-1 es sobre el cuerpo la existencia de tres zunchos plásticos color blanco; A-2 sobre el cuerpo dos bolsas de nylon del tipo consorcio una negra y otra verde y A-3, sobre el cuerpo, una sección de telgopor, cree que el telgopor no veía con el paquete, o fue colocado como para querer tapar o el viento lo acercó. Con relación a la foja 1635 reconoció como propia una de las firmas. Con respecto a las fotos de fs. 1636 manifestó que se compadece a como vio el cuerpo envuelto, los alambres, la posición fetal, armado como bulto, los alambres en los tobillos que pasaban por detrás de los muslos, también la zona de los brazos y el torso. Así como estaba se trasladó a la morgue. En esta se cortó y se desató. Reconoció su firma. Acerca de fs. 1637 expresó que reconoce su firma y se tratan de fotos más en detalle de lo que ya refirió, se ven cómo pasan los alambres por los tobillos, por los muslos, se ve el avanzado estado de putrefacción por descomposición del cuerpo. Por el estado, teniendo en cuenta la rigidez cadavérica, corresponde al médico que la conteste. Respecto de fs. 1638 reconoció la firma y se trata copia de remisión, pero él ya no se encontraba en el lugar. Con relación a fs. 1640 reconoció la firma y se trata de elevación al laboratorio de lo que se recolectó zunchos, bolsas y telgopor. Sobre fs. 1642 reconoció su firma y se trata se la labor efectuada en el ámbito de la morgue y habla de la colección de los alambres y las bolsas de polietileno que tenía en el cuerpo la víctima. Acerca de fs. 1643 reconoció una de las firmas como propia y es la explicación del procedimiento. Respecto del informe de fs. 1644/7 reconoció como propia una de las firmas allí insertas y dijo que se trata de un informe ampliatorio y resumido de las dos actas, como a veces puede que no se entiendan bien los manuscritos, se hace el acta en donde se reitera lo que hicieron tal vez con un poco más de precisión, se refiere al trabajo en el hallazgo y en la morgue. Es lo mismo pero se hace para que sea más fácil de leer. Con relación a fs. 1648/vta. reconoció como propia una de las firmas y dijo que se trata del acta relativa al trabajo efectuado en el ámbito de la morgue, figuran quiénes

participaron, el tema de los alambres, que se hizo presente la madre y demás, lo que se fue haciendo. Con relación a fs. 1662 reconoció como propia una de las firmas y expresó que se trata de la elevación al laboratorio de La Plata de los alambres. Por otra parte, respecto a si se buscaron huellas en las bolsas, dijo que atento a la cantidad de líquido, al estado de putrefacción y la humedad no eran actas para el levantamiento de rastros papilares. Por lo que se optó para ver si podía servir para posterior estudio de ADN. La bolsa estaba húmeda, mojada, con contacto de tierra del lado exterior, por lo que hace bastante difícil coleccionar huellas. Al preguntársele por el ejemplo de si una persona tiene en sus manos un elemento aceitoso o grasoso y toca una bolsa de polietileno o nylon, respondió que puede quedar una huella. Al preguntársele si el hecho de que después se humedezca la bolsa con fluidos, con sangre, si se borra la huella, contestó el testigo que puede que sí o puede que no, tiene que ver con el arrastre y con un montón de cuestiones. No pasa por si se borra la huella, sino lo importante es que técnica utilizar para coleccionarla en ese caso. Se le pregunta si en caso de esperar que se sequé el plástico puede aparecer la huella, respondió el testigo que teóricamente sí, pero desde el punto de vista práctico, acorde a su experiencia y por el tipo de características no quedan las huellas. Es difícil que puedan servir para cotejo dactiloscópico. Explicó que la teoría tiene que ver con situaciones ideales de trabajo, tiene que ver con situaciones particulares, pero en este caso puntual, igualmente las cosas fueron remitidas a los laboratorios para los estudios que se consideren pertinentes. En el caso lo que el dicente planteó como jefe que, de acuerdo a su experiencia, no era oportuno manchar con reactivos purulentos las bolsas que podrían llegar a alterar lo que podría ser el ADN que, según su experiencia, era más probable que aparezcan antes que las huellas. Dijo calcular no haber impedimento en buscar primero ADN y después huellas, pero habría que preguntar al personal de genética porque eso no lo maneja. Debe preguntársele a expertos en genética a ver qué material o procedimiento utilizan para ver si afecta. Respecto de los precintos no recordó, pero no están atando nada. Las bolsas estaban sobre el bulto. Se le pregunta si en la hipótesis de que fuera llevado el bulto a ese lugar, si se hizo algo para establecer las huellas en el campo de alguna persona cargándolo, a lo que respondió que se hizo trabajo desde el comienzo de coleccionadora hasta el lugar de hallazgo, lo que no significa que se hayan encontrado huellas de interés. No se podía determinar si había pasado gente por ahí. Había maleza, había una zona medio cañaveral, sin cañas, pero algo similares, había maleza alta, tierra pasto, de todo un poco, por lo que es difícil determinar cuánto tiempo antes había pasado alguien por allí, salvo que fuera algo muy evidente como que un vehículo ingrese a ese lugar. Si era así, era mucho más evidente que algo pesado había pasado por ese lugar a que una persona caminando. El tiempo desde cuánto estaba el bulto en ese lugar, dijo que tiene que ver con el cronotadiagnóstico que hace la morgue. Hubo un segundo grupo que tomó muestras térreas, el dicente ya no se encontraba allí. Acorde a la coloración del pasto no se puede determinar cuánto tiempo está algo en un lugar.

No recordó que se haya medido el cuerpo en su altura, ancho y volumen en el estado en que se lo encontró. Dijo que no se lo midió porque en esas condiciones se lo llevó a la morgue. No se desarmó el paquete en el lugar. Dijo que en la morgue es factible tomar estas medidas antes de que al cadáver le quitaran los alambres, no sabe si se hizo. Que cuando llega el cuerpo el paquete ya está medio desarmado, ya no queda igual de cómo estaba en el lugar del hecho. No recordó si se tomaron medidas del cuerpo de la manera en que fue hallado, habría que ver la planimetría si figura, pero la vio recién y cree que solo figura la distancia pero no el bulto. Se trasladó el cuerpo en una camilla a la morguera y de esta a la morgue.

A fs. 1662 consta la incorporación de la elevación de los alambres de fardo obtenidos del cuerpo de la víctima.

Matías Abinet expresó no conoce a Walter Aníbal Vinader, Araceli Ramos ni a Aida Amoroso. Dijo que salía para trabajar e iba por Crovara y vio mucha policía en la esquina de Crovara y Colectora en Gral. Paz. Lo pararon y le preguntaron para salir de testigo. Tenía miedo de ser testigo, le dijeron que no había problema. Era cerca de la madrugada, estaba oscuro, fue hace dos años por diciembre cree pero no está seguro, hace dos años. Recordó que vio primero una bolsa negra atada con alambres, con varios alambres. Eso lo vio en un campo, había yuyos. Vio bolsas, suponían ellos que era un cuerpo, él vio eso solo. Había mucho personal policial. No recordó luminaria y si se utilizaron perros. No le exhibieron el contenido de la bolsa en ese momento, le dijeron si se podía acercarse a la departamental, estaba la morgue, que iban a llevar eso que él vio allí. Después fue a Puente 12, se presentaron varios médicos forenses, le mostraron el lugar donde iban a hacer la autopsia, les preguntó el dicente si era necesario que estuviese siempre, le dijeron que al menos al principio. Vio cuando cortaron alambre, había olor fuerte y vio que había un cuerpo. Después se quedó allí a un costado y le mostraron para que firmen unos sobres con muestras de cosas, lo firmó él, otra persona, un médico cree que lo lacraron delante de él. Se dio cuenta que el cuerpo lo sacaron de la bolsa y se fue porque había mucho olor. El olor era muy fuerte. El cuerpo estaba como doblado. No se hallaba alargado. Vio que cortaban alambres pero no recordó bien de donde, miró un poco. La bolsa era negra de tipo de residuos, atada, como alambres. Se le exhibieron las actas de fs. 1642/3 y 1648 y reconoció como propia una de sus firmas. Para llegar al lugar había una parte que no tenía alambre y otra que había como un alambrado tirado, no lo recuerda bien. Que él no tuvo que atravesar ni puerta, reja o alambre.

Néstor Rubén Paez expresó no conocer a Walter Aníbal Vinader, Aida Amoroso y Araceli G. Ramos y desempeñarse como Capitán de Policía Científica y Jefe de la División Canes. Respecto del procedimiento de fecha 11 de octubre de 2013 en inmediaciones de Crovara y Gral. Paz, indicó que lo llamaron porque en el lugar sentían en cierta zona un olor nauseabundo fuerte. Explicó que trabaja con perros que buscan restos humanos. Lo convocaron para que fuera a ese lugar, el dicente

estaba sobre la colectora, le dio la orden al perro y fue directamente a unos arbustos grandes, unas plantas que había, también había pedazos de madera y el perro dio dos vueltas y marcó el lugar, abajo se veían bolsas. Desde colectora hasta donde estaban las bolsas había unos 20 ó 25 metros. Para ingresar al predio no había reja ni alambre, sí había como un sendero como todo descampado, con pastizal, para tirar cosas, mucha basura. Que el dicente llegó al lugar a las 2:00 ó 2:30 hs de la madrugada. La bolsa era grande, se veía un pedazo, la mayoría tapado, que era negra de consorcio gruesa. Sintió el olor nauseabundo, pero no vio el contenido de la bolsa. Que él retiró al perro para desactivarlo, lo sacó afuera y luego el médico le dijo que había un cuerpo. El deponente no vio el cuerpo porque retiró el perro. Que había luminaria que cree que era de los bomberos, había reflectores en el lugar. Con relación al procedimiento del día 6 de octubre de 2013 en el domicilio de la calle Puán Caseros dijo recordar que fue todo negativo porque el perro no dio indicio de que hubiera un cuerpo en ese lugar. Especificó que el perro está entrenado para encontrar cuerpos en descomposición, por el olor, para cadáveres. No había en Puán ningún cadáver. Que cuando se constituyó en el lugar había personal de Científica. Señaló desconocer si el personal de científica levantó algún rastros porque no siguió ese procedimiento, cada cual se ocupó de su área. Se le exhibió acta de fs. 269/70 y expresó que no estaba su firma y ello consta allí consignado porque para no perder tiempo debía irse a otro lugar. Lo propio dijo al exhibírsele el acta de fs. 716/vta.

Diego Raúl Lazarte dijo no conocer a Walter Aníbal Vinader, ni Aida Amoroso, como tampoco a Araceli Ramos y desempeñarse como oficial subinspector y trabajar en Policía Científica, actualmente en Malvinas Argentinas. Respecto del procedimiento de fecha 11 de octubre de 2013 llevado a cabo en Crovara y Gral. Paz por paradero de Araceli Ramos, refirió que él iba como iba como perito, que es Técnico en Escena del Crimen, en ese lugar iban a hacer un rastrillaje, se trata del predio del ex jabón Federal, al arribo de ellos había personal de Bomberos, de Caballería, de Infantería, y la sección Canes. Ellos empezaron a trabajar después de que realizó el hallazgo el perro de la sección Canes. Al momento que el can encontró un bulto, era supuestamente un cuerpo, con el médico fueron al lugar y el médico constató que había un óbito. No quisieron manipular el mismo, el único que abrió parte del envoltorio fue el médico, allí se constató, se embolsó, se llevó a la morguera y de ahí a Puente 12. Desde colectora Gral Paz hasta el bulto había unos 20 ó 30 metros aproximadamente. Por el acceso había dos pilares y había que entrar por ahí. De Crovara había una distancia mayor. Para ingresar al predio pasaron por dos pilares en ruinas, no había que trasponer alambres o rejas, había como un camino de tierra. El cadáver estaba tipo un bulto, en la morgue vieron bolsas de nylon y estaban colocadas como si fueran tubos de transporte de los diplomas, uno dentro del otro. En morgue se empezó a quitar uno por uno y embalarlo para remitirlos al laboratorio, se sacaron las bolsas, luego de las bolsas había una sábana y debajo de esta ya estaba el cuerpo. El cuerpo se hallaba en

posición fetal muy comprimida atada con alambres. Se procedió a quitar los alambres marcando lo que serían las puntas para remitirlo al laboratorio para usar el microscopio gran comparador. Los alambres los vio en las manos, los tobillos, parte del cuerpo. Había quedado como los bolsos porta equipos del ejército y explicó que son unos bolsos tubulares que tienen dos manijas de transporte y el bulto tenía esa misma característica, el cuerpo había quedado con esa misma característica. Se lo podía tomar del alambre para poder transportar. Respecto de muestras para ADN, dijo que las bolsas se remitieron a laboratorio para ADN, las prendas también, el médico posterior a eso realizó los hisopados correspondientes, se realizó hisopado ungueal. La identificación dactiloscópica del cadáver la realizó el personal de rastros, el cuerpo se encontraba en muy avanzado estado de descomposición. Con relación a las uñas, dijo que había una uña esculpida, cree que era lo que se llamaría uña esculpida, de un material de plástico de silicona o algo así. La labor fue en conjunto. Estaba el director de la Policía Científica, el Jefe de Morgue, otra médica forense más, gente de laboratorio, gente de rastros y para los levantamientos había testigos. Se labró un acta de todo lo realizado, se obtuvieron fotos del cadáver y cree que se hizo con la gente de morgue. Se le exhibieron actas de fs. 1634/5 y reconoció una de las firmas como propia. Se le exhibieron las fotos de fs. 1636/7, también se le exhibieron fs. 1642/3 y reconoció como propia una de las firmas. Asimismo reconoció como propia una de las firmas del informe de fs. 1644/47, al igual que una de las rúbricas de fs. 1648/vta. No recordó si se tomó ninguna medida para establecer cuanto tiempo llevaba el bulto en ese lugar. Entre las personas que trabajaban estaba el director de policía científica, se trata del Comisario Castillo, que es su jefe directo. Castillo también es perito, en tanto el dicente es técnico superior en Escena del Crimen.

José Manuel Linok manifestó no conocer a Walter Aníbal Vinader, Araceli Ramos ni a Aida Amoroso. El día 11 de octubre de 2013 fue testigo en un allanamiento en Capital Federal en la calle Cañada de Gómez; fue hace tres años y no recuerda mucho. Eran dos, había un compañero suyo. Entró a la parte de la habitación y se quedó abajo. De la habitación sacaron una CPU, unos celulares le parece y un bolso, lo que más o menos recuerda, cree que había un par de cosas más. El bolso era chico o mediano, la CPU y uno o dos celulares, algo más que no recuerda. Su compañero fue a la parte de arriba. Cuando fueron estaban los padres, una señora y señor que tenían una almacencita. Fue con un amigo, que fue a la parte de arriba. Su amigo es Gómez de apellido. Que fueron varios elementos, sólo recuerda eso secuestrado la CPU, celulares y el bolso, las otras cosas no las recuerda. Que recuerda que era un bolso y no recuerda si tenía otro bolso adentro o si había otra cosa en el interior. Exhibida que le fuera el acta de fs. 865/vta reconoció como propia una de las firmas allí insertas. Que delante del dicente no encendieron la CPU, se la llevaron. Respecto del bolso recordó que se lo mostraron, que había algo adentro pero no recuerda qué era. Se lo mostraron, había algo pero el dicente no recuerda que era. Recuerda que fue un viernes sin

recordar la fecha. El bolso que refirió se encontraba en la habitación, lo recuerda porque se lo mostraron, sin memorizar en qué parte de la habitación pero era en la habitación del chico. En la parte de arriba había una casa en construcción o habitación, allí subió su compañero. El dicente no subió porque se quedó abajo porque necesitaban un testigo arriba, le podría haber tocado a él. Había bastante policía, llegó al lugar porque los pararon en un móvil y los llevaron ahí, eran tres o cuatro móviles, y el vehículo en que viajaba se detuvo a una cuadra antes de Alberdi, no recuerda la otra calle. El domicilio donde ingresó estaba a una cuadra más o menos. Había muchos canales de noticias por eso tuvieron que caminar una cuadra; las cámaras eran con respecto a la casa. Cree que estaba adentro un policía, lo cree, no es seguro. Había dos personas que creen que eran los padres, no recuerda si alguno de ellos les abrió la puerta u otra persona. Dijo no recordar si había policías adentro cuando ingresó, cuando ingresó además de los padres cree que había más personas, lo cree, no lo recuerda muy bien. Cree que había más personas pero no lo recuerda; no lo recuerda porque ese día había un montón de gente afuera, era "todo un quilombo", había canales de noticias y entraron "de una". Había un par de canales, cree que hay filmaciones en Youtube que aparece cuando están entrando por lo que le dijo su compañero. Que en el auto van juntos con su compañero y caminaron juntos hasta la casa. Finalmente, refirió recordar que fotografiaron las cosas de adentro de la habitación las cosas.

Adrián Pablo De Carlos refirió no conocer a Walter Aníbal Vinader, Aida Amoroso y Araceli Ramos y que se desempeña como oficial principal de la P.F.A., en la División Defraudaciones y Estafas. Respecto del allanamiento del día 11 de octubre de 2013 en el domicilio de Cañada de Gómez, manifestó que su intervención fue a solicitud del Juzgado de Rogatorias para secuestrar todo elementos de interés para la causa. En el lugar cooperó personal de Policía Científica de la Pcia. de Buenos Aires y se secuestraron pedazos de alambre, tenazas, herramientas y de la supuesta habitación de él en algunos momentos pasaba a ver a sus padres de avanzada edad, una CPU, un pendrive, una tablet y elementos personales, un bolso que fue entregado a personal de la DDI y a la Policía Científica que estuvo en el lugar con autorización del Juzgado de Rogatorias. Se ingresó con dos testigos al domicilio. La madre del imputado abrió la puerta. La distribución de la vivienda se trata de una casa de fachada antigua que se ingresaba y tenía un pequeño comercio a la izquierda, un ingreso y una escalera muy alta que estaba toda realizada y atada con alambre de fardo, la baranda y caños atadas con alambres de fardo porque el hombre era albañil. Abajo tenía una cocina, un baño y dos dormitorios, uno a la izquierda y otro a la derecha y arriba como un galponcito precario con techos y divisiones de chapa, su ingreso era peligroso y casi se caen al subir. Esto se realizó junto con personal de la policía de la Provincia de Buenos Aires. No recordó si se secuestró un carrito; sí recordó los bolsos, alambres, tenazas, tablet, CPU, pero no del carrito. Se le exhibió acta de fs. 865/vta y reconoció como propia una de las firmas allí insertas. El objeto del allanamiento era secuestrar elementos de interés para la causa,

fueron por orden del Juez de Rogatoria. Establecía lo que era de interés el personal de la DDI, marcaban a Científica el objeto, y cooperaban. Antes de entrar se pidieron dos testigos hábiles, los que pararon a la vuelta. Lo hizo el dicente y su brigada, porque justo cuando llegaron a la puerta había medios periodísticos que estaban por ese tema, pero desconoce cómo aparecieron. Ellos llegaron y ya estaban los medios de prensa. El dicente se encontraba con los testigos y la madre fue quien abrió la puerta. Exhibieron la orden, facilitó el ingreso y comenzaron a redactar lo actuado. Ingresó el dicente con su personal, los testigos y la gente autorizada de la Policía de la Provincia, después vino personal de Policía Científica. Después del ingreso, cerraron las puertas, porque había medios que se querían meter. Iban recorriendo la casa y el personal de la provincia marcaba lo que interesaba, llamaban a la gente de científica, veían y secuestraban lo de interés para la causa. Arriba estaba una escalera y fue arriba toda la comisión, con los testigos, casi se caen porque era muy precario el techo. Que no se filmó de parte de ellos, sí policía científica que sacó fotos de los elementos secuestrados y de las distintas áreas de la casa. Estaba el móvil de Unidad Criminalística. Fotografiaron los lugares y cosas secuestradas. De lo secuestrado recuerda el bolso, la tablet, el CPU, un pendrive, alambres, herramientas, tenazas, elementos de corte que fuera de interés. Señaló no recordar si se secuestraron teléfonos celulares. Se secuestró una CPU. No recuerda si la encendieron, estaba en la habitación de él, porque la mamá les dijo que era la que usaba cuando iba a descansar a la casa, lo dijo porque tenía varias fotos que él trabajaba en Prefectura, y se le consultó a la madre.

Del acta de allanamiento obrante a fs. 865 surge que el día 11 de octubre de 2013 a la hora 17:00 el Inspector Adrián Pablo De Carlo y el personal a sus órdenes de la División Delitos Interjurisdiccionales de la Superintendencia de Investigaciones Federales hace constar "...Que muñido de orden de allanamiento librado por el señor Juez Nacional en lo Penal de Rogatorias...a solicitud del Juzgado de Garantías nro. 3 del Departamento Judicial de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, se constituye en la finca sita en la calle Cañada de Gómez nro. 2237 de esta Ciudad con el fin de proceder al allanamiento de dicha finca, con el objeto de hacer efectivo el secuestro de todo tipo de alambre, sábanas que podrían resultar del juego de la hallada junto al cuerpo de las víctimas y bolsas de nylon, como así también se podría llevar a cabo una amplia inspección ocular con utilización de técnicas de Luminol, con el propósito de determinar la existencia de rastro hemáticos, como así también todo otro objeto que tenga estricta vinculación con los hechos investigados. Que en presencia de los testigos solicitados al efecto 1) Sr. José Manuel Linok...2) Sr. Sergio Alberto Gómez...Atento a ello se estaba por tocar el timbre de la finca a allanar, siendo atendido por la Sra. Victoriana Rosa...quien interiorizada de los pormenores del caso no opuso reparo alguno a que se dé cumplimiento a dicha medida judicial, indicando que vive hace más de 9 años a la fecha en el lugar...Que en el lugar se encontraba también su esposo el Sr. Pedro Rubén Vinader... y siendo la ocupación de ambos jubilados. Con

respecto a la finca misma cuenta desde su ingreso a un patio semiabierto el cual posee una escalera por la cual se accede a la terraza de la finca y un local que da a la calle del rubro kiosko con un baño. Con respecto a la plata baja posee un comedor, lavadero, cocina, baño y dos dormitorios. En la planta alta posee un cuarto guarda elementos con gran cantidad de elementos y una pieza en construcción sin techo, procediéndose en el lugar al secuestro de: LL1 y LL2) muestras de cortes de alambres; M1) bolso tamaño 60x45x30 cm aproximadamente; M2) cintas de atar negra de varias medidas de aproximadamente 3 mts; M3) 2 tenazas, alicate y pinza; M6) filamentos del tipo piloso; M7) manchas rojizas de un trozo de tela; L3) una tenaza. Con respecto a la habitación en donde Walter Aníbal Vinader usaba en forma esporádica se procedió al secuestro de F1) fotos de habitación dentro de una cartera; F2) finca de sábana; f3) bolso chico; F4) bolso; color negro grande de 80 x 45 x 35 aproximadamente; F5) un trozo de sogá; f6) tablet marca Titan...F7) CPU marca Celeron...F8) pendrive marca IRDA y una tarjeta micro SD de 2G; F9) celular marca SCI PHONE...F10) Nextel i776w...Se entregan al subcomisario Luis Daniel Costanzo...los siguientes elementos F1), F6), F8), F9), F10), B1), M1), M5) y un acta de mediación en causa nro. 52575/2010...Con respecto a todo lo secuestrado, dicha disposición fue ordenada por el Fiscal Ernesto Farber...quien se encontraba presente en el lugar y ordeno de forma urgente previa comunicación con el Juez de garantías Dr. Grammatico, quien amplía el objeto del secuestro de celulares, tablet, CPU y un carrito, previa comunicación con el Juzgado de Rogatorias, todas las comunicaciones se hicieron vía telefónica atento el peligro y la demora por hallarse una persona desaparecida...Que en este acto se entable comunicación telefónica con el Juzgado Nacional en lo Penal de Rogatoria, siendo atendido por su Secretario Dr. Gabriel Bustos, quien tomó conocimiento del resultado de las diligencias practicadas, indicando que los elementos secuestrados se le hagan entrega al subcomisario Luis Daniel Constanzo..."

Mauricio Manual Olivera expresó conocer a Aida Amoroso por ser vecina, a Vinader lo vio y luego por fotos. No conoce a Araceli Ramos. Aida Amoroso era su vecina, vivía al lado de su casa en Puán entre Agüero y Lima. Ella al 3754 y el dicente al 3756. Que el deponente a principios de 2013 empezó a vivir ahí, antes vivía enfrente. Siempre la veía, no tenía un diálogo fluido. Al principio de 2013 se mudó al lado de Aida y antes vivía enfrente desde el año 2006. Desde el año 2006 ubicaba a Aida vecina. Aida vivía con el hijo de nombre Emilio y nadie más, muy de vez en cuando iba un hijo de él, pero no vivía con ellos. El hijo tenía unos unos siete u ocho años en ese momento, es decir a mediados de 2006. A principios de 2013 la siguió viendo a Aida hasta el fallecimiento de Emilio quien falleció para el día del amigo, fue un sábado, porque ese día va al club. Se levantó a la mañana del domingo y un vecino de enfrente le contó que había fallecido Emilio. Ante eso apagó la música y golpeó, habló con Aida, le dio las condolencias y le ofreció ayuda que necesitara. Aida le dijo que se quedara tranquilo que todo

lo estaba manejando un amigo de mi hijo, le dijo que ayer él manejó todo y el dicente le expresó que le avisara si necesitaba algo. Le comentó Aida que lo estaba manejando el amigo de Emilio en el sentido que él no estuvo el día del fallecimiento, el muchacho llamó a la ambulancia, atendió a los médicos, cree que fue así. Aida le mencionaba un muchacho amigo de Emilio que nunca supo en realidad quien era. Eso se lo dijo Aida en ese momento. El día del amigo lo ubica el 20 de julio y esto fue para el año 2013. Después de dicha oportunidad la vio en la puerta a Aida dos veces más. Después no la vio. Él (en relación al dicente) pensó para sí al no verla que la persona de la cual le habló ella seguramente se la habrá llevado a la casa como era una mujer grande, creo que tenía entre 80 y 82 años, para que la puedan atender. Eso lo pensé para mí. Por eso le llamó la atención el no verla. Es decir, la vio en Julio de 2013 y después dos veces más en la puerta de ese mes. Después en la casa nunca se escuchó más nada, él era el vecino lindante. Había una medianera de 1,70 mts. que era divisoria y nunca se escuchó más nada después del fallecimiento de Emilio y un par de veces que la vio a ella, después nunca más se escuchó nada. Antes cuando vivía Emilio se escuchaba ruidos, hablaba con su madre. Al frente de la casa tenía una ventana con persiana. No recordó desde la última vez que vio a Aida si la persiana estaba levantada, o no. Él se va a las 7:30 hs y regresó tipo 18:00 hs. y no estaba tan pendiente de los vecinos. Después de lo dicho no vio más gente en la casa de Aida. Pero, calculó que al mes siguiente un vecino vio como alguien que entró con unas bolsas de mercado y le dijo que le parecía que había gente en la casa. Ante ello, fue a averiguar quién era por una cuestión de seguridad, tocó timbre y no sonaba, entonces golpeó, se quedó unos siete u ocho minutos esperando que alguien saliera, pero nunca salió nadie. No se escuchó ruidos en ese momento y después, menos que menos.

Marcelo Alejandro Billordo manifestó no conocer a Vinader, Amoroso y Ramos, y ser pareja de Sergio López, quien vive en España 3460 de la localidad de Caseros, el que se dedica al tema religioso y al textil en la casa. Que su pareja concurrió un martes de octubre de 2013 al domicilio de la calle Puán porque Walter le dijo que fueran a ver unos muebles, porque Aida le había donado para una fiesta religiosa, dado que ellos hacían donaciones al comedor San Jorge y Aida había decidido donar todos los muebles de la casa. Ya en Julio de 2013 Aida había donado la ropa del hijo que había fallecido. Esto dijo recordarlo porque fue con su pareja al domicilio de Aida sito en la calle Puán, el que queda a cuatro cuadras de la casa de Sergio. Cuando el dicente concurrió en la casa estaba Walter, Aida, un abuelito que se encontraba de espaldas, la mamá de Rocío, el padrastro de Rocío, Rocío y los hermanitos de Rocío. En esa ocasión Walter les mostraba la casa, los llevaba a la habitación para que vean lo que quería donar, que era ropa, la sacaron afuera y la llevaron. La ropa era de hombre. Aida no hizo ningún comentario, solo los saludó. Aida era anciana, tendría unos ochenta años, se hallaba sentada y en ningún momento caminó. Respecto del abuelito, Rocío dijo que era el hermano de Aida. Rocío era hija de Sergio de religión, su apellido

era Vilchez. Rocío decía que cuidaba a Aida y Rocío les presentó a Walter Vinader como un amigo de ella. El día de la donación de la ropa el mencionado Walter los llevó a la habitación y les dio la ropa. Aida no les mostraba nada, solo era Walter. La ropa ya estaba preparada en bolsas, se fueron con la misma y los acompañaba a ellos un amigo de nombre Daniel. En el mes de octubre Sergio le comentó que Walter lo llamó para avisarle que quería donar todos los muebles y se quería ir porque Aida ya se había ido a vivir a otro lado cerca de la casa de él, del propio Walter. Que en esa oportunidad el dicente no fue a la casa de Aida por el tema de los muebles. Sergio sí fue el día martes del mes de octubre a acomodar los muebles con Walter, dado que éste lo había pasado a buscar por la calle España y ahí fueron a la casa de Puán. El dicente se quedó en su casa. Regresó después Sergio López solo, sin Walter. Sergio le contó que Walter le mostraba todos los muebles, que le decía que mirase determinado mueble que si bien estaba roto servía. Sergio le contó que "era un tipo medio denso" cuando le mostraba los muebles. En definitiva Sergio no se llevó los muebles. El día jueves que Sergio tenía que ir a buscar los muebles, ellos tuvieron una fiesta en lo de Darío, un templo, y Walter tampoco estaba porque se había ido con Aida a llevar las cenizas del hijo a la cancha de River o de Boca, no lo recordó bien, porque jugaban el superclásico. Esto se lo comentó Sergio, a quien se lo comentó Walter. Sergio no podía sacar los muebles del lugar sabiendo que había cenizas de muerto por el tema de religioso, había que limpiar el lugar por las malas energías. Así, el jueves no pudo hacerse la mudanza por tales motivos. Con posterioridad nunca Sergio pudo retirar los muebles. El día miércoles, antes de dicho jueves, Walter fue a su casa y le dejó una carpeta a Sergio, diciéndole si se la podía tener que luego la iría a buscar, que se iba a encontrar con la nieta de Aida y esta le iba a preguntar qué era la carpeta y era "muy hincha pelotas, que era insoportable y le iba a preguntar qué tenía dentro de la carpeta". El deponente abrió la carpeta y tenía DNI de Aida, de un señor y de un muchacho y tenía adentro papeles de la casa de Aida. La carpeta también tenía una llave con una tarjetita del Día%, la llave sabía que era de la casa de Aida. A raíz de esto discutió con Sergio porque le decía que él no podía tener esa carpeta que era algo personal, le dijo que llamara a Walter y se lo diera, no podía tener algo que no era suyo, no podía tener DNI de gente. Sergio lo llamó el jueves a Walter, este no lo atendía; supuestamente ese día fue a tirar las cenizas. Del día viernes dijo no recordar. El día sábado lo llamó Rocío a las 8:00 hs. y le dijo al dicente si se encontraba "Papá ahí", así le dicen a Sergio, comenzó a insultar Rocío diciendo que la nieta de Aida le mandó la policía, le allanaron la casa y le preguntó si él no tenía la carpeta, a lo que le respondió de qué carpetas le hablaba y le cortó. Le comentó ello a Sergio y el deponente se fue a la casa de su madre. Cuando regresó por la tarde, Sergio le refirió que había ido Walter, al mediodía, a buscar la carpeta. Después, el día domingo, Walter llamó a su casa pidiendo disculpas a Sergio por hacerle pasar esa situación, que Rocío estaba loca, que ésta estaba inventando y que él, es decir Walter, se encontraba con Aida declarando en la comisaría nro. 48 ó 49. Todo esto se lo dijo Walter a

Sergio. Después no supo más nada, Sergio se presentó en la DDI de San Martín. Nunca supo que pasó con Aida. Manifestó que cuando lo llamó Rocío en dicha oportunidad, esta se encontraba alterada porque la habían allanado la casa y le preguntó por la carpeta, pero el dicente no le preguntó nada. Rocío esta tan alterada, hablaba tan rápido, que él le refirió que hablase con Sergio, dado que él no entendía nada y le cortó. La conocía de antes a Rocío por el tema religioso, Rocío les presentó a Walter. La conocía a Rocío de hacía unos seis o siete meses desde entonces. Que no conocía el deponente las amistades de Rocío. Acerca de por qué le dijo a Rocío cuando le preguntó sobre la carpeta que no sabía de lo que hablaba, especificó que le dijo eso porque Rocío estaba muy alterada y le refirió eso el dicente y le cortó. Rocío es alterada, y ese día se hallaba más alterada, es de hablar rápido ella. Es decir, el deponente no quiso entrar en esa conversación. Rocío no le dijo cómo sabía que en lo de Sergio había una carpeta. Dijo desconocer cómo ella estaba enterada de la carpeta. Después el dicente le comentó a Sergio que había llamado Rocío preguntando por las carpetas, después habló Sergio con ella y luego al día domingo Sergio se presentó a declarar en la DDI. Expresó no saber qué pasaba con la carpeta. Sergio no le contó lo que habló con Rocío y ni se lo preguntó. Puntualizó que el dicente miró la carpeta para chusmear que tenía adentro. Respecto de la llave dijo que era de la casa de Aida porque Walter se la dejó a Sergio con la carpeta y le dijo que era de la casa. La llave tenía la tarjetita del Día%, y sabe que era de la casa de Aida porque cuando iban abrían con esa llave; considera que la llave de Aida tenía que ser esa; supone que esa era la llave de la casa de Aida, no había ido antes. En definitiva, dijo considerar que esa era la llave de la casa de Aida porque estaba dentro de la carpeta que Walter le había dejado a Sergio. En el llamado telefónico de Rocío le preguntaba si ellos tenían la carpeta.

Karina Paola Brocanelli refirió conocer a Walter Aníbal Vinader porque tuvo una relación con él. Lo conoció el 23 de agosto de 2012 por medio de una página de internet "Sexy o no", se mandaron mensajes y mail y se encontraron. Comenzaron una relación amorosa, la que duró hasta el 18 de septiembre de 2013. Terminó la relación porque la dicente descubrió que él le usó su tarjeta de crédito para pagar su cablevisión, entonces dio punto final a la relación. Tuvieron un hijo en común. Que durante la relación nunca convivieron, cada uno vivía en su casa, la dicente vivía en Floresta y él en Mataderos, en donde la llevó a su familia a la casa en Cañada de Gómez al 2200 y pico y ahí conoció a la familia de él, a los padres. Que cuando nació el bebé, Vinader quería que vivieran en la casa de Puán, porque tenía un fideicomiso con el que se había comprado un departamento en Palermo y por medio de una inmobiliaria lo cambió por una casa en Puán en Caseros. Ella no vio ningún fideicomiso, no conoció el departamento de Palermo ni tampoco la casa de Puán, todo de palabra y mensaje de él. Lo de la calle de Puán era en Caseros. Que Vinader le comenzó a hablar de la casa de la calle Puán después de que nació el bebé, más o menos, en el agosto de 2013, aproximadamente a los diez o quince del nacimiento que fue el 8 de agosto de

2013. Allí fue cuando Vinader le comenzó a hablar de mudarse a ese lugar, que había cambiado por el departamento. Vinader le decía que fuera sola a la casa. Que fuera con el bebé a la casa de los padres y de ahí irían solos a la casa de Puán, pero ella no quería ir sola con él, quería ir con su padre o con su hermana, no quería estar sola con él. No quería ir a vivir con él porque el último tiempo fue dos veces a ver al nene y se mostraba distante con ella, poco amoroso, la relación se había enfriado, eran muchas mentiras. Vinader le usó la tarjeta para pagar su cable (en referencia al cable de Vinader) y para pagar otras cosas como páginas de internet, zapatos, hizo compras en dólares, todo con la tarjeta de la deponente. Lo del cable lo pagó Vinader tres meses y la dicente después le dio de baja, hizo el desconocimiento de compra. La declarante no le prestó a Vinader la tarjeta, sino que él se la sacó de la billetera y anotó los números. Supone que Vinader tomó la tarjeta de su billetera y la usó para hacer las comprar, ella no se la prestó. También Vinader le robó seis mil dólares y le hizo creer que él no había sido, sino que otra persona que había entrado a su casa. A esa la dejó pasar, pero después se dio cuenta que había sido Vinader porque él estaba haciendo refacciones en la casa, se compraba cosas. Se fueron sumando cosas, eso más la tarjeta, más que siempre tenía algún inconveniente, un accidente y no iba a su casa, le decía que había pasado algún choque con el colectivo, que tuvo que auxiliar a un pasajero y tuvo que ir a la comisaría a declarar, cosas así le decía. Que nunca lo vio lesionado en su cuerpo o en su rostro. Respecto de cómo Vinader había adquirido la casa de la calle Puán no le hizo ninguna referencia más, sino solo por la supuestamente venta del fideicomiso habiendo hecho ese arreglo en la inmobiliaria por esa casa, que tenía la escritura y que la iba a poner a su nombre. Con relación a Aida, la conocía de nombre, porque Vinader en una oportunidad llamó a la casa y habló con la señora y esta le mandó saludos, lo puso en alta voz y hablaba con la señora. Vinader la llamaba todas las semanas, una vez por semana para saludarla o llamaba él. Este (por Vinader) le dijo que era la madre de "Pachorra" y había una relación de cariño. Le dijo Vinader que "Pachorra" era un amigo que Vinader le dijo que había sido compañero de Prefectura, después se enteró que habían estado preso. Se enteró en la comisaría cuando fue a declarar. Vinader nunca le mencionó que había estado preso. Vinader le contó que Aida vivía en Puán y que en la esquina pasaba el 181. El último tiempo que falleció "Pachorra", Vinader le dijo que le había puesto una chica para que cuidara a Aida para que no estuviese sola. No recordó el nombre, era una chica joven. Ella no llegó a conocer a "Pachorra". Vinader le dijo que Aida estaba en la cama postrada y que la chica iba a cuidarla, acompañarla y miraban la televisión juntas, que tenía un problema de cadera y estaba postrada. Respecto de "Pachorra" le dijo que tenía HIV y el día del amigo, que fue un sábado, Vinader le dijo que iba a saludar a "Pachorra" y después cuando volvió a la noche le contó que había fallecido. El día del amigo fue el 20 de julio de 2013. Vinader le contó que lo habían cremado, que no le dijo nada en particular respecto de eso. Después de la muerte de "Pachorra", Vinader le refirió que iba a ver más seguido a Aida para que no estuviera sola. Le

manifestó también Vinader que Aida tenía una nieta, la cual, le dijo Vinader, que tenía muchos hijos y no tenía tiempo para cuidar a Aida. Lo de la compra de la casa de calle Puán, se lo dijo Vinader por mensaje de texto y luego personalmente. Le decía en el mensaje "vení a nuestra casa de Puán, a nuestra casita de Puán". El 18 de septiembre de 2013 ella dio por finalizada la relación y no quiso hablar más con él, ese día atendió su hermano y ella no quiso atender, lo borró del Facebook, lo bloqueó y después no le volvió a atender más el teléfono. Después de eso 18 de septiembre Vinader la llamó esa vez y otra más al celular, no insistió. Ello a pesar de que ya tenían el hijo en común. Que al hijo en común no fue reconocido, la dicente no quiso que lo reconociera. Cuando nació el bebé, Vinader estuvo presente desde que nació por cesárea, estuvo afuera, y la acompañó durante la internación que fueron dos semanas ya que el nene tuvo que ir a neo por intolerancia a la leche. La primera semana Vinader se quedaba todos los días y después se quedaba a la noche. Le dijo que trabajaba en una empresa de antenas. Cuando Vinader llamó a la casa de Aida fue desde el nextel de él. El departamento de Palermo la dicente no lo llegó a conocer, nunca la llevó. Durante el tiempo que duró la relación Vinader le contó que lo estaban amenazando, pero no le decía quien era, que lo perseguían y que lo querían matar, eso fue después de unos pocos meses que empezaron a salir y nunca le hizo referencia de quienes y porqué era. La dicente encontró unos mensajes que decía algo que se iba a acordar de nombres, como que eran compañeros de la Prefectura. Eran mensajes de texto. Vinader se los mostró. Le dijo que los que nombraba eran sus compañeros de la Prefectura. Nunca le dijo que tuviera problemas con gente de Suipacha o Mercedes, lo único que le comentó que tenía una ex novia en Suipacha, que estaba obsesionada con él. Que la dicente nunca estuvo en pareja ni conocía a nadie de la DDI de San Martín. Acerca de la casa de la calle Puán que iba a comprar y en que vivía Aida con "Pachorra", ella le preguntó a Vinader si era la casa de "Pachorra" y le dijo que no, que la casa de "Pachorra" estaba más atrás, eran casas diferentes.

Nancy Elizabeth Vide Díaz dijo conocer a Vinader por contacto de Facebook. Que no conoce a Aida Amoroso ni a Araceli Ramos. Refirió que conoció a Vinader de fines del año 2012. Que en esa época la dicente hacía relaciones públicas de distintos boliches, armaba eventos y publicaba, que Facebook tiene un evento para público o amigos y ella puso público y en uno de los eventos públicos que armó, Vinader se comunicó con ella, preguntándole cómo era el lugar y demás. A partir de allí se siguió contactando un tiempo por Facebook y después por teléfono celular. Se siguió comunicando con Vinader por Facebook con motivo de las fiestas que ella organizaba. Luego por celular. Personalmente se encontraron por primera vez en diciembre de 2012 en una fiesta y luego perdió rastro hasta casi septiembre u octubre de 2013. Allí, un día salía del trabajo, llegó a su casa, vio la cuadra conmocionada, cayó la policía con un allanamiento en su casa y ahí se enteró de todo lo que había sucedido. Que en ese período de tiempo, antes de la fiesta, solamente se encontraron una vez que ella estaba con

un problema en la muela y la acompañó al dentista a hacerse la extracción. Si no la comunicación era por Facebook o celular. Walter le dijo que trabajaba en colocación de antenas y le refirió que vivía en capital, en Mataderos. No le dijo si vivía solo o en pareja o familia. Le manifestó que estaba viendo para comprar una casa, que estaba haciendo trámites para comprar una casa, en Caseros, no le especificó la calle. Vinader le dijo que él estaba haciendo los trámites, no le nombró a nadie más con quien comprara, solo él. Él le dijo que vivía en Mataderos pero no le comentó por qué motivo iba a comprar una casa en Caseros. No le llegó a comentar si llegó a comprar la casa. En una oportunidad Vinader la invitó a su casa, recordó que estaban organizando con grupos de amigos varias salidas y estaban buscando para hacer una comida o algo así y como no encontraban lugar, Vinader le dijo que fueran a su casa y entonces la dicente le dijo que iba a todos lados con su grupo de gente, de amigos y a un lugar que ella conozca, le señaló ella a Vinader que no iba a lugares con gente que no conocía o no iba sola. Que esta invitación se la hacía Vinader a ella sola y ella le contestó lo referido. No fue ella. En esa oportunidad Vinader la estaba invitando a Caseros. Que esa invitación fue aproximadamente en octubre calcula de 2013. Sabe que era para fin de año, pero le parece que era para octubre de 2013. Nunca le mencionó que tuviese una ex mujer o hijo. Especificó que el dolor de muelas fue en 2013 fin de año, no recuerda bien la fecha exacta. Para la parte final del año 2013. Aclaró que ella buscaba un lugar para ir a comer con el grupo de amigos, que cuando Vinader le dijo de hacerlo en su casa, la invitación era al grupo pero el día que se iba a hacer que al final no se hizo, Vinader le dijo que fuera un ratito antes, arreglaban todo y después que fueran los demás. La comida grupal se suspendió por un motivo que no recuerda. Que el día del dolor de muelas el dentista estaba en Villa Maipú y como estaba con mucho dolor y tenía a su papá internado y se hallaba sola porque su madre se encontraba con su padre en el hospital y por eso la acompañó Vinader. Se ofreció a acompañarla y ella dijo que sí. Esto sucedió para fines de 2013.

Daniel Eduardo Rabey manifestó solo conocer por la causa a Vinader, Amoroso y Ramos y desempeñarse como Comisario Mayor y depender de la Superintendencia de Narcotráfico. Respecto de la investigación realizada para dar con el paradero de Araceli Ramos y Aida Amoroso, expresó que por ese entonces se desempeñaba en la DDI de San Martín con asiento en Caseros y un día viernes recibió un requerimiento del titular de la comisaría 11 de Tres de Febrero para colaborar en una averiguación de paradero de Araceli Ramos. Le pasaron el celular de la víctima e inmediatamente la Dra. Tricarico les ordenó la intervención en esa averiguación de paradero. A través de la Dirección de Tecnologías Aplicadas a la Investigación en Función Judicial requirieron los movimientos de la víctima para tratar de localizarla y del informe de ellos surgió el celular apagado y que no tenían localización, pero se habían abierto antenas en la calle Puán que era donde había sido citada. Se tomó testimonio a la madre de la víctima y se trataba de localizarla a Araceli Ramos. Los grupos de brigadas fueron a la zona de

la calle Puán para investigar si vieron a la chica, se tomaron testimoniales a vecinos y allegados a la vivienda y se determinó que la vivienda estaba deshabitada, y del lugar faltaba una señora mayor, Aida, y el hijo había fallecido hacía un tiempo. Respecto de Aida se formaron grupos para determinar dónde estaba, investigaron a través de los bancos porque era jubilada y cobraba con tarjeta en el Banco Piano, se mandó a personal de investigar en la zona del Banco Piano Caseros en donde era llevada por un remisero que vivía cerca, la tarjeta surgió que seguía con movimientos de cobro. Pudieron determinar que uno de los cobros había sido en la zona del Banco de Mataderos y que, habiéndose requerido las cámaras de ese día, se vio a Walter Vinader efectuando una transacción con la tarjeta de la señora Aida. Dijo que durante la investigación el nombre de Walter Vinader cree que surgió con el tema de que una vecina que cuidaba a Aida, una tal Rocío, junto con el padre de esta, les dio el nombre de Walter que era el amigo de Emilio y que vivía en la zona de Capital, Mataderos, y era con el que había rondado antes de no ver más a Aida. Walter Vinader les comentaba que Aida estaba con él, que la había llevado porque estaba enferma, que la tenía en guarda con la familia, por eso Rocío no la veía hacía un tiempo. Al surgir Walter Vinader, a través de la Superintendencia de Inteligencia, que es la SICO, les brindaron un informe donde surgía modus operandi de otros delitos, domicilio, el teléfono, el que aportaron a la causa, en que figuraban los antecedentes que había tenido por otros delitos Vinader. En la investigación dieron con el teléfono de Vinader que supone fue aportada por Rocío o por una pareja de gays que se iban a llevar los muebles de la casa de Aida. Se realizó el entrecruzamiento de llamados del teléfono de Vinader y el de Araceli y surgían previamente a la desaparición de la chica. En un momento se intervino el teléfono de Walter Vinader y en una de las comunicaciones surgió que una vez ya detenido Vinader y alojado en la alcaidía de San Martín, en una de las comunicaciones que hizo Vinader con la madre al domicilio de Mataderos le hizo referencia de las pertenencias, de su bolso y mochila, que había dejado, porque el día de la detención Vinader se encontraba pronto a partir a la provincia de Formosa a trabajar y fue requerido a la dependencia hasta que se dispuso su detención. Vinader había dejado el bolso y entonces, ante el llamado y con conocimiento de la Fiscalía, se comisionó un grupo para que fuera hasta el domicilio de la empresa y se trasladó a los bolsos con los responsables de la empresa y en la dependencia se realizó la requisa de los mismos. Vinader le había dicho a la madre que le fuera a buscar los bolsos, que los retirara y los llevase a la casa. Expresó haber participado en allanamiento de domicilio de Vinader en Mataderos con personal de Policía Federal que era quien realizaba la medida y surgía este a través de testimoniales de gente allegada a la casa de Aida, donde decían que Vinader era asiduo al lugar y utilizaba para ingresar y egresar de la finca un llavero del cual colgaba una tarjetita color roja del supermercado Día%, entonces el motivo del allanamiento fue tratar de secuestrar encontrar en la vivienda la tarjeta y se secuestrados dos tarjetas-llaveras, cree que una era del padre y la otra no

recordó. Con relación al procedimiento de apertura del video dijo que de la requisa de los bolsos y la mochila se incautó un pendrive y una micro SD, junto con personal de Cibercrimen se realizó la apertura de la micro SD y vieron que era correspondiente a un celular y se visualizó un video en donde se la ve a Araceli Ramos hablar y dar detalles de un homicidio que había acontecido en la zona de Capital, Vicente López y después surgió que en la zona de Vicente López había aparecido fallecida una prostituta en la zona del río. Se allanó en la dirección de Capital, él no participó de esa medida, en donde encontraron elementos comentados por Araceli Ramos en el video, del mismo video surgían nombres de personal policial de Suipacha y de una mujer, decía que habían armado una causa y después surgió de la investigación que esa mujer había sido novia de Vinader, había sido acosada y habían surgido diferentes causa entre ellas hallazgo de artefacto explosivo en una farmacia de los padres de la chica, en la Universidad de La Matanza donde ella cursaba, por lo que se tuvo que ir a la localidad de Suipacha y que Vinader la localizó allá y armó un alboroto un día en la vía pública en donde policías que se apuntaban en el video lo habían detenido por el tema de las agresiones contra la joven. A su vez refirió que en el video se la observa a Araceli temerosa hablando y detrás de ella se ve una repisa con unos elementos que estaban en la calle Puán, dado que en uno de los tantos allanamientos que se hicieron allí había en una repisa un aceite, un detergente o desodorante que le había llamado la atención que aparecían en el video donde estaba Araceli. Coincidió el mueble y los elementos que estaban en Puán con la filmación de Araceli, concretamente con la parte de atrás de ella. Que en el video la víctima exhibía un DNI sin fotografía, que por fotoprint del video pudieron mejorar y se leía el número de DNI que le correspondía a Vinader, sin la foto y también mostraba un oficio que pudieron determinar que el sello era de una repartición policial firmado por un titular que se determinó que era de la comisaría de Suipacha que en ese momento intervino en el procedimiento donde detuvieron a Vinader. Previo a la detención, Vinader fue convocado como todas las personas que rondaban por la casa de Aida fueron citados a testimoniar o a hablar, cree que fue un sábado y domingo, en que Vinader tuvo una conversación con el Jefe de la Brigada Becerra y el Jefe de Operaciones en la oficina de acosta y en esa oportunidad Vinader refirió que era amigo del hijo de Aida, Emilio, la amistad era de cuando estuvieron detenidos juntos, que él había fallecido a raíz de sida o cáncer, y que para ayudarla a Aida junto con el padre de Rocío cremaron a Emilio en un crematorio de zona sur, que Rocío que era quien cuidaba a Aida en la casa en circunstancias en que él no estaba y cuando falleció Emilio, él era asiduo porque se ocupaba de Aida hasta que desapareció. Vinader dijo que la hija de Emilio había ocultado documentación de la casa, que los muebles los prometieron a la pareja de vecinos homosexuales y Rocía también les entregó la ropa. Con motivo de la entrevista con Vinader en la DDI aconteció que estuvo en la oficina de judiciales, en la planta alta, por espacio de media hora o una hora y en ausencia del personal, porque era fin de semana y se encontraban en otras oficinas, Vinader se aprovechó que sobre

una de las paredes había un papel con los datos de la cuenta de Yahoo de la oficina de judiciales y tenía nombre y contraseña, todos los datos de la cuenta estaban visibles, y luego surgió un llamado de parte de la hermana de Vinader, diciéndole que había recibido un mail de la oficina de judiciales en donde le hacían saber que le habían armado una causa a Vinader con un montón de datos. Datos que sabía él porque era lo que había conversado o hablado con Acosta y quien firmaba el mail era una oficial Sobakar de apellido, que era de la oficina de judiciales. Después se determinó que Sobakar no había estado en la brigada ese fin de semana y no conocía a Vinader porque había estado sancionada y que se averiguó que el I.P de la salida del mail era de un locutorio de intermediaciones de la casa de Vinader en Mataderos. Se estableció que en el locutorio, a través de los dichos del encargado, era asiduo Vinader. Se le exhibieron fs. 217/8, 327/vta., 681, 738/9, 1408 y 1460/vta. y reconoció como propia la firma inserta respectivamente en dichas piezas. Aclaró que a la dirección de la calle Puán llegaron porque Araceli le había dejado a la madre un papelito con la dirección a la que iba por la entrevista de trabajo. En allanamiento de Mataderos, en que él participó, se secuestraron dos tarjetas del supermercado Día%, pero en esa vivienda se hicieron varios allanamientos. Que el bolso o la mochila lo trajo la gente de la empresa, en esto él no intervino sino el grupo operativo. El dicente estuvo presente cuando con personal de Cibercrimen vieron el video, eso fue el mismo día que apareció el bolso, estaba también la Dra. Tricarico, también Becerra y testigo. No recordó en cuantas oportunidades fue a la casa de la calle Puán, pero cada vez que se hacía una diligencia en el lugar trataba de estar presente. A veces llegaba posteriormente para ver el resultado. La primera vez que ingresó a la vivienda ya estaba el personal de policía científica, el que ingresó con la orden de allanamiento. No estaba presente el dicente y dijo desconocer cómo ingresaron. Respecto del bolso y la mochila, manifestó creer que se encontraba en el casillero de Vinader, pero no lo sabe. Vinader pasó otro día varias horas en la DDI porque una vez que llegó había varios testigos, estuvo con el Jefe de Operaciones y con el de la Brigada y además en ese momento, una vez que se analizó la tarjeta surgió la filmación y una conversación que llegó a cabo el primer día que fue Vinader junto al Jefe de la Brigada y el Jefe de Operaciones. En un momento Vinader quedó solo en la oficina y con el teléfono realizó una vista de todo lo que había en la oficina y después dejó el celular allí y es la conversación que tuvo con Acosta. Había grabado y filmado mientras estuvo conversando con el director y Acosta. Todo fue ese día, al haber secuestrado la tarjeta de memoria surgió eso también. Eso estaba en la misma tarjeta de memoria. Esa vez que pasó varias horas, se sospechaba de todos y en el rango de posibilidades estaba Vinader, Rocío, el padre de Rocío, la pareja de homosexuales, fueron todos en diferentes oportunidades citados y han concurrido a los llamados por teléfono. Pasaban horas en la DDI porque era tomar la testimonial y había que ver si concordaban los dichos de unos y otros y no se contaba con mucha gente y la tomaba el jefe de operaciones o el de jefe de antisequestro o el dicente, trataban

de estar dos o tres en todas. El soporte de la grabación de la conversación de Vinader y Acosta y el Jefe de Gabinete es la tarjeta sim, cree que es la micro SD en donde después vieron la filmación de Araceli. El día que vio la filmación de Araceli, no se reprodujo el sonido de lo conversado con Acosta. Dijo que eso surge del análisis completo posterior que se hace de la tarjeta. Se reprodujo solo el video en que aparece Araceli. Con relación a los artefactos explosivos, dijo que surgía de los antecedentes y citó la causa Federal en Morón, cree que todo eso está documentado. Cree que la citada farmacia estaba en Capital y hay causa, como lo informado por la Universidad. Con respecto a Celeste se la mencionó en el video y sobre este hecho se tomaron declaraciones a la víctima, que es la de los explosivos, se realizó un allanamiento en Capital, se secuestro un DNI en el baño que cree que era de la chica y había ataduras y cree que no se tomaron declaración a los policías allí mencionados, al menos ellos no, conforme a lo ordenado por la Fiscalía. El allanamiento fue para ver si encontraban a Araceli ahí. De la investigación de Celeste se solicitó un informe a la DDI de San Isidro y se agregó un informe, pero desconoce detalle alguno.

La constancia de fs. 681 documenta que Vinader había dejado en la firma en que trabajaba sus pertenencias, lo que se constató a través de Acosta Del Valle Jorge Armando y que estaba ausente desde el día 30 de septiembre en que se le había enviado médico, el que concurrió a la hora 16:00 pero no lo encontró en su domicilio. A su vez se informa a fs. 1408 que el DNI 24.758.747 que se exhibe en el video, carente de fotografía, corresponde a Vinader y la nota/oficia que exhibe allí la víctima que su firmante era el anterior titular de la Cría. de Suipacha.

Pablo Zailowski dijo no conocer a Vinader, ni a Amoroso y Ramos. Puntualizó ser subcomisario y desempeñarse como Jefe de la Dirección Tecnologías Aplicadas a la Investigación en Función Judicial. Que realizó un informe del 7/10/2013, explicando que en ese momento estaban efectuando una averiguación de paradero para lo cual se siguen protocolos, entre ellos, el historial de los últimos movimientos del teléfono de la víctima, con el objeto de determinar cuáles pudieran ser los lugares a los que pudo dirigirse. Cuando se obtuvo el movimiento de comunicaciones y tuvieron presencia física en el lugar, fueron concretamente a Caseros, y se obtuvo el movimiento de la víctima ya muy tarde, un viernes cree por lo que no tenían muchos datos, muy pelada la información. Durante el tiempo que estuvieron en la DDI se fueron enterando de otras particularidades de la investigación como el papel que habían encontrado con el posible domicilio donde se había dirigido Araceli Ramos. Cuando pudo completar la información, como ser el registro de comunicaciones y titularidades con quien hablaba se pudo obtener que uno de los teléfonos estaba a nombre del imputado. Ante ello, se confeccionó un informe donde se plasmó esto, que días antes a la desaparición había habido comunicaciones entre el teléfono de Araceli y en ese momento el teléfono de una persona que estaba relacionada al domicilio que se

hallaba con el famoso papelito que había dejado Araceli. Hicieron en ese informe un detalle sobre las circunstancias que se podían extraer de los registros de comunicaciones del teléfono del imputado a fin de no solo afirmar que el teléfono estaba a nombre de esa persona, sino que por todas sus características correspondía con el uso de esa persona, por su ubicaciones geográficas, contactos más frecuentes, su ubicación en el domicilio de la calle Puán. Así ese teléfono no solo se encontraba a nombre del imputado sino que era utilizado por él. Con relación a las celdas y dónde daban su apertura, explicó que la zona habitual donde abrían era en Mataderos. Indicó que cada comunicación telefónica que se hace se utiliza una antena para conectarse al sistema de la red telefónica; las antenas están ubicadas estratégicamente por las empresas en distintos lugares con un área de cobertura. En el informe se plasmó que habitualmente o en su mayoría el teléfono operada en celdas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es decir que al hacer o recibir una llamada era tomada por una antena de la CABA, más precisamente la zona de Mataderos. Incluso en el informe se señaló una antena que estaba a una distancia relativamente corta del domicilio de la calle Puán en algunas comunicaciones, que con ello se podía ver el desplazamiento que existía hacia la zona. Se relacionaba así el teléfono con el lugar del famoso papelito. Los movimientos se consignaron en el informe. Técnicamente se puede determinar la apertura de una antena con una fecha determinada. También se puede determinar la relación con el domicilio contractual del abonado, y esta era la zona de Mataderos, que coincidía con el domicilio contractual. Es decir el teléfono era usado por su titular. Afirmó que cada comunicación deja un registro de fecha y horario. Pudieron determinar una celda ubicada en Caseros, con el domicilio al que Ramos se había dirigido. Dijo recordar haber señalado el desplazamiento del teléfono imputado a la zona del domicilio de Puán. Se realizaron en el informe cruce de comunicaciones, precisamente de eso partió el informe, de las comunicaciones entre Araceli Ramos y el imputado. Se obtuvieron las titularidades. Entre las comunicaciones de Araceli Ramos aparecía entre los últimos contactos extraños el de Vinader. Era un nuevo teléfono en el historial de las comunicaciones de Ramos. Se buscó en los últimos 15 días qué teléfonos no eran habituales en las comunicaciones de Araceli Ramos y estaba el de Vinader, que era el único no común entre sus registros de comunicaciones. El teléfono de Araceli no tenía aperturas en Caseros, por eso era extraño el domicilio del papel. Se le exhibió el informe de fs. 253/7 y reconoció como propia la firma allí inserta y que se trata del informe referido como así también posee un anexo. Viendo el informe señaló que había comunicaciones entre los abonados de Vinader y el que usaba Ramos entre los días 25 y 27 de septiembre de 2013. Dijo creer que el informe está el detalle en la gráfica ilustrativa que señala que serían 22 registros de Vinader a Araceli y 3 a la inversa. Esto de fs. 257. Indicó que pueden ser llamadas o mensajes de textos, son registros de comunicaciones esos 25. Se refirió a que en la fecha de desaparición de Araceli Ramos, una llamada de la hora 10:53 del teléfono del imputado fue tomada por una celda del barrio de Mataderos,

lo que resultaba coincidente con el domicilio contractual. La próxima llamada se reportó a la 15:50 hs. y fue tomada por una celda ubicada en Valentín Gómez 602 y Magdalena de Caseros, aproximadamente a 1500 metros del domicilio de la calle Puán. Así dijo que el teléfono de Vinader a las 15:50 hs. ya estaba en Caseros, lo que se repitió a las 15:53 hs y 17:12 hs. esta fue tomada por la celda ubicada en Alvear 2223 de José Ingenieros, la que está más cerca del domicilio de la calle Puán. Señaló que la relatividad de las distancias de dichas celdas al domicilio de la calle Puán, que esté más cerca o un poco más lejos, no cambia en el hecho de que tranquilamente esa celda podría estar dando cobertura, una celda tiene aproximadamente 2500 mts. de cobertura. En el primero de los ejemplos se indica una distancia de 1500 mts. y a lo que va con eso es en señalar el posible desplazamiento a una zona cercana. La celda no ubica a la persona en un punto geográfica exacto. Lo que señala en la segunda celda, es la misma idea, es decir que está en una zona muy cercana al domicilio de la calle Puán. Después de la comunicación de la hora 17:12 que fue la celda de la calle Alvear hasta la hora 23:07 hs. que ya la volvió a tomar la celda de la CABA. En ese silencio el teléfono puede o no haber recibido comunicaciones pero como no las contestó o no sucedieron, no se puede saber en ese espacio de tiempo donde estaba exactamente ubicado el teléfono. Así, no hubo comunicaciones concretadas entre las 17:12 y las 23:07 hs. en este último horario se abrió en la Ciudad de Buenos Aires, ya no estaba más en Puán. Se refirió a los cruce de comunicaciones con los cuatro abonados con la titularidad que se indica. El de Billardo constantemente intenta comunicarse al celular del Vinader y concretó las comunicaciones a las 10:53, 15:50 y 15:53 hs. Lo estaban llamando a Vinader y es con el único con el que efectivamente habla en esos horarios, y las dos últimos son de antenas de Caseros. Luego se expidió sobre las conclusiones, dijo que son las allí plasmadas, y que se elaboró con la información que les suministraron. Lo primero que se indica es que el teléfono de Vinader es el único que en el historial no era habitual en el teléfono de Araceli. De todos los registros de comunicaciones, lo único que relacionaba a Araceli con la dirección que dejó en el papelito anotada, justamente era ese teléfono de Vinader. Después realizó una conjetura que de haberse realizado una cita laboral unos días antes no era necesario que se comunican ese mismo día. El teléfono de Billardo tiene domicilio en Caseros y descartó la idea de que ese teléfono se haya desplazado hacia ese domicilio por el simple hecho de que desde ese domicilio constantemente se quieren comunicar con el teléfono celular. Dijo: "no voy a llamar a alguien que está en el mismo lugar donde está el teléfono fijo". Se refirió a la frecuencia de comunicaciones desde el celular de Nancy Díaz. Manifestó en cuanto a las comunicaciones con Nancy Díaz, en lo que hace a la salvedad que marcó a que no existían registros entre sí, que ello pudo obedecer a que se encontraban juntos, sabían que no debían comunicarse o no quería comunicarse. Pero no lo puede determinar, también otra posibilidad es que no se podían comunicar. Respecto del punto III de sus conclusiones dijo que vertió ello en función de las celdas. Se toma como historial en tal caso un mes

aproximadamente. Cuando se habla de la rutina habitual se está hablando de la rutina habitual del último mes. Las antenas captan en promedio 2500 mts. En el informe surgen celdas que se encuentran en las cercanías de Puán, no se señaló en el informe qué celdas, de todas las empresas, dan cobertura al domicilio de Puán. La cobertura de una celda no es precisamente un círculo sino que es irregular y depende de condiciones climáticas, temperatura, humedad, presión atmosférica. Pueden estar limitadas o extendidas por las edificaciones, por interferencias de cualquier tipo, cualquiera de esos factores puede ocasionar que una celda que tenga 1500 mts. no dé cobertura más allá de un determinada edificio, porque lo impide el edificio. De las dos celdas señaló en el informe su dirección. Dos teléfonos con un mismo número no podrían funcionar en la misma zona. Si el teléfono estuviese clonados normalmente funcionan en el Norte Argentino o en el límite con el Paraguay, el tema es que se bloquean automáticamente por eso no pueden funcionar en la mismas centrales. Las estafas se realizan copiando el número de teléfono de Buenos Aires, utilizándolos en Posadas o triple frontera para que llegue más factura. No son otras celdas, sino otros grupos de antenas. Cada comunicación es tomada por una única antena. Si un teléfono se encuentra en desplazamiento la comunicación que va a quedar es la del inicio de la comunicación. Reporta la celda que inició cuando una persona está en trayecto y nunca se cortó la comunicación. Respecto de las llamadas telefónicas de fs. 257 aclaró al contar las llamadas entre el abonado de Vinader y el usado por Araceli Ramos que se tratan de 12 de Vinader llamante y 13 llamantes de Araceli.

Del informe labrado por el referido Zilowski de fs. 253/6 se desprende que realizó un análisis de la información aportada por el Comisario Mayor Ángel Beserra en comparación del movimiento de comunicaciones del abonado nro. 03489660137, utilizado por la causante, observando la existencia de una serie de comunicaciones que se suceden entre los días 25 y 27 del mes de septiembre entre el citado abonado y el nro. 01140605492 cuyo titular resulta ser Walter Vinader, que a su vez sería su usuario según surge de lo aportado por Beserra. "...Dicha circunstancia no resulta menor, ya que según tiene conocimiento el analista, VINADER posee relación directa con el domicilio de calle PUÁN, en base a ello se procedió a realizar un análisis más profundo sobre el movimiento de comunicaciones del abonado de VINADER, en la fecha de la desaparición de la causante, observando que el mismo habitualmente opera en celdas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, más precisamente en la zona del barrio de Mataderos y alrededores (lo que resulta coincidente con su domicilio contractual), circunstancia que ocurre en una llamada del día del hecho a las 10:53 hs. sin embargo en la próxima llamada concretada que reporta celda (a las 15:50 hs) es tomado por una celda ubicada en Valentín Gómez 602 y Magdalena Caseros (aproximadamente a 1500 metros del domicilio de la calle Puán), esto se repite a las 15:35 hs. en la siguiente comunicación (a las 17:12 hs) es tomado por la celda ubicada en ALVEAR 2223 JOSÉ INGENIEROS, la cual se encuentra aun más

cerca del domicilio de calle PUÁN, a posteriori posee un silencio hasta las 23:07 hs en que es tomado por celdas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (las que fueron mencionadas como habituales en su historial). Toda esta secuencia nada habitual, se produce en un cruce de comunicaciones con cuatro abonados, a saber:

ABONADO: Nro. 01154334481

EMPRESA: D.S.R. COMUNICACIONES

TITULAR: BILLARDO MARCELO ALEJANDRO

DOMINICIO ESPAÑA 3460 CASEROS

ABONADO: 01161120927

EMPRESA: TELECOM PERSONAL S.A.

TITULAR: DIAZ NANCY

DOMICILIO: JOAQUIN V. GONZÁLEZ 2454 VILLA BALLESTER

D.N.I. 24.341.105

ABONADO: NRO. 01147683271

EMPRESA: TELECOM ARGENTINA STET FRANCE S.A.

TITULAR: DIAZ NANCY ELIZABET VIDE

DOMICILIO: JOAQUIN V. GONZÁLEZ 2454 VILLA BALLESTER

ABONADO: NRO. 01146863954

EMPRESA: TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.

TITULAR ROSA VICTORIANA

DOMICILIO CAÑADA DE GÓMEZ 2237 CAP. FED.

El primero de los abonados, es quien constantemente intenta comunicarse y quien a su vez concreta las comunicaciones de las 10:53; 15:50 y 15:53 hs. en todas las oportunidades son entrantes al celular de VINADER.

El segundo abonado es otro celular y la comunicación es vía mensajes de texto, a su vez es el abonado con quien más comunicaciones tiene históricamente casi siempre por ese medio, la única salvedad es que entre las 11:45 y las 20:07

hs. no existen registros entre sí, sugiriendo la posibilidad de que ambos se encontraran juntos (hecho que no se puede certificar hasta obtener los registros de comunicaciones del abonado a nombre de DIAZ) o que ambos sabían que no debían comunicarse, ya que habitualmente existen comunicaciones en ese horario.

El tercer abonado es el teléfono fijo correspondiente al celular anterior (titularidad y domicilio coincidente) este recién aparece en las comunicaciones que ocurren a las 23:07; 23:08 y 23:10 hs. todas salientes al celular de VINADER, y este último es tomado por las celdas que comprometen su domicilio.

Finalmente el cuarto abonado, es el que corresponde al domicilio registral del mismo VINADER, la mencionada comunicaciones de las 17:12 hs. es generada por este último, pero el contacto no se origina sin razón, ya que VINADER, posee un mensaje de texto anterior por parte de un celular a nombre de ROSA VICTORINA, el cual parece ser el disparos de esta comunicación.

Por último, de la información antes aportada se puede arribar a las siguientes conclusiones:

VINADER es el único contacto extraño entre las últimas comunicaciones de la causante de autos, siendo lógico que si conciertan una cita laboral tal y como la causante señaló, desde el viernes a última hora no debería existir comunicaciones, lo cual resulta conteste con la realidad.

De la información analizada es la única vinculación existente entre el domicilio de PUÁN y la causante, aparte de la nota que deja está en su domicilio.

VINADER modifica su rutina habitual al dirigirse a la zona de Caseros.

Resulta ilógico pensar que se encontrara en el domicilio de calle España ya que recibe constantemente comunicaciones e intentos desde el teléfono fijo emplazado allí.

Por la cantidad, frecuencia y horarios de las comunicaciones desde el celular a nombre de DIAZ NANCY, podemos deducir una relación que podría ser de pareja o similar, ya que domina por sobre todos los demás teléfonos.

La primera vez que se comunica con el teléfono fijo a nombre de DIAZ, es el mismo día del hecho, la siguiente comunicación luego de las descritas ocurre en momentos que se produjeran los allanamientos en el domicilio del mismo VINADER, es decir el día 05 del corriente, a las 21:40 hs...”

Luis Gustavo Scilironi dijo no conocer a Aida Amoroso, ni a Araceli Ramos, como tampoco a Walter Vinader. Manifestó que en el año 2013 trabajaba en el Cementerio Jardín de los Ceibos de González Catán. Allí hay dos antenas, una de Claro y otra Personal, ingresaba gente de telefonías. Ese día ingresó un utilitario con 4 o 5 operarios que fueron por unas semanas a trabajar seguido. Un día

Vinader ingresó un poco más tarde en un automóvil particular o un taxi. Vinader iba sentado atrás y el chofer manejando. Cuando ingreso el auto el dicente no tuvo que revisar su interior ni el baúl, dado que no hacían con la gente que trabajaba con antenas. En ninguna otra oportunidad vio que Vinader ingresara con un remis, siempre entraban juntos, eran 4 o 5 los ocupantes, gente de trabajo que ingresaban en un utilitario, una Kangoo o Fiat Express, de otra marca. El mes en que Vinader ingresó con el remis fue entre Julio y Agosto del año 2013, no sabe la fecha exacta. Trabajaban en la parte trasera del predio del cementerio que es donde están las antenas. Hay un perímetro que divide el cementerio de las antenas, pero el campo es del cementerio. Los ingresos de las cuadrillas se registraban en libros de actas con nombre y apellido y por la empresa en que iban a trabajar. Donde estaban las antenas, había movimiento de tierra volcada de sepulturas. Porque cuando se abre un pozo para un entierro llevaban la tierra en un carro cerca de las antenas, tiraban la tierra allí hasta que los familiares decidieran taparlo. Hay movimiento de tierra volcada en el sector de las antenas. La cuadrilla de antenas estuvo trabajando en el lugar un par de semanas, no recordó cuantas semanas. Con posterioridad personal policial fue al cementerio lunes, martes y miércoles y el sábado su compañero le aviso que fue la policía pero no estuvo el dicente cuando fue la policía. La policía estaba revisando el lugar, después vio por noticiero que estaban escarbando. A Vinader lo vio en el lugar las veces que ingresó con la cuadrilla, fueron un par de semanas, cuatro o cinco veces, no puede dar certeza de eso. Cuando se enteró que la policía fue a revisar que le dijo un compañero, cree que fue esa misma semana o días después. Su compañero le dijo que la Fiscalía había pedido el libro de actas, él llamó al gerente de la empresa y le dijo que se lo entregara. Ingresaba solo la cuadrilla. No sabe si ingresó una camioneta con equipo y los dejó allí descargados. No revisaban la camioneta, nunca lo hacían. Después de que pasó esto tienen la orden de revisar la camioneta y abrir los bolsos. No había cámara de seguridad del cementerio y dijo desconocer si las antenas de telefonía las tenían.

Silvio Eduardo Burzi expresó no conocer a Aida Amoroso, ni Araceli Ramos, pero sí a Vinader por una relación laboral. Lo conoce a Vinader porque ingresó a la empresa como torrasta a fines de julio de 2013 y la relación fue laboral a partir de ese momento. El dicente era coordinador y Vinader estaba en grupo de trabajo de cuadrilla. Con relación a un trabajo que debía realizarse en la Pcia. de Formosa, dijo que era un trabajo para la instalación de una radio base, y uno de los integrantes de la cuadrilla se enfermó, tenían que buscar un reemplazo y pensaron en Vinader y lo llamaron por teléfono para preguntarle si podía viajar, respondió que sí y reemplazaron a la persona enferma por Vinader. El día martes se presentó la cuadrilla de 3 personas, y Vinader era la 4ta. para viajar. Iban a viajar a Formosa. Esto fue en septiembre de 2013. Pero Vinader no viajó. La oficina de la empresa está en Uspallata 2987 Parque Patricios, Capital. Se presentó Vinader y finalmente no viajó a Formosa, porque cuando se presentó por la mañana, su asistente, Claudio Sabatini, recibió un llamado de un comisario de Caseros que le

dijo que tenían que autorizar a Vinader a concurrir a la comisaría porque tenía que hacer declaración. Lo autorizaron a que fuera Vinader mientras tanto la cuadrilla se quedó en la puerta de la empresa esperando que regresara, porque supuestamente no iba a demorar más de un par de horas. Vinader fue a la comisaría, ya en horas del mediodía no tenían ninguna novedad. Sabatini llamó al Comisario y le dijo que estaba demorado y que fueran pensando en otra persona para viajar, porque iba a llevar más tiempo de lo esperado. Cuando se enteraron, decidieron que Vinader no saliera con la cuadrilla, y alguien bajó las pertenencias de él y las dejaron en recepción de la empresa; así la cuadrilla podía viajar. El dicente no vio las pertenencias en ese momento, las vio dos días después, pero en aquel instante quedaron ahí y luego se guardaron en un depósito. A la tarde se volvieron a comunicar con comisario a ver qué había pasado dado que no tenían novedad y le dijo que había quedado detenido. Ahí las pertenencias de Walter las guardaron en depósito. Estas las vio dos días después. Esto fue un martes. El día miércoles contactaron al abogado de la empresa, le comentaron lo que había pasado y el abogado les expresó que había que avisar que estaban las pertenencias de Vinader y dieron aviso al comisario. El día jueves por la mañana fueron dos personas de DDI de Caseros al decirles si personal de la empresa podía llevar las pertenencias. A raíz de ello hubo una reunión en el segundo piso, en la sala de reunión de la empresa, estaban los dos policías, el dicente, su asistente, el jefe de cuadrilla, el de recursos humanos, que era Jorge Acosta, y pidieron que subieran las pertenencias del depósito a la sala de reunión. Las subieron y vio las pertenencias que eran una mochila azul o celeste y un bolso medio negro. Las dos policías en ningún momento tocaron las pertenencias, estaban arriba de una mesa y les dijeron que la llevaran personal de la empresa y que ellos iban a escoltar el trayecto. Entonces, salió el Jefe de cuadrilla que era Jorge Acosta con la mochila, la gente de recursos humanos y en un vehículo atrás iban las dos personas de la DDI. Se llevó hasta Caseros, supone que a la Comisaría. Esto fue el día jueves de esa misma semana. El martes de esa misma semana fue lo de Formosa, cree que esto fue el día 8 de octubre. Afirmó que eso sucedió en octubre, porque recordó que el día 30 de septiembre hubo problemas con Vinader. Reiteró que en ningún momento el personal tocó la mochila y el bolso, que estaban arriba de una mesa y los trasladó a Acosta en la camioneta de la empresa acompañado por gente de recursos humanos y escoltado en otro auto por las dos personas de la DDI. Antes de ir Vinader a la DDI, se acercó al dicente y le pidió su teléfono diciendo que se lo iba a dejar a la madre y le dio el número. Vinader había ingresado a la empresa a mediados o fines de julio de ese mismo año. Que Vinader faltó alegando temas de salud. En concretó dijo que Vinader, entró en Julio, empezó a trabajar en agosto directamente yendo a obras, en ese mes nació un hijo de él, el 8 o 9 de agosto, después siguió trabajando y la última semana de septiembre faltó varios días. Le mandaron médico a domicilio. Si bien la empresa es flexible con horarios y como a veces se exceden en horarios de trabajo después se compensa, pero cuando la falta es injustificada mandan

médico a casa. La última semana de septiembre faltó Vinader 2 o 3 días, no lo podían ubicar. El lunes 30 de septiembre, también faltó Vinader, tenía que hacer un trabajo y faltó, le mandaron el médico a domicilio. Recordó que Vinader llamó a la Secretaría entre 4:00 y 5:00 de la tarde enojado porque le habían mandado a domicilio, la secretaria le pasó teléfono al dicente y él explicó que era lógico que mandaran médico, le dijo que había dos o tres días de la semana anterior que estaba faltando y el lunes ese había faltado y no sabían nada de él (por Vinader) y era lógico que le mandaran el médico. Después el día martes 1 de octubre se presentó Vinader y estuvo trabajando de noche en la empresa. El médico se lo mandaron a Vinader el lunes 30 de septiembre. El médico hizo un informe porque no lo ubicaron a Vinader en el domicilio, eso consta en el informe del médico, dijo el testigo. El mismo día por la tarde llamó Vinader llamó por teléfono quejándose porqué le habían mandado el médico a la casa. Dijo saber que el médico fue el día 30 de septiembre, pero desconoce en qué horario concurrió a verlo. El mismo lunes 30 de septiembre se enteraron que no estaba, dado que el médico les dijo que no estaba. El domicilio que mandaron al médico era en Capital, Mataderos, no sabe qué domicilio exacto, la secretaria lo tenía en el legajo, era el declarado por Vinader cuando ingresó. Que Vinader tenía una computadora chiquita propia de él, una netbook. Iba al trabajo con esta, tenía manuales de equipos que instalaban, su correo. Acerca del trabajo en el cementerio de González Catán, dijo que se realizó un trabajo en un sitio que está en el fondo del cementerio, que es una radio base de la empresa Claro, ellos trabajaban para Telecom. El trabajo llevó todo agosto de 2013 y parte de septiembre. Vinader participó en dicho trabajo del cementerio. Estuvo Jorge Acosta como jefe de obra y Walter Vinader fue uno de los integrantes de la cuadrilla. Para movilizar al personal al cementerio, manifestó que las cuadrillas se mueven con camionetas, eran Patner o Berlingo, de ese tipo y el jefe de cuadrilla pasaba a buscar a todos los integrantes por un punto cercano y viajan todos juntos al lugar, tanto para ir como para volver porque llevan muchas herramientas adentro de la camioneta. Las herramientas viajan adentro de la camioneta y el jefe de cuadrilla era el encargado de transportar a la gente y las herramientas en la camioneta. En agosto y septiembre en que se realizó el trabajo, se enteró por rumores de pasillo de compañeros de Vinader de cuadrilla, que les había llamado la atención, que éste un día particular fue cerca del mediodía en un remis al lugar. En particular que llevaba una bolsa, se enteró el dicente por rumor de compañeros de trabajo. El trabajo del cementerio de González Catan consistía en la modernización del equipamiento de telefonía celular. El equipamiento lo llevaban en un flete porque es mucho y muy pesado. Es muy raro ir con algo en la camioneta porque son voluminosas y pesadas y en las camionetas en que ellos se mueven no entran. Ningún empleado por su cuenta llevó nada. En el sitio instalaron uno o dos bastidores que son un poco más grandes que una heladera, que pesan muchos kilos, baterías, antenas, equipos de potencias que son voluminosos y pesados, los que al no entrar en la camioneta se mandan el primer día de obra un flete que lleva esos quipos. Lo mismo los equipos

que se desmontan se juntan en el lugar y el último día de la obra se manda un flete, se carga y se lleva al depósito. La antena no se puede trasladar en un bolso por su tamaño. La antena más chica de telefonía celular tiene 1,50 mts. por 20 cm. y otras de 2,20 mts. por 30 cm. una antena de estas pesa 30 kilos, entonces es complicado que entren en un bolso. Inclusive las antenas vienen embaladas, en cajas originales con tergopoles que la hacen más voluminosa y son imposibles de transportar. Por lo que van en un flete. Que tienen depósito por zona de Caseros. La empresa tiene un depósito en la calle Uspallata 2987 que era chico y otro mucho más grande que era los Patos 2657 que era más grande, todos Parque Patricios. Aquí era el movimiento mayor de entrada y salida. El día 1 de octubre Vinader trabajó de noche, se entraba a trabajar a partir de las 6:00 hs. de la tarde. Los trabajos nocturnos son porque el cliente lo pide, se tratan más bien de oficinas o empresas que hay que ir de noche para no molestar, entonces la cuadrilla va directamente al lugar. Que no realizaron ningún trabajo de antena en Crovara y Gral. Paz. Vinader no hizo trabajos en Crovara y Gral. Paz. El trabajo que hizo Vinader el 1 de octubre fue en la empresa que se llama VT, cuya dirección exacta no recordó, pero sí que era en Capital. La empresa nunca le dio materiales a Vinader para que guardara en su domicilio. Los materiales iban a la obra y volvían de esta. El bolso y la mochila estaban en un depósito en la empresa en la calle Uspallata. El día anterior los abogados de la empresa les dijeron que tenían que dar aviso de las pertenencias y cree que se llamó al comisario que había llamado antes para dar aviso que estaban las pertenencias. El martes viajaba Vinader, el miércoles dieron aviso de pertenencias, y el jueves fue gente de DDI. Les pedían que subieran pertenencias, no las abrieron allí, quedaron las pertenencias arriba de la mesa de la sala de reunión y nadie las tocó; no se abrieron. Se sabía que eran de Vinader porque la gente de la cuadrilla se lo dijo, porque Vinader la había dejado a la mañana en la camioneta. En cuanto al presentismo, el propio empleado llenaba una planilla de horario, lo hacía cada uno de los técnicos, todos los empleados lo hacían, de cada uno lo hacía y presentaba una planilla semanal con los horarios. Que existe un depósito en los Patos, allí no se hacen trabajos, es donde se guardan los equipos. A veces los días de lluvia como no se podía trabajar, se practicaba en los depósitos, sobretodo la gente nueva, se brindaban cursos, se veían manuales. Pero trabajos no se hacían, tal vez se preparaban los materiales, pero más que eso no. Que Fernando Cerezo era un torrista de la empresa, no está más con ellos, era técnico torrista. No trabaja más, no sabe porqué se desvinculó, cree que a fines de 2013 o principios de 2014, no lo sabe con seguridad. Las antenas del cementerio eran de radio-base y la más chica tiene 1,50 mts. por 18 cm. y hay más modelos, y las otras tienen 2,20 mts. por 30 cm. Vienen en caja de cartón con tergopol para protegerlas y la caja la hace más voluminosa. Pueden entrar tal vez en un bolso de más de 1,50 mts. El dicente fue coordinador de la obra del cementerio el Ceibo y Fernando Cerezo participó en la obra. Las camionetas tipo utilitarios tienen dos filas de asientos, dos adelante y dos atrás, y las cuadrillas se integran a veces de dos personas hasta cuatro

personas. Los equipos viajaban en fletes por sus grandes dimensiones. La cuadrilla y las herramientas viajan en la camioneta. Vinader, ni nadie, pertenecía a una cuadrilla fija, hay trabajos que demandan dos personas, otros tres, otros cuatro personas. Se van armando la cuadrilla de acuerdo a la necesidad. El único fijo es el jefe de cuadrilla, que tiene un vehículo asignado y siempre tienen el mismo vehículo y las mismas herramientas. Pueden trabajar dos cuadrillas juntas, no se da tanto, pero es posible. Reiteró que uno de los depósitos estaba en Uspallata 2987 que era pequeño, un garaje de dos autos más o menos, y un depósito grande que estaba en la calle Los Patos 2657, ambos en Parque Patricios.

Claudio Sabatini dijo no conocer a Aida Amoroso ni a Araceli Ramos, sino solo a Walter Vinader por haber sido compañero de trabajo. En el año 2013 trabajaba el dicente en la misma empresa que actualmente, y en ese momento se desempeñaba como asistente de coordinador que era Silvio Burzi. Vinader era parte de cuerpo de torristas que ejecutaban la instalación de antena, radio enlace, lo que hacen habitualmente en la empresa. Con relación al día en que se iba a efectuar un viaje a Formosa, dijo que se había armado una cuadrilla para realizar la obra y estando en la oficina llamaron por teléfono diciendo que era el comisario Acosta y que necesitaba que Walter Vinader se presentara a declarar en Caseros, le preguntó el dicente sí que era posible que declarara más tarde o se presentara después para no demorar la salida del viaje, pero le insistió que era importante que se presentara, ellos de muy buenos términos. El dicente habló con Walter Vinader, le dijo lo del comisario y aquel se fue, mientras la cuadrilla quedó esperando en la puerta de oficina para poder realizar el viaje apenas se reintegrara Vinader. La cuadrilla se mantenía en puerta de trabajo esperando salir. Con el correr de la tarde y como el Comisario Acosta le había dejado el teléfono, lo llamó preguntándole si faltaba mucho. Se dilató la situación, hasta que decidieron que la cuadrilla viajara igual y cuando se incorporara Vinader lo mandaban a la zona para unirse a la cuadrilla. Esto fue alrededor de septiembre de 2013, no sabe con exactitud el día. El dicente le comentó a Vinader que lo llamaban de la DDI y él se fue voluntariamente. Acosta le refirió que tenía su número ya que Walter lo había nombrado como su empleador. No lo sorprendió tal llamado porque unos días atrás Vinader le había comentado que habían realizado un allanamiento en su casa, que era un error y habían tratado mal a su familia, entonces él estaba con un tema como en disputa con los policías que hicieron el allanamiento equivocado. Se sentía víctima de un acoso en allanamiento. Habiéndole entonces Vinader contado eso y el comisario le habló al dicente en muy buenos términos, entendió que estaba una cosa relacionada con la otra. Ese día no volvió Vinader a la empresa. Cuando ya el comisario le dijo al dicente que Vinader estaba demorado, que se iba a dilatar, decidió que Vinader se incorporara a la cuadrilla al otro día viajando en ómnibus o en avión, sacó el deponente la mochila de Vinader de la camioneta del jefe de cuadrilla que era Sequeira y la dejó dentro de la oficina en un espacio destinado a depósito, ello con el propósito que cuando se

reintegraba le dijera "estas son sus cosas" y fuera a Formosa. La mochica que sacó era de Vinader, cuyas características no recordó, como tampoco si había un bolso. Hasta ese momento no sabía nada hasta que por la noche vio la televisión y decían que había un sospechoso y lo reconoció al verlo como Vinader. Este llevaba trabajando en empresa no hacía mucho tiempo, el dicente tampoco llevaba mucho, el dicente ingresó en agosto de 2013, sabía que Vinader no llevaba mucho tiempo en la empresa. En ese período Vinader faltó al trabajo, tenía faltas en el trabajo y por tal motivo uno de los días desde recursos humanos se decidió mandar un médico a su domicilio para constatar una enfermedad. No se lo ubicó en la casa, ni se enteró porque no estaba. Vinader no recuerda si comentó de problema con una casa, escuchó algo, pero dijo no recordarlo bien. La empresa alquiló un nuevo depósito en la calle los Patos y recuerda que entre los compañeros de trabajo, técnicos y algunos más haciendo tareas de readecuación. Algo escuchó de una casa pero no puede precisar detalles, pero fue algo muy vago, una charla al pasar. Con respecto a la mochila que dejaron en un depósito, dijo que no vio ni estuvo presente de alguna intervención policial, la mochila estaba en la planta baja, en el depósito, a metros de la recepción, y su lugar de trabajo estaba en el primer piso. Esa mochila día después la llevó un compañero de trabajo a la comisaria, no fue personal policía, sino directamente fue la gente de la empresa que la llevó a comisaria. Fueron Liñeiro, de recursos humanos y Jorge Acosta, que era técnico, cree recordar que fue así. Esto ocurrió días después de lo de Formosa. El día de lo de Formosa el dicente dejó la mochila en el depósito y viendo que no volvió Vinader y lo que vio por la televisión, uno o dos días después llevaron la mochila a la comisaría. La empresa realizó trabajos de instalaciones de antenas de telefonía celular en un cementerio en González Catán, era una radio base llamada Campanopolis, que estaba en predio del cementerio de González Catán. En ese trabajo sabía que estaba integrada una cuadrilla de trabajo por Vinader, en la que también estaba Acosta, Condori y algún otro que no recuerda. Cuando se realizan tareas en estos lugares, el personal asignado va normalmente a la oficina, en donde se junta, y de la oficina partes todos juntos en un vehículo de la empresa hacia la obra o para ganar tiempo se juntaban en Liniers como punto concentrador y de allí partían a la obra. El dicente es personal de oficina. Salían de oficina o punto concentrador como Liniers, Constitución o retiro y de allí se desplazaban con vehículo de la empresa. No lo hacían con vehículo propio. Del trabajo en González Catán supo por comentarios de los técnicos que trabajaban con Vinader que éste un día fue en un remis. No recuerda porque le comentaron que se había trasladado en un remis. El nombre de la empresa es Interocit y su nombre comercial Icsred y a su vez tiene empresa asociada, en que se agrupan los técnicos de campo, que se llama Selin. El depósito de Los Patos es Capital, en Parque Patricios, a unas 4 o 5 cuadras de las oficinas de la calle Uspallata. Afirmó que la empresa no tenía depósito en la localidad de Caseros. En dicha época no se hizo trabajos de antenas en Crovara y Gral. Paz. No le consta que en Gral. Paz y Crovara o Alberdi haya sido punto de

encuentro. Los técnicos una vez que inician una obra, donde vive cada uno, deciden el punto de encuentro. No hay lugares específicos o era la oficina o algún punto concentrador. Lo arreglaban los técnicos, no había lugares específicos, o era la empresa o algún punto concentrador clave donde lleguen trenes, subtes, transportes. A esos puntos de encuentros llegaban por sus propios medios. En la calle Lima, Capital Federal, había un depósito pero estaba en desuso. Se usaba el depósito ubicado en la calle Uspallate, en el mismo edificio en la planta baja, y dada ampliación de la empresa, se alquiló otro depósito a 4 o 5 cuadras en Los Patos, acá se guardaban antenas y todo lo asociado a estas, so equipos de operadores, antenas, radios y demás y materiales menores de obra como precintos, cables, grampas. En el depósito de Lima no había materiales, el dicente nunca mandó a retirar nada. En el depósito de los Patos lo habían alquilado recientemente y no tenía nada, había suciedad, cosas de obra. No recuerda si asignó realizar algún trabajo en ese depósito a Vinader o llevar herramientas. Eran trabajos de adecuación. Normalmente no le pide a personal que lleven herramientas propias, es obligación de la empresa proveerlas. No es lo habitual pero se pudo haber hecho. No recuerda cuando lo llamó a Vinader para ir a Formosa. Para justificar las faltas no recuerda si los operarios llevaban los comprobantes, ni a quien se los entregaban. Era habitual exigir comprobantes en caso de ausentismo, pero eso lo llevaba otro departamento, a nosotros se nos informaba porque a nivel operativo perjudicaba el desarrollo de una obra. A cada empleado proveían un teléfono de la empresa. Respecto de las antenas, dijo que para la obra de Camponopolis se usaron antenas de 1,80 ó 2,00 mts. por 40 cm. de profundo, hay antenas de 2,00 mts. y hay más chicas. Las antenas vienen en cajas de cartón en protecciones de tergopol. No se pueden guardar en bolso porque son rígidas, no flexibles, sí a veces se pueden trasladar sin el envoltorio para que ocupen menos lugar, pero la antena es un elemento rígido que no puede doblarse y tiene la altura de 1,80 ó 2,00 mts. de alto por 40 ó 50 cm., pueden pesar unos 15 kilos. Para septiembre de 2013 estaban haciendo trabajo de microceldas que tienen objeto dar cobertura interior a un edificio. Se colocan las antenas indoor, que tendrán unos 50 centímetros de circunferencia, entran en la mano, es una cajita muy pequeña. Días previos a la fecha del viaje a Formosa, dijo que un compañero le preguntó a Vinader por una lastimadura en la frente, y el dicente recordó haber visto a Vinader con una lastimadura en la frente, y un compañero le preguntó que le pasó y no recuerda qué le contestó Vinader.

Juan Manuel Bautista Condori manifestó no conocer a Aida Amoroso, ni a Araceli Ramos. Conoce a Walter Vinader como compañero de trabajo en ICS, trabajaron juntos. El dicente era torrista en la empresa y cuando ingresó, después lo hizo Vinader, el que también era torrista. El trabajo consistía en colocar antenas, equipos, cables, fibras. El dicente trabajaba en una cuadrilla formada por tres o cuatro personas, dependían de lo que organizaba el supervisor Silvio Burzi. El deponente tenía que viajar a Formosa pero no lo hizo por temas personales. Ese día no concurrió a la empresa, después sí fue. No recordó dicha fecha. Respecto

del trabajo en el cementerio de González Catán dijo que concurrió a ese trabajo y también estaba en la cuadrilla Vinader. Que fue a la empresa y con el móvil de esta fueron a González Catán. El trabajo se demoró, pero no sabe con exactitud el tiempo que se demoró. No se trató de un trabajo de un día. Las veces que fue al cementerio de Gonzalez Catan el dicente fue en la camioneta de la empresa, así lo hizo siempre. Vinader un día no fue con la camioneta, sino lo hizo por sus propios medios. Fue al lugar en un auto, recordó que llegó con cosas y no recordó nada más, sí que las veía pesadas. Vinader las bajó del auto, y eran bolsas. Ese día Vinader les dijo que fueran que él se iba a ir por su cuenta. Así que ellos, se fueron. Trabajaron hasta las siete de la tarde, y Vinader no volvió con ellos. Que fue la única vez que trabajaron en el cementerio que ocurrió eso. Señaló que al cementerio fueron hacer un trabajo para Telecom. Fueron a instalar una antena. La instalaron arriba de la torre que estaba en el cementerio, al fondo. El lugar se encontraba aislado de los nichos del cementerio, era como un descampado. Trabajaban en horario no fijo y dependía de si estaban cansados, por lo general era hasta que se escondía el sol. Que las herramientas de trabajo iban en camioneta y las antenas en el flete, las cosas pesadas iban en fletes que mandaba la empresa. Nunca le dijeron al dicente que llevara una antena por su cuenta. Las bolsas que tenía Vinader en aquella ocasión parecían de consorcio, y eran oscuras. El coordinador de la obra del cementerio era el supervisor Burzi. Que Fernando Cerezo era un compañero que manejaba la camioneta de la empresa. En general salían de la empresa todos, o a veces al dicente lo levantaban de pasada. Que Crovara o Alberdi y Gral Paz alguna vez fue punto de encuentro, el dicente vive cerca de allí. En la camioneta iban por lo general cuatro personas, llevaban herramientas e iban ellos. Nunca vio que algún compañero se fuera por sus propios medios por no entrar en la camioneta, nunca lo vio, pero calcula que tal vez sucedió. Nunca al dicente lo designaron en una obra en Retiro. Concluyó no recordando si algún empleado llevó en alguna oportunidad algún elemento de trabajo en forma personal, ni caja de herramientas por sus propios medios.

Jorge Armando Acosta Del Valle manifestó no conocer a Aida Amoroso, ni a Araceli Ramos. Al único que dijo conocer es a Walter Vinader como compañero de trabajo. El dicente trabajaba en 2013 en la empresa Selin S.A. y lo conoció en esa empresa, que tiene domicilio en Capital en Parque Patricios. El trabajo del dicente en la empresa era como técnico torrista, lo que implicaba tareas en altura, instalación de equipo de telecomunicaciones en altura. Que Vinader ingresó a la empresa después que el deponente. Con relación al trabajo en la Pcia. de Formosa en el año 2013, indicó que Vinader trabajaba en la cuadrilla que el declarante estaba, pero esa tarea la iba a realizar Vinader con otros compañeros, no con él. El trabajo en Formosa no recordó para qué mes fue. Contó que en el viaje que iban a ser a Formosa no lo realizó Vinader por un tema policial que tuvo en ese momento. Sobre esto, recordó que llamaron a la empresa de la policía, solicitando la presencia de Vinader en la comisaría. Se enteró que Vinader fue ese mismo día a la policía o en esos días. Vinader en un momento comentó por la

compra de una casa, hizo un comentario que se había comprado una casa en Caseros y que estaba pagando una hipoteca por la casa. Con relación al día en que iban a ir a Formosa, dijo que los chicos estaban preparándose para salir y le comentaron que se suspendió que Vinader vaya y las pertenencias de Vinader que se encontraban en la camioneta, volvieron a la empresa, las dejaron en un depósito de la empresa, al que entraban ellos, es decir el personal técnico de la empresa. Recordó que la pertenencia se trataba de una mochila, que quedó en un depósito de la empresa. Que en un momento fue gente de la Brigada de la Policía solicitando las pertenencias que tenía o indagando sobre Vinader y se dio que tenía las pertenencias allí y había que llevarlas a la DDI de Caseros y las llevó el dicente. El deponente llevó las cosas en la camioneta de la empresa, fue el dicente, la presidente de la empresa, y el personal de recursos humanos de la empresa y detrás la policía. Fueron hasta la DDI de Caseros. Desde el mencionado viaje a Formosa hasta que llevaron las cosas hasta la DDI no recordó cuantos días trascurrieron, pero pasaron uno o dos días seguramente. El dicente tuvo en todo momento la mochila en la DDI hasta que les dijeron que iban a sacar las cosas de adentro. La Policía no tocó la mochila, es más el dicente sacó todo de adentro. No tocó la mochila la policía hasta el momento en que se empezaron a sacar las cosas, todo en su presencia, en la DDI. El horario de ingreso a la DDI fue alrededor de la media tarde y el de egreso fue de noche. Se retiró alrededor de las 12:00 hs. o 1:00 hs. de la mañana. De la mochila sacó un pendrive, un anotador con direcciones, teléfonos, pertenencias personales como ropa y elementos de higiene personal. Antes la empresa le había encargado realizar tareas en un cementerio que estaba ubicado en Gonzalez Catán, en Ruta 3, y el sitio se llamaba Campanopolis. Allí tenían que instalar equipos de comunicaciones, antenas en altura, mochilas, cableado sobre la estructura, gabinetes donde van las fibras conectadas. Este trabajo les demandó más de una jornada. En esas jornadas concurrió Walter Vinader. Iban al lugar de trabajo por el medio que proveía la empresa, que se trataba de una camioneta. En una jornada Vinader fue por propios medios. Vinader fue en un remis, lo vio llegar el dicente, explicó Vinader que fue en un remis porque tenía que llevar los sobrantes de una obra que había hecho unas tareas en paralelo el fin de semana en otro lugar y tenía unos sobrantes que tenía que devolver. Esto lo tenía en un carrito metálico con ruedas. El carrito tenía una carga, que era un bulto de unos 60 cm. de alto por 50 cm. de alto, estaba seguro en una bolsa de consorcio. Vinader dejó el carrito a un costado, a unos diez metros de donde estaban ellos trabajando. Cuando se retiraron del cementerio, Vinader se quedó esperando un remis que lo iba a trasladar para llevar eso que tenía. El lugar donde hacían los trabajos en el cementerio era en la parte del fondo, la cual era todo descampado, donde estaban una celda de Movistar y otra de Personal, donde trabajaban ellos; todo descampado y al fondo había algunas construcciones del barrio del Gobierno. Por otra parte dijo que las herramientas con que trabajaban las llevaban en el vehículo de la empresa. Las antenas iban en fletes, ellos llegaban y esperaban el flete y

descargaban. Era raro que ellos llevaran materiales. Jamás tocaban materiales. Los depósitos de la empresa estaban en Capital, no en Provincial. Uno se hallaba en la calle Los Patos, y en su momento hubo otro, cuando ingresó ya encontraba cerrado y se estaba terminando de retirar algunas cosas, pero no se usaba más como depósito, era solo el de Los Patos. Exhibida que le fuera el acta de fs. 686/7, reconoció como propia una de las firmas allí insertas. Aclaró que cuando llevó al trabajo, bajó el carrito y lo dejó a diez metros de donde estaban ellos. Se quedó esperando el remis para llevar el mismo carrito, con la misma bolsa. Vinader quedó ahí con el carrito y ellos se fueron. Días previos al viaje de Formosa, vio a Vinader lesionado en la frente. Se habló en su momento qué le había pasado y no recordó qué dijo Vinader. El dicente era quien manejaba la camioneta y salían de la empresa o bien los pasaba a buscar cerca de la casa o se encontraban en un punto en común. No recordó que hayan elegido alguna vez como punto de encuentro Crovara y Gral. Paz o esta y Alberdi. Dijo conocer a Fernando Cerezo como ex compañero de ellos. Era técnico, alguna vez manejó la camioneta. No recordó si alguna vez lo pasó a buscar, seguramente que sí, pero por su casa jamás. Cuando fueron trabajar en el cementerio buscaban algún punto de recorrido aproximado, pero no recordó cuál fue ese punto. Que Silvio Burzi era el coordinador de cuadrillas. En la camioneta no iba Burzi, jamás viajó con ellos. La cuadrilla estaba integrada entre 3 y 5 personas, allí llevaban herramientas y pertenencias personales, no otra cosa. Hicieron una obra una vez en Puerto Madero y afirmó no recordar que alguno de ellos llevara herramientas, generalmente las herramientas las proveía la empresa. No recordó si Vinader alguna vez llevó algo personal. Las antenas y las cosas grandes iban en un flete. No recordó que Vinader haya viajado en el flete. Generalmente el flete sabía cómo llegar, podría haber sido que alguna vez hubiese ido en el flete algún integrante de la cuadrilla. Vinader nunca manejó flete. Los depósitos estaban en la calle Los Patos y el otro no recuerda la calle exacta. Era en capital. En este depósito de Capital se guardaban materiales en desuso, ellos no lo tocaban a no ser que fueran a buscar algo específico que estaba allí. Podían ellos ir a buscar cosas al depósito, se estaban retirando materiales de allí, los que se llevaban no sabe a dónde. No recordó si él y Vinader se llevaron materiales de allí. Los depósitos tenían códigos de acceso que la tenían la gente encargada de depósito, cuyos nombres no recordó. Finalmente, aclaró que Vinader se quedó con el carrito y lo que había llevado en la parte trasera del predio donde estaban trabajaban. Que las antenas que instalaron en el cementerio tenían cámaras de seguridad.

Del acta de procedimiento de fecha 10 de octubre de 2013, glosada a fs. 686/7, se desprende que a la hora 18:20 los efectivos Leonardo Perez, Luis Daniel Costanzo y Claudio Britez de la DDI San Martín, encontrándose en dicha dependencia juntamente con Acosta del Valle Jorge, quien resulta ser jefe de cuadrilla de torristas de la empresa Selin S.A., el cual aportó un bolso y una mochila perteneciente a Walter Vinader, los cuales habían quedado en la empresa. Se solicitó la presente del testigo Liñeiro y "...se procede al secuestro de la mochila

de color azul con vivos turquesa marca Adventure Outdoor la cual posee cinco bolsillos externos, de la cual se procede al secuestro de su interior en el bolsillo de la parte superior un lector de tarjeta de memorias de color oscuro transparente conteniendo en su interior una micro SD de 2 GB, de otro bolsillo un metro retráctil de cinco metros marca Tools, una cadena metálica de color plateado...una libreta tipo anotador con inscripciones 10 SEMANA ARGENTINA de la Superintendencia de Riesgo de trabajo, con anotaciones varias, entre ellas una que reza ARACELI GISELA RAMOS 03489-660137...”, entre otros bienes.

Claudio Emanuel Britez expresó ser personal policial, desempeñándose en la DDI San Martín y no conocer a Walter Vinader, Araceli Ramos ni a Amoroso, trabaja en DDI San Martín. Respecto del procedimiento del día 10 de octubre de 2013 en la sede de la DDI con motivo del secuestro de pertenencias con relación al paradero de Araceli Ramos, dijo recordar que fue designado por el subcomisario Pérez para realizar el registro de una mochila y de un bolso que habían aportado un encargado o personal de trabajo de Vinader. Ante presencia de testigo extrajo el dicente lo que contenía la mochila, había elementos de trabajo, un casco, una agenda, y en la parte superior de un bolsillo extrajo una tarjeta de memoria que se la entregó al testigo y al subcomisario Perez. Esto fue en la DDI. Supo que la mochila y el bolso los aportó personal de trabajo, no recordando la función en la empresa que tenía la persona que había llevado los efectos. El dicente extrajo todo lo que había en el interior y lo analizaba el subcomisario que estaba a cargo del procedimiento. Se le exhibió el acta fs. 686/7 y reconoció como propia una de las firmas allí insertas. El subcomisario Pérez le dio la orden al dicente de abrir la mochila, que era su jefe de grupo. En el momento que abrían la mochila y sacaban los efectos, se encontraban allí el subcomisario Constanzo, el subcomisario Pérez, el testigo y el deponente, cree que nadie más, no lo recuerda. No recordó quien era el testigo. Cuando encontraron la tarjeta, dijo que todo lo secuestrado se los dio al subcomisario, cree que se rotuló que es el procedimiento habitual, no lo recuerda bien. Asimismo, dijo no recordar si la tarjeta de memoria tenía algún número.

Cristian Alfredo Ali dijo ser personal policial y no conocer a Walter Aníbal Vinader, Araceli Ramos y Aida Amoroso. Manifestó ser Comisario y desempeñarse en la Dirección de Investigación de Cibercrimen, en donde es Jefe de la División Delitos contra la Seguridad de las Personas. Es experto en informática forense egresado de UTN. Con relación al procedimiento con motivo de la investigación sobre el paradero de Araceli Ramos el día 10 de octubre de 2013 respecto de una tarjeta de memoria, refirió que ese día les llevaron una memoria y realizaron una copia forense. Copia forense es una imagen exacta bit a bit a bit de un dispositivo de origen, en el caso la evidencia, a un dispositivo de destino que se utiliza para analizar, esto se hace para que no se altere el dispositivo de origen para que altere el dispositivo de origen, para que se preserve la evidencia. Realizaron bloqueo de escritura, quiere decir que se utiliza una política que en esa época se

hacía por software para que no se altere la evidencia, para poder hacer una imagen íntegra y no haya ningún bit alterado de un lado y del otro. Cuando se termina se ejecuta un algoritmo el que da un valor de unidad de origen y de destino y se verifica que coincidan. Respecto al video, recordó que estaba la chica Araceli hablando, lo pudieron ver en la DDI, con motivo de la intervención de ellos. Se realizó un informe en Cybercrimen. En dicho informe se da un detalle pormenorizado de todos los archivos que están dentro del dispositivo analizado. Lo que es fecha de creación se corresponde con la fecha en que fue copiado en el dispositivo y fecha de modificación o última escritura se corresponde con la fecha que tuvo la última escritura, pero no necesariamente la fecha de creación y la de última escritura puedan a coincidir, porque, puso como ejemplo que si en una computadora se genera "hoy" un documento de texto, si la hora de la computadora está en horario, va a tener fecha de creación y de última escritura de "hoy", pero cuando se copia a otro dispositivo, sea un pendrive o una memoria, va a cambiar la fecha de creación a la fecha y hora de ese momento. Se modifica la fecha de creación. Explicó que esto se debe a la política de la compañía Microsoft. Aclaró que cuando se refirió a fecha de modificación y última escritura estaba hablando de lo mismo. Apuntó que cuando se crea el archivo la fecha de creación y modificación van a ser iguales, pero si mañana se copia el sistema va a tomar como "fecha de creación" la de mañana, pero la fecha de modificación va ser la del día anterior. Reiteró que ello era una política de Microsoft con relación al sistema operativo en sí. Explicó que con relación a los números y letras de archivos que en algunos casos los números que figuran adelante se pueden corresponder con el horario o el nombre del archivo. En el caso del archivo 185032 es probable que sea la hora y la extensión, por las letras WMV, que se corresponde a un sistema windows para lo que es video. Los números referidos corresponden al horario de creación real. Se le exhibió fs. 738/9 y reconoció como propia alguna de las firmas insertas al pie. Se le muestra fojas 772 del informe y preguntado por dicho archivo de video, es decir el 185032.WMV, puntualizó que allí figura como fecha de creación 1/10/13 a las 08:19:30 a.m. y de última escritura 9/30/13 a las 06:57:16 p.m. y explicó que cuando del dispositivo de origen se generó el archivo en sí tiene la fecha que figura del 30/09/13 a las 6:57:16 p.m., es la fecha de creación real del dispositivo, y cuando se copió a otro dispositivo, a una tarjeta de memoria, tomó la fecha en que se copió y la adoptó como fecha de creación en ese momento, que es el 1/10/13 08:19:30 a.m. Reiteró que el archivo de video 185032 se corresponde con el horario de inicio y si se toma la fecha de última escritura daría la duración total del video. Arrancó a la hora 18:50:32 y concluyó a la hora 18:57:16 que es cuando se cerró el video y se grabó en la máquina de origen, cuando se pasó, el dispositivo allí cambió al 1/10/13. Que desconocía qué había de interés en la tarjeta de memoria en un primer momento. En el dispositivo había fotos y mirando el informe dijo que había más videos. Reiteró que si se crea un archivo hoy (17/5) y se copia el 20/5 va a aparecer que fue creado el día 20/5. La fecha de creación es el momento en que se copia. De la

ruta de acceso, si se ejecuta simplemente el comando copiar el sistema automáticamente con la hora que tenga en ese momento lo va a copiar si está dentro de la misma computadora va a cambiar esa fecha. Por ejemplo si se crea un documento "hoy a esta hora", si se copia en un o cinco minutos la fecha de creación es la misma pero va a variar la hora; si lo copia mañana la fecha de creación va ser mañana. La última escritura se va a corresponder con la creación, porque es una política del Microsoft que no decide el usuario.

Pedro Javier Novares manifestó ser personal policial y no conocer a Walter Aníbal Vinader, ni a Aida Amoroso, como tampoco a Araceli Ramos. Con relación a procedimiento policial del día 3 de octubre de 2013, dijo que fueron al domicilio de la calle Puán, era una casa de dos plantas, tocaron timbres, no fueron atendidos, hablaron con vecina de enfrente y con otra vecina. Les dijeron que vivía persona de 80 años de edad y que hacía un mes que había fallecido el hijo y que desde esa fecha no la vio más. Esto era en calle Puán de la localidad de Caseros. No volvió a ir a ese lugar, fue en esa sola oportunidad. Ello se lo contó una vecina de 76 años y otra vecina más, les dijeron que falleció el hijo y después no vieron más a la señora Aida. Se le exhibió el acta de fs. 14 y reconoció como propia una de las firmas allí inserta.

César Daniel Melgar dijo ser subcomisario y no conocer a Walter Aníbal Vinader, Aida Amoroso y Araceli Ramos. Con relación a allanamiento del día 6 de octubre de 2013 en la calle Puán, dijo que fueron a ese domicilio, había personal de Fiscalía, Juzgado, peritos de policía científica. Una vez que ingresaron con un testigo, comenzaron a hacer un rastrillaje con un perro que estaba preparado para buscar personas, restos humanos. Arrojó esto resultado negativo, pero los peritos levantaron rastros. Comenzaron por la planta alta, en ese lugar, adentro de un tacho de 220 litros se secuestró un estuche con una loción íntima, había también papel de servilleta. Asimismo se incautaron fundas de colchones, también hicieron hisopados en el baño y comedor de la plata baja en vasos, cucharas, en la pava, en botella de bebida alcohólica. En el baño, en el inodoro, secuestraron toalla, toallón. De una habitación secuestran fundas de colchones, hicieron hisopados. De una botella de cerveza también levantaron rastros. Se le exhibió el acta de fs. 269/70 y reconoció como propia una de las firmas insertas a su pie.

Néstor Fabián Ríos expresó no conocer a Walter Aníbal Vinader, Aida Amoroso y Araceli Ramos y desempeñarse como teniente en la Policía de la Pcia. de Buenos Aires. Con relación al procedimiento del día 6 de octubre de 2013 en el domicilio de Puán para dar con el paradero de Aida Amoroso y Araceli Ramos, expresó que fueron con Policía Científica que levanto rastros. El dicente vio que levantaron objetos y huellas, pero no presencié todo porque estaba más afuera que adentro. Esto fue en Puán de Tres de Febrero. Fueron testigo. Había un can. No recuerda nada en particular. Respecto del procedimiento del día 11 de octubre de 2013 en inmediaciones de predio ubicado en Crovara y Gral. Paz, dijo que hicieron un rastrillaje y con su compañero encontraron una bolsa, llamaron a los superior,

fueron y estaba el cuerpo de una chica. El dicente encontró la bolsa con el capitán Britez, era de madrugada. Entraron por colectora, se empezó a rastrillar y con su compañero hicieron unos metros más, comenzaron a sentir aroma fuerte, buscaron y hallaron una bolsa grande, tipo de basura, oscura. Llamó a sus superiores por radio, llegó Científica, el can, se abrió la bolsa, vio un cuerpo de una persona de sexo femenino, pero se corrió por el olor que era impresionante. Estaba atada con alambres en posición fetal. Desde la colectora hicieron unos 20 mts. aproximadamente hasta el hallazgo. Para ingresar al campo no tuvo que sortear ni reja ni alambre. Se le exhibieron las actas de fs. 269/70 y 716 y reconoció como propia una de las firmas inserta en cada una de aquellas.

Nicolás Alejandro Marino señaló no conocer a Walter Aníbal Vinader, Aida Amoroso y Araceli Ramos. Con relación al procedimiento del día 6 de octubre de 2013 en el domicilio de la calle Puán, expresó recordar que en esa oportunidad salía por la calle, lo interceptó de un móvil policial, fueron al domicilio de calle Puán a unas 3 cuadras de donde estaba. Entró primero policial justo atrás lo hizo el dicente y después más policías, un perro. Estuvieron allí desde 7.30 hasta 11:00 hs. Era una casa de dos pisos. La planta baja parecía deshabitada hacía mucho y arriba en construcción, con materiales. Su novia vivía cerca y después vio que terminaron la construcción, pero en ese momento no. Entraron, recorrieron todo en un principio para ver si había alguien, pero no había nadie. La policía científica levantó pruebas. Apareció en internet el video que filmaron de Araceli y era la misma casa, porque en el comedor que se compartía con el living había unos estantes con aerosoles y eran los mismos que vio el dicente en el video, se acordó patente de ello. Al referirse a las pruebas, aclaró que se refería a distintas evidencias que la Policía Científica consideraba evidencias útiles. Recordó haber visto una copa que estaba en la bacha o cocina en donde había huellas dactilares, lo hicieron con el pincelito con un polvo, como un barrido, pasaban en distintas superficies. Había dos habitaciones y un baño. En la que daba a la calle había colchones envueltos y había unas pequeñas manchitas de sangre en uno de los placares de esa habitación. Los colchones los abrieron y analizaron. Esto fue hace dos años y apuntó no recordar con precisión. Arriba había juguetes de nenes en la parte en construcción y muchos materiales. Recordó que la Policía Científica empleó una luz ultravioleta en el baño. Se le exhibió el acta de fs. 269/70 y reconoció como propia una de las firmas allí insertas. Ingresó a la vivienda, había un montón de gente, tipo espectadores, había vecinos, y la policía. Llegó, entró un policía delante, él inmediatamente atrás y luego más policías. La policía forzó de alguna manera la puerta, pero no recordó cómo la forzó. La puerta estaba cerrada, cuando ingresaron no había gente adentro. No recordó si se sacaron fotos. Lo que recolectaban lo ponían en los sobres, los análisis y lo que recolectaban ponían en sobres de manera o bolsitas. Antes de entrar no había absolutamente nadie en la casa. Sobre las mencionadas manchas de sangre, aclaró que en realidad era un líquido roja que parecía sangre. La persona que ingresó primero era un policía, no sabe si era de seguridad o de científica. No vio a personal con mameluco, sí la

policía científica usaba guantes y el pelo recogido. El dicente tenía el pelo largo en ese tiempo y no recordó si él lo tenía o no recogido ese día.

Pablo Emanuel Massucco manifestó no conocer a Walter Aníbal Vinader, ni Araceli Ramos, como tampoco a Aida Amoroso. Con relación a procedimiento policial del día 16 de octubre de 2013, dijo que en el domicilio de la calle Puán, vio un alambre de fardo en una habitación, que era supuestamente el alambre con que atacó a Araceli y una botella de cerveza de la cual aparentemente tomó Vinader. Ingresaron por la puerta principal, ingresó primero la policía y seguidamente el dicente, todos juntos entramos. No recordó que tuvieran que forzar la puerta de entrada ni romperla, para el dicente la abrieron normalmente. No recordó si había alguna persona vinculada a la casa. Una vez en el interior recorrieron toda la casa, había un comedor, una cocina, a la derecha del comedor había una habitación en donde estaba el alambre, debajo de una caja plástica con juguetes con rueditas, la movieron y allí abajo se encontraba el alambre. La botella de bebida en la cocina. El alambre estaba enrollado, y era viejo, era un rollo calcula de unos 6 mts. Esto lo tomó la policía. Después encontraron la botella de cerveza, cree que Isenbeck y la pusieron en una bolsa, porque aparentemente Vinader había tomado de la botella. La agarraron con guantes de latex y la pusieron en la bolsa. Revisaron arriba, la casa estaba en obra y no encontraron nada. Arriba revisaron, la casa estaba en obra y no encontraron nada. Respecto de la botella, señaló que le realizaron un hisopado por el pico. Exhibida que le fuera el acta de fs. 1076/vta., reconoció como propia una de las firmas allí insertas. Respecto de su expresión de que con el alambre de fardo ataron supuestamente a Araceli, dijo que lo escuchó en la televisión, el realizó esa composición después de haber visto la televisión. Con relación a la botella dijo que era suposición suya que Vinader había tocado de ella, dado que lo escuchó por la televisión y era la casa donde estaba Vinader, pero no lo sabe. Que el dicente es carpintero.

De allanamiento en la casa sita en la calle Puán 3754 de Caseros efectuado el 16 de octubre de 2013 (véase fs. 1076/vta. emerge que los efectivos Simbrón, Juan Córdoba y Santillán, de la DDI San Martín, junto con la perito en rastros Albornoz y el testigo Massucco incautaron un rollo de alambre ubicado en la habitación donde pernoctaba quien en vida fuera Emilio; del piso se incautó un fragmento de tierra; del patio otra muestra de tierra, como también de la cabina de gas y de la planta alta. En tanto de la codina donde había una botella de cerveza marca Isenbeck se procedió a realizar un hisopado sobre la boca de la misma, procediéndose además a su secuestro.

Pablo Dante Lobo indicó que ser personal policial y no conocer a Walter A. Vinader, Araceli Ramos, ni a Aida Amoroso. Respecto del procedimiento policial del día 3 de octubre de 2013, dijo que fueron comisionados por la superioridad de la Comisaría a fijarse en el domicilio, de la calle Puán, donde había ido Araceli Ramos a buscar trabajo y que fue el último lugar donde se la vio. Fueron, no los

atendió nadie, tomaron la decisión con Novarese de consultar a vecinos si vieron movimientos para ver si veían moradores. Dijeron que vivía anciana y tenía un hijo y que desde que falleció el hijo no vieron a la mujer. Una señora mayor los atendió enfrente, y al lado una mujer más joven, la que les refirió lo mismo que la anterior. Exhibida que le fuera el acta de fs. 14, reconoció como propia una de las firmas allí insertas. Al ver en la sala a Vinader, dijo no conocerlo personalmente, sino solo por fotos y por televisión. Que en la DDI no lo vio.

Stella Maris Jaureguiberry manifestó ser personal policial y bioquímica, a cargo del Departamento de Genética Forense. Dijo no conocer a Walter Vinader, Aida Amoroso y Araceli Ramos. Que la dicente es perito bioquímica y que en el caso realizó peritajes genéticos, en que se trabajó muy ordenadamente porque primero entraron las muestras de morgue, cuando se finalizaron y se entregaron, luego entraron las muestras de allanamiento y cuando se terminaron y entregaron, ingresaron para realizar los cotejos correspondientes con las muestras de referencia. Las muestras de morgue eran hisopados subungueales, vaginales, anales, y la muestra de referencia de Araceli Ramos. Allí ya estaba el perfil genético de Araceli Ramos para cotejar con futuras evidencias. El primer informe solo arrojó, en el hisopado subungueal un perfil masculino. El segundo informe son de distintos allanamientos, en donde el más importante era el de una casa situada en Puán, luego había otro que era un vial costero y un automóvil, el objetivo era ver si en los tres se encontraban las mismas muestras. La que arrojó un resultado que interesó era la que estaba en Puán en donde aparece el perfil de la víctima mezclado con un perfil masculino, que en ese momento no se podía identificar porque no se tenía muestra de referencia, entonces no se podía realizar el cotejo, esto era en un hisopado de vaso. Ese perfil masculino a su vez se repitió en una tapa de inodoro, en un filamento piloso, así el perfil masculino se encontraba en otras evidencias más. Finalmente después llegó la muestra de referencia de Vinader, se realizó el cotejo y allí se identificó que ese perfil masculino estaba mezclado con el de Araceli en ese hisopado de vaso. También el hisopado de inodoro y de filamento correspondía al imputado Vinader. Solo en la evidencia del hisopado del vaso se encontró el perfil genético de Vinader y de la víctima, allí están los dos, lo que significa que ambos manipularon, sin saber en qué tiempo porque el ADN no puede fecha, esa evidencia. Allí solo se encontró perfil de Araceli y en las otras mencionadas también el perfil genético del imputado. Se le exhibieron los informes de fs. 2003/2021 y 2559/68 y reconoció como propia las firmas insertas a su pie. El Fiscal le lee el segmento de las conclusiones del primer informe en la foja 2018 en cuanto dice "LEF 1946/13; 6/10/13, Puán 3754 A-2 Servilletas...: se obtuvo un perfil MASCULINO ÚNICO Y COMPLETO que COINCIDE con la evidencias G-3 sábana M-1". Al respecto manifestó que allí expresó que se encontró un perfil masculino que coincidió con perfil hallado en otra evidencia, pero aun no se hizo referencia a un cotejo en particular. La servilleta coincidió con el perfil que estaba en la sábana, de un masculino. Al leerse el sector de dichas conclusiones que dice: "LEF 1946;

06/10/13; Puán 3754: D-1 hisopado inodoro se obtuvo un perfil genético MASCULINO único y completo que COINCIDE CON el filamento piloso 3,12 levantado de la evidencia G-3 sábana y coincide con uno de los perfil genéticos hallados en el perfil genético mezcla presente en la evidencia C-1 HISOPADO VASO", señaló que ese parte de la conclusión es la que realmente tiene importancia porque es la que después arrojó el nombre del perfil masculino. Allí primero hizo coincidencia entre evidencias, así la tapa de inodoro y el filamento filoso y el perfil que apareció en el vaso, en su perfil masculino, todos coinciden, o sea, se trataba de alguien que cuando lo cotejarían lo iban a poder identificar en las tres evidencias, pero como el vaso a su vez tenía un perfil femenino, que ese sí, por haber analizado en otro momento la muestra de referencia de Araceli ya lo podían cotejar, y por ello que dijo en el informe que en el vaso estaba Araceli acompañada con un masculino que todavía no le podían poner nombre, pero ese masculino se repite en la tapa del inodoro y en filamento piloso. También se le leyó el segmento de las conclusiones en donde se lee "LEF 1946; 06/10/13; Puán 3754; C1 HISOPADO se obtuvo un perfil genético mezcla femenino masculino donde el perfil mayoritario coincide con perfil genético hallado en la evidencia D-1 hisopo del inodoro, y con los filamento 3,12 levantado de la evidencia G-3 sábana y el perfil genético minoritario, coincide con el perfil genético de la víctima: ARACELI RAMOS, con un índice de identidad...(141.000.000.000.000) lo que significa que el patrón genético encontrado en la evidencia mencionada es ciento cuarenta y un billones de veces más probable que haya sido aportado por la víctima ARACELI RAMOS que por un individuo tomado al azar de la población de referencia. Al respecto explicó que los perfiles mezclas se refieren a que hay más de un individuo. Cuando se toca algo, se deja un perfil único, completo, si lo fue, y si fue femenino o masculino. Cuando hay más de una persona que manipula la evidencia, se habla de un perfil mezcla, si son dos se habla de uno mayoritario y minoritario, porque el ADN se identifica por concentración, hay individuos que dejan mucho ADN, entonces va estar muy concentrado y se puede decir que es mayoritario y otros que dejan un poco menos, porque a lo mejor lo manipularon menos, entonces se habla de minoritarios. Pero están ambos. Entonces cuando se puede hacer la discriminación de mayoritario y minoritario para el genetista es poder identificar fehacientemente, dando un resultado categórico, de cual es un perfil y cuál es el otro, no importa que estén mezclados, se puede separar. Al separarlos, el primero que identificaron era ese minoritario, de menor concentración, porque la persona no deja mucho ADN o no lo manipuló tanto tiempo, pero era lo suficientemente identificable para dar un perfil muy categórico que correspondía a Araceli Ramos. Explicó que con 10 a la 14 se está hablando de billones de veces y si se compara con Argentina que tiene 34 millones de personas, si son billones es como que en la población que se toma como referencia no ha nacido el individuo que comparta ese perfil genético. Es estadística, porque no esta genotificada toda la población mundial, pero ese número estadísticamente es muy discriminativo ese número matemático que se

encontró. También se le preguntó acerca de la parte de las conclusiones en que asentó que "LEF 1946; 06/10 Puán 3754 D-1 hisopado inodoro se obtuvo un haplotipo único y completo coincidente con el perfil genético de la evidencia C-1 hisopado de vaso. Dijo que el haplotipo del cromosoma Y es un ADN que es específico del hombre. La mujer nunca lo tiene porque es propio del cromosoma Y del hombre. Es una herramienta muy útil para los perfiles mezclados. En el caso en particular es un complemento, no más que eso, que también vino a corroborar el resultado, lo reforzó. En el caso del vaso no era necesario, pero se lo hizo como un complemento. Esto vino a corroborar que el perfil masculino era el mismo el que estaba en el vaso, en el filamento y en la tapa, porque separa al femenino totalmente. El haplotipo del cromosoma Y reforzó aun más el resultado, sin dejar de ser un complemento. Esto último, porque siempre en genética el resultado de mayor peso no es el haplotipo del cromosoma Y porque entre los individuos masculinos de una misma paterna se comparten, pero en cambio el autosómico es del primero del que habló que da los billones ese es el que realmente aporta el nombre y apellido del perfil genético, entonces es altamente discriminativo. El otro al compartirse por una línea familiar pasa a ser un complemento. Se le impusieron las conclusiones del informe de fs. 2559/67 en cuanto a que "Basados en el análisis de los resultados de los marcadores STRs autosómicos, en las evidencias: El perfil genético obtenido de la muestra sanguínea contenida en el papel de filtro rotulado VINADER WALTER ANIBAL, y en el hisopado Bucal "1" que según rotulo de sobre pertenece a VINADER WALTER ANIBAL, COINCIDE EN SU TOTALIDAD con el perfil genético obtenido en el informe nro. 145/13 ampliación I de fecha 12/11/13...evidencia: LEF 1946/12; 06/10; PUÁN 3754 D-1 hisopado inodoro, y con el perfil masculino presente en el perfil genético mezcla obtenido en la evidencia LEF 1946/13; 06/10; PUÁN 3754; C-1 hisopado vaso, y con LEF 1946/13; 06/13; Púan 3754 sábana, FILAMENTO 3,12 con un índice de identidad...(3.800.000.000.000.000.000) lo que significa que el patrón genético encontrado en la evidencia mencionada es tres trillones, ocho cientos mil billones de veces más probable que haya sido aportado por el Sr. VINADER WALTER ANÍBAL que por un individuo tomado al azar de la población de referencia". Con relación a ello señaló que al tener la muestra de referencia de Vinader, tanto la muestra sanguínea como hisopado bucal, se puso identidad a los perfiles a que se refería como masculinos. No solo se dice que cualitativamente coincide con el perfil genético del imputado, sino que se da una probabilidad estadística, o sea, cuantas veces es más probable que lo haya dejado esa persona y es más contundente su estadística, es decir los marcadores que tiene porque ahora se habla de trillones de veces, ello es suficientemente discriminativo. La conclusión es que en el vaso se encontró ADN de Vinader y Araceli Ramos y en el filamento piloso y en la tapa de inodoro se encontró solo el ADN de Vinader. La cadena de ADN está completa, se detectan todos los alelos. Respecto de muestras sin cadena de frío, dijo que las muestras de morgue fueron las que más tuvieron inconvenientes, en el sentido que se recibió en muchos casos el material bastante

putrefacto, por eso no arrojó nada importante para los futuros cotejos que se hicieran después. Se expuso el resultado como no detectable, porque no se pudo detectar nada, no porque no los hubiera, sino por el tiempo transcurrido, el estado de conservación, hace que directamente no se pueda obtener ningún resultado. En el hisopado subungueal se puso como multiplicidad alélica significa que se detectaron tantas cosas que es imposible discriminar. Puede ser por contaminado por gente o por tiempo de degradación que hace que se fragmente tanto el ADN. En manera coloquial no sirvió. Respecto de las muestras de referencia dijo que eran sanguíneas y no había problemas. Los análisis de ADN son indiscutibles. Si se pueden reproducir son resultados ciertos. Si se obtuvo una vez azarosamente y no se obtuvo más no se puede confiar en el resultado, pero cuando lo expresa es porque dio tantos resultados confiables como para poder decir que es único, completo, o sino se pone multiplicidad, que es que no son resultados confiables. Dijo multiplicidad lélica no permite identificar individuos. Apuntó que hay una muestras de uñas que por el estado de putrefacción, se la remitieron entera y puso que no es el método recomendable porque al mandar una uña entera hay tanto material femenino que le tapa, le enmascara, no le permite detectar otro material, que no quiere decir que no estuviera en la uña el perfil masculino, pero no pudo por el estado de putrefacción avanzado. Una cosa es trabajar con un cadáver con horas de fallecido, en que generalmente en la uñas se puede saber si fue defensivo o no, lo mismo el hisopado vaginal puede demostrar si hubo violación o no, que trabajar con un cadáver en que transcurrieron días en que la flora bacteriana es el peor enemigo que tiene porque los microorganismos lo degradan. Por eso las muestras de morgue no aportaron un resultado, ni para bien ni para mal. Respecto de las uñas, explicó que el protocolo pide que se les remitan pedacitos de uñas, que se corten, les pueden mandar el trozo o hisopados, porque generalmente encontrar material genético debajo de las uñas es porque la persona se defendió, es un indicio. Pero en el caso, reiteró que no aportó resultado. Respecto del material recibido en el informe de fs. 2560, sobre los tres papeles de filtro circular, dijo que se tratan de papeles de filtro dos para proteger al otro papel. Es simplemente para proteger antes de poner en el sobre. Acerca de la sangre de la víctima, dijo que utilizó muestras de sangre de Araceli Ramos cree que en papel de filtro, en una tarjeta, no lo recordó. Utilizó sangre de Araceli Ramos. La muestra que se remite es siempre en papel de filtro o en tarjeta, una vez que está tomada no se necesita cadena de frío, es a temperatura ambiente y el autopsiante tiene forma de tomarla, puede hacer punción en el corazón profundo o con una gotas nomás que se encuentren bien conservadas va a alcanzar y además la sangre no tiene la cantidad de microorganismos que un hisopado vaginal. El autopsiante busca en corazón profundo o pedacitos de músculos, es decir sabe en que buscar para dar una muestra que perdure en el tiempo. Expresó que ADN no trabaja con microscópio, sino que toma la evidencia, y después todo pasa por máquinas, hasta que el último paso, que también lo arroja una máquina, el perito lo que hace es valorarlo, es decir confiamos en la

máquina o lo repetimos. En ADN el operador actúa en el principio y en el final para dar la conclusión, lo demás es estrictamente máquina, lo cual lo hace mucha más objetivo. Se puede dar cuenta si una muestra está bien, si cumple con el protocolo de toma de muestra, por eso hizo la salvedad que la uña no cumplía con el protocolo porque se la remitieron entera cuando ella pide trocitos. Cuando se recibe una muestras y se coloca en la máquina, está puede dar totalmente nada y se pone "no detectable" o le da un resultado de muchos alelos que tampoco puedan servir. La máquina arroja alelos preestablecidos que ya hace una comparación con lo que se conoce mundialmente que es una escalera alélica, o sea no hay magia. Pueden dar los alelos que dicen que es completo y único, perfecto, con altura correspondiente, la máquina se la programa y todo lo que está por determinado de una altura tiene validez como "pico" que ya esta estandarizado internacionalmente. No puede haber interpretaciones distintas entre peritos diferentes, una vez que se realizó la comparación alélica, el resultado de la dicente es determinante, en el sentido que otro tiene que encontrar los mismos alelos que ella encontró.

A fs. 2003/21 y 2559/68 se hallan glosadas dichas peritaciones, sobre las cuales se manifestara la facultativa.

José Olomudzski expresó no conocer a Walter Aníbal Vinader, Araceli Ramos y Aida Amoroso y ser médico de policía de la Matanza, teniendo el cargo de jefe. Con relación a la autopsia de Araceli Ramos dijo que la causa de la muerte fue una compresión extrínseca del cuello por estrangulamiento manual. Se observaron también traumatismos, como ser una equimosis en la región frontal media, en el flanco izquierdo y cree que en la cara interna del muslo izquierdo, con elementos cromáticos de características vitales. Después se hallaron lesiones de características no vitales que tienen que ver con la sujeción del cuerpo y la posición en que fue encontrada. Con respecto a los traumatismos, manifestó que no se puede establecer primariamente la secuencia fáctica de las lesiones. En general cuando hay estrangulamiento con traumatismo encefalocraneano en medicina legal se lo asocia con la anestesia de brouardel, que es recibir un traumatismo en la región cefálica a fin de amedrentar, amortiguar o impedir una defensa. Se le exhibió la pericia de autopsia de fs. 1649/57 y reconoció como propia una de las firmas allí insertas. Con respecto a lo asentado en la peritación en cuanto a que se estableció desde el punto de vista tanatológico una data de muerte entre 8 a 12 días de realizada la experticia, dijo que concurrió al lugar donde fue hallado el cuerpo, que se trata de un descampado sito en Crovara y colectora Gral. Paz. Estaba en el medio del predio dentro de un bolso. La trasladaron a la morgue judicial. El examen tanatológico cumple la función de determinar la data de muerte, mediante elementos que se observan en el cuerpo. Cuanto más se aleja del momento de la muerte se habla de días, sumado a que hay un proceso cadavérico o de transformación cadavérica, dependiendo en las condiciones y en qué lugar se encuentra el cuerpo. No es lo mismo un cuerpo

hallado en un descampado abierto que aparte esté envuelto y cerrado en un bolso, porque la lógica indica que en un cadáver que queda a la intemperie aparece la fauna cadavérica. Las moscas depositan larvas, estas van generando un crecimiento dentro del cuerpo que comienza con la digestión del cuerpo, pasa por un período cromático, un período enfitematoso, pero las larvas pueden ayudar más a determinar la data de muerte. En el caso en particular, había un proceso cromático casi completo, la piel de color ocre impresionaba como período post enfitematoso, no había larvas y no había humor vitrio, que es algo que se saca del ojo que es un líquido dentro del globo ocular, que determina muchas veces el descenso del potasio que es una manera para determinar mediante un cálculo matemático la data de muerte, lo que dificulta cualquier estudio histoquímico que se pueda realizar. La data de muerte está basada en la experiencia previa. Respecto de lo considerado en la autopsia en cuanto a que "en el examen externo se constató la presencia de lesiones que macroscópicamente presentan características de vitalidad, como son en la región frontal la presencia de equimosis, como así equimosis en cara lateral de flanco izquierdo como en cara interna de muslo derecho. Dichas lesiones presentan como mecanismo de producción el choque del cuerpo con o contra elemento duro de bordes romos, e impresionan contemporáneas al momento del deceso...", refirió que no se tratan de lesiones figuradas, sino que son golpes previos a la compresión del cuello. Por otra parte, explicó que las lesiones posteriores al momento de la muerte se caracterizan por ser lesiones apergaminadas, rugosas, acartonamiento de la piel similar lo que puede ser un papiro. Pero en el caso de Araceli Ramos, las lesiones eran vitales. Indicó que no había un proceso de reparación. Los tejidos cuando se lastiman comienzan entre los 20 y los 30 minutos a una reparación tisular; en este caso los tejidos no tenían reparación, por eso se interpreta que son lesiones contemporáneas al momento de la muerte. Cuando se quitó el envoltorio del cadáver el dicente estaba presente, si bien no participó de ello. El cadáver estaba en posición fetal con alambres en tobillos, muñecas y cuello como de transporte, como para ayudar al transporte de la víctima. También se le leyó lo expuesto en la necropsia en cuanto a que "...la posición del cuerpo como se lo encontró, con el torso hacia delante con las manos atadas a sus tobillos es a juicio de estos peritos que debió realizar la sujeción previo al proceso de rigidez del cuerpo...", señaló que la rigidez del cuerpo es un proceso cadavérico, el cuerpo se comienza a endurecer de arriba para abajo y se considera que cuesta mucho más comenzar a doblar un cuerpo rígido que un cuerpo que está plástico o elástico, por eso se interpreta que se pudo haber realizado previo al momento de la rigidez cadavérica o, en todo caso, posterior a la desaparición de la misma, pero no durante el proceso de rigidez que es muy difícil de movilizar un cuerpo. Expresó que la sujeción que presentaba el cuerpo se corresponde para su transporte por la forma en que estaba atada, estas no eran lesiones vitales, sino post mortem y de acuerdo al lugar donde fue encontrado el cuerpo y la posición, tiene que ver con la reducción y la colocación. En cuanto a lo consignado en el peritaje respecto a que

la víctima no presentó lesiones compatibles con lucha a defensa, dijo cuando una persona es agredida instintivamente se protege las partes vitales del cuerpo, que son el cráneo y el tórax, y lo que se utiliza en defensa son los antebrazos, manos y miembros inferiores y en la pericia no se observaron signos de defensa. En relación con los traumatismos torácicos dijo que cree que hay golpes previos que puedan llevarla a debilitar la defensa o que directamente no esté en condiciones de defenderse. Respecto del hallazgo del cadáver, mencionó que se constituyó cerca de las 5:00 hs. de la mañana, había perros rastreadores y personal policial y un bolso con un cadáver en su interior. Lo único que hicieron en el lugar fue constatar la presencia de un cadáver dentro del bolso, y no tomaron otra medida más para no perder pruebas que podrían resultar fundamentales al movilizarlas en un lugar impropio. Se levantó el cuerpo como estaba y se trasladó a la morgue y allí abrieron el bolso, se sacó el cuerpo. Trabajaron fundamentalmente los peritos en rastros y criminalísticos recolectando las muestras. Ellos son los que se encargaron del "desate" del cuerpo, quitaron los alambres, tomando precauciones de preservar los lugares primarios de nudos. Cuando terminaron su labor, comenzaron la autopsia cerca de las 11:00 hs. Acerca de las uñas dijo que estaban pintadas y una tenía dibujitos. Se le exhibió el acta fs. 1642/3 y no reconoció ninguna de las firmas como propia. Asimismo se le exhibió el acta de fs. 1648/vta. y reconoció como suya una de las firmas allí insertas. Respecto de las características del bolso dijo que era oscuro con un cierre al medio, pero no lo tiene muy presente. De tela, le parece oscuro, pero no lo puede decir con certeza. No sabe qué pasó con el bolso, dado que el dicente comenzó a trabajar con el cuerpo desatado y sobre la mesa de la morgue. Los peritos de criminalística sacaron los alambres en la morgue. No sabe qué pasó con el bolso, debió haber llegado a la morgue con el bolso, pero no lo recordó. No recordó cómo sacaron los alambres. Se respetan los nudos, piensa que sí, no lo recuerda, dado que no es su especialidad. Vio que respetaron los nudos al quitar los alambres, pero no vio el mecanismo de corte, pero hubo partes que cortaron el alambre, lo cual realizaron en la morgue. Estaba la madre presente en la Jefatura Departamental y tenía la necesidad de ver el cuerpo de la víctima, por lo que el dicente solicitó a los que se hallaban a cargo que no se lo mostraran en las condiciones en que estaba, sino más presentable y por eso sacaron las cosas antes de que llegara la madre. Las muestras que tomó fueron de uña, pool para pericia anatomopatológico, pool para pericia toxicológica, se hicieron hisopados, dijo no recordar todas las muestras. Refirió que le parece que sangre no, pero hicieron el pool para toxicología, que son tejidos que se remiten para analizar. Dijo no recordar si sacaron sangre, pero sí un pool para toxicología. Se pueden sacar muestras de sangre y pool para toxicología. Respecto del rigor mortis, explicó que depende mucho del mecanismo de muerte, pero en general comienza a las 2 ó 3 hs., se instala completamente a partir de las 8 hs., comienza la regresión de la rigidez cadavérica a partir de las 16 hs. y completa a las 24 hs. con el cuerpo ya flexido, dependiendo muchas veces de la causa de muerte, la temperatura, los factores externos que no tienen que ver

con lo tanatológico, esto es en la generalidad. Si se conversa el cuerpo en una heladera ya hay una rigidez por refrigeración y no una rigidez cadavérica propia de un proceso tanatológico. Dijo creer que se filmó la necropsia, pero no está seguro. No recuerda si el cadáver tenía algún tipo de otro envoltorio, no prestó tanta atención a ello, pero agregó que estar, estaba envuelto, no sabe con qué. Sí afirmó que secuestraron unas bolsas de plástico, grandes, dijo no recordar si tenían algún logo de algo.

Como surge a lo largo de su declaración a fs. 1649/57 luce el protocolo de autopsia, su desarrollo y conclusiones, conforme se expresara el médico Olomudzski.

Jaime Ariel Guerrero Enciso manifestó no comprenderle las generales de la ley respecto de Walter Aníbal Vinader, Aida Amoroso y Araceli Ramos. Dijo que en el año 2013 trabajaba eventualmente como remisero y actualmente es empleado en una metalúrgica. En el 2013 trabajaba en agencia DEMAR en Lisandro de la Torres esquina Directorio de Mataderos. Recordó que cuando pasó lo de Araceli Ramos salió en la televisión una imagen de un cliente de la remisería, era Vinader, lo vio en el noticiero y a partir de ahí sucesivamente mostraron una casa donde hizo un viaje con Vinader a González Catán. Respecto del viaje recordó que fue aproximadamente de mediados o fines de agosto estimativamente. Con relación al destino antes de salir le dijo Vinader que era en el kilómetro 31, pero en el viaje lo cambió un kilómetro más, sin especificarle, y llegaron al cementerio Los Ceibos. Vinader le manifestó que llevaba una antena de la empresa y que la antena donde se encontraban trabajando se hallaba dentro del predio del cementerio. Que Vinader le dijo que el remis era para llevar un objeto desde Caseros a González Catán. Así, Vinader cargó en su automóvil un paquete, un bulto pesado, pero no vio su contenido; lo cargó Vinader sólo, siendo que el dicente lo ayudó a bajarlo cuando llegaron a destino. Dicho bulto lo cargó en Caseros, en la calle Puán. Que de Mataderos fue a Caseros con Vinader, en un momento le dijo que no tenía cambio para pagarle el viaje e hizo una parada en Alberdi y Gral. Paz. Vinader le contó que no andaba el cajero del banco y fueron por Gral. Paz y realizó otra parada en Morón, que hay un banco. Su vehículo era un Meriva. Llegaron a Puán, se detuvo, Vinader se bajó, entró a la casa, en tanto el deponente se quedó en su rodado. Vinader ya tenía la llave preparada de la casa, antes de bajar tenía la llave, ya en el viaje antes de bajar tenía la llave preparada. Así Vinader ingresó a la casa y sacó el paquete. Salió de la casa con el bulto en menos de cinco minutos. El deponente dejó el auto encendido. Paró cuando llegaron justo enfrente de la puerta y lo corrió unos metros porque pasó un auto de porte grande, hacia adelante. Reiteró que Vinader no demoró más de cinco minutos en salir de la casa con el bulto. Colocó el bulto, que era un paquete, y lo llevaba en un carrito plegable, en el asiento de atrás. El carrito era cromado con ruedas pequeñas y cuando llegaron a González Catán una rueda se venció por el peso. Aclaró que el bulto se encontraba arriba del carrito colocado en el asiento de atrás. Respecto del

bulto se veía unas bolsas de nylon en forma rectangular; eran las bolsas de residuos. El bulto estaba sujeto al carrito. De ahí fueron a González Catán. Salieron al Posadas, llegaron a Gaona, pasaron detrás de la Municipalidad de Morón, de allí hicieron la parada del segundo banco, luego por otra calle a Don Bosco y Carlos Casares. Ello fue a eso de las 8:30 o 9:30 hs. de la mañana. Cuando llegaron al destino Vinader le abonó. El dicente entró al cementerio, el guardia verificó la patente y habló con Vinader, algo hizo, y Vinader le dijo que llevaba una antena del lugar. Ingresaron había una capilla, un caminito, una pendiente, la cual Vinader no quiso que bajara. Dejó estacionado allí el auto y lo ayudó el declarante a bajar el bulto a Vinader, quien le expresó que su peso rondaría en los 50 ks. o un poco más, era bastante incómodo. Que la lógica era agarrarlo desde abajo pero Vinader le indicó que fuera desde arriba, agarrá de acá y de acá. Que durante el viaje cuando pasaban badenes y lomas de borro, el bulto se inclinó hacia el respaldo del dicente y Vinader puso el antebrazo y le manifestó en forma violenta como que llevaba algo delicado que se podía romper. Aclaró que Vinader iba sentado del lado del acompañante y manifestaba que el contenido del bulto era una antena. Durante el viaje los comentarios de Vinader eran como una "pelotudez", que hablaba de compañeras de trabajo, de cómo subían la antena, como se apretaban y dibujaba en una especie de hojas, llevaba hojas. Luego, el dicente se retiró. Que en el lugar había más gente trabajando, una cuadrilla y cuando Vinader bajó hizo como una seña o saludo y nada más. También en el curso del viaje previo a llegar a Ruta 3, Vinader le señaló el cambio de destino del km 31 al 32 y tenía llamados o mensajes de texto porque el celular le sonaba constantemente. Que cuando fueron a Caseros Vinader viajaba en el asiento del acompañante, entre varias llaves tenía una elegida. Tenía una llave separada, era normal, con alas. Vinader eligió la llave en ese momento, había como una argollita con las llaves. Le dio la impresión de que estaban juntas pero no vio un llavero, un conjunto de llaves para la puerta de entrada. Aclaró que no vio bolso, vio un bulto y bolsas negras. El bulto tenía forma rectangular, era bajo de unos 70 ó 80 cm. de diámetro por 50 cm.. Que el bulto iba en forma horizontal a lo largo del asiento de atrás, las rueditas estaban mirando hacia la puerta. Especificó que cuando llegaron, Vinader bajó primero, dio la vuelta hacia atrás de la puerta del lado del conductor, el dicente bajó y lo ayudó desde el otro lado. Vinader le decía que era más pesada esa parte. Que había como una especie de manija o madera de donde lo pudo tomar y lo ayudó. Vinader le indicó de donde agarrar, eran como manijas pero recubiertas con bolsas de nylon, no las veía, pero Vinader le dijo agarrá de acá y acá, supone por lo que tocó que había una madera como manija, pensó que no quería que se rompiera el carro.

Fernando Abel Aguilera manifestó no conocer a Araceli Ramos, Aida Amoroso y Walter Aníbal Vinader. Que el dicente es ingeniero químico y se desempeña en Policía Científica, en la división Espectrofotometría Infrarroja. Señaló que realizó un informe pericial, que le llegó material del allanamiento y que se había encontrado en el lugar del hecho. Realizó una pericia comparativa para tratar de

hacer foco en algunos elementos y determinar si salieron del mismo lugar. De ello, se constató unos alambres que estaban señalados como con los que se había atado las manos y el cuello de la víctima que eran coincidentes en los cortes con un rollo o bobinas cortas que se había encontrado en un allanamiento. Se pudo ver que los cortes de los alambres que tenía puesta la víctima habían sido cortados de esa bobina en particular. Para arribar a tal conclusión se efectuó una pericia comparativa. Hicieron cortes en puntas de bobinas y en los alambres que tenía la víctima y se hicieron ensayos bajo lupas muy potentes de aquellos alambres que podían llegar a coincidir. Una vez hecho ello, pidieron colaboración a balística que tienen un microscopio o lupa comparadora, en donde se pueden rotar, girar los alambres y ponerlos tipo rompecabezas, en donde se vio muy claritos los cortes. Estos dejan como un serrucho, el corte no es plano o chato como se piensa sino que deja un serrucho. Coincidía la parte de la rotura de corte, sino también las estrías pasaban de un alambre a otro, lo cual les sorprendió a ellos mismos. Por lo que pudieron determinar que sí o sí eran de ese lugar. Se le exhibió el peritaje de fs. 2526/43 y reconoció como propia la firma allí inserta. Respecto de la conclusión de su labor que se le leyó en cuanto "...se pudo establecer una total correspondencia sobre los extremos de los alambres identificados como C1, 1 y 3 y por tanto se concluye que los alambres que se hallaron en el cuerpo de la víctima, provienen del rollo de alambres secuestrados en el domicilio de la calle Puán nro. 3754 y fuese descrito en el punto 8) del presente informe...", y manifestó que es a la conclusión que arribó conforme a lo que acaba de explicar. Mencionó que a fs. 2535 puntos 6 y 7 se detallan los alambres del cuerpo de la víctima y que coincide con el descrito en el punto 8. Explicó que los diámetros de los alambres son muy comunes y cuando se dice en ese ítem que son coincidentes se trata del diámetro del alambre, lo otro se estipuló después, porque lo primero que se hace es medir los alambres de modo de ver si alguno sirve para hacer una comparación, se va a comparar alambres de muy similar diámetro. Estos son los que vale la pena luego comparar. Un alambre de 8mm. no puede ser cortado de un alambre de 20 mm., es ilógico. Luego que se establece esa primera coincidencia en el diámetro se llevó al otro análisis más complejo. Respecto del alambre descrito en el punto 14 dijo que coincide también con el alambre del punto 8, y se trata de la misma explicación que acaba de dar. Respecto de la ilustración de fs. 2540/1 expresó que se obtuvieron de la experticia con la lupa y se llevaron a balística y se tratan de los que fueron perfectamente coincidentes. Dijo que dentro de su especialidad está el realizar todo tipo de pericia comparativa, por ejemplo también lo hace en casos de accidentes viales. Desde hace más de nueve años que hace comparaciones. Junto con el dicente colaboran técnicos de laboratorio de la carrera de criminalística. El dicente eligió los alambres que más le convencían y pidió colaboración a balística que lo ayudó con su equipo a seguir lo que pedía para ver los alambres como se veían en el punto comparativo. Que la mayoría de los alambres estaban oxidados, se limpiaron, fue una limpieza no corrosiva, ni

destruccion como para poderlos analizar en los equipos correspondientes. Se limpiaron los recibidos de allanamiento como lo que se sacaron de la víctima que estaban manchados con partes del cuerpo, tenían pelos, piel. Lo limpió el dicente y su equipo con algodón, gasas.

Pamela Carina Rojas manifestó no conocer a Walter Aníbal Vinader, Araceli Ramos y Aida Amoroso y desempeñarse en la Policía Científica de San Martín. Respecto del procedimiento del día 6 de octubre de 2013 en la calle Puán, dijo que fue convocada como perito de levantamiento de rastro, para levantar evidencias en el lugar y ubicar a la chica. La parte de arriba estaba en construcción, peritaron la de abajo también. Levantaron evidencias, rastros, hisopados, rastros papilares, cabellos y algunos otros elementos, una toalla, y después arriba levantó un papel doblado como de servilleta dentro de un tambor y unos sobrecitos de un gel íntimo. Rastro papilar se levantó de la parte de abajo en la cocina-comedor, del bajo mesada, de una botella de cerveza que se peritó. Realizó un informe sobre la labor de levantamiento y con ello plasmó en la parte final que arrojó resultado positivo porque se levantó evidencia. Reconoció como propia una de las firmas insertas en el acta de fs. 269/70, como también en el informe de fs. 2323/4.

Jorge Andrés Zanochi dijo ser perito Calígrafo Oficial del Dpto. Judicial de San Martín. Respecto de las pericias, explicó que en la primera se peritaron tres anotaciones de una libreta donde se leía Fernández, otra era Araceli Ramos y otra que no pudo precisar. Se le proveyó de documentación indubitada, y el punto era determinar si la caligrafía aportada como indubitada se correspondía con las que tenía que peritar en el anotador. El resultado es que provenían del mismo manuscriente. Llegó a esa conclusión con el otro perito Piacquadio. Por otra parte, con relación a la esquila, dijo que el material indubitado y la esquila aportada por la madre con domicilio de Puán en Caseros correspondían al mismo puño escritor. También arribó a esa conclusión con Piacquadio. Se le exhibieron las peritaciones de fs. 3017/28 y 3057/70 y reconoció como propia una de las firmas insertas en cada una de ellas.

Luis Daniel Constanzo dijo ser comisario y no conocer a Walter Aníbal Vinader, Aida Amoroso y Araceli Ramos. Con relación al procedimiento relativo al hallazgo de Araceli Ramos, manifestó que había recibido declaración a un remisero que indicó haber llevado al imputado a un lugar con un bolso. Se realizó un operativo con muchos efectivos, personal encontró el cuerpo de la víctima y efectuaron las diligencias con los peritos. Era de madrugada, estaba amaneciendo, oscuro, en Crovara y Gral. Paz. Ríos y Britez encontraron el cuerpo y preservaron el lugar, realizando los peritos su tarea. Que el cuerpo estaba a unos veinte o treinta metros hacia el interior del terreno desde colectora de Gral. Paz y a unos 150 mts. de Crovara. El cuerpo estaba atado con alambres y adentro de una bolsa de nylon negro. En el lugar no recuerda que hubiera rejas o alambres para trasponer, el cuerpo estaba atado con alambre, ello lo vio en el lugar cuando lo preservó. No

recuerda al médico autopsiante, pero seguramente concurre. Respecto del procedimiento del día 11 de octubre de 2013 en el domicilio de Cañada de Gómez 2237 de Mataderos, puntualizó que se efectuó con la Policía Federal y Científica, secuestraron un carrito de metal plegable y algunos elementos de informática, tablet, computadora, algo similar. El carrito era de metal y plegable, era plateado si no recuerda mal. Que no recuerda en qué lugar se ubicó el carrito. En el domicilio había una persona de sexo masculino mayor de edad y otra persona grande. Cree que secuestraron uno o dos bolsos grandes de tela. Con relación al procedimiento del día 10 de octubre de 2013 en la DDI, dijo que se hizo presente en la DDI gente de la empresa con una mochila diciendo que era de un empleado de la firma. Se realizó un acta de apertura, secuestrando distintos elementos, había una memoria pequeña y papeles o agenda con anotaciones diferentes. Con testigos se realizó la apertura. Que el dicente no fue a la empresa, los atendió en el asiento de la DDI y abrieron la mochila o bolso. Se hizo en presencia de testigos, entre ellos de la persona que había llevado la mochila. Se le exhibieron las actas de fs. 686/7, 716/vta, 865/vta y reconoció como propia una de las firmas insertas en cada una de aquellas. Añadió no recordar que en el allanamiento de Cañada de Gómez había peritos en informática. Lo realizó la Policía Federal y ellos colaboraron, no recordando que hubiesen encendido computadoras.

Leonardo Ariel Pérez manifestó no conocer a Walter Aníbal Vinader, Aida Amoroso y Araceli Ramos y desempeñarse como comisario. Respecto del procedimiento del día 10 de octubre de 2013 en la DDI dijo que la mochila fue entregada por el lugar donde trabajaba el imputado Vinader, se realizó acta delante de testigos, y se secuestró un pendrive o una memoria y efectos personales. Que la mochila la llevó gente de la fábrica donde trabajaba el imputado a la DDI. No participó del traslado desde la fábrica a la DDI. No recuerda si además de la mochila había un bolso. Con relación al allanamiento del día 5 de octubre de 2013 en el domicilio sito en Cañada de Gómez 2237 CABA, manifestó que era la casa del imputado y sus padres, lo hizo personal de Delitos Interjurisdiccionales de la Policía Federal por temas de jurisdicción, él solo presenció. En esa oportunidad secuestraron documentación de la Señora que continúa desaparecida, Aída. Que había papeles de la casa y otros a nombre de Aida, los que estaban en la habitación del imputado. Que cuando ingresaron estaban los padres del imputado. Acerca del procedimiento llevado a cabo el día 11 de octubre con relación al hallazgo del cadáver dijo que lo convocaron para la búsqueda y era un lugar apuntado por el remisero que había llevado a Vinader hasta allí. El campo era al costado de la Gral. Paz, era enorme y estaba oscuro. Que no tuvieron que trasponer reja o alambrado y el bulto fue encontrado no muy lejos de colectora de Gral. Paz, a unos metros para adentro, había yuyos y árboles. Era un bulto, una bolsa negra, no llegó a ver tanto, era un cadáver y actuó policía científica. Llegó a ver el cadáver, estaba compactado, atado con alambre. Se le exhibieron las actas de fs. 488/vta., 686/7 y 716/vta., y reconoció como propia una de las firmas plasmadas en dichos documentos. Agregó respecto

del allanamiento en la casa de Cañada de Gómez del día 5 de octubre de 2013 que no había peritos en informática. El dicente sólo presencié la diligencia realizada por la P.F.A. y le entregaron las cosas. Dijo no recordar que hayan encendido computadoras en el lugar. La P.F.A. secuestró las cosas de la habitación del imputado.

Del registro domiciliario luciente a fs. 488/vta. realizado en el domicilio de Cañada de Gómez 2237 CABA con fecha 5 de octubre de 2013 emerge el secuestro de: un acta de un acta de casamiento nro. 1165161 a nombre de Emilio Juan Rezzónico y Aida Amoroso compuesto por ocho fojas de fecha 28 de marzo de 1957 y fotocopia de la primer hoja; una fotocopia de ticket de cobro de fecha 10/01/2012 del Banco Piano a nombre de Aida Amoroso; una factura C con inscripción Casa Barrios (Sepelios) a nombre de Aida Amoroso; una fotocopia del Registro Nacional de las Personas de la Pcia. de Buenos Aires a nombre de Héctor Rezzónico; una fotocopia de D.N.I. 2.062.010 a nombre de Aida Amoroso; una fotocopia de ticket de haberes a nombre de Emilio Héctor Rezzónico y apoderada Aida Amoroso; una constancia de Anses a nombre de Aida Amoroso; una fotocopia de boleta de gas a nombre de Aida Amoroso; una botela compuesta por dos hojas de telefonía de la empresa Telecom a nombre de Aida Amoroso; una boleta de Aisa a nombre de Aida Amoroso; tres fotocopias y un original de certificado de defunción de Emilio Héctor Rezzónico, con fecha 20 de julio de 2013; una fotocopia del Registro Provincial de las Personas de la Pcia. de Buenos Aires; tres fotocopias y un original de certificado de PAMI a nombre de Emilio Héctor Rezzónico; tres fotocopias de DNI a nombre de Héctor Rezzónico; una fotocopia y doce originales de ARBA a nombre de Emilio Rezzónico; una declaración jurada de propiedad horizontal y su fotocopia a nombre de Emilio Rezzónico; dos planos originales a nombre de Emilio Rezzónico y otros del domicilio sito en Puán 813 Caseros; nueve boletas de rentas a nombre de Emilio Rezzónico y una boleta de telefonía celular de la empresa Claro a nombre de Héctor Rezzónico.

Cristian Iván Simbron refirió no conocer a Walter Aníbal Vinader, Aida Amoroso y Araceli Ramos y ser personal policial. Respecto del procedimiento del día 6 de octubre de 2013 en el domicilio de la calle Puán 3754, dijo que confeccionó el acta, que la policía científica levantó rastros, realizó hisopados. En una botella se hizo un hisopado. Que fueron varios los allanamientos, no recuerda exactamente lo que se levantó en cada uno. Recordó un desodorante, un pedazo de colchón. Cree que en el último allanamiento se incautó alambre, no recordando su tamaño, pero sí que era alambre, el que dijo creer que estaba en un sector de atrás, en un patio chiquito, pero lo supone dado que fueron varios los allanamientos. Cuando realizaron los mismos hubo testigos. No hubo que violentar la puerta para entrar porque se lo citó al dueño de la casa o algún familiar que hizo la apertura. Que cercano a la puerta o pasillo si había bultos como para ser retiradas, era como se estaban llevando cosas. El domicilio estaba deshabitado y los muebles no se

hallaban en su lugar. Se hallaba todo desordenado. Se le exhibieron las actas de fs. 119/vta., 269/70 y 1076/vta. y reconoció como propia una de las firmas insertas en cada una de dichas piezas. No recordó cuando fue el día que llevaron los alambres, desconociendo porqué se dejó para el final ese allanamiento. Que confeccionó acta. En el primer allanamiento no vio los alambres. Cree que se encontraron en la parte de atrás, siendo que en los restantes allanamiento llegaron a ese sector pero tal vez no los tuvieron en cuenta, no recordando ello.

Obra a fs. 119/vta. el allanamiento llevado a cabo sobre la finca sita en Puán 3754 de Caseros con fecha 4 de octubre de 2013 en que se estableció que la vivienda se encontraba desocupada y con signos de abandono, se observaban varios electrodomésticos junto a la puerta de ingreso, como además varias cajas con utensilios guardados. Se destaca que la vivienda se encuentra compuesta por dos habitaciones, baño, cocina y comedor, poseyendo una vivienda sin terminar en la planta alta. El perito en rastros Albornoz examinó el lugar, observando que en una de las habitaciones existe un colchón que se encuentra parado sobre una heladera extrayendo un trozo de su funda con mancha color rojizo, símil hemática, la cual se procede a su incautación.

Gastón Ariel Ireneo manifestó no conocer a Walter Aníbal Vinader, Aida Amoroso ni a Araceli Ramos. Respecto del procedimiento del día 5 de octubre de 2013 en la calle Cañada de Gómez, dijo que llegaba del trabajo caminando por Cardenas y vio movimientos de policías, con armas, siguió caminando y se le acercaron amablemente a ver si podía salir de testigo, les expresó que si. Entraron en la casa con la policía. Estaba una señora y un señor. Recordó que la policía encontró documentación de una propiedad, había ropa de prefectura, y documentos de alquileres. Había documentación que decían que era importante y era la que buscaban, la cual se la mostraron. Dieron vuelta la casa buscando la documentación y la encontraron, cree que estaba en una caja, no lo recuerda muy bien. La sacaron de la habitación del imputado; todo salió de ese ambiente, de esa habitación.

María Cecilia Ratto dijo ser personal policial y no conocer a Walter Aníbal Vinader, Aida Amoroso y Araceli Ramos. Manifestó ser operadora de AFIS de San Isidro. Su labor consiste en valorizar los rastros, se les toman fotos a los rastros, se confecciona una tarjeta con los datos y se cargan en el sistema AFIS, este marca los puntos característicos, se envía la búsqueda, que trae 15 parecidos y los cotejan manualmente con las fichas que están cargadas en el sistema AFIS, que carga antecedentes. Se le exhibió el informe de fs. 280/vta. (incorporado por lectura) y reconoció como propia una de las firmas allí insertas. En tal informe concluyó que dos rastros que fueron cargados como muestra F1 que se levantaron de una botella, según el rótulo de los peritos, corresponde al dedo índice de mano izquierda y medio de mano derecha de una persona identificada como, conforme apareció en el sistema AFIS, Vinader Walter Aníbal. En el sistema

AFIS se encuentran las personas mayores de edad y las personas con antecedentes.

María Eugenia Navarro dijo ser perito psicóloga. Expresó mediante video conferencia no comprenderle las generales de la ley respecto de Walter Aníbal Vinader, Aida Amoroso y Araceli Ramos. Respecto del informe psicológico que realizó sobre Vinader dijo que lo evaluó en la asesoría pericial y arribó a la conclusión que se trata de una personalidad con una estructura narcisista, con rasgos psicopáticos, presenta una imagen hipervaloriza de sí, se ubica en un lugar superior, ubicando a los otros en uno inferior. Complementario a esto, esta la posibilidad de ejercer control sobre ellos. Es una persona egocéntrica, omnipotente, con un gran monto de agresividad y desafectivizado. Tiende a manipular situaciones ubicándose como víctima de perjuicio. En principio implanta las pautas de interacción, después se desimplica de su acto y luego se ubica como víctima de perjuicio. Con enmascaramiento en su modalidad vincular. Estas características no le impiden comprender el significado de su conducta ni dirigir sus acciones. Respecto del párrafo en donde asentó "...agresividad e intenciones relatiativas hacia el fiscal..." dijo que fue así. Si bien no llegó a ver la firma del peritaje de fs. 2907/13, expresó que recordaba la realización de la peritación. Así de sus conclusiones surge que: "el peritado presenta una estructura de personalidad narcisista, con rasgos psicopáticos. Con una percepción de sí hipervalorizada, ubicando complementariamente al otro en un lugar inferior con posibilidades de ejercer control sobre él. Egocéntrico, omnipotente y desafectivizado. Con un monto de significativa agresión que racionaliza como justificada por sentirse víctima de perjuicio. Capaz de reconocer las normas y sortearlas solapadamente. Con tendencia a manipular situaciones en las que se desimplica de su acto ubicándose como víctima de perjuicio del otro. Muestra una sobrevaloración de sí, se torna crítico con los otros, puede mostrarse sociable aunque reservado y con tendencia al enmascaramiento en su modalidad vincular. De nivel intelectual promedio, con habilidades superiores en lo que respecta a atención, concentración y memoria mecánica, e inferiores en relación a sus posibilidades de jerarquizar lo esencial de lo no esencial, para resolver situaciones. Sus características de sobrevaloración, le imposibilitan reconocer sus dificultades, reafirmandose mediante la certeza de su convicción. Las características arriba mencionadas no le obstaculizan al peritado comprender el significado de su conducta, ni dirigir voluntariamente sus acciones.

Victoriana Rosa dijo ser la madre de Walter Aníbal Vinader y que no conoce a Aida Amoroso, ni a Araceli Ramos. Respecto de los allanamientos que se efectuaron en su casa, manifestó que el primero fue el día 5 de octubre. Que primero se presentaron dos a las 7:00 hs de la mañana expresando ser de la DDI de La Matanza, sin estar uniformados, una era una chica de pelo rubio, de jeans y remera blanca, buscaban a un Walter Gómez, y ella les contestó que en su casa no vivía ningún Walter Gómez, preguntaron cuantos eran en la casa, le respondió

que su esposo, ella y Walter cuando estaba. Se retiraron previo a tomar sus datos y los de su esposo en una camioneta blanca. La chica tomó los datos y allí terminó todo. Después entre las 6:30 ú 8:00 hs. de la tarde de ese mismo día sábado 5 de octubre, se presentaron de la DDI de San Martín diciendo que era un allanamiento. Le leyeron un papel diciendo que era un allanamiento, cuando ella le preguntó a un policía a raíz de qué era, le contestó el que se identificó como Acosta que era por la desaparición de la señora Aida Amoroso. Les dijo la dicente que buscaran, que ella no tenía allí a ninguna señora Aida Amoroso. Empezaron a dar vuelta toda la casa, buscaban en los cajones, los tiraron todo, revolvieron todo su placard, todo, no quedó nada sin dar vuelta. Sonaba el teléfono, Walter no estaba y no la dejaron atenderlo, la misma chica rubia que estuvo a las 7:00 hs de la mañana estaba a la noche con Acosta. Buscaron y a su esposo y a ella los dejaron sentados en el comedor y de ahí no se podían mover. Dado el paso del tiempo, fue al dormitorio que Walter ocupaba cuando iba a su casa y le dijo a Acosta qué era lo que buscaba y le respondió que buscaban unos papeles que fuera de Aida Amoroso y ella la refirió que se lo hubiera dicho desde un principio porque en la biblioteca, en una carpetita, había fotocopias de papeles, las que estaban allí porque era la partida de fallecimiento de Emilio, fotocopia de acta de matrimonio de Aida con el marido, fotocopia de la partida de nacimiento de Emilio que eran unos trámites que Walter había hecho cuando cremaron a Emilio y tenían que pedir un crédito para Aida que tenía que retirar las cenizas porque no tenía plata. La cremación dijo que la realizó Aida con el hermano. Como no tenían dinero para la cremación y para retirar las cenizas, la nieta de Aida cuando se hizo cargo de todo, la llamó y le manifestó que ya tenía el crédito, que ya había retirado los restos de su papá. Está chica apareció diciendo ser la hija, pero Emilio fue dos o tres veces a su casa y nunca había dicho que tenía una hija. La señora Aida nunca fue a su casa, nunca la conoció personalmente. Solo habló por teléfono con ella. Respecto de los allanamientos no le mostraban lo que se llevaban, sino que lo leían con el que tenían escribiendo allí. Cuando allanaron estaban uniformados y llevaron dos testigos de la calle, unos que salían del trabajo, otro vivía atrás de su casa. Los tuvieron hasta la noche y les decían cuanto faltaba, dado que al otro día trabajaba. Reiteró que Acosta no le dejaba atender el teléfono, ella le dijo que seguramente era su hijo el que llamaba y Acosta le manifestó que le dejaba el teléfono y que su hijo lo llamara mañana a primera hora. Que los allanamientos fueron muy violentos. Para ver a su hijo tenía que ir sola, porque iba a ver a su hijo detenido y atrás llegaban todos, el periodismo. En el primer allanamiento no estaban los medios; en el segundo sí, ellos mismos prendieron la tele para mostrarle que estaba el video en la televisión y hablaban de su hijo. En el segundo allanamiento, antes de que llegaran los policías, ya estaban los periodistas, el mismo día que apareció en la televisión y estuvieron dos semanas. No podían salir a la puerta porque había periodistas, se trepaban a los árboles, a los techos de los vecinos, querían hablar con ellos, pero se negaban a las cámaras, por lo que le tuvo que pedir a una conocida que le hiciera las compras. Que el día del primer

allanamiento Walter fue a la comisaría 42 a raíz de las personas que habían ido a buscar con el nombre de Walter Gómez, primero, pero después cuando se fueron le nombraron a Walter González. En el barrio no conocía ninguna persona con dichos nombres. Walter llamó y fueron dos o tres patrulleros. Cuando Walter se iba a trabajar salía la mayoría de las veces con cajas. La dicente vive en la calle Cañada de Gómez 2237 de Mataderos, con su esposo. Walter vivía con la señora que tuvo el bebé y después cuando la señora se fue con el bebé, Walter estaba en casa, las herramientas la tenía allí. Veía salir a Walter de su casa con una caja de herramientas, con un carro con dos ruedas, en donde llevaba una caja sobre la otra. La mayoría de las veces Walter tomaba un remis o sino lo pasaba a buscar un compañero con la camioneta con las herramientas. A veces trabajaba de día y otras de noche. Siempre llevaba herramientas, llegó incluso a comprar un bolso porque al ser las cajas de plástico, tenían cosas pesadas y se falseaba; un día se le cayó todo y ahí compró con un compañero en Easy un bolso con cierre, en donde ponían la caja de herramientas. Expresó que el bolso era azul oscuro tirando a negro. Ahí guardaba las herramientas. Walter trabajaba en una empresa que colocaba antenas para los celulares. Una vez llevó a su domicilio un pie de antena, nunca las antenas. Walter guardaba el pie en su pieza y el amigo lo pasaba a buscar para llevarla porque era pesada. Esto pasó una o dos veces. A Acosta le contó que había dos tornillos que habían quedado en su casa del trabajo de su hijo El día 8 de octubre la policía le mostró el video de la chica Araceli que estaba parada y tenía un papelito en la mano y allí se enteró que Walter se encontraba detenido. Sabía que era Araceli porque la policía se lo refirió. El día 5 a la noche fue Acosta. Cuando le mostraron el video Walter estaba detenido y allí se enteró ella. Detuvieron a Walter al mediodía y se enteró a eso de las 6:00 hs de la tarde, del día 8, cuando le mostraron dicho video. Acosta el sábado a la noche cuando se fue le decía que estaba complicada la situación de su hijo porque había aparecido la abuela muerta y se lo repitió dos o tres veces. Acosta le señaló que tenía que ir a la calle Talcahuano, o iba ella o llevaban a los dos testigos que se encontraban en su casa. Los testigos se negaron y la declarante le dijo que tampoco iría, con todo lo que hacían en su casa no tenía seguridad de salir de la puerta de su casa con ellos. En los dos allanamientos se llevaron computadoras, las pusieron en la mesa, las encintaron. Había un señor alto bien vestido que no era de policía y en el tercer allanamiento llamaba a la fiscal Liliana Tricarico, que les decía el mueble marrón que estaba al costada de la habitación que ocupaba Walter había una computadora negra y era esa la computadora que ella quería. No quería otra. Pero para eso ya se habían llevado las dos CPU anteriores. Una la llevaron desarmada y en la otra la deponente tenía todas las cosas de la DGI, monotributo, ingreso brutos dado que tiene un kiosko, y se llevaron las dos. El que estaba sentado anotaba y se las llevaron. El día 21 de octubre fueron a buscar la computadora negra, ya para eso se habían llevado celulares, una tablet, pinzas, tenazas, martillo, un carro roto. También se llevaron la computadora negra. En el primer allanamiento se llevaron unos papeles del caso anterior de Walter que se

tenía que presentar el día 25 de octubre, pero quedó detenido. Se llevaron esa carpeta negra con hojas adentro, las fotocopias de Aida, que Acosta decían que eran fotocopias y no servían para hacer ningún trámite porque supuestamente ellos decían que Walter tenía documentos para quedarse con la casa de Aida. Pero Acosta expresaba que eran todas fotocopias que no servían. Nunca la llamó Rocío, sí la llamó Ivana, la hija de Emilio. La llamó Ivana un montón de veces, primero le preguntó por Walter y ella le dijo que se encontraba en el hospital porque había nacido el bebé. Después llamó para preguntarle a Walter cuanto podía pedir por la computadora de Emilio porque la iba a publicar en Mercado Libre para vender junto con otras cosas de Emilio. Otra vez Ivana la llamó para decirle que Walter se quedará tranquilo que ella se hallaba cuidando a la abuela y que estaba bien y que ella la cuidada; esto fue en agosto, porque el bebé de Walter nació el 8 de agosto y antes de esa fecha Ivana llamó diciéndole a la dicente que le preguntase a Walter cuanto podía pedir por lo que ella (Ivana) iba a vender. Después llama otra vez y le dijo que Walter no estaba porque el bebé no se hallaba bien y le dijo que retiró las cenizas del padre con la abuela, que también con esta pidieron el crédito y lo retiraron. Que ya estaban en la casa y que Walter se quedara tranquilo. Le pidió a Ivana que le pasara con la abuela y le refirió que estaba en el baño y nunca más pudo hablar con Aida, no la comunicó más con Aida, Ivana le decía que estaba en el baño, o durmiendo o había ido al médico. Un día en particular Walter no fue a trabajar, fue el día 30 donde dicen que él agarró a la chica, pero ese día 30 Walter estuvo con una abogada en la calle Cuzco, la dicente también habló con ella, fue por el tema del nene que no se lo dejaban ver, dado que la mamá se lo llevó a un barrio cerrado y no lo podían ver. Ese día 30 Walter salió de su casa a las 8:30 ó 9:00 hs., volvió al mediodía, volvió a salir a la tarde fue a llevar unos cartuchos de la impresora a Liniers, regresó porque 17:00 ó 17:30 hs. tenía que ir los de cablevisión a retirar un modem que había dejado que era para agarrar más canales; Walter estaba en su casa dado que él había solicitado eso. Walter pagaba eso. Después Walter no volvió a salir porque se quedó a atender el kiosko. Cuando la deponente salía, Walter atendía el kiosko. Ella iba al mayorista, va la mayoría de las veces entre las 16:00 y 17:00 hs. entonces si Walter estaba en la casa se quedaba a atender el kiosko, y si Walter no se encontraba cerraba el kiosko. A partir de que su hijo quedó detenido no hablaba con él porque se hallaba incomunicado hasta la otra semana. A partir de allí hablaba con él. Que Walter conoció a Emilio en el penal de Olmos. Su hijo estaba detenido allí por el tema de una novia despechada y ella después le hizo una denuncia diciendo que Walter andaba pegando panfletos y haciendo cosas.

Paula Debora Albornoz manifestó ser personal policial, desempeñarse como perito Papiloscopico en la Policía Científica de San Martín y no conocer a Walter Aníbal Vinader, Aida Amoroso y Araceli Ramos. Con relación al procedimiento del día 16 de octubre de 2013 respecto del inmueble de la calle Puán, dijo que se hicieron allanamientos y se incautaron diversas cosas dentro del domicilio, entre ellas tierra

y alambre de una habitación. Dijo que la vivienda tenía un pasillo, dos habitaciones, en baño y una cocina; en el fondo había un patio con una casilla de gas y arriba había una construcción. Se secuestro un alambre, también una botella de cerveza a la cual se le hizo un hisopado. Se exhibió el acta de fs. 1076/vta y el informe de fs. 2354/7 y reconoció como propia una de las firmas insertas en dichas piezas.

En dicho informe de fs. 2354/7 da cuenta del allanamiento en la casa situada en Puán 3754 en la que se describe sus dependencias y que "...En toda la casa se puede observar varias cajas y muebles acumulados en el living como si se estuvieran mudando. En la habitación que da al patio inferior de la vivienda se observa sobre el piso, cerca de una caja de plástico un manojo de alambres, los cuales son recolectados y ensobrados correctamente. Se recolecta de la misma habitación, más precisamente del piso, tierra en un sobre de color blanco, la misma será enviada para su posterior examinación. Luego me traslado hacia el sector del patio interno, lugar en el cual se realiza la misma práctica, colocando tierra del piso del mismo y de una casilla de gas. Colocando los mismos en sobres individuales. En la parte superior de la vivienda se observa una construcción a mitad de realizar, lugar en el cual se realiza una recolección de tierra del piso. Por último me traslado hacia el sector de la cocina, lugar en el cual se realiza un hisopado, con hisopo esterilizado y solución fisiológica, sobre la boca de la misma y se procede al secuestro de la botella. A lo que mediante el empleo de los reactivos de práctica se procede a peritar en su totalidad...Conclusiones: El relevamiento realizado arrojó resultado positivo en lo que respecta en su especialidad de rastros..."

El descargo brindado por Walter Aníbal Vinader.

Tras abstenerse a declarar (ver fs. 441/2vta., del 10/10/2013), el imputado dio su versión exculpatoria a fs. 1186/92 (de fecha 22/10/2013), en que manifestó que: "Con relación a la Sra. Aida la última vez que la vi fue a principios del mes de septiembre de 2013 en compañía de su nieta Solange y de un supuesto sobrino que solamente conocía por el nombre de Sergio. Desde esa fecha de septiembre por intermedio de mensajes en el facebook yo le solicitaba a Solange, así decía que se llamaba la nieta, como estaba Aida, como estaba ella. Lo que yo tenía era un número de celular de Solange al cual no me podía comunicar. El día viernes 5 de octubre ella me pasa un número de celular por el Facebook, la llamó a Solange desde su celular que era el 15-4060-5492. Ahí me informa lo que estaban mostrando en el noticiero respecto de la casa de su abuela, que estaban allanando la casa de la abuela y todo eso. Como yo recién llegaba del trabajo lo único que encontré del tema fue una nota del diario Clarín que se la adjunte como un archivo adjunto. Quedamos con Solange en ir el día sábado a la casa de la calle Puán a ver qué era lo que pasaba. El día sábado 6 de octubre la llamó a Solange pasado el mediodía y ella por el celular me dice que ella iba a ir a la tarde a tomar unos mates con la abuela. Por lo que el dicente hasta el día domingo

cerca de las 11:30 del mediodía no supo nada hasta que llegó a la DDI San Martín. Quiero mencionar que el día sábado 5 de octubre aproximadamente 07:00 de la mañana se apersonó personal policial de la policía de la provincia de Buenos Aires a su casa de Mataderos preguntando si conocía a Walter Gómez o Rocío Gómez, por el tema de un secuestro y que eran de la DDI de la Matanza. En ese mismo acto le solicitan los datos a mis padres pero luego el personal policial decían que buscaban a Walter González, es decir cambiando el apellido de quien buscaban, me comuniqué con el teléfono de línea 4686-3954 consultando al 911 sobre dicho episodio, razón por la cual la comisaría 42 envió 2 móviles para verificar el hecho. Al enterarse la policía bonaerense de esto, se retiraron del lugar. Es por eso que en la comisaría 42 quedó asentado el hecho. Al mediodía del día sábado habló con Solange y se quedó tranquilo porque ella iría a tomar mate con su abuela. Es por ello que el dicente acompañó a su amiga Nancy al dentista, ahí por San Martín. El sábado por la noche se juntó con unos amigos que viajaban, en el barrio de Once en un tenedor libre. En esa oportunidad llamó a su casa para avisar que llegaría tarde y su madre le manifestó que no le podía atender el teléfono que la llamara más tarde. Luego la volvió a llamar aproximadamente a las 10:00 de la noche y le volvió a decir lo mismo que no lo podía atender. Me puse a cenar con mis amigos en un tenedor libre y debido a la hora, eran cerca de la 1:00 hs., además por el cansancio y el alcohol pasé la noche en un hotel en la zona de Once, el hotel se llama Castelli y fue abonado con mi tarjeta de débito del Banco Galicia. Al día siguiente cerca de las 8:30 de la mañana, vuelvo a llamar a mi casa, esto es el domingo 6 de octubre, ahí es cuando mi madre me informa del allanamiento que estaban buscando cosas relacionadas con Aida y que no la dejaban hablar por teléfono conmigo ni que me dijeran que estaba la policía en mi casa, pues de haberlo sabido me hubiera presentado en mi casa esa misma noche. Ahí me dice que habían prendido mi computadora y habían visto demás efectos personales y le habían dejado un número de teléfono para que yo llame. Ya cerca del domingo casi 9:00 hs. de la mañana, habló con una persona que se identificó como el Subcomisario Castillo quien le dijo que se presentara en la DDI de San Martín en calle Sabattini. Me dirigí ese mismo domingo cerca de las 11:30 a la DDI donde me atiende esta persona de apellido Castillo y me pregunta si tenía algún dato de la Sra. Aida Amoroso. Le pasó los pocos datos que tenía de esta chica Solange, de un vecino de nombre Jorge, con quien compartía una locación. Alrededor de las 14:00 hs. el Subcomisario Acosta con una comitiva de cuatro masculinos vamos a la casa de la calle Puán. Ahí ingresamos, ellos tenían las llaves, ahí elaboré un croquis del lugar, donde me preguntaron si había otros ingresos, si se comunicaban las casas, habremos estado allí unos 25 a 30 minutos, volvimos a la DDI y subimos al primer piso. Me hacen esperar en una habitación, y nuevamente regresan a la casa de Puán junto al dicente, donde abrieron un par de cajones y se pusieron con la Net a hacer un escrito. Luego volvimos a la DDI, permaneciendo allí hasta las 1:20 hs. de la madrugada aproximadamente. Allí me dirigí a una remisería donde me fue a

mi casa en Mataderos. Habré llegado entre las 2:10 ó 2:30 de la mañana, cené y dormí en un colchón en el piso porque mi habitación estaba patas para arriba. El día lunes 7 me levanto para ir a mi trabajo, alrededor de las 7:30, previo abrió un cajón donde él tenía dinero pero no estaba, motivo por el cual tuvo que ir a un cajero a extraer alrededor de \$ 350. Me fui a trabajar permaneciendo hasta las 11:30 en calle Uspallata y de ahí me fue con uno de los coordinadores, de nombre Sebastián a la obra de Villegas, partido de San Isidro. Habré permanecido allí hasta las 4.30 ó 5.00 de la tarde donde por el cansancio me hice un corte con un tornillo sobre el antebrazo derecho. Llego a mi casa aproximadamente 17:30 ó 18:00 hs., ahí me llama Claudio Sabattini informándome de que el día martes 8 íbamos a viajar a la provincia de Formosa por unos trabajos de ingeniería, razón por la cual empiezo a acomodar mi pieza y reunir las cosas para el viaje. Cuando termino de acomodar noto la faltante de los 350 pesos, tarjetas de memoria, papeles varios del Juzgado del dr. Casanello, me faltaban 3 cuchillos de lanzar, tipo daga, balanceados y el equipo de mate mío de viajero. El día martes 8 cerca de las 8:00 hs. me dirijo a la comisaría 42 donde informan que al regresar de mi viaje se haría la correspondiente denuncia en la fiscalía de turno. Dicha denuncia la realicé por un mail recibido en mi casilla de correo walter@wvinderseguridad.com.ar, donde entre otras cosas me increpaban y amenazaban. Fue como el día martes 8 estando en mi trabajo recibo cerca de las 10 hs. de la mañana un llamado a mi celular 15-4060-5492 de una persona que manifestó ser el Subcomisario Acosta diciéndome que solicitaban hacerme unas preguntas en torno a Aida. Le informe a Acosta que estaba por viajar y si él podría hablar con el coordinador para que me dejaran ir a la DDI. Llamen a mi trabajo y le solicitan a Claudio Sabattini permiso para que vaya a DDI, quedando que ellos luego lo pasarían a buscar por Lope de Vega y Gral. Paz para ir a Formosa. Llegué cerca del mediodía a la DDI San Martín, me hacen pasar a la oficina del primer piso, me preguntan si había llevado la net y el celular mío, les dije que sí que siempre lo tenía en la valijita y ahí me tiran al piso, me esposan y me empiezan a dar patadas. Luego me llevan a un cuarto donde continúan con los golpes, los que están asentados en un parte médico en el serbio penitenciario, también me dijeron que no sea boludo y me haga cargo del hecho, que era muy perejil, muy boludo para hacer denuncias en asuntos internos y luego habrán pasado dos o tres horas me llevan a una oficina donde estaban mis efectos personales, la net estaba prendida, con el facebook abierto y ahí llaman a un testigo para hacer el acta de secuestro. Que tardaron como cinco minutos en apagar la net porque decía cargando archivos. Después me enteré por la prensa de todo lo que se me acusaba y todo lo que sucedía. Respecto del hecho de la señorita Araceli refiere que según le manifiestan en el hecho la desaparición fue el día 30 de septiembre, refiere que el dicente estuvo el día 30 de septiembre en su domicilio hasta cerca de las 11:30 hs., que me notifican que no estaba habilitada la obra de VT en puerto Madero, me dirijo a la estación de Liniers para hacer unas compras en el Easy. Estuve en la calle Montiel, aproximadamente a la altura

catastral 60 donde llevó a cargar unos cartuchos de su impresora, le realicé unas compras a mi madre, regresé a mi domicilio en Mataderos, alrededor de las 15 hs. Que refiere que todas las compras las hizo en efectivo y mostró la tarjeta Mundo Experto, con la que le realizan descuentos, solo si paga en efectivo. El mismo lunes 30 cerca de las 20 hs. me encontré con Sergio López, quien me había dicho que era un pai y que a mi señora y a mi hijo le habían hecho un trabajo y por eso estábamos distanciados. Nos encontramos en calle Puán y España, cerca de las 20:30 y 21 hs., aclara que lo habían convenido antes entre el viernes, sábado y domingo para encontrarse en ese lugar. Que aclara que alrededor de las 20 hs., lo llama a Sergio desde su celular al teléfono que él lo llamaba, aclarando que en ese momento estaba en su casa de Mataderos. Que de su casa esa noche fue a la remisería de calle Lisandro de la Torre y Directorio y de allí lo llevaron a Puán y España de Caseros. Habré estado hasta las 22 hs. a 22:30 en la casa de Sergio. Que recuerda que ese día ahí estaba Sergio, Marcelo que cree que es la pareja de Sergio y una chica que no conoce su nombre. De ahí salí y caminé tres cuadras hasta la plaza de Puán, de ahí camino cuadra y media hasta una remisería y de ahí fue hasta su casa en Mataderos. Que recuerda que mientras estaba haciendo las compras a su madre pasó por su casa un médico del trabajo que no lo encontró al dicente. Que recuerda que ese día 30 no fue a trabajar porque la obra en el trabajo se había cancelado. El martes 1 de octubre cerca de las 8:00 llama el dicente a Acosta, encargado de obra de su trabajo. Que refiere que a Acosta lo llamó de la línea Personal Empresa, abonado nro. 15-3092-6344, quien le dijo que no sabía si había que ir a la obra o a la oficina. Cerca de las 8:40 habló con Silvio que es coordinador para preguntarle qué harían ese día de trabajo. Como no se pudo comunicar con Silvio se comunicó con Claudio Sabbattini, quien le dijo que iban a trabajar el martes por la tarde, desconociendo aun el horario y que había encontrado las llamadas perdidas del dicente del día lunes 30 y no las contestó porque estaba en una reunión con personal de Ericson. Que recuerda que llamó ese día 30 a Sabbattini alrededor de las 8:30 y las 10:00. Que el día 1 de octubre el dicente se comunicó con la Sra. Viviana que es la encargada de Recursos Humanos por el tema de los horarios de la semana del 23 al 27 de septiembre. Cerca del mediodía recibió mensajes de texto en la línea impresa de Silvio, coordinador gral. quien le refiere que estaba habilitada la obra de Puerto Madero. Luego lo llama Jorge Acosta diciéndole que se encontraban 16:30 hs., en Estados Unidos y Huergo en Puerto Madero. Que es por ello que el dicente salió de su casa con la línea 126 desde la plaza de Mataderos. Llegó a la obra, en calle Azucena Villaflor saliendo de ese lugar aproximadamente a las 20:30 hs. Jorge Acosta en la camioneta del trabajo lo dejó en su casa. El día 2 de octubre el padre del dicente tenía hora en el oculista por la mañana, por lo que el dicente quedó haciendo las compras en su casa. Cerca del mediodía lo llaman del trabajo refiriéndole que la obra no estaba autorizada. Ese miércoles le dicen que el jueves tenía que estar por la mañana en el depósito. El día jueves 3 por la mañana fue al depósito de su trabajo en calle Los Patos a tres cuadras de calle Uspallata y

estuvo en la oficina hasta las 15:30 hs. Luego se retiró cerca de las 15:30 a 16:00 hs. y se fue a Av. Santa Fe 1844 donde está la atención al cliente de la firma Movistar, pues tenía problemas con su línea telefónica, saliendo de allí cerca de las 18 hs. El viernes 4 fue a la oficina donde el coordinador le consiguió un cable estructural que les faltaba para terminar la obra de la calle Villegas. Salió cerca de las 11:30 de la oficina, en la camioneta con Jorge Acosta y estuvo en la obra de Villegas hasta las 17:00 aproximadamente. Que todo lo que hizo referencia en relación a su trabajo está en la planilla horaria de su trabajo, que está en el correo electrónico de Claudio Sabbattini, como así también en la bandeja de salida de su correo electrónico que ya hizo referencia. Que no desea agregar nada más respecto de los hechos que se le imputan. Preguntado que fue si la tarjeta de Easy es de su propiedad, refiere que sí, que están a su nombre. Preguntado que fue si conocía a Araceli Ramos, refiere que no que solo recibió varias llamadas telefónicas de un celular con características de Campana de una tal Rocío Gómez, identificada como personal policial y que tenía pruebas respecto de un hecho que él había denunciado en la Justicia Federal. Que el día 25 por la noche se encontró con esta persona alrededor de las 7:30 de la noche en la plaza de Puán y Lima. Que ahí ambos bajaron a la remisería de la calle paralela a Lima donde fue atendido por una señora en muletas. Preguntado puntualmente si a quien identifica como Rocío Gómez resulta ser la que por los medios de prensa está identificada como Araceli Ramos, refiere que no. Que aclara que a esa chica que aparece en la tele nunca la vio en su vida. Preguntado que fuera porqué le dijo a Nancy Dias que había comprado una casa en Caseros y la invita a comer un asado, refiere que nunca invitó a Nancy a Caseros a comer un asado, y que respecto de la adjudicación de una casa en Caseros, refiere que nunca se adjudicó eso, que estaba averiguando para comprar pero nunca lo había hecho. Preguntado que fue si alguna vez llevó a Puán a Sergio el pai, refiere que no que fue Aida quien le donó varias ropas pertenecientes a Emilio. Preguntado que fuere si volvió a la casa de Puán con Sergio por unos muebles, refiere que no, nunca entró a la casa de Puán con el Pai. Que refiere que la última vez que el dicente estuvo en la casa de Puán fue para los primeros días de septiembre. Que volvió a la casa de Puán el 25 de septiembre pero el vecino Jorge le dijo que hacía varios días que Aida no estaba en la casa. Respecto del motivo por el cual estaban algunos papeles de la casa de Puán en su domicilio, refiere que porque se había comprometido con Aida para acompañarla al ANSES para cobrar el reintegro del servicio del sepelio de Emilio. Preguntado que fuere si recuerda qué día del mes de agosto en circunstancias en que está en una obra en el cementerio de González Catán, refiere que si recuerda perfectamente que no de los cuatro días que fue a trabajar a la obra de Campanopolis, fue desde su casa con un remis particular, es decir de la remisería le mandaron un auto, cree que un Megan, donde llevó herramientas en el asiento trasero del auto y se dirigió directamente a la obra, es decir al cementerio de González Catán. Que no fue ese día con gente de la empresa sino que como dijera uno solo de esos días fue en remis desde su

casa directamente al cementerio y luego de igual modo a la vuelta, es decir desde el cementerio le dieron un número de remisoria al que el dicente llamó y lo condujo directamente a su casa. Que refiere que ese día no pasó por Puán, que si lo han llevado en otras oportunidades desde la misma remisería a la casa de Puán. Respecto del día 2 de octubre en relación a testimonial prestada por el remisero quien lo habría trasladado hasta Av. Crovara y Gral. Paz, refiere que no que ese viaje fue el día 24 de septiembre cuando el dicente llevaba herramientas y pidió que lo dejaran allí pues Jorge Acosta lo pasó a buscar. Preguntado que fuere si desea agregar algo más en relación a los hechos que se le imputan y las pruebas que obran en su contra refiere que NO. Simplemente manifiesta que le gustaría sacar cómo accedieron a su facebook y que fecha fueron las últimas conexiones que hubo. Que refiere que se considera inocente de ambos hechos por los cuales está imputado...”

En su declaración ampliatoria que obra a fs. 3002/5 (de fecha 9/06/2014) Vinader refirió: “Que en relación a la ampliación de la declaración tomada oportunamente en la Alcaldía de San Martín, desearía que se investigue la comisión de las lesiones que sufrí oportunamente por personal policial de la DDI de San Martín el día 8 de octubre de 2013 a las 12,30 hs. Que dichas lesiones me fueron causadas con el objeto de que yo me declare culpable. Hasta inclusive en el pecho lado izquierdo tuve un rasguño ocasionado por personal policial femenino. Dichas lesiones quedaron registradas en la historia clínica de ingreso al servicio penitenciario a la alcaldía Departamental San Martín. También solicito que se investigue de donde se obtuvo la contraseña para ingresar a mi netbook marca Dell modelo Inspiron. También solicito copia del informe pericial de la CPU CELEDRON nro. de etiqueta 116174, debido a que en la carpeta de “mis documentos” contenía datos del expediente sumarial 9995/13 donde entre dichos materiales se encontraba las copias de un DNI extraviado en el año 2009 y es el que, supuestamente muestra Araceli en el video. Que de mi domicilio en uno de los allanamientos me faltó una gaveta de seguridad conteniendo catorce mil pesos y seis pesos en cambio y un pasaporte a mi nombre. Que solicito se investigue los dichos volcados por la Sra. Gisela González, madre de la víctima con referencia a la semana pasado donde manifestó que era amenazada por Walter Vinader por medio de un celular y por facebook, desde el alojamiento penitenciario. A su vez solicito se realice una reconstrucción en el bolso de ochenta por cuarenta y cinco centímetros secuestrado en mi domicilio junto con el que manifiestan se entregó de mi trabajo a fin de ver si un cuerpo en estado óbito entra en el mismo. A su vez se perite las cajas de herramientas y el banco de trabajo desmontable que están en mi dormitorio de Cañada de Gómez 2237 Capital Federal, para mostrar cómo estaba confeccionado el bulto que dijo trasladar el remisero. Se solicite a la firma Movistar copia de la solicitud de servicio VS2466909 con fecha 18 de julio de 2012 donde figuran todos mis datos, nro. de abonado, y nro. de SIM card de la línea a mi nombre. Solicito se coteje con el SIM CARD que manifestaron secuestrar en mi poder. Preguntado por la Defensa si sospecha de alguien que haya cometido los

hechos que se le imputan manifestó yo sospecho de personal de DDI de San Martín y que dichos comentarios probatorios están en la CPU Celedron mencionada anteriormente en una carpeta llamada "pachorra". Que respecto del escrito de fs. 2945/2947 reconozco que es de mi puño y letra y la firma es mía y lo ratifico. Que el anotador que manifiestan que tiene los datos de Araceli Ramos es mío y esos datos son los que me pasó el Subcomisario Acosta en la primera llamada telefónica cerca de las diez de la mañana del día 8 de octubre de 2013, que me dijo fijate si tenés este contacto en tu facebook y/o este nro. telefónico referido a Araceli. Que luego me manifestó que vaya a la DDI que lleve la netbook para revisar e imprimir todo desde ahí; eso se debió a que cómo viajaba a Clorinda necesitaban hacer todo antes de que yo viaje. Que es todo cuando debo declarar. Que en este conforme art. 247 del C.P.P. cuyas prescripciones se le hacen saber se notifica al imputado y a su defensa la pericia caligráfica que se llevará a cabo el 17 de junio de 2014 a partir de las 9:00 hs. en la Asesoría Pericial Departamental sita en P.B. Edificio de Tribunales de San Martín...respecto de los puntos consignados a fs. 2999...Que al tomar conocimiento de los puntos a peritar a fs. 2999 el imputado manifiesta que quiero manifestar que en la hoja 4 donde dice Verónica Celeste Fernández tiene que haber más datos porque fueron los solicitados por la Sra. Evangelina Ozuna, Secretaria de la Fiscalía en lo Criminal y Correccional nro. 10...en el marco de la causa 12083/2012 que tramita ante ese Tribunal- que en este acto aporta copia simple del certificado firmado por Evangelina Ozuna y de certificado de denuncia de extravió de DNI. Al igual que lo manifestado en hoja nro. 7 del anotador. Que referente a la hoja nro. 12 del anotador donde se lee "poli-araceli Gisela ramos-03489-660137" esos son los datos que el Sub Comisario Acosta me pasó por teléfono. Que solicito que oportunamente se me exhiba el video que muestran en la televisión respecto de Araceli ya que el video nunca lo vi formalmente en sede judicial sino que lo vi por la televisión..."

A fs. 3009/11, Vinader (con fecha 9/06/2014) se negó a declarar y se le exhibió el video que solicitó en la declaración "...donde se exhibe a la víctima de autos hablando. Finalizado que fue la exhibición del video preguntado a los fines de que manifieste si quiere manifestar algo al respecto refirió que: NO, NO QUIERO DECLARAR NADA AL RESPECTO..."

Durante el juicio manifestó Vinader que respecto del suceso del día 30 de septiembre de 2013, dijo que lo vinculan a él que está cerca por la ubicación de dos celdas, una de Valentín Gómez y Magdalena, y otra de la Av. Alvear 2223, indicándose que esas antenas están cercanas a la casa de Amoroso. Pero, conforme a lo que dijo el perito, esas antenas tienen un alcance de 2.500 mts. o sea 25 cuadras. El dicente el día 30 de septiembre de 2013 a las 15:03 hs. conforme fs. 1683 él se encontraba en un local de polirubros generales, como surge de la compra con su tarjeta de debito Galicia. Luego hizo una entrevista en la agencia Claro de Rivadavia y Timoteo Gordillo de Liniers. También en la calle

Cuzco 220 se entrevistó con la Dra. Oviedo del programa Justicia para todos para comenzar acciones legales correspondientes contra Karina P. Brocanelli por la apropiación de un menor. No solo lo registrado está en el sistema g-visu de su teléfono sino también en su netbook y le pareció extraño que eso no surgiera de las pericias, porque son sistemas informáticos dependientes de la unidad madre. Volviendo al día 30 de septiembre, las horas que precisan que estaba en la casa Puán, no es así no solo por los consumos, sino a su vez por la apertura de su Facebook hecha en su I.P. que se abrió cerca de las 17:00 horas. En su momento solicitó las cámaras de seguridad, pero no se le hizo lugar, diciéndole que ya habían sido peticionadas, más no vio nada. Le gustaría saber si aparte de las antenas, hay algún testigo que lo vincule con el primer hecho, que él estuvo en esa dirección con Araceli Gisela Ramos. Exhibe y aporta un plano en que indica la ubicación de dichas antenas y manifestó que la antena nro. 1 que está en Valentín Gómez y Magdalena ubica el teléfono celular entre las 15:50 y 15:53 horas. El plano es de 9 mm. cada 100 mts. La primera antena de Magdalena y Valentín Gómez entra en todo lo que es la circunferencia de la estación de Liniers, que es donde él se encontraba ese día a la tarde. La segunda antena que emplaza a las 17:00 hs. es la que está con el nro. 2 en dicho plano, en Av. Alvear 2223 de Caseros. Utilizando la proyección a escala 1.09, da 20 centímetros, los 2,5 km., lo que alcanzaría hasta unos 600 mts. de su domicilio de la calle Cañada de Gómez 2237. Esto tiene un margen de espectro, que depende de las construcciones para que tenga más o menos señal la antena. Desconoce si se hicieron las bases de espectro, ni si hay repetidora que puedan emular la señal, es decir no sabe si hay algún equipo que potencia la señal y pueda redireccionarla a fin de evitar un obstáculo. Esto lo precisó Silvio Buzzi que era lo que el dicente hacía cuando colocada celdas, microceldas y macroceldas, la repetidora toma una señal y la retransmite para que tenga más alcance en un edificio. Dentro del círculo de la estación de Liniers, hay una calle Montiel dejó unos cartuchos en un negocio a recargar el día 5 de septiembre y el 30 de septiembre utilizó esos cartuchos y mandó a reciclar los otros. Ese día también está la constancia de retiró de la firma Cablevisión que retiraron un Modem que no funcionaba para canales HD, esto lo retiró el señor Gustavo el 30 de septiembre de 2013 en horas de la tarde. Lo de la calle Cuzco, por el tema de su hijo, fue retirado el día 5 de octubre junto con una carpeta que no sabe que tiene que ver con Aida Amoroso. Por eso solicitó la devolución de esos papeles juntos con sus efectos personales. También consta la apertura de su Facebook dada por la cuenta de Cablevisión en el I.P. de su domicilio de Cañada de Gómez, el que fue abierto cerca de las 17:00 hs. Por lo que el horario en que se lo incrimina que se encontraba en Puán, el dicente se hallaba en la zona de Liniers y luego la misma antena señala que él estaba en su domicilio de Cañada de Gómez. Respecto de las fojas de Facebook dijo que se tratan las de 2403/22, e indicó que en la fs. 2403 el día 5 a las 17 hs. realizó la apertura de Facebook desde su domicilio. El día 30 de septiembre estuvo en la zona de Liniers como lo indica sus operaciones con tarjeta de fs. 1683. Estuvo en

Rivadavia 7202 de Registro Nacional de las Personas, en la calle Cuzco con la Dra. Oviedo, que la ayudó para hacer el trámite legal de reconocimiento de su hijo. El local de Rivadavia al 1100 posee cámaras de seguridad, el local de Claro también tenía poseía cámaras de seguridad; entonces el día 30 de septiembre nunca estuvo con la víctima. En la foja 380, expresó que hay llamadas telefónicas y mensajes de texto del 24/09 al 3/10, no hay ninguna llamada del 25, 26, 27 así hasta el día 3/10, eso solamente se borra por sistema, no se puede borrar por celular, lo mismo, apuntó, que sucede en la fs. 381 que saltan llamados y mensajes de texto del día 16/08 se salta al 03/10 y nuevamente faltan mensajes desde el 17/8 al 3/10; entonces no sabe de dónde se saca que desde el 25 al 27 de esa fojas se desprende que el dicente tuvo 25 llamadas con Araceli Ramos. En la fs. 226 aparece el teléfono particular de su madre y el nro. de nextel que el dicente utilizaba. Se borraron un mes de llamadas y mensajes de textos, cuando por sistema tendrían que figurar. Su cuenta de Facebook fue abierta el día 8 de octubre de 2013 cerca de las 17:00 hs. cuando el dicente tenía 4:00 hs. de aprehendido; nunca se investigó quien la abrió, de qué I.P se abrió, ni nada. Le sorprende que hablen de un aviso publicitario, que su página web sea una fachada, cuando estaba legalmente habilitada y posee la facturación, en la que hoy en día la AFIP por no haber pagado monotributo 2014, 2015 lo intima a pagar \$ 18.400 aproximadamente. No le cierra el aviso clasificado que no lo ha visto hasta la fecha, se dice de Clarín, se dice de Internet, pero él nunca publicó un aviso publicitario para cajera y mucho menos su página era trucha. En 2008 viajó a Ciudad del Este por trabajo, todo está legalmente acreditado. El dicente no tenía empresa trucha, no puso aviso para cajera, cuando lo único que vio era un anuncio en el cual la occisa tuvo contacto con filmaciones eróticas, que nada que ver con su empresa y su actividad, que era la seguridad, no hay prueba que el declarante el día 30 publicó y citó a una persona, especialmente cuando de la parte investigadora le faltan un mes de mensajes. Respecto del video, explicó que su computadora tiene una clave de acceso o contraseña de acceso y el disco esta etiquetado con un nombre que es Diana, su unidad de disco duro se llama Diana y tiene contraseña de acceso. Explicó las formas de hacer lectura del disco y señaló que cuando vio las fotos advirtió que no eran de su disco porque no decía E:Diana/-, o sea si esa copia se hizo bit a bit tendrían que estar todos sus archivos y el 90% de esos archivos están encriptados y no se le puede hacer una estructura al disco. Para ingresar al disco tendrían que tener la contraseña, sino no pueden acceder al disco, salvo que lo haga con el sistema de Windows con el modo a prueba de fallas, que se ingresa por la puerta trasera del disco pero todo lo que está encriptado no se puede ingresar, por medidas de seguridad previa del disco. Entonces la foto que dice que fue borrada y luego recuperada de su disco, directamente el disco no se llama como debería llamarse, no tiene la misma etiqueta. No pudieron ingresar al directorio de su disco rígido, y sin ingresar a este no pueden revisar ninguna información. No sabe qué disco habrán investigado. Se podría ver ello ingresando a su netbook. Lo mismo con el video de la occisa

Araceli Ramos puesto en una unidad CD-DVD, en que solo se aprecia que hay un video, si la copia es bit a bit como lo dijo el perito, directamente se tiene que copiar todo lo que esté y poner en un algoritmo de seguridad, la famosa protección de escritura que dijeron los peritos. Si se hubiera hecho una copia de algunos de las cuatro memorias que él poseía, tendría que haber aparecido todo en el DVD, no solamente el video, porque la copia es bit a bit, programa por programa, archivo por archivo, bit por bit o pixel por pixel; la diferencia entre byte es si se trata de archivo de texto o de vos y pixel es si son dibujos, esculturas, figuras y afines. Esa es otra duda que tiene. Dijo que conoce del tema porque le atrae y tiene cursos realizados en la UTN. Cuestionó nuevamente el tema de la falta de información acerca de los demás días de los llamados y mensajes de teléfonos. Su celular en forma automática se autolimpia cada 50 mensajes de texto; tenía dos líneas, dos chips, una Personal otra Movistar. La Movistar era línea propia y la Personal de la Empresa. Más que 20 ó 30 mensajes de texto no guardaba su celular. Volviendo al tema de la aparición del video, personal de la DDI dijo que en primer instancia ellos intervinieron comunicación telefónica en que sabían que él iba a viajar y por ello lo llamaron, citaron y detuvieron el día 8 de octubre; el llamado se hizo por el celular de la empresa Selin, y este teléfono nunca fue investigado y esto se vincula con lo que pidió que se perite su computadora, por el sistema G-visu, y si es cierto que el día 30 de septiembre el dicente estuvo cerca del domicilio de Puán, la antena hubiera captado la comunicación telefónica que tuvo con Acosta y con Buzi, cuando el declarante lo llamó preguntándole porqué habían mandado un médico a su casa, cuando él estaba haciendo un trámite. Manifestó que todos los papeles se dejan en la planta baja de la empresa. Dijo que el peritaje se puede volver a repetir si se lo autoriza a encender su nebook. Si fuera cierto que el video apareció el día 10/10/2013 cerca de las 19:00 hs. como puede ser que la periodista Cristina Pérez del noticiero Telefe Noticias lo ponga el día 9 de octubre, 24 horas antes, y como puede ser que 48 hs. antes, se lo hayan mostrado a su madre en un televisor en su casa de Cañada de Gómez. Preguntó el dicente cómo no es investigó ello. Se está hablando de la muerte de una persona y de la desaparición de otra y no le encuentra una lógica racional hasta el momento. Con la desaparición de Aida Amoroso se lo incrimina por un viaje en un remis que realizó el día 26 o 27 de agosto del año 2013, pero en los gastos de su tarjeta hay una compra en el Easy por una reparación de pérdida de agua que le tuvo que hacer a Aida, dejó las herramientas en la casa de ella y al otro día la tuvo que ir a buscar con el remis. Expresó que el remisero dijo que el declarante sacó una llave, pero cuando se lo detuvo él tenía una riñonera que contenía su teléfono nextel, su otro celular, la billetera, la credencial de su trabajo y la llave de su casa. Las personas que usan para incriminarlo son cercanas a Amoroso y en las escuchas hablan de tema de venta de droga y nunca se investigó. El hermano de Aida dijo que habló con esta días antes, vecinos que la habían visto y declaración de personal policial que dijo que vieron salir a dos hombres el día dos de octubre por la noche, no hicieron identikit, supuestamente la desaparición de Aida es desde

fin de agosto hasta el 4 de octubre en que la policía hizo el allanamiento. El dicente no llevó a Aida Amoroso. De los libros del cementerio El Ceibo documentan que entraron 6 ó 7 personas entre el día 26 y 27 y los técnicos dijeron que en la camioneta entraban 5 personas y entre sus pertenencias tiene que haber un video con los 7 trabajando. El video era para documentar que se había realizado el trabajo conforme a todo lo designado. Con relación a las tarjetitas del supermercado Día%, se tratan de tipo credenciales que van en los llaveros, se llena una solicitud y en una parte dice código de cliente, que es la del llavero. Supuestamente si se pierde una llave con el llaverito, uno puede ir a Día% y allí sacan de quien es. Si se hubiera rastreado ello, hubieran visto que la que tenía el dicente en su llavero como la que tenía Karina Brocanelli se encuentran a nombre del deponente. Pero esto no se averiguó. Por otra parte cuestionó el peritaje de los alambres, citó las normas IRAN, dijo que cuando escuchó al perito, por la foto de fs. 2542 el dicente notó que no está marcado el punto de corte, no se pintó con un esmalte sintético y se hizo una franja de un centímetro cortándose a la mitad, pero en este caso el alambre de Aida y el de occisa, si se limpió igual el del cuerpo tendría que tener alteraciones por el contacto con el cuerpo, y por lo que observa a fs. 2542 ambos alambres se ven iguales, todo metal a la intemperie genera oxido, entonces al no estar marcado en la punta no sabe si peritaron el corte de alambre con el corte de Aida o los cortes que se utilizaron para ver si eran parejos. Ninguna muestra estaba pintada y entonces puede coincidir en una forma involuntaria. No comprendió que en fojas 2516 se hizo comparación de resto de tierra del lugar de levantamiento del cuerpo y las muertas de sábanas del cuerpo de la occisa, rotuladas como F-2; ese cuerpo supuestamente estuvo allí desde el día 2/10 al 11/10, le llama la atención que en la fs. 2516 la muestra B-1 y B-2 no es compatible con la sábana y tampoco con las bolsas que rodeaban el cuerpo; más los comentarios, que tiene nombres y apellidos de personas indigentes, que dicen que vieron una camioneta el día 11 despojar una bolsa allí cerca de las 2:00 hs. de la mañana, le da cierto grado de incredulidad. Para esto tiene que contar con cámara de seguridad vialidad, que él las solicitó, con las otras cámaras de dispendio de nafta, centro Aiwa, y estaban en reparación la colectora Gral. Paz lado Pcia. hasta calle Crovara, las tres líneas de colectivos, más puestos de Gendarmería y Policía, nadie vio el remis, ni hay certeza de un video. La certeza que él necesitaba de los videos de cámara de seguridad no sabe si se solicitaron. Como también al tener comunicación con gente de vialidad nacional, le dijeron que había habido una obra que dependía de Autopistas del Sol y le dijeron que ellos filmaban; las solicitó y no le hicieron lugar. Con esto se hubiese determinado si era verdad que el día 2 de octubre estacionó un remis y el dicente descendió con un bolso. Además en un bolso de 40 por 60 no cree que entró un cuerpo y mucho menos cuando su carga máxima es de 30 kg. y de la pericia de autopsia pesaba la occisa entre 50 ó 60 kgs., el bolso no hubiera cerrado, se hubiese roto. Reiteró que en el lugar hay vendedores, gente que toma el colectivo, más cámaras, de haber pedido todos los informes correspondientes, sí existía una certeza de que

ese cuerpo estuvo allí desde el día dos, como lo dice un remisero o el día 11 que es lo que él supone por dichos de tres indigentes, de los cuales no sabe su nombre y apellidos y desconoce si viven allí o no. Nadie dijo como supuestamente llevó el cuerpo de Araceli Ramos hasta Cañada de Gómez 2237, todos dicen que el cuerpo salió de la casa, a Ramos supuestamente se la mató en Puán 3754, pero cómo llegó el cuerpo hasta Cañada de Gómez. Era más fácil para deshacerse del cuerpo haber ido directo de Puán a allí, para que ir a su casa, para qué tener dos días allí su cuerpo. Para colmo, frente a su casa la fábrica de matafuegos tiene cámaras de seguridad, que él solicitó la filmación, pero desconoce si se pidieron o no. También hay otra cámara del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la intersección de calles que hubiera precisado los movimientos del dicente como de los remiseros. Respecto del allanamiento del día 5 de octubre dijo que la policía fue a las 7:30 hs. a su casa como lo refirió su madre. Al haber imprecisiones se armó de un cuchillo, sabe pelear, es profesor de aikido, practicó unos 20 años esa arte marcial; y esto viene a que cuando el dicente les pregunta si buscaban a Gómez o González, se retiraron. Al llamar al 911, hicieron un cerrojo con tres patrulleros y no dieron con la camioneta que se había presentado. Fue por eso que el mismo personal policial lo llevó a la comisaría 42 de la P.F.A. en donde se labraron actuaciones por el hecho del 5/10/2013 a las 7:00 hs. en su dirección de Cañada de Gómez, se originó el sumario 4519 a cargo de la Fiscalía Correccional nro. 6. Se retiró de esa comisaría cerca de las 11:00 hs. Manifestó que surge que tuvo comunicaciones con Nancy Vide Díaz, a quien el día 5 de octubre la acompañó al dentista, se encontraron a las 12:30 hs enfrente de TecnoPolis. Se retiró de la cría. 42 a las 11:00 hs. y aproximadamente 11:15 pasó por la remisería, pidió un remis y lo fue a buscar 11:45 hs. a su domicilio. El remis lo dejó en Gral. Paz y Constituyentes donde hay una estación de servicios Esso. Tanto en esta, como en la cría 42 de la P.F.A. poseen cámaras de seguridad y se lo hubiera visto al dicente. Razón por la cual el remisero que dijo que el viaje que él hizo cerca de las 10:00 hs., más lo dicho por López, Pai Ubamba, carecen de realismo. Se refirió a comunicaciones con Solange Zuch, que es la supuesta hijastra de Héctor Emilio Rezzónico quien le dijo que se encontraba en la DDI, que estaba todo ok y se quedara tranquilo. Cortó la comunicación y se encontró con Nancy Vide en una estación de servicio en Constituyente y Arturo Illia, que también tiene cámara de seguridad, la solicitó y tampoco la ve en el expediente. Cerca de las 2:00 ó 3:00 hs. recibió varios llamados de Rocío Vilchez, que era la chica que cuidaba a Aida, la que le decía que estaba todo bien, que estaba con la abuela en la comisaría, y luego se quedó sin batería. Acompañó a Nancy Vide Díaz a su domicilio cerca de las 16:00 hs. se quedó con ella y cerca de las 20:00 hs. se dirigió a encontrarse con unos amigos cerca de Plaza Once. Llamó en tres ocasiones a su domicilio y su madre no lo podía atender. Le dijo que allanaron y Acosta le dejó el teléfono. Lo llamó y le refirió que fuera a la DDI que no encontraban a Aida, por lo cual fue allí. Al llegar a su casa vio que habían desaparecido efectos personales, dos cuchillos de

lanzar, demás objetos, dinero en efectivo y más pertenencias. En la cría 42 de la P.F.A. le dijeron "vos sos milico, donde ves la orden del Juez de Rogatorias", el dicente les refirió que habían ido con esa orden a su casa y no veía sellos. Entonces lo que dice Acosta y Raley en cuanto a que él se presentó con Rocío y con el Pai Ubanda es toda mentira. Ellos fueron a su casa, realizaron allanamiento, retiraron documentación ajena a la causa, rompieron cosas, robaron elementos personales y hasta para colmo le dejaron el número de teléfono para que él los llamara. Entonces decir que el dicente se presentó con dicha gente es un absurdo de la DDI. Habló de un poder de Aida pero que no era para el cobro de haberes jubilatorios. Cuando falleció Rezzónico tenía la tarjeta naranja. Tarjeta Argenta que era la que le dieron en ANSES, la línea de telefonía Claro, que el dicente intentaba darle de baja hasta que la localizó a Solange. Esos son los papeles que estaban en su domicilio, en una carpeta marrón y luego de todo fue su madre quien les dijo "acá están los papeles de Aida". Le extraña que coincidan con los papeles que manifestaron ambos Pai Ubanda, que Sergio Fabián López dijera que el dicente dejó una carpeta en la casa y también Marcelo Billordo. Este dijo que revisó la carpeta, pero le llamó la atención que lo supiera Ivana y también Rocío Vilchez, en tanto manifestaron que los llamó a las 8:00 hs de la mañana preguntando por la carpeta y esos papeles. Dijo no entender porqué si buscaban papeles y a Aida Amoroso, tuvieron que ingresar a su computadora, llevarse su memoria, dinero, porqué desaparecer efectos personales, papeles de otro juzgado, álbum con fotos personales. Después se pasó al 8 de octubre, que es cuando lo detuvieron, oportunidad en la que se presentaron buscando el llavero con el logo del Supermercado Día%. Se tuviera que haber presentado al supermercado por el nombre de Aida Amoroso, haber si había extraviado la tarjeta y se la entregaban. El día 8 de octubre, fueron, buscaron la llave, se dieron cuenta que la que tenía era de Cañada de Gómez, igual que la que le secuestraron en la DDI. El dicente estaba incomunicado, por lo que le llama la atención que a las 17:00 hs. alguien ingreso a su Facebook y desde las 17:15 hs. estaba una foto privada que se hallaba en el escritorio con su hijo cuando tenía un día de vida y otra con el uniforme de la institución. Esas fotos nunca estuvieron en el perfil de Facebook y tampoco hubo llamadas al medio oriente, ni vinculación con red de trata; tenía gente conocida en fuerza Brasileira, en el grupo Halcón, del Geo, del Geof, y otros. Esto solo estaba en su computadora de escritorio, por lo que no entiende cómo llegó a su perfil de Facebook. Para ingresar a este, el dicente solo tenía la selección de sus amigos. Respecto del allanamiento del día 11 de octubre, vio la orden de juez de rogatoria, y dijo que no había autorización legal para retirar los celulares, computadora, tablet o cualquier insumo informático. El art. 229 permite en un allanamiento de urgencia cierta flexibilidad que tiene que ser comunicaba al magistrado y esta comunicación se realizó con fecha 21 de octubre de 2013, diez días después. Hacían 10 días que estaban en poder de la DDI. Para que retirar papales no vinculados a la causa y computadoras e insumos informáticos y diez días después pedir autorización para hacerlo legal, sino es que

se está tapando u ocultando algo. Cuestiona que estando privado de la libertad no podía controlar la prueba. Pero todo esto no fue investigado, no le hicieron lugar a las medidas que él solicitó y la causa de elevó a juicio oral. Por lo que desconoce si se realizaron las medidas como para dar una certeza positiva o directamente se dijo Vinader es el culpable y vamos. Pero hay muchos errores, muchas falencias, que lo llevan no solo al beneficio de la duda, sino a como se armó la causa. Había cosas que se podrían haber investigado y por decir que fue Vinader, no se investigaron, como cámaras de seguridad, pericias informáticas, identikit de personas que fueran vistas por vecinos, que no fueron peticionados. El doctor a cargo de la pericia refirió que el cuerpo llevaba de 8 a 12 días, manifestándose en el lapso superior por la fecha de desaparición, 30 de septiembre, pero por el rango horario, el día 2 de octubre vieron salir a dos personas y de allí al 11 de octubre, dan nueve días, lo que ingresa dentro de dicho término. Como para decir que se la pudo haber asesinado el día 2 de octubre en vez del 30 de septiembre. Son especulaciones sin base firme, pero no puede decir que algo es real porque muchas pruebas no se hicieron. Con relación al día que le mandaron el médico se sorprendió porque él tenía que hacer trámites. El jueves o viernes, al no descansar bien, se resbaló y tuvo un golpe en el brazo derecho y un golpe en la cabeza a raíz de lo cual rompió el casco. Se sorprendió porque siempre cuando se pedía permiso se dejaban los papeles en la planta baja a la señora Josefina o Julia. Le sorprendió que le hayan mandado un médico cuando directamente ellos sabían que el dicente se había tomado días para trámites personales. Pero están faltando las llamadas entre el 23/09 y el 3/10. Por lógica suya racional no le tendrían que haber mandado un médico. Todo se deja en planta baja, eso se eleva al departamento de recursos humanos. Buzi el coordinar de la obra le mandó el médico, que nada tiene que ver con ese sector. No le comunicaron su pedido y se preocupó por el golpe que el dicente había recibido, y siempre que al deponente se lo llamaba iba a trabajar, de día o de noche. Tal vez al decirle a Buzi que él no había ido, se acordó aquel del golpe y le mandó un médico. Al otro día lo habló con la señora Liliana y le manifestó exactamente lo mismo, que se mandó por precaución, porque a ella los papeles se los habían pasado el mismo martes a la mañana. Entonces no fue por mala intención que le mandaron el médico sino por preocupación por un compañero de trabajo. Expresó que uno de los puntos de encuentro con la camioneta era Crovara y Gral. Paz, otro era Alberdi y Gral. Paz, otro Alberdi y la Autopista. El remis lo pasaba a buscar a él, luego a Condori e iba al punto de encuentro. Negó que el remisero que declaró en el debate lo haya llevado desde su casa a Crovara y Gral. Paz con un bulto. Otro remisero fue el que lo llevó con un Peugeot 504 negro, que era el cuñado de la remisera. Volvió a negar lo que dijo el remisero que declaró en el debate. Que el 26 ó 27 de septiembre realizó un viaje desde su casa en que tomó un remis desde su casa con un bolso y una mochila y se bajó en Crovara y Gral. Paz, eran cerca 9:30 ó 10:00 hs. de la mañana, no a las 12:30 hs. del mediodía. Habiendo personal de gendarmería, vendedores, inspectores de otros vehículos, gente esperando el

colectivo, con el remis lo hubiera visto mucha gente y cuando el día 14 que hubo una pelea entre los vecinos e indigentes, un domo tuvo que haber filmado porque salía en las notas, tanto el día 11 como el 12. Respecto del día en que viajaba a Formosa, dijo que el dicente dejó un bolso y una mochila en el trabajo, en la parte donde estaba "chiquito" que tiene las llaves para acceder a los depósitos, en donde tienen el depósito de urgencia, en Los Patos. La libreta con anotaciones que le gustaría ver para observar si le faltan hojas, es un anotador; la agenda estaba en su bolso; el anotador estaba en la misma valija donde llevaba la netbook con el cargador, con la tarjeta de memoria. En el bolso se hallaba su agenda negra marca Citanova con direcciones y teléfonos. Respecto de la anotación en la libreta de "Araceli Ramos", dijo que eso lo anotó de su puño y letra el día 8 de octubre a las 10:00 hs. cuando el subcomisario Acosta lo llamó a su teléfono celular. Le dijo Walter fijate si tenés a esta persona Gisela Araceli Ramos, le dijo que sí, le preguntó que más tenía, le dijo el número de teléfono, le pregunto por página de Facebook, y le contestó que no, diciéndole que después se la pasaba. Después lo llamó, le expresó que había hablado con su jefe y que fuera para la DDI, así revisamos lo de la web. Y ese mismo día fui golpeado, hostigado, culpado por un hecho, amenazaron con matar a su familia. El policía Acosta, al que "yo le dije, soy sincero, le dije vos te vas a morir, le dije así", que se dejó esa amenaza inscripta. Acosta puso el arma sobre la foto de su criatura impresa y dijo "ah, hoy es ocho, mira vos, hoy metí preso al papi, va a morir este pendejito". Con relación al video de Araceli, dijo que conoce de lo que dice Araceli un 10%. Lo único que dijo que es cierto en el video fue cuando hablaba, por ejemplo, de que él tenía problemas con unos policías de Suipacha; lo demás, como corre por cuerda la causa Federal 7, se nota que dijo un montón de incoherencias. Ella habló de una camioneta color roja y la investigada era una Trafic blanca; habló de un policía Echizar y el policía que tenía su DNI e hizo un fraude por \$ 800.000 es el oficial Gallardi. El dicente hizo una denuncia en el Juzgado Federal nro. 7. Mencionó un Sebastián que fue a su casa a cobrar una deuda de \$ 7000 y se dio cuenta que un Walter Vinader que estaba en la foto no coincidía con él, y al revisar los papeles y los cheques, vio que las fotos eran del oficial Gallardi. Nunca se enteró que pasó con esa denuncia que realizó. Fue entre Julio y Agosto y a él lo metieron preso en octubre de 2013. Afirmó que nunca lo citaron y una vez presentó un escrito solicitando las copias de la causa que la fue denegado hasta que no estuviera la pericia médica correspondiente. La segunda fue por un hecho de la calle Bacacay donde estaba el departamento de Karina Brocanelli, quien había manifestado que iba a estar viviendo con su hijo, pero fue mentira, porque se fueron a un country. Tuvo una especie de intento de robo o apreté. Cansado de la situación se defendió como sabe hacerlo e intervino personal de la comisaría nro. 43 y se labraron las actuaciones correspondientes, que fue a la UFI Dptal. Norte. Se le increpó el hecho al Juez Federal Cisneros porque supuestamente era personal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires abocado al seguimiento porque decían que el dicente no estaba cumpliendo con las normas establecidas en su libertad

condicional. Él les dijo que era mentira y él les dijo que tenía trabajo en blanco, tenía trabajo como monotributista y todos los meses iba al Patronato de Liberados. Es más el Patronato de Liberados cuando se enteró que Karina se había dado a la fuga con su hijo, lo puso en contacto con la Dra. Oviedo. De lo del video es cierto lo de policías de Suipacha, de uno solo que es Gallardi, que es el que estaba con su DNI cambiando los cheques, los que se hicieron mayormente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Lo conoció al oficial Gallardi de la privación que sufrió el 11 de febrero de 2011 cuando salía para trabajar, lo detuvieron en la Plaza de Mataderos, lo llevaron a Suipacha, le armaron la causa y cuando vio como estaba todo armado, el Procurador le dijo que había un abreviado firmado y él le respondió que no había firmado nada. Se hizo la denuncia 96/2012 ante el Consejo de la Magistratura para que se investigara el tema. Esos papeles también desaparecieron extrañamente en el allanamiento. Esta es la parte cierta que dice Araceli en el video y vio los papeles que ella mostró es el sobre que se le dijo al Consejo de la Magistratura que envió el Procurador por correo y lo recibió Greco, que es la secretaria del Juez Cisneros, y esos papeles desaparecieron de la causa. Lo que muestra la chica son esos papeles con un sellado original y ellos pudieron salir solamente de esa judicatura o alguien que tuvo acceso al expediente mientras el dicente estaba privado de su libertad. Respecto de la Jueza Larroque en que habla en el video, dijo que es Graciela Larroque. Lo que dice en el video es que la jueza Larroque tiene arreglos con policías. Manifestó el declarante que esa juez es madre de un pibe "Gogo" Santos, que es íntimo amigo de Ana Gabriela Verdón, que es la señora que dijo que él firmó un abreviado en febrero de 2012; abreviado que despertó la denuncia en el Consejo de la Magistratura. A la Jueza Larroque nunca la vio en persona, esta dijo que el dicente firmó un abreviado haciéndose cargo del delito de extorsión por 2 años y 10 meses. Cuando se vieron las falencias, recibió una nota de la Unidad Fiscal Norte donde Ana Gabriela Verdón hizo una nota diciendo que él la hostigó, amenazado o algo así y la Unidad Fiscal se dio cuenta que era mentira, porque los IP eran del trabajo y del domicilio de ella. Al recobrar la libertad, le dijeron que la jueza había resuelto a favor del deponente que había un falso testimonio; se elevó a Comodoro Py, lo agarró la Dra. María Servini de Cubría, se declaró incompetente y mando el expediente 734/2013 a la calle Talcahuano. Allí se verificó por intermedio del Facebook que Gabriela Verdón era amiga de "Gogo" Santos, que este era hijo de Graciela Larroque y la misma Gabriela Verdón era la madrina de una hija del Oficial Gallardo. Dijo que en el video figura una tal Ana Gabriela Verdón y se lo vincula a que él se lo hizo hacer a la chica basándose en la foja 866, que no tiene nombre y apellido de quien es la denuncia por hostigar, maltratar, intimidar y en la foja 511 tienen todos los datos de la Dra. Larroque. O sea, primero tuvieron todos los datos de la Dra. Larroque, luego enmascararon a Ana Gabriela Verdón para decir que el video que se mostró coordina con toda la prueba que tenían anteriormente. Por eso muchas cosas que dijo la chica no cierran. Decir que Jéssica que se apellida Verdón y dio otro apellido que no es

Verdón. Dijo que hay un policía Echizar y no hay ningún policía Echizar. Los policías investigados eran Urquiza y Gallardi. Dijo que también en el video habla de un abreviado firmado el 23 de noviembre, pero el abreviado en cuestión tenía fecha 3 de julio. Muchas imprecisiones para decir que ese video lo hizo alguien que tenía conocimiento de la causa. Hay una parte en que la chica dice que el Juzgado 7 lo está investigando, lo que es mentira, estaban esperando la pericia psiquiátrica y psicológica a realizar el 25 de octubre de 2013 para ver si estaba en condiciones de declarar o no el dicente. Que en el trabajo le dijeron que se calmara porque era feo estar pensando si su hijo tenía o no para comer, si estaba enfermo, llamar por teléfono y que no lo atiendan, que le digan "mira hija de puta", ya decidimos por el futuro de tu hijo y te corten. Todo esto se lo hacían al dicente. Están los mensajes en que el dicente le pide a Brocaneli ver el nene. Por eso le sorprendió que se dijera que el dicente quería una unión de pareja con dicha mujer cuando ya habían cortado relaciones en marzo. Cuando le dijo Brocaneli que estaba embarazada, el dicente se puso "la pila", habló con dos o tres lugares y lo contrataron. Que a Araceli no la conocía, nunca la vio ni habló, con la única que habló con un teléfono de Campana fue con una oficial Rocío Muñoz que le manifestó que estaba investigado por la División Asuntos Internos el expediente administrativo 9996/2013. Hay cosas que el video no concuerda. El video es trucho, se lo colocaron entre sus pertenencias, en la memoria del celular. Respecto de porqué hacen esto, dijo que habría que ver el video que dijo Raley que estaba grabado en la oficina del Jefe de la DDI porque allí le preguntaban directamente si sabía dónde estaba guarda la droga y la mayoría de las comunicaciones entrelazadas, hablan de droga, entregame chocolate, traeme dos chicas, traeme una blanca, en tal esquina, pero ninguna de esa gente está presa por droga. Que Emilio Héctor Rezzónico, por tener HIV, no conseguía trabajo, tenía dinero que le pasaban por parte del padre, que eran \$ 300 ó \$ 400 y por desgracia estaba reclutado por personal policial para vender estupefaciente. Por eso fue que lo echó a su hijo de su casa, y por eso Aida Amoroso le escondía y le sacaba el nextel porque estaba cansada de que vaya esta gente a la casa. Por esta razón Héctor Emilio Rezzónico se compró por mercado libre una cámara chiquita, la puso en el living, hizo cuatro videos donde se veía a personal policial con una sustancia blanca, que puede ser droga, con dinero sobre la mesa y eso se lo envió en el mes de junio por Facebook. Así, el tema del video trucho en que lo involucran al deponente lo hacen para buscar los videos que le había enviado Héctor Emilio Rezzónico por el tema de droga, por los videos que este había filmado. Por otro lado, necesita saber si se está tapando otro tema, por lo que tendría que revisar agenda y anotador, porque la occisa Verónica Celeste Fernández, a la que todos tratan de prostituta, y por desgracia si tenía esa forma de ganarse la vida, en esa misma agenda va estar una dirección que es Avenida Santa Fé 1240 que es donde apareció uno de sus cheques y es la misma dirección que Eugenio Zaffaroni manifestó desconocer que tenía un prostíbulo. La dirección de Talcahuano a la que quisieron llevar a su madre, dijo desconocer

quién es el propietario. A Celeste se la presentaron en el Juzgado de Instrucción nro. 42, sito en Paraguay, que fue donde radicó la causa por amenazas coactivas, por robo en grado de tentativa, allí se la presentaron porque ella fue la que apareció con el tema de los cheques y demás pertenencias y relacionó a los policías con la droga. Después no la vio más. Luego, al haber droga y personal policial, el Juzgado de Instrucción 42 de la calle Paraguay lo pasó a la Justicia Federal, quedando el Juzgado Federal 7 Secretaría 10. Las dos que cree que vaticinaron fue una prostituta que no tiene documento y un muchacho que tal vez está resentido porque lo metieron en cana, lo que no es un argumento legal. Afirmó que nunca tuvo una entrevista con la psicóloga Navarro. Nunca quiso darse a la fuga. Quería tener un perito de parte con los \$ 14.000 que le quitaron. No tuvo respuesta de esto pedido, ni del acercamiento a la defensa, ni para hacer una nueva pericia. Respecto del entrecruzamiento de llamadas con Ramos, dijo que de fs. 380/3 faltan llamadas del mes de agosto. Se dice que las llamadas fueron del 25/9 al 27/9, sin embargo de la foja 380 salta del 24/9 hasta el 3/10, no se explica porqué desaparecieron las llamadas. Respecto del entrecruzamiento de llamadas, le sorprende que hablen de llamadas cuando dice TXT que son mensajes de texto. Dijo que fs. 778 figura el nro. de Sim Card que no coordina con el que a él le vendió la firma Movistar el 18/7/12, como bien lo dijo el perito una línea se puede clonar, hay muchas formas de clonar una línea, sino como se entiende que Araceli Gisela Ramos tenía una línea telefónica con otro nombre. Afirmó que el dicente no tenía llave de la casa de la calle Puán. El declarante observó los efectos y no reconoció como propio el celular Nokia que se encuentra en el precinto 000969 celular nokia con batería. Respecto de lo luciente en el precinto 000971, en su interior con precinto 000970, dijo que se trata de su celular marca Nokia, está la tarjeta que se filmó la conversación y hay dos tarjetas sim card no observando su número. Si el chip de la empresa personal. Vio el sobre con la micromemoria y dispositivo USB, que reconoció de su propiedad. Respecto del portafolio lo reconoció, como también las tarjetas laborales, la riñonera, un enfriador de netbook, la netbook, la que reparó diciendo que están ilegibles las etiquetas externas, se reparó en junio o julio, el 17 de junio y las etiquetas tendrían que estar legibles, salvo que por manufacturación o algo así se hayan borrado. Con relación a la mochila, dijo que es de su propiedad, reconoció casco, los protectores auditivos, lo interior en bolsa negra; respecto del bolso dijo que no es de viaje pero sí es de propiedad, el que sacaron de su casa el día 8 y reconoció las prendas de vestir de su interior y protectores, guantes, medias, arnés, el mate. Le falta el protector inguinal, juego de sábana completo, cámara fotográfica, pilas recargables, agenda marca Citanova negra y el anotador. Vinader reiteró que le gustaría saber dónde está la agenda y el anotador. Quiere saber si se respetó la cadena de custodia de la Pentium 4 que tenía en su casa y la tablet, los teléfonos celulares y los chip que no sabe si serán vitales para la causa y el chip que el comisario Raley dijo que estaba filmado el video cuando el dicente hablaba con Acosta y demás jefes de la DDI.

Amplió su declaración y manifestó que cuando declaró anteriormente vio faltante de efectos y con lo visto y lo de la causa armó un croquis cronológico. Se comunicó con el teléfono 0221429300 le pasaron el teléfono de asuntos internos, 74085, donde la Auditoría General de Asuntos Internos se encuentra investigando a ciertos policías de la DDI. Los policías Rabey, Acosta y Becerra dijeron que llegaron a su bolso por la intervención de su teléfono celular, cuando fueron estos los que llamaron vaticinando que había una bolsa y la mochila. Se habló de su viaje a Formosa, el que fue comunicado dentro de la empresa por la línea Personal, que en ninguna parte de la causa vio que se interviniera ese teléfono. Le llamó la atención que no hay testigos que hayan visto movimientos el 30 de septiembre en la casa de Aida Amoroso, pero si vieron el día 2 de octubre. Le llamó la atención que la occisa le haya dejado el teléfono a su madre, tal vez esta por algún motivo no lo tenía. Luego vio las pericias de ADN y le llamó la atención que se encontró pelo y saliva de la occisa, pero no se hallaron huellas dactilares. Las muestras del vaso, son trasferibles, pueden llegar de un lugar a otro. Esto lo llevó a ver la intención maliciosa de colocar ADN, que lo condujo al allanamiento del día 5 en cómo se hizo y porqué se llevaron elementos no vinculados a la causa. Rabey mezcló diferentes causas que no tuvieron nada que ver con Araceli Ramos, se habla de una denuncia por hostigamiento que no están ni su nombre ni apellido, ni el de Araceli Ramos ni el de Aida Amoroso y mucho menos los de Ana Gabriela Verdón. Hizo mención al caso Yanina Masini del año 2004, que cerró a su favor porque se dieron cuenta que fue falso testimonio, lo vincularon directamente al de Gabriela Verdón, mezclando todo. Citó un caso de la universidad de La Matanza por títulos "truchos", en que hubo problemas con el centro de estudiantes. Se cerró hace unos doce años a su favor. Le llamó la atención revisando el expediente, donde se piden los antecedentes penales al Tribunal 2 de Mercedes y luego salta un llamado telefónico que tuvo con un tal Omar y después como se obtuvo el video. Con lo cual, antes de haber visto el video con fecha 10 de octubre, ya recolectaron muestras como para decir que "este video encaja con esto, cuando tendría que haber sido al revés". Así, revisando el video, se hizo un segundo allanamiento y se pudo ubicar la prueba. En asuntos internos habló con una comisario inspectora, donde le preguntó si al retirar PC de allanamiento tenía que haber personal idóneo en el tema y le respondió que sí. Cuando revisó el allanamiento del 8 de octubre se dio cuenta que la foto dice 13/10/2007, con lo que el video se hizo una copia de resguardo y una clonación bit a bit, con lo que si había el video y seis archivos porque sólo estaba el video. Volviendo a las declaraciones de los policías, le llamó la atención los dichos de Rabey porque en el correo electrónico que dicen que él mismo se lo envió en octubre enterándose a través de los dichos de su hermana, manifestó Rabey que lo hizo en un ciber a que siempre el dicente acudía y está en la Av. Juan B. Alberdi en su intersección con colectora Gral. Paz, a unas 12 cuadras de donde vive, cuando no está el IP de su correo electrónico, de su Facebook, fueron de su domicilio y si tenía que utilizar un ciber estaba a dos cuadras de la Petrobras

o a cinco de la Av. Alberti, entre L. de La Torre y Timoteo Gordillo, que es un Ciber con locutorio y hacen impresiones. Le llamó la atención lo que dijo Britez en cuanto entró al predio, iluminó y encontró el cuerpo con Ríos. Britez encontró el cuerpo. Este, como Becerra, Acosta y Rabey estuvieron presentes cuando supuestamente se entregó su bolso de viaje y su mochila. El bolso que le enseñaron en la audiencia pasada no correspondía a su bolso de viaje, si a uno sacado el día 8. Un doctor dijo que había un bolso grande en el cual supuestamente le entregaron el cuerpo, cuando las demás personas dijeron que abrieron las bolsas, abrieron el bulto, vieron el cuerpo y lo cerraron para preservar. Ni siquiera así se contaminó el cuerpo, las bolsas y sábanas con la flora o fauna del sector y eso se volvió a comprobar con la muestra B1 y B2 que dice que la tierra no corresponde a la sábana. Eso lo lleva a suponer que el cuerpo nunca estuvo ahí, más que nada al observar las fotos en que la flora y fauna del lugar se ve exactamente igual. En el video se ve el mueble de la casa de Aida detrás de la occisa y si esta estuvo allí sentada porque no se encontraron huellas dactilares de ella, sí ADN saliva como pelo. Dicho mueble se puede desmontar. El novio de la chica dijo primero que discutieron el día 26 y tuvo apagado el celular del 26 al 30 porque estudiaba para un examen, no prendió celular ni Facebook, pero en su declaración dijo que habían hablado el 29 por teléfono, algo que se puede haber olvidado, pero se habían peleado, lo que al deponente le hizo suponer que esa discusión pudo haber sido por el aviso clasificado que se encontró en el Facebook de la occisa sobre fotos hot, videos eróticos, esas cosas. Manifestó que no le cierra como si el cuerpo estuvo 9 días en un lugar y no tuviera un mínimo rastro de tierra o algo así. Observó que no se pidieron los trabajos realizados en la colectora Gral. Paz y los tres indigentes que comentó en su anterior declaración son Juan Ernesto Villagran, Javier Ponce y Verónica Balmaceda dijeron que vieron parar una camioneta color blanca y bajar algo. Asimismo, mencionó que tanto la posición del cuerpo, envuelto en sábana, en posición fetal, atado, en dos bolsas, como haber visto una camioneta, le hizo recordar mucho el caso de Melina Romero. Los policías que declararon en el juicio se "pisaron" y va a pedir falso testimonio, porque cómo fue que encontraron el video, porqué sacaron pruebas ajenas al expediente. Asuntos internos estaba investigando a Britez y este resultó ser el cuñado del pai César en el caso Melina y hubieron muchas similitudes en ambos casos, más que nada en el cuerpo, como se encontró y eso hasta le hace duda que en este caso el cuerpo haya estado ahí.

III.a. Valoración de los elementos probatorios respecto al hecho que tuvo como víctima a Aida Amoroso.

En oposición a lo alegado por la defensa, los elementos de cargo resultan contundentes para tener por acreditada la hipótesis fáctica planteada en la acusación y la consecuente autoría de Vinader.

A pesar de que el accionar a escondidas del acusado impidió contar con prueba directa, existe una multiplicidad de indicios graves, precisos y concordantes que

arrojan certeza sobre los extremos de la imputación. La prueba es clara y sólida, todo se enlaza de manera armoniosa y significativa para arribar a un valor convictivo irrefutable.

En sí, la relevancia probatoria de los indicios no es inferior a cualquier otro medio de prueba, siempre y cuando, por supuesto, aquellos reúnan determinadas características de entidad convictiva sobre el punto que concurren a acreditar. En este sentido la C.S.J.N. confirió eficiencia a la prueba de indicios, destacando la valoración conjunta que se haga de ellos, teniendo cuenta su diversidad, correlación y concordancia (L.L. 1991-C, 466). Precisamente son estas las notas distintivas que presentan los indicios en el sub júdice, los cuales apuntan en una misma dirección, esto es, la acreditación de la imputación que se le dirige a Walter A. Vinader.

En efecto, existe un hilo conductor detrás de la desaparición de Aida Amoroso que por doquier desemboca en el nombrado Vinader, sin que pueda barajarse ni aún remotamente otra alternativa, como lo pretende el propio imputado y su esmerada defensa.

En puridad, se acreditó que Vinader no solo frecuentaba la casa de la calle Puán 3754 de Caseros, sino principalmente que ejercía un predominio sobre sus moradores, aprovechándose de la creciente enfermedad de uno, debilitamiento y posterior deceso (me refiero a Emilio Rezzónico) y la senectud de la otra, que era la última y única habitante de la propiedad luego de dicho fallecimiento (hablo de la víctima Aida Amoroso). Se enlaza con ello que se había hecho de una llave de la casa. Así, a los manifiestos indicios de presencia y oportunidad física para concretar la sustracción de la mencionada Amoroso, se le aduna el móvil delictivo, cual era realizar actos de posesión respecto de la finca conforme se lo había expresado a distintas personas; en otras palabras, el deseo de codicia sobre ella. Extremo con el que conecta el hecho de haberse encontrado en su poder la documentación original del inmueble de mención, todo en circunstancias contemporáneas a la desaparición de Amoroso. A lo que se suma el indicio de mendacidad y de una actitud posterior a la desaparición de Aida que revela su autoría, al brindar distintas versiones sobre el paradero de aquella; todas falsas, por cierto.

Agrégase como elemento incriminante y que tiene como punto de contacto a ambos sucesos disvaliosos (de Aida Amoroso y de Araceli Gisela Ramos), el hecho de que Vinader tras sustraer de su casa de la calle Puán 3754 de Caseros a la primera, allí justamente citó a la engañosa entrevista laboral a la segunda, la obligó a exponer en una filmación imputaciones que guardan relación con la vida de él y después la mató. Con esto quiero significar que era Vinader, y no otra persona, quien consecuente con su finalidad criminal ejercía la posesión de la finca.

En definitiva, la pluralidad, entidad e interrelación de los hechos conocidos (indicante o indicador) conducen mediante una relación causal lógica a conocer que Aida Amoroso fue sustraída de su casa por parte del inculcado Vinader, con el fin de obligarla a no regresar y ejercer él la posesión de su propiedad y pertenencias. La suma de los indicios, dado su peso y vinculación, son concluyentes y no se vislumbra otra hipótesis al respecto, como se pretende deslizar desde la defensa hacia Rocío Celeste Vilchez y su padrastro Horacio Carlos Ferrando.

Aclarado ello, de continuo, se desarrollará la conformación de tales indicadores.

El inicio de la relación de Vinader con Aida Amoroso. Su presencia e influencia respecto de los moradores del inmueble sito en Puán 3754 de Caseros.

Conforme surge de lo declarado por Braian Nicolás Rezzónico, su padre Emilio conoció a Walter Aníbal Vinader cuando estuvo detenido y se hicieron amigos, en tanto él conoció a Vinader en una de las visitas. Luego, su progenitor quedó en libertad y comenzó a ir Vinader a la casa de la calle Puán 3754 de Caseros, en donde vivían su abuela, Aida Amoroso, su padre y él. Relató la frecuencia con que concurría Vinader a dicha vivienda diciendo al respecto que un día iba otro no, dos días iba otros dos no y hablaba a solas con su padre y siempre decían "negocios", escuchando que quería poner un prostíbulo en la casa. Se quedaba mucho tiempo, hasta la noche. Contó también que su padre tenía H.I.V. y su abuela caminaba despacito y usaba un bastón; y que se fue de la casa al pelearse con su papá, quien quería que venda droga (no expresó que se retirase de la casa por tener su progenitor una relación con Rocío Vilchez, como lo alega la defensa) Días después dio cuenta que al ingresar al Facebook, Vinader le puso que por su culpa murió su papá, que él lo había dejado tirado. Él no entendía nada, fue a hablar con su abuela y ésta lo sacó a los insultos, lo echó diciéndole que por su culpa había muerto su padre.

Nótese pues la influencia que Vinader tenía en la finca que hasta la propia Aida Amoroso le reprochó a su nieto Braian lo mismo que Vinader le había dicho vía Facebook, mientras que con anterioridad a todo esto Braian se llevaba bien con su abuela, de conformidad a lo que surge de su testimonio. Al igual que de éste se desprende que Vinader se había ganado la confianza de Aida Amoroso, tenían buena relación. Ivana Solange Zuch dijo ser hija de Emilio Rezzónico y dio razón de cómo Vinader se había granjeado la confianza y afecto de su abuela Aida.

Incluso el vecino de Aida Amoroso, Mauricio Manuel Olivera, expresó que al enterarse de la muerte de Emilio, habló al otro día con aquella, le dio las condolencias y al ofrecerle su ayuda, le contestó que todo lo estaba manejando un amigo de Emilio. Es nítido que con ello se refería al acusado y que este tenía un radical protagonismo en la vivienda.

De modo que cabe decir que la palabra, voluntad y comportamiento de Vinader tenía suma preponderancia en la vivienda, como el propio Braian Rezzónico lo graficó: "Walter le sacó toda su vida con todo lo que hizo"; expresión que lleva ínsita, en el contexto relacional, la influencia y manejo por parte de Vinader, quien encontró en personas vulnerables, sea por la enfermedad sea por la ancianidad, un ámbito fecundo para penetrar en sus vidas y hacer cundir su voluntad.

Es de destacar que en esta dirección también se manifestó la madre del nombrado Braian Rezzónico, Norma Beatriz Petrucci.

De lo relatado por Rocío Celeste Vilchez y Horacio Carlos Ferrando emerge que Vinader estaba solo con Emilio y Aida en la finca cuando aquel falleció. Así, tanto era el dominio de todo por parte de Vinader, que éste le comunicó tal acontecimiento a su hijo, Braian, luego de varios días. Asimismo la nombrada Ivana Solange Zuch expresó que Vinader por Facebook le avisó del deceso de su padre veinte días después. Es decir, Vinader manejaba todo a su antojo, hacía y deshacía a su voluntad. Al igual, el hermano de Aida Amoroso, Miguel, contó que conoció a Walter Vinader a raíz del fallecimiento de Emilio, a quien en dicha ocasión vio en la casa de Puán, y dio cuenta de la confianza que le tenía su hermana Aida y del activo rol que allí desempeñaba Vinader, el que tomó a su cargo lo relativo al trámite del entierro, hasta juntaron dinero y se lo dieron a él para tal fin. La ocupación o enmascarada preocupación de Vinader no estaba guiada por un propósito piadoso o cuanto menos desinteresado de colaboración, antes bien, quería tener el control de todo. Así lo demostraron paso a paso los comportamientos posteriores que realizó, signados por ejercer para sí el señorío de la casa de Aida Amoroso y disponer de sus bienes.

Fue diáfano y tajante al respecto Horacio Carlos Ferrando, en cuanto habiendo tenido una amistad de años con Emilio Rezzónico, testimonió sobre la enfermedad de éste y la escasa movilidad de Aida Amoroso, como también acerca de la presencia de Vinader en la casa de Puán y que cuando falleció Emilio estaba Vinader solo en la casa con Aida, quien le avisó del deceso. Afirmó que la salud de Emilio fue empeorando con el tiempo; Vinader estaba muy pegado a él y a Aida, era dominante dado que Emilio hacía todo lo que Vinader le decía, se pasaba horas en la casa e incluso en una oportunidad Aida le contó que Vinader lo agarraba de la oreja a Emilio y éste le decía "sí, sí, ya está, hago lo que vos me decís".

Pues entonces, la presencia constante, influyente y determinante de Vinader en el lugar de mención está acreditada por las manifestaciones de los referidos testigos como también objetivamente porque de una botella de cerveza existente en el inmueble sito en Puán 3754 de Caseros se revelaron rastros dactilares, los que se estableció corresponden al acusado.

En efecto, del acta de registro domiciliario de dicha finca obrante a fs. 269/70 surge que con fecha 6 de octubre de 2013 se levantaron rastros en varios sectores

y objetos allí existentes. A saber, emerge que se obtuvo, de la planta alta, del interior de un tambor de 220 litros un estuche de gel íntimo y servilletas de papel identificados como A1-A2; como además una cinta pego de un colchón chico B1, una funda colchón chico B2; B3 y B4 funda de colchón grande. Se continuó con la planta baja, más precisamente en la cocina, en que se procedió al levantamiento de rastros identificados como C1, C2, C3 y C4 hisopado de vasos; C5 y C6 hisopado de grifería; C7 hisopado de una pava; C8 hisopado de envase de alcohol; C9 hisopado de cucharitas; C10 hisopado de frasco de café. Se prosiguió por el baño en donde se obtuvo: D1 hisopado de inodoro; D2 hisopado de la grifería del lavatorio; D3 un trozo de papel pega al inodoro; D4 folículo piloso del inodoro y D5 de toalla y toallón. También surge que en el bajo-mesada se obtuvieron rastros identificados como F1, F2, F3 y F4 correspondientes a rastros papilares de una botella de cerveza. En la habitación delantera, más precisamente de la cómoda se obtuvieron rastros identificados como G1 y G2, rastros papilares, G3 una funda de colchón y G4 y G5 dos trozos de colchón y por último H1 rastros papilares del espejo de la sala de estar. Estos elementos fueron resguardados por parte de Policía Científica de San Martín.

Al margen de hallarse dicha pieza anexada por lectura, se expidieron en el debate con relación a ella los efectivos César Daniel Melgar, Néstor Fabián Ríos, Cristian Iván Simbron y Pamela Carina Rojas, como el testigo de actuación Nicolás Alejandro Marino.

En congruencia con ello a 2323/4 se glosó el acta de levantamiento de dichas evidencias a la que se le asignó el nro. 1946/13. Se destaca de lo informado acerca de ello que los indicios A1, A2, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7, C8, C9, C10, D1, D2, D3, D4, D5, G3, G4 y G5 son enviados al laboratorio Químico Pericial de San Martín. En tanto, respecto de los indicios F1, F2, F3, F4, G1, G2 y H1 fueron enviados al AFIS para su valoración y posterior carga al sistema (Cf. fs. 2323/4 y los dichos vertidos en el debate por Pamela Carina Rojas).

De lo informado por la licenciada en Criminalística, Cecilia M. Ratto, de la A.F.I.S. a fs. 280 surge la existencia de dos rastros, revelados y acondicionados como muestra F1 levantados de la botella, correspondientes a los dígitos índice de mano izquierda y medio de mano derecha de una persona identificada como Vinader, lo cual ratificó y recreó en el debate la mencionada María Cecilia Ratto. En igual sentido a fs. 1947/51bis se glosó el informe labrado por el perito en Papioscopia de la División Rastros, Juliana M. Báez Pini, de cuyas conclusiones surge que uno de los rastros digitales revelados resultó apto para establecer identidad y sometido a búsqueda en el sistema automatizado de identificación de huellas dactilares (A.F.I.S.) arrojó resultado positivo y se determinó en forma categórica e indubitable la correspondencia del mismo con la impronta dactilar inserta en el casillero correspondiente al dígito índice izquierdo de la ficha dactiloscópica decadactilar a nombre de Walter Aníbal Vinader, tratándose el rastro concordante aquel que

fuera revelado de la botella de vidrio (conforme fs. 1949; en particular es el identificado como "Li-F1" y fs. 1950).

En este mismo sendero demostrativo de la habitual estadía de Vinader en la finca de la calle Puán 3754 de Caseros cabe adunar el resultado del peritaje de cotejo de perfil genético que luce a fs. 2559/68 realizado por la bioquímica Stella Maris Jaureguiberry, que amplia y suficientemente lo recrea en el debate, de cuyas conclusiones surge que el perfil genético de Walter Aníbal Vinader coincide con las evidencias obtenidas en el domicilio de Puán 3754 de Caseros respecto de los hisopados identificados como D-1 "hisopado de inodoro", C-1 "hisopado vaso" y G-3 "sabana", filamento 3,12 con un índice de identidad de 3.800.000.000.000.000.000 lo que significa que el patrón genético encontrado en la evidencia es tres trillones, ocho cientos mil billones de veces más probable que haya sido aportado por Walter Aníbal Vinader que por un individuo tomado al azar de la población de referencia.

Era así, constante la presencia de Vinader en la casa de Puán, conforme quedara acreditado, como asimismo preponderante su voluntad, al punto que decidió comunicar cuándo y cómo quiso a los hijos de Emilio Rezzónico sobre su fallecimiento ocurrido varios días antes. Hacía prevalecer siempre su intención sobre personas vulnerables. Ello, por cierto, fue in crescendo, desencadenando en la clara oportunidad de sustraer de la vivienda a su propietaria y única moradora, Aida Amoroso, para impedirle el ejercicio de los derechos derivados de la propiedad de sus bienes, muebles e inmuebles y, por consiguiente, pasar a ejercerlos él.

La progresiva influencia y control de Vinader respecto de la vida y bienes de Aida Amoroso. La oportunidad de concretar el delito. Su interés y móvil. La mendacidad y variedad de versiones que brindó sobre el paradero de aquella.

Probada la presencia y el escalado dominio de Vinader respecto de los ocupantes de la referida casa, tras el fallecimiento de Emilio Rezzónico (de fecha 20 de julio de 2013, según lo testimoniado en el juicio y el certificado de defunción glosado a fs. 623/vta), se incrementó aún más el dominio por parte de Vinader, dando así oportunidad a la perpetración de la sustracción de Aida Amoroso.

En concreto, era Vinader quien, ya muerto Emilio Rezzónico, se desenvolvía en la casa como si fuera su propietario. Destáquese que Sergio Fabián López dio cuenta que en ocasión de ir a buscar la ropa donada del difunto, el endilgado era el único que los guiaba, les decía por dónde pasar, los condujo a una habitación y les entregó la ropa que ya se encontraba en bolsas. En el fondo, como lo afirmó López, Vinader "los guiaba como si fuera el dueño de la casa". En igual dirección se manifestó Marcelo Alejandro Billordo respecto de lo que vivió en dicha ocasión, en que Vinader era quien les mostraba la casa, los llevó a la habitación para que vieran la ropa a donar del fallecido y se la llevaron. Ambos coincidieron en señalar que Aida no habló, no hizo comentario alguno. En otras palabras, al margen de

que Aida Amoroso haya querido donar la ropa de su hijo muerto (como lo expresara Rocío Vilchez), lo relevante, lo verdaderamente significativo, es el modo en que dentro de la casa se desenvolvía Vinader, esto es, con absoluta preeminencia y abierta discrecionalidad.

Tanto es así que por más que Rocío Celeste Vilchez e Ivana Solange Zuch hubiesen quedado al cuidado Aida Amoroso tras la muerte de Emilio Rezzónico, el inculpado continuaba rondando la finca a los fines de hacer prevalecer su aviesa finalidad y concretar el hecho delictivo. Destáquese que aquéllas no estaban de una manera permanente al lado de la aludida Amoroso y el inculpado, a más de seguir asistiendo a la casa de Puán, tenía una llave de esta. De modo que tuvo una verdadera y amplia oportunidad material o real de cometer el delito.

Al respecto, Vilchez y Ferrando dieron cuenta de que con posterioridad al deceso de Emilio se quedó la primera al cuidado de Aida, aunque, acotó el segundo, también un par de veces se quedó con Aida, Walter Vinader. De hecho, manifestó Ferrando que cuando fue a la casa estaba allí el mentado Vinader y a su vez Vilchez le contó que aquél concurría. Luego, ambos expresaron que dejaron a Aida Amoroso al cuidado de su nieta Ivana. Ésta (que trátase de Ivana Solange Zuch) refirió que comenzó a cuidar a su abuela Aida, para lo cual le hacía la comida, se la dejaba hecha en la heladera e iba y venía a la casa.

De ello emerge que asimismo en el caso de Zuch, si bien estaba pendiente de Aida, no se encontraba continuamente a su lado. A su vez, refirió que en una ocasión en que estaba ella con su abuela concurrió Vinader. En otras palabras, Vinader siempre siguió frecuentando la casa y tuvo la evidente y amplia oportunidad de llevar adelante el injusto. En este sentido, de todos los testimonios señalados se desprende que el aludido Vinader se había ganado la confianza de Aida Amoroso, por lo que el acceso a la vivienda no sólo se encontraba garantizado, sino también que a esa altura se había hecho furtivamente de una llave de aquélla, si se tiene presente que Zuch adujo que su abuela le había comentado que desde la muerte de su padre faltaba una llave de la vivienda y luego se conoció que ésta la tenía el endilgado, conforme lo manifestara Sergio Fabián López, Marcelo Alejandro Billordo y Jaime Ariel Guerrero Enciso.

Se conecta con el probado indicio de oportunidad, el manifiesto y acreditado interés de Vinader de disponer de los bienes muebles y ejercer la posesión de la finca sita en Puán, una vez que ya había sustraído de allí a su titular Aida Amoroso e iba brindando diversas excusas acerca de dónde aquélla se encontraba.

Ello se conoce a través de múltiples elementos probatorios. A saber se cuenta con los dichos del citado López quien fue concluyente al afirmar que Vinader le ofreció en donación los muebles de dicha vivienda. Efectivamente, de sus dichos se extrae que a fines del mes de septiembre de 2013 aquel le dijo que Aida deseaba donar los muebles, pues quería desocupar la casa. Sin embargo, en verdad Aida

ya había desaparecido de la finca aproximadamente en el mes de agosto de dicho año y Vinader entretenía a sus familiares y allegados con distintas argucias y pretextos sobre su paradero, tal como más adelante lo expondré.

Así, relató López que el encartado el día martes (se trataba del día 31 de septiembre de 2013, según emerge de su exposición) le manifestó que fueran a la casa en cuestión, que él tenía las llaves, así miraba los muebles que le pudieran ser de utilidad. A su vez le indicó que Aida no estaba en la casa, en razón de que la había llevado a vivir a diez cuadras de su casa en Mataderos. Fueron, el inculpatado abrió con las llaves que tenía, no había nadie en la casa y se encontraban los muebles "como vacíos", habían sacado cosas; se trataba de una casa deshabitada y Vinader le mostraba los muebles que le ofrecía en donación; se los pasaba y él los amontonaba en la entrada de la casa.

Fue coincidente con el tema de la donación de los muebles por parte de Vinader, el testigo Marcelo Alejandro Billordo, quien siendo pareja de López se enteró de dicha circunstancia y que, de hecho, habían ido los dos (Vinader y López) a la casa de Puán a ver los muebles y a acomodarlos.

Se correlaciona objetivamente con lo expuesto lo documentado a fs. 119/vta. correspondiente al allanamiento del inmueble ubicado en Puán 3754, entre Lima y Agüero, de Caseros, de lo que surge, entre otros extremos, que con fecha 4 de octubre de 2013 se efectuó tal medida y se estableció que la vivienda se encontraba desocupada y con signos de abandono. Se observaron varios electrodomésticos junto a la puerta de ingreso, como también varias cajas con utensilios guardados. Al respecto reconoció como propia una de las firmas insertas en dicha acta Cristian Iván Simbron y acotó que cercano a la puerta o pasillo había bultos como para ser retirados, era como que se estaban llevando cosas; el domicilio se encontraba deshabitado y los muebles no se hallaban en su lugar. Lo propio manifestó Miguel Amoroso al exponer que tuvieron que forzar la puerta, estando todo cerrado y en el interior de la casa vieron que se hallaban los muebles amontonados, como ser las camas, un televisor amontonado en el living con otros muebles, tal como si fuera a haber una mudanza, mientras su hermana (Aida Amoroso) nunca le dijo que se mudaría.

A todo esto, como quedara de manifiesto, Aida Amoroso ya no se encontraba (de conformidad a los dichos del citado López, Miguel Amoroso, Ivana S. Zuch, Rocío Vilchez, Norma B. Petrucci, Braian Rezzónico, Horacio C. Ferrando y Mauricio M. Olivera), y además, lo cierto es que Rocío Vilchez aseveró que en su momento lo único que había donado aquella fueron las prendas de vestir de su hijo Emilio Rezzónico. ¡No donó otros bienes!

Entre tanto, Vinader ejercía actos de posesión de la casa, en su "corpus" y "animus domini", ilegítimo, pero lo ejercía al fin. Eso, si se tiene en consideración que Nancy Elizabeth Vide Díaz, tras contar cómo conoció a Vinader, dijo que éste le expresó que se encontraba haciendo trámites para comprar una casa en

Caseros, a donde, calculó para el mes de octubre, la invitó, pero ella no concurrió, dado que de no ir en grupo, no iba sola. Coincidentemente, lo propio le dijo Vinader a Karina Paola Brocanelli, con quien había tenido un hijo el día 8 de agosto de 2013 y a los diez o quince días del nacimiento, le empezó a hablar de mudarse a una casa en la calle Puán de Caseros, en virtud de que le había expresado que tenía un fideicomiso por la adquisición de un departamento en Palermo y a través de una inmobiliaria lo había cambiado por dicha vivienda; le puntualizó que tenía la escritura y la iba a poner a su nombre. También, en el ámbito laboral Vinader refirió el tema de la casa; así Claudio Sabatini escuchó algo sobre una casa, no pudiendo precisar detalles; empero sí fue inequívoco y tajante Jorge Armando Acosta Del Valle al sostener que Vinader comentó que había comprado una casa en Caseros y por ella se encontraba pagando una hipoteca.

En esta línea demostrativa del interés de Vinader por los muebles de la casa y por la posesión de ésta en sí, se cuenta el resultado del allanamiento de fs. 488/vta. materializado el día 5 de octubre de 2013 en el domicilio en donde residía el encartado, sito en Cañada de Gómez 2237 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del que se desprende que se secuestró un acta de casamiento a nombre de Emilio Juan Rezzónico y Aida Amoroso de fecha 28 de marzo de 1957, una fotocopia de ticket de cobro de fecha 10/01/2012 del Banco Piano a nombre de Aida Amoroso, una factura "C" con inscripción Casa Barrios (Sepelios) a nombre de Aida Amoroso, una fotocopia del Registro Nacional de las Personas de la Pcia. de Buenos Aires a nombre de Héctor Rezzónico, una fotocopia del DNI 2.062.010 a nombre de Aida Amoroso, una fotocopia de ticket de haberes a nombre de Emilio Héctor Rezzónico y apoderada Aida Amoroso, una constancia de ANSES a nombre de Aida Amoroso, una fotocopia de una boleta de gas a nombre de Aida Amoroso, una boleta compuesta de la empresa Telecom a nombre de Aida Amoroso, una boleta de AYSA a nombre de Aida Amoroso, un certificado original y tres fotocopias correspondiente a la defunción de Emilio Héctor Rezzónico con fecha 20 de julio de 2013 a la hora 15:30, una fotocopia de inscripción del Registro Provincial de las Personas de la Pcia. de Buenos Aires, un certificado original de PAMI a nombre de Emilio Héctor Rezzónico junto a tres fotocopias, tres fotocopias de DNI a nombre de Emilio Rezzónico, una declaración jurada de propiedad horizontal y su fotocopia a nombre de Emilio Rezzónico, dos planos originales a nombre de Emilio Rezzonico y otros del domicilio sito en PUÁN nro. 813 de Caseros, Pcia. de Buenos Aires, nueve boletas de RENTAS a nombre de Emilio Rezzonico y una boleta de telefonía celular de la empresa Claro a nombre de Héctor Rezzónico.

Respecto de ello se expresaron en el debate, en ese sentido, el testigo de actuación Gastón Ariel Ireneo y el policía Leonardo Ariel Pérez.

A fs. 344/58 se halla glosado lo informado por el Registro Provincial de la Propiedad Inmueble, del que emerge que la finca sita en la calle Puán 3754, ex 813, de la localidad de Caseros, Pdo. de Tres de Febrero, se encuentra registrada

como propiedad de Emilio Juan Rezzónico, casado en primeras nupcias con Aida Amoroso.

Pues bien, todo se conecta de una manera lógica. Nótese que Vinader le había expresado a Brocanelli que tenía la escritura de la casa que había comprado y de hecho tenía en su poder documentación correspondiente a la de Aida Amoroso, como se demostró del registro llevado a cabo sobre el inmueble en que vivía junto a sus padres en Mataderos. Era, sin equívocos, la casa de Puán 3754 de Caseros, a la que Vinader hacía referencia cuando exteriorizaba que había comprado un inmueble, dado que a más de ser llamativa la coincidencia en la calle y localidad, durante el aludido allanamiento no se incautó documentación relativa a otra vivienda en Caseros que no fuera la de mención, ni mucho menos documentos vinculados a un fideicomiso por la adquisición de una unidad funcional en el barrio de Palermo o bien documentación relativa al trámite de alguna hipoteca.

Entonces, la preocupación de Vinader por Aida Amoroso no era genuina, no se condecía con un acto de bondad. Muy por el contrario, su designio era controlar sus bienes, al punto de despojarla de su vivienda cuando había quedado prácticamente sola allí, a partir de la muerte de su hijo Emilio Rezzónico.

Al probado interés de Vinader en disponer a su arbitrio de los bienes muebles y de ejercer el señorío sobre el inmueble, se lo enlaza con la contemporánea circunstancia de que Aida Amoroso ya no estaba en su vivienda y al ser preguntado aquél sobre su lugar de alojamiento, dio distintas versiones al respecto, todas mendaces.

En primer término, como lo vengo sosteniendo, tanta era la relación e influencia de Vinader sobre la vida de Aida Amoroso, tanto se había entrometido en su ser, que todos le preguntaban a él sobre su paradero.

En punto a ello, es de destacar que Ivana Solange Zuch expresó que la última vez que vio a su abuela fue en el mes de agosto de 2013, en que la había dejado en la casa de Puán en buen estado. Después, la llamó y no se pudo comunicar más; por lo que habló con Vinader y tras contarle éste que su abuela estaba enojada con ella porque le había sacado plata, lo que no era cierto, le señaló que se había ido con el hermano. Le pidió a Vinader que le pasara el número para poder ella hablar con su abuela y aclarar el problema porque no era así y aquél le contestó que "no", que su abuela decía que no le dejara ningún número y que ella se iba a comunicar a través de él o que la iba a llamar; pero nunca la llamó. A la semana Vinader le contó que había hablado con el hermano de su abuela, quien le dijo que la tenía bien cuidada y que se quedara tranquila que había arreglado el tema del dinero; es más le puntualizó que la estaban llevando al oculista. Ante su insistencia, un día Vinader le refirió que la iba a llevar hasta la casa de Puán para que la viera, ella fue, pero no había nadie, golpeó la puerta y nadie atendía; llamó a Vinader, le dijo que su abuela tenía que estar adentro, no había nadie, miró por

la cerradura y había una segunda puerta sin cerrar, lo que nunca hacía su abuela. Siempre aquel le decía lo mismo, que su abuela estaba bien. Se extrae de su relato que se enteró por los medios de comunicación de su desaparición y nunca se la encontró.

Por cierto, declaró el hermano de Aida, Miguel Amoroso, y dio cuenta que aquella no estaba viviendo con él. Trató de comunicarse por teléfono en el mes de agosto de 2013, no le respondía y fue a la casa con su otra hermana, golpearon la puerta y la ventana y nadie salió. Hablaron con una vecina de enfrente y le comentó que hacía mucho que no la veían. Entró con la policía a la casa de su hermana Aida y vio que estaban los muebles amontonados, como para una mudanza, pero Aida nunca se iba a mudar. También había desaparecido la documentación de su hermana y el título de la casa. La policía la buscó y nunca más supo nada de ella.

Por su parte, Rocío Vilchez dio cuenta que la última vez que vio a Aida Amoroso fue en agosto de 2013, luego al pasar por la casa no salió nadie y vio la "pelela" que usaba Aida tirada en una esquina donde arrojan basura. Ante ello, Vinader le refirió que él le había alquilado a Aida una casa en San Justo porque había discutido con la nieta; le señaló que Aida se encontraba bien, que acababan de tomar unos mates y que le mandaba saludos. Otra vez lo llamó y le refirió que Aida estaba allí y que la había ido a visitar la nieta Solange, con las nietitas.

Braian Rezzónico también ubicó la desaparición de su abuela Aida alrededor del mes de agosto de 2013, en que pasó por la casa de aquella y estaba todo cerrado, tocaba el timbre y nunca más pudo volver a comunicarse con su abuela.

Otra versión de Vinader, fue la que le dio a Sergio López, en cuanto a que le contó que se había llevado a vivir a Aida a unas diez cuadras de su casa, en Mataderos. Ello se lo refirió en ocasión que lo llevó a la casa de Puán a ver los muebles que le ofrecía en donación.

Asimismo es dable mencionar que el vecino lindante de Aida Amoroso, Mauricio Manuel Olivera, al mes siguiente al fallecimiento de Emilio Rezzónico no vio más a Aida y pensó que se la había llevado el muchacho del cual aquella le había hablado para que la pudiera atender, dado que era una persona grande, de entre 80 y 82 años de edad. Contó, llamativamente, que un vecino le refirió que alguien había entrado a dicha casa con unas bolsas de mercado y le parecía que había gente adentro; él fue a averiguar, golpeó y no salió nadie.

¡Aida Amoroso nunca apareció!

No estaba en su casa de Puán 3754 de Caseros, conforme surge del acta de fs. 14, que documenta que con fecha 3/10/2013 los efectivos Pedro Javier Novarese y Pablo Dante Lobo, que depusieron en la oralidad, se dirigieron al domicilio de Puán 3754 de Caseros, no encontraron allí a Aida Amoroso y consultadas vecinas dieron cuenta de su ausencia, como también de las actas de allanamiento de fs.

119, 269/70 y 1076/vta. de las que se desprende que no se hallaba Aida Amoroso en el interior de la vivienda desde que ingresaron por primera vez el 4/10/2013. Igualmente el vecino lindante Mauricio Manuel Olivera dio razón de su ausencia, de conformidad a lo antes visto.

Tampoco se hallaba la nombrada con ninguno de sus familiares; según lo aseverado por su hermano Miguel Amoroso, Braian Rezzónico e Ivana Solange Zuch.

Asimismo, se realizó una intensa búsqueda de ella y nunca se tuvieron noticias, tal como lo expresó Miguel Amoroso y el policía Reinaldo Beserra, que hizo referencia a los rastrillajes en el cementerio donde Vinader había estado trabajando, su búsqueda en nosocomios, hogares de ancianos y demás, no hallándola. En similar dirección se expidió el efectivo Pedro Sandro Acosta y Daniel Eduardo Rabey, añadiendo este último que se tomaron testimoniales a vecinos y allegados a la vivienda y se determinó que ésta se encontraba deshabitada y faltaba Aida Amoroso; se formaron grupos para determinar dónde se encontraba, investigaron a través de los bancos dado que era jubilada y cobraba con tarjeta en el Banco Piano, fue personal a pesquisar en la zona del Banco Piano de Caseros, surgió que la tarjeta seguía con movimientos de cobro y establecieron que uno de los cobros se había efectuado en la zona del Banco de Mataderos y, habiéndose requerido las cámaras de ese día, se vio a Walter Vinader efectuando una transacción con la tarjeta de Aida Amoroso (véase también al respecto lo informado a fs. 812/17 y 1132/36).

En suma, Aida Amoroso no estaba en ninguna parte y hasta el día de hoy no hay rastros de ella.

De modo que el hecho de que Vinader dispusiera libremente de los muebles de la referida casa y realizara sobre ésta actos propios de posesión, mientras iba entreteniendo con vaivenes y mentiras a las distintas personas que se preocupaban por dónde y cómo se encontraba Aida Amoroso, aportando a cada cual una versión distinta, conduce a la única y concluyente conclusión que el acusado había ya sustraído de allí a la mencionada Amoroso con el fin de obligarla a que nunca regresara para ostentar bajo su control sus bienes. Así, la imputación fue eficazmente demostrada en su alegato por la Dra. Andrea Verónica Andoniades.

Aida Amoroso, dada su edad, poca movilidad y principalmente que a nadie le había manifestado que se marchaba tal o cual día a un lugar determinado, no abandonó de buenas a primeras su casa. No es que sólo se sepa que dejó de vivir allí –según la defensa-, sino que se conoce que lo hizo contra su voluntad y que quien la sustrajo fue Vinader –como lo sostienen los acusadores-, puesto que lo liga a ello además de su rol preponderante en la vida de Aida Amoroso y el interés por sus bienes, el hecho, de gran transcendencia, que dio versiones falaces a sus allegados cuando le preguntaban sobre su paradero, a lo que se aduna la

mendacidad en que incurrió al afirmar que no tenía llaves de la casa cuando no era así y su perfil psicológico, como más infra se verá. De todo ello se evidencia que la pretensión de la defensa de crear un manto de sospecha sobre Vilchez y Billordo no tiene sustento a esta altura en ninguna probanza. Los testimonios se mostraron fiables y concordantes en lo substancial entre sí y con el resto de los elementos del juicio que fueran valorados y se encaminaron sí y solo sí en una dirección, que es Vinader. Con lo cual doy por contestado a lo argüido por la defensa al respecto, sin perjuicio de las consideraciones que a continuación expondré.

Es más, en mi opinión, las variadas y sostenidas excusas que brindó el inculpado sobre el lugar de residencia de Aida Amoroso, aunado al señorío simultáneo sobre sus bienes, la búsqueda y el transcurso del tiempo sin que se tuviese remotas noticias de ella, denotan que no solo la privó de la libertad al apartarla de su domicilio, sino que la privó de su vida.

Los falaces pretextos que inventaba Vinader al requerírsele información acerca de Aida Amoroso, encuentran sus raíces en que la había sustraído de su propia casa. En consonancia, el disponer de los bienes muebles de aquella y manejarse como dueño de la casa, hallan su ineludible explicación en que sabía que jamás aquella iba a regresar, dado que le había quitado su vida. En definitiva, el camino probatorio edificado por sólidos indicios, permite equiparar la desaparición de Amoroso con actos violentos sobre su persona realizados por Vinader. La ausencia del cadáver no impedía una imputación por la causación de su muerte, en la medida que el cadáver no es propiamente el cuerpo del delito; de modo que su falta no obstaba a la convicción de que existió la privación de la vida en perjuicio de la persona desaparecida (como se falló en el caso que tuvo por víctima a Bru, Sala I de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de La Plata, causas nros. 83.161/11 y 83.220/1 del 17/05/99), empero, en este caso, no se formuló acusación por dicho accionar.

Es claro que al mediar acusación por tal acontecer fáctico, se cierra jurídicamente cualquier posibilidad de subsunción legal que recoja una condena por homicidio. De adverso, se vulneraría el principio de congruencia (arts. 18, 33 y 75.22 de la Constitución Nacional y 8 de la CADH y 14 del PIDCyP)

A la sopesada ecuación convictiva, cabe adunar la notoria mendacidad en que incurrió, una y otra vez, Vinader.

En concreto, sus manifestaciones posteriores al delito, en cuanto mintiera acerca de dónde estaba Aida Amoroso, releva inexorablemente su comisión. Además, es dable puntualizar lo infructuoso que resultó su intento de presentarse ajeno al hecho, alegando que él llamaba a Ivana Solange Zuch para saber cómo se hallaba Aida Amoroso, cuando, antes bien, se conoce no sólo por la propia Zuch, sino también por Vilchez, que era Vinader a quien le solicitaban esa información y a

cada cual le daba una paradoja disímil, como también excusas dilatorias que no se correspondían con la verdad.

Reviste capital importancia entre las mendacidades, el hecho de que Vinader sostuvo que no tenía las llaves de la casa de Puán 3754 de Caseros, mientras que en oposición a ello Sergio Fabián López dio cuenta de que aquél sí ostentaba esas llaves. Es más, relató que fueron juntos a ver los muebles y Vinader abrió la casa con la llave, que en una ocasión se las dejó a él, junto con la carpeta con documentación vinculada a Aida y el título de propiedad, e ingresó con esas llaves la casa para tener relaciones íntimas. En esta dirección, también Marcelo Billordo se expidió respecto a que la llave que estaba dentro de la carpeta que Vinader le había dejado al nombrado Sergio eran del domicilio de la calle Puán. Todo esto coincide de manera conspicua con el relato de Jaime Ariel Guerrero Enciso, quien dio cuenta que a mediados o fines de agosto de 2013 llevó a Vinader desde Mataderos a la casa de la calle Puán, este ingresó con las llaves, sacó un bulto y lo condujo hasta el cementerio Los Ceibos.

Entonces, Vinader ya tenía las llaves de la casa de Puán desde hacía tiempo. Esto, no es un detalle menor, sino por el contrario es en absoluto relevante porque demuestra el simple acceso a la vivienda para perpetrar los injustos.

De lo antedicho se desprende que la versión de Vinader de colocarse ajeno al suceso delictivo y alegada por la defensa, se encuentra desvirtuada con meridiana claridad.

No se trató de un acto de abandono voluntario de la casa por parte de Aida Amoroso. Reitero que ésta no era de salir, era una persona anciana, tenía dificultad para caminar y, por lo pronto, no le expresó a nadie que determinado día se marchaba de su vivienda para ir a otro lugar preciso; ello conforme surge de lo testimoniado por Miguel Salvador Amoroso, Ivana Solange Zuch y Braian Nicolás Rezzónico. Pese a que Rocío Celeste Vilchez y Norma Beatriz Petrucci expresaron que en alguna ocasión Aida había manifestado que cuando muriera su hijo se iría a vivir con su hermano o a un geriátrico, lo cierto es que no realizó ello. El hermano Miguel Salvador Amoroso dio razón de que no fue a vivir con él, a nadie le contó Aida que tuviera programado irse a otro lugar un día concreto y, de hecho, desapareció rauda y sorpresivamente, sin tenerse más noticias de ella y dando referencias mendaces y variadas Vinader cuando era interrogado por los allegados de aquélla.

La ausencia de Aida Amoroso tuvo su razón de ser en el interés de Vinader por sus bienes, quien, para ejercer su libre y pleno control, la sustrajo de su casa.

En clara concordancia con el obrar de Vinader confluyen sus rasgos de personalidad, indicio de capacidad demostrativo de su compatibilidad moral con el acto cometido (como lo designa François Gorphe, La apreciación judicial de las pruebas, ed. Fedye, pág. 307 y ss. o bien Framarino Dei Malatesta, Lógica de las

pruebas en materia criminal, T. I, ed. Temis, pág. 299). Efectivamente, la psicóloga María Eugenia Navarro, quien realizó el peritaje obrante a fs. 2907/13, expresó que Vinader presenta una personalidad con una estructura narcisista, se ubica en un lugar superior a los demás, con la posibilidad de ejercer control sobre ellos. Egocéntrico, omnipotente, con gran monto de agresividad y desafectivizado.

En suma, el perfil psicológico de Vinader concuerda de manera lineal con el modo de manejarse en la aludida casa y la ascendencia que tenía sobre las vidas de Emilio Rezzónico y Aida Amoroso primero y, respecto de esta última después que aquél falleciera; lo que derivó palmariamente en un campo más que propicio para perpetrar el injusto relativo a la sustracción de Aida Amoroso de la casa, guiado por la codicia de disponer de sus bienes a su voluntad, libre de cualquier obstáculo. Primero controló la vida de aquellos, después dada su avidez por los bienes de Aida Amoroso, sometió éstos a su control. He aquí, el motivo que lo orientó a realizar el suceso criminal.

Tan probado está ello que justamente fue al domicilio de Puán 3754 de Caseros al que citó el encausado a Araceli Gisela Ramos. En otras palabras, está circunstancias también acredita la posesión del inmueble por parte de imputado Vinader. Los indicios de presencia, oportunidad, manifestaciones falaces del endilgado posteriores a la desaparición de Aida Amoroso, el interés y codicia por sus bienes, el ejercer la posesión del inmueble de la víctima, disponer de sus bienes muebles y, la convergencia de sus rasgos psicológicos, conducen a la unívoca conclusión que sustrajo de la aludida vivienda a aquélla con la finalidad narrada en el hecho imputado y que quedara acreditado. Revisten tal entidad los hechos conocidos o indicantes (indicios) que su ilación a través de la inferencia lógica conduce siempre a un solo destino: Vinader.

III.b. Valoración de los elementos probatorios con relación al hecho que resultara víctima Gisela Araceli Ramos.

Tampoco existen claroscuros, como lo pretende la defensa y el propio Vinader, en que éste cometió el hecho que se le adjudica en perjuicio de Gisela Araceli Ramos. Esto, se debe a que los indicios presentan una magnitud convictiva de tal trascendencia que ya sean evaluados en su conjunto, o hasta si se quiere, suprimido uno o algunos de ellos, se arriba a la categórica conclusión de la autoría del acusado en la lamentable muerte de la joven Ramos.

Como prefacio, debo resaltar que en este caso, al igual que el anterior, hállese probada la presencia y oportunidad del encartado en la comisión del el delito, quien tenía las llaves del inmueble de la calle Puán 3754 de Caseros y de hecho ejercía su posesión. Asimismo, se acreditó que convocó allí a la víctima Araceli Gisela Ramos a una ficticia entrevista de trabajo, que ambos estuvieron en el lugar, en donde la retuvo y motivado por su hondo deseo de venganza hacía otras personas, la forzó a filmar un video con variadas imputaciones que tenían directa relación con una denuncia que él mismo había realizado y vislumbraba que no

tenía el éxito que anhelaba. A su vez, se probó que después de ello, la golpeó y la estranguló causándose su deceso. Tras lo cual, ató su cuerpo con alambres que se hallaban en la vivienda, la colocó en posición fetal en bolsas de nylon y a menos de dos días la dejó en el predio situado en Crovara y colectora de Av. Gral. Paz.

Lo expuesto se halla probado en función de los sólidos, precisos, concordantes y numerosos indicios que conducen unívocamente a reconstruir con certeza lo previamente relatado. No existe siquiera de manera remota, ni aun imaginaria otra conclusión, como lo procura la defensa. Ésta es única y una vez más desemboca en Vinader como el autor que urdió la trama delictiva, la ejecutó y consumó, según lo alegaran acertadamente los Dres. Ernesto Farber, por la acusación pública, y Christian Poletti, por la privada.

De manera liminar y breve habré de destacar que los indicadores de presencia y oportunidad material o real de comisión del suceso criminal, se desprenden de que Vinader tenía la llave de la casa en cuestión, detentaba la posesión de aquélla y se encontraron rastros de su efectiva estadía en tal lugar

Los indicios ligados única y exclusivamente a la participación de Vinader en el delito, emergen de las probadas circunstancias de que en esos días se comunicaba con la víctima y ésta había concurrido el día 30 de septiembre de 2013 a la mencionada casa en busca de trabajo; el resultado de los peritajes de ADN que demuestran que en un vaso de la casa de Puán había perfil genético de Araceli G. Ramos y Walter Aníbal Vinader; la correspondencia del alambre existente en la vivienda con aquel con el que ató a la víctima; el hecho de que trasladara un bulto a Crovara y colectora de Gral. Paz a menos de dos días del hecho y posteriormente en ese mismo lugar fuera hallado el cuerpo sin vida de la víctima; la circunstancia de que tuviera en su computadora una foto borrada y recuperada de la víctima y en la micromemoria secuestrada entre sus pertenencias el video en cuestión y varias fotografías que conminó a exhibir en aquel a Araceli Ramos; y el nexo concluyente en él y excluyente en cualquier otra persona demostrativo que el contenido de dicha filmación se relacionada con su mundo y, más concretamente, con la denuncia que había formulado.

El manifiesto indicio inherente a su móvil delictivo signado por la satisfacción de venganza, compatible con su predisposición hacia el ilícito de conformidad a los rasgos psicológicos de su personalidad.

El claro indicio de mendacidad en que incurrió en sus diversos descargos. Su relato a más de resultar de por sí inverosímil, desnudó sus falacias al contrastarlo con las demás pruebas de cargo.

En lo substancial, en los extensos descargos de Vinader se preocupó más que en exteriorizar y enfatizar en su inocencia, en criticar las pruebas de cargo de toda índole, aun de los expertos que realizaran los informes y/o peritaciones, mientras

que cuando transitaron por el debate tuvo oportunidad de contrastar sus dichos y en presencia de ellos no lo hizo, procurando después refutarlos con tecnicismos huérfanos de serio respaldo probatorio. O sea, con sus dichos muestra e insiste en un sinfín de cuestionamientos (como ser: el informe de entrecruzamiento de llamadas telefónicas y localización por antenas de su teléfono celular, lo realizado por efectivos de Cibercrimen y por el perito que efectuó el cotejo de alambres, entre otros), pero no demuestra su ajenidad al hecho. Al contrario, no hace más que incurrir en mendacidades, bajo la indemostrada teoría del complot, de la confabulación en su contra, que fue, siguiendo su hipótesis, lo que motivó el armado de la causa en su perjuicio. En resumen, Vinader muestra, pero no demuestra nada que tenga preponderancia en su favor.

Al igual, la esmerada defensa, al margen de las diversas nulidades que articulara, orientó sus argumentos buscando debilitar cada una de las pruebas de cargo, sean las realizadas por los facultativos o bien las propias declaraciones de los testigos, no obstante resultan tan diversas, sólidas y homogéneas las probanzas en sí que, sea como fuese, el final del sendero siempre conduce, análisis racional mediante, a tener por acreditados los extremos de la imputación dirigida a Vinader. También en este supuesto se intenta desviar el hecho a otras personas, más no se logró y ello se debe no solo a lo cuantitativo de los elementos incriminantes, sino también a lo cualitativo de ellos.

A continuación se trataran los indicios, por cierto firmes, numerosos y unívocos, que permiten arribar a esa conclusión y se dará respuestas a las respectivas objeciones defensoras.

La presencia y oportunidad de Vinader de llevar a cabo el delito. Su posesión respecto de la casa sita en Puán 3754 de Caseros.

Conforme a lo ponderado al tratar el hecho que tuvo por víctima a Aida Amoroso, el incriminado se había hecho de las llaves de ingreso de la casa de aquella, ubicada en Puán 3754 de Caseros. Lo que quedó demostrado por los dichos concordantes de Jaime Ariel Guerrero Enciso, Sergio Fabián López y Marcelo Alejandro Billordo, que desvirtúan lo manifestado al respecto por Vinader y su defensa, quienes sostuvieron que no tenía dicha llaves. La crítica que expusiera la parte con relación al primero de los testigos no tiene peso, dado que fue claro se lo percibió veraz y carente de ánimo de perjudicar a Vinader, en cuanto sostuvo que en oportunidad de llevarlo a la casa de Puán, aquel abrió con una de las llaves que tenía en sus manos. Va de suyo sobre el punto convergieron los aludidos López y Billordo, por lo que el énfasis en debilitar sus declaraciones carece de andamiaje.

Además de las contundentes afirmaciones de dichos testigos, en la lógica escalada de predominio de Vinader es lógico que hubiese solapadamente obtenido aquellas, desde cuando se comportaba como si fuese el titular del inmueble, en concreto ejercía su posesión, en el sentido que lo tenía bajo su poder

físico (corpus) y así lo exteriorizaba (animus domini), según se extrae de los referido por Nancy Elizabeth Vide Díaz, Karina Paola Brocanelli, Jorge Armando Acosta Del Valle y Claudio Sabatini. Dicho de otro modo, una vez que Vinader sustrajo de allí a Aida Amoroso, allanó su camino en el ejercicio de la posesión de la finca.

En esta dirección, como quedara objetivamente probado al examinar el injusto cometido en perjuicio de Aida Amoroso, de las piezas de fs. 269/70, 280, 1947/51 bis, 2323/4 y 2559/68, incorporadas por lectura y en su caso recreadas en el debate –como antes se expusiera-, emergen los rastros dactilares y de perfil genético en una botella de vidrio y en hisopados de inodoro, vaso y sábana, respectivamente, correspondientes al endilgado.

Con lo asentado se demuestra que Vinader tenía el señorío de la casa, se manejaba como si fuera propia, detentaba sus llaves. Esto fue el campo propicio para la triste historia que iba a continuar: la fingida convocatoria a una entrevista laboral de Araceli G. Ramos por parte del encausado a esa vivienda y el posterior desenlace.

La aviesa relación concebida por Walter Aníbal Vinader con Araceli Gisela Ramos y la convocatoria de ésta, por parte de aquél, a la casa de la calle Puán 3754 de Caseros bajo la falsa excusa de una entrevista laboral.

Se conoce a través de las claras expresiones de la madre de la víctima, Reina Griselda González, que aquella el día 30 de septiembre de 2013 tenía una entrevista de trabajo en la calle Puán de Caseros y de hecho buscaron en una guía el colectivo que tenía que tomar para llegar. Antes de retirarse le dejó la dirección escrita en "dos papelitos". Salió su hija alrededor de las 14:00 y le refirió que previo a ir a la entrevista laboral, pasaría por lo de una amiga. Asimismo, surge de su declaración que aportó en su momento uno de los papeles escritos por su hija con la dirección de Puán, es decir de donde fue en búsqueda de trabajo, como también suministró otros manuscritos de su hija. Tal documentación se anexó a fs. 319 y en él se lee: "CASEROS calle Puán 3754 entre Lima y Agüero mi Nu: 03489-660137". Asimismo, se acreditó que las expresiones de fs. 319 fueron escritas por Araceli Gisela Ramos, conforme se desprende del peritaje caligráfico obrante a fs. 3075/70 que fuera recreado en el debate por el especialista en la materia Jorge Andrés Zanolchi.

En ese norte se manifestó Federico Iván Shaieb, quien era novio de la víctima y dio cuenta que esta buscaba un trabajo. Es más, agregó que lo hacía para irse juntos de vacaciones.

De modo que, a través de un juicio lógico inductivo, se colige que si Araceli Gisela Ramos fue en búsqueda de trabajo al domicilio de Puán 3754 de Caseros, obedeció a que a través de algún medio Vinader publicó la capciosa oferta laboral. No tiene virtualidad enervante alguna que se desconozca de manera fehaciente

cómo el inculcado publicitó dicha oferta, mientras que se sabe con certeza que lo hizo y ello fue puntualmente lo que motivó a que Araceli Gisela Ramos se dirigiera allí en busca de trabajo.

Entonces, partiendo de la premisa que Araceli Ramos fue a buscar trabajo al domicilio de la calle Puán 3754 de Caseros y que quien ejercía la posesión de ese inmueble en tal época era exclusivamente Vinader, se llega a la conclusión, por derivación razonada y lógica siguiendo el método inductivo-deductivo, que fue Vinader el que la convocó a dicho lugar. De ahí en más, las restantes pruebas no hacen más que corroborar ello. Un detalle: no hay otra hipótesis alternativa como lo presenta la defensa.

En efecto, la negativa de Vinader en conocer a Araceli G. Ramos, carece de todo sustento probatorio. Antes bien, todos y cada uno de los elementos, probados y de magnitud convictiva, indican lo contrario.

En ese sentido, obsérvese que al momento de materializarse la aprehensión de Vinader se le incautó, entre otros efectos, un maletín que contenía una netbook, marca Dell, modelo Inspiron (vide fs. 367/vta. la que fuera recreada en el debate conforme los dichos de los efectivos Ángel Reinaldo Beserra y Pedro Sandro Acosta, como del testigo de actuación Víctor Hugo Milanés). En el disco rígido de dicha computadora se visualizó, al realizarse una copia de resguardo de la información, un archivo fotográfico con una imagen de Araceli Ramos, con fecha de creación 25/09/2013 a la hora 21:48:09, la cual fue borrada y recuperada de los archivos perdidos (Cf. acta de fs. 394/5 y las manifestaciones vertidas al respecto por los policías Daniel Gustavo Errasquin, Ariel David Rodríguez y Cristian Brac, así como por el testigo de actuación Juan Cruz Rodríguez). Esa foto, conforme lo precisó Shaieb se trataba de su novia Araceli Ramos y era la que ella tenía en su Facebook, con la cual la conoció.

A mayor abundamiento, en diáfana conexión con ello, el mismísimo 25/09/2013, en que Vinader creó el precitado archivo fotográfico de Araceli G. Ramos, se comenzó a comunicar por teléfono con ella y llamativamente los dos primeras comunicaciones parten de él hacia Araceli G. Ramos, después comenzaron a alternarse, alcanzando un total de veinticinco comunicaciones entre ambos (ver en especial la planilla labrada por la Dirección de Tecnologías Aplicadas a las Investigaciones de fs. 257, la que fuera recreada por Pablo Zaikowski). Este punto precisamente no fue cuestionado por la defensa técnica, sino por el propio Vinader al sostener que pudo tratarse de un clon de su número telefónico, lo cual quedó opacado con las explicaciones de Zaikowski, conforme a lo que más adelante se destacará. Las comunicaciones datan de los días miércoles 25, jueves 26 y viernes 27 de septiembre de 2013 (cf. fs. 257) y la entrevista fue para el lunes 30 de septiembre de ese año. La madre y el novio de Gisela Araceli Ramos sabían que estaba buscando trabajo e iba a una entrevista en tal ocasión. Ése era el

conocimiento que tenían ellos y que concuerda con la lógica de todas las pruebas. Con ello, doy por contestado lo alegado acerca del extremo por la defensa.

En consonancia con ello, cabe destacar que Vinader tenía anotado el teléfono de Araceli Gisela Ramos. Ello, en razón de que, entre los bienes existentes en su mochila color azul con vivos turquesa marca "Adventure Outdoor" secuestrada a fs. 686/7, se encontraba una libreta tipo anotador con Inscripciones 10 SEMANA ARGENTINA de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo, con anotaciones varias, entre ellas una que reza ARACELI GISELA RAMOS 03489-660137. Sobre la aludida acta se manifestaron en el debate recreándola en lo substancial los agentes Luis Daniel Constanzo, Leonardo Ariel Pérez y Jorge Armando Acosta Del Valle. Dicho número de teléfono era el mismo que Gisela Araceli Ramos le había dejado a su madre (vide fs. 319).

Se acreditó que dicha anotación la realizó de su puño y letra el imputado Vinader, ello de acuerdo a la peritación caligráfica que obra a fs. 3017/30, sobre la cual se expidiera en el debate el mentado Zanochi.

Con relación a lo manifestado por Vinader y su defensa en cuanto a que dichos datos se los pasó Acosta, debo señalar que fue mendaz al respecto, dado que ya con anterioridad a las conversaciones que mantuviera con dicho policía, se registraron comunicaciones entre él (léase Vinader) y Araceli Gisela Ramos (conforme informe de fs. 253/6). Por consiguiente, la anotación por parte de Vinader en su libreta de los datos y teléfonos de la víctima tuvo su origen y ligazón en su plan delictivo y no lo fue a instancia de que le pasara los datos el efectivo Acosta.

En efecto, del aludido informe de fs. 253/6 de la Dirección de Tecnologías Aplicadas, efectuado por el oficial principal Pablo Zaikowski el día 7/10/2013, y sobre el cual declarara pormenorizadamente en la audiencia oral, emerge el análisis de comunicaciones realizado respecto del abonado nro. 03489660137 utilizado por Ramos y el nro. 01140605492 cuya titularidad y uso es de Vinader. Consignó que se observaron la existencia de una serie de comunicaciones que se suceden entre los días 25 y 27 de septiembre entre ambos abonados. También de dicha actuación Zailowski asentó que habiendo efectuado un análisis más profundo sobre el movimiento de comunicaciones del abonado de Vinader, en la fecha de la desaparición de la causante, observando que el mismo habitualmente opera en celdas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, más precisamente en la zona del barrio de Mataderos y alrededores (lo que resulta coincidente con su domicilio contractual), circunstancia que ocurre en una llamada del día del hecho a las 10:53 hs. sin embargo en la próxima llamada concretada que reporta celda (a las 15:50 hs.) es tomado por una celda ubicada en Valentín Gómez 602 y Magdalena Caseros (aproximadamente a 1500 metros del domicilio de la calle PUÁN), esto se repite a las 15:53 hs. en la siguiente comunicación (a las 17:12 hs) es tomado por la celda ubicada en ALVEAR 2223 JOSÉ INGENIEROS, la cual se

encuentra aún más cerca del domicilio de calle PUÁN, a posteriori posee un silencio hasta las 23:07 hs. en que es tomado por celdas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (las que fueron mencionadas como habituales en su historial).

El mentado Zailowski fue preciso y determinante, ratificó y recreó dicho informe. En lo substancial se extrae que al estar averiguando el paradero de Araceli Ramos analizó el historial de los últimos movimientos de su teléfono y estableció que uno de los teléfonos con quien habló fue con el de Vinader. Dio cuenta que se estableció que no solo dicho teléfono figuraba como titular Vinader, sino que era quien lo usaba. Se expidió con meridiana claridad al desarrollar cómo se efectuaban las comunicaciones telefónicas, que utilizan una antena para conectarse al sistema de la red telefónica y que estas se hallan ubicadas estratégicamente por las empresas en distintos lugares con un área de cobertura. En el caso puntual expresó cómo el teléfono de Vinader operaba en celdas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pero algunas comunicaciones fueron tomadas por una antena que estaba a una distancia relativamente corta del domicilio de la calle Puán de Caseros. Por lo que existían desplazamientos a dicha zona. En especial, se conjuga con toda la ecuación incriminante, lo expuesto por dicho facultativo en cuanto a que entre las últimas comunicaciones de Araceli G. Ramos aparecía el contacto Vinader, cuyo teléfono era nuevo en el historial de comunicaciones de Ramos. Afirmó que era el único no común entre sus registros de comunicaciones. A su vez, el teléfono de Araceli Ramos no tenía aperturas en Caseros, por eso era extraño el domicilio del papel (éste se trata del glosado a fs. 319 en donde le había dejado a la madre la dirección a donde se dirigía por la supuesta entrevista laboral). Además, el declarante fue en extremo nítido en lo concerniente a que cuando el teléfono de Vinader se encontraba en la zona de Mataderos había una antena y cuando lo estaba en Caseros había otra diferente, es más eran dos y se hallaban en Caseros. De modo que los dichos de Vinader quedan absolutamente desvanecidos, como asimismo lo esgrimido al respecto por su defensa. Agréguese a esto que Zailowski dijo ser el Jefe de la Dirección Tecnología Aplicadas a la Investigación en Función Judicial, dio razón de los protocolos que se siguen, su análisis y conclusiones, las partes ejercieron el derecho a preguntarle con amplitud y demostró conocimientos en su área y específicamente sobre la labor realizada en el caso en concreto. Por tanto, restarle eficacia convictiva sosteniendo que carece de rigor científico es inaceptable.

Convergente con el plexo cargoso fue terminante al sostener Zailowski que no hubieron comunicaciones concretadas entre las 17:12 hs. y las 23:07 hs. en el teléfono de Vinader y sugestivamente cercano a ese lapso es cuando concretó el injusto, si se toma en consideración que el video que le obligó a filmar a Araceli Ramos tiene como hora de inicio las 18:50:32 P.M. de dicho día 30 de septiembre de 2013. No cobra la eficacia enervante que pretende Vinader el hecho de que Burzi diera razón que ese día Vinader lo llamó entre las 16:00 hs. y 17:00 hs. en virtud de que nada quita que se hubiese comunicado desde otro teléfono si se

tiene en cuenta la flexibilidad de los horarios y que precisamente a las 15:50 hs. es cuando recién realizó una llamada con su teléfono que reporta la celda de Caseros (la de Valentín Gómez 602 a aproximadamente 1500 mts. del domicilio de Puán); es decir bien pudo haber llamado con anterioridad desde otro sitio y abonado a Burzi.

Conforme a los dichos de Zailowski y su informe se refleja, en congruencia con las demás probanzas, que Vinader dicho día se fue acercando al domicilio de Puán 3754 de Caseros. Dos reportes, de las 15:50 hs. y 15:53 hs., fueron tomados por una celda situada a 1.500 mts. de la casa de mención, y el siguiente de las 17:12 hs. por una celda aún más cercana a la aludida finca. En oposición a lo dicho por Vinader y su defensa, la antena de Caseros no pudo haber captado sus comunicaciones en Mataderos o Liniers (que están lindantes), dado que fue claro el especialista en lo atingente a que cuando Vinader estaba en Mataderos operaban celdas de ese barrio y alrededores, pero cuando se fue acercando a Caseros fue tomado por antenas de esa localidad, primero por una cercana a 1500 metros del domicilio de Puán y luego por otra aun más cercana. Vale decir que por más que el alcance de una antena fuera de 2.500 mts. el día 30 de septiembre de 2013 se fue desplazando hacia Caseros, como lo dijo Zailowski y así fue operando con antenas más cercanas al domicilio de la calle Puán que, por ende, no pueden operar estando él en Mataderos o Liniers, según lo sostiene Vinader y su defensa.

Debe repararse en que, de adverso a lo sostenido por Vinader, atestiguó el mentado Zailowski que dos teléfonos con un mismo número no podrían funcionar en la misma zona. Es más, explicó que si el teléfono estuviese clonado normalmente funciona en el norte Argentino, en el límite con Paraguay, dado se bloquean automáticamente y por eso no pueden funcionar en las mismas centrales. De manera que lo referido por Vinader a que su línea pudo haber sido clonada, carece de todo asidero, ni siquiera en el plano conjetural.

Por último, tal fue la fingida relación que gestó Vinader que entre los días 25 y 27 de septiembre de 2013 (es decir miércoles, jueves y viernes) mantuvieron él y Araceli G. Ramos un total de 25 comunicaciones previas a la entrevista laboral que era el día lunes 30 de dicho mes y año. El engaño de Vinader se erigió con significativa magnitud, si se tiene presente que provocó en Araceli G. Ramos, dado su interés en trabajar como lo enfatizaran su madre y su novio, que ésta se comunicara en trece oportunidades con él y este lo hiciera en doce (conforme planilla de fs. 257 y lo expresado por Zailowski).

Ese día 30 de septiembre de 2013 estaba reservado ya por Vinader para perpetrar el delito, puesto que se aduna en esta dirección que justamente ese día no concurrió a trabajar. ¡Todo coincide! Véase que Burzi, como coordinador del grupo de trabajo donde se desempeñaba Vinader y Sabatini, como asistente de aquel, dieron cuenta que el lunes 30 de septiembre el encausado no fue a trabajar y en

razón de que tenía varias ausencias le mandaron el médico a su domicilio de Mataderos, pero no se lo ubicó en la casa y ello consta en el informe del médico (ver también lo surgente de la constancia labrada por Rabey a fs. 681). Lo referido por Vinader con relación a ello en punto a que en la empresa sabían que se había tomado días para realizar trámites personales, resulta una mendacidad más, dado que si hubiese sido así, cómo se explica que la empresa hubiese mandado a constatar por un médico.

Por lo demás, la circunstancia de que Vinader haya estado por la zona de Liniers el día 30 de septiembre a la hora 14:54 hs., conforme a lo señalado por él y su defensa sobre la base de la operación comercial efectuado con su tarjeta (ver fs. 1683) no conmueve que luego de ello se dirigiera a la casa de Puán 3754 de Caseros, dada su cercanía (y conforme lo indicara Zailowski sobre el desplazamiento hacia allí por su teléfono y antenas utilizadas) en donde había acordado encontrarse con Araceli Ramos para la entrevista laboral que soterraba otra finalidad, cual era retenerla, obligarla a filmar un video para vengarse de terceras personas y luego matarla para ocultar ello.

El arribo de Araceli Gisela Ramos al inmueble de Puán 3754 de Caseros, su permanencia en el lugar y la coacción de Walter Aníbal Vinader para que realizara la filmación.

Se sabe que Araceli G. Ramos tras dejarle anotado a su madre a donde se iba a dirigir a la entrevista laboral, llegó al domicilio, ingresó y efectivamente estuvo allí. Me refiero a la casa de Puán 3754 de Caseros de la cual se había adueñado Vinader y a donde la había convocado en sus previas comunicaciones.

Ello es así, por cuanto el informe técnico realizado por el laboratorio de Genética Forense (fs. 2003/21, recreado por Stella Maris Jaureguiberry, bioquímica a cargo del Departamento de Genética Forense) da cuenta, al analizarse el material recibido con motivo del relevamiento de rastros en el allanamiento de fecha 6/10/2013 en el domicilio de la calle Puán 3754 de Caseros (vide acta de fs. 269/70, que fuera recreada, según lo antes vertido), entre sus conclusiones, que: "...C1 HISOPADO se obtuvo un perfil genético mezcla femenino masculino donde el perfil mayoritario coincide con perfil genético hallado en la evidencia D-1 hisopo de inodoro, y con los filamento 3,12 levantado de la Evidencia G-3 sabana y el perfil genético minoritario, coincide con el perfil genético de la víctima: ARACELI RAMOS, con un índice de identidad...(141.000.000.000.000) lo que significa que el patrón genético encontrado en la evidencia mencionada es ciento cuarenta y un billones de veces más probable que haya sido aportado por la víctima ARACELI RAMOS que por un individuo tomado al azar de la población de referencia..." Conforme fs. 269/70 y lo explicado con claridad, precisión y amplitud por la mencionada especialista Jaureguiberry se trata de un vaso. En tal objeto, en que se obtuvo un perfil genético mezcla femenino masculino, se estableció que el

masculino correspondía a Walter Aníbal Vinader (ver informe de fs. 2559/68 explicado asimismo en la oralidad por la experta en la materia).

En conclusión, en el vaso en cuestión existente en la precitada casa de Puán se encontró ADN de Vinader y de Araceli Ramos, esto es que ambos lo manipularon, como ilustró fundada y pormenorizadamente Jaureguiberry, agregando que en el hisopado de inodoro y filamento piloso se halló ADN de Vinader. Si bien es cierto como lo enfatizara la defensa que no es posible determinar científicamente (como lo dijera Jaureguiberry) el tiempo en que Vinader y Araceli G. Ramos tocaron ese elemento, no lo es menos que existen otras pruebas demostrativas que efectivamente lo manipularon ambos en la oportunidad objeto de la imputación. Gisela Araceli Ramos fue sólo a esa casa a raíz de la entrevista (conforme dichos de la madre), se comunicó para ello días previos con el imputado y en ese día Vinader se fue acercando a la hora de la cita a dicha casa (según lo sostuviera Zailowski), entre otros varios elementos que acreditan la incriminación.

Es interesante destacar aquí que se encontraron rastros dactilares y de perfil genético de Vinader en abundantes elementos de la finca, en tanto de Araceli G. Ramos solo en el vaso; lo es demostrativo de la significativa presencia de Vinader en dicha casa, respecto de la cual se probó que ejercía su señorío y, en contraposición a ello, del circunstancial paso por aquella por parte de la víctima Ramos. Lo que concuerda con su convocatoria a la engañosa entrevista de trabajo por parte de Vinader.

Tal carril probatorio es uno más de los tantos que acredita que Araceli G. Ramos ingresó a la finca. Sugestivamente en un vaso se encontró ADN tanto de ella como del inculcado, lo que coincide junto al resto de la prueba que seguidamente se verá, que era Vinader y no otra persona como se lo pretende desde la defensa, quien la convocó veladamente a la casa, la esperaba allí, la retuvo, la obligó a realizar la filmación y después la mató.

En este orden de ideas, la presencia de Araceli G. Ramos en el inmueble de referencia, también se desprende de los dichos de Miguel Salvador Amoroso (hermano de Aida), en cuanto, se extraen de sus dichos que al serle exhibida la vista fotográfica obrante a fs. 1399, lo reconoció como el mueble que estaba en la casa de su hermana, de espaldas a la mesa. Aún más, al serle exhibido el video correspondiente a la filmación bajo coacción, dijo que se trataba del mueble de la casa de su hermana, sin ninguna duda.

Por si fuera poco, de tan solo de cotejar el mobiliario que se ve a espaldas de Araceli G. Ramos en la filmación del video secuestrado a Vinader y dicha vista fotográfica (obtenida a fs. 704/vta., vide también fs. 1397/9) coinciden hasta los productos que se observan sobre el mueble, como ser un desodorante de ambiente, un desinfectante, alcohol, aceite, etc.

Entonces, haciendo una mirada retrospectiva se conoce que Vinader era quien había entablado una relación con la víctima Araceli Gisela Ramos (de conformidad a las pruebas referidas, como ser la anotación en su agenda del nombre y apellido de Araceli G. Ramos y su nro. de teléfono, el cruce de llamadas telefónicas entre ambos, la existencia de un archivo con la foto de Araceli G. Ramos en la netbook de Vinader), que ésta el día 30 de septiembre de 2013 concurrió al domicilio de la calle Puán 3754 de Caseros (según se lo dijo a su madre y lo dejó consignado en el papel que aquella le dio antes de irse, que obra a fs. 319), que efectivamente estuvo allí (de acuerdo al cotejo del lugar correspondiente al video en que aparece hablando que coincide con el del domicilio de Puán 3754 Caseros y al resultado del análisis genético antes vistos) y que era Vinader, y no otra persona, quien la recibió y le hizo filmar el video exhibido durante el debate, el cual le fuera secuestrado, entre las pertenencias del propio Vinader, tratándose de una tarjeta de memoria micro SD de 2GB (ver acta de fs. 686/7, sobre la cual se expresaron en la audiencia oral Leonardo Ariel Pérez, Luis Daniel Constanzo y Jorge Armando Acosta Del Valle).

Dicha micromemoria de 2G SD-CO2G Taiwan contenía -conforme al acta de fs. 738/39 y los dichos sobre ese extremo brindados por Cristian Alfredo Ali, Daiana Yael Bertola, Ariel David Rodríguez, Daniel Gustavo Errasquin, Ángel Reinaldo Beserra y Daniel Eduardo Rabey -bajo el archivo nro. 185032.wmv- el video en que aparece Araceli Gisela Ramos, como así también archivos de fotografías y carpetas. En consonancia con ello del informe realizado por Bertola Daiana Yael (de la Superintendencia de Investigaciones de Delitos Complejos y Crimen Organizado. Dirección de Investigaciones Cibercrimen-División Procedimientos Electrónicos) de fs. 743/4, sobre el cual se manifestó en el debate tanto la propia Yael, como también realizó especificaciones Cristian Alfredo Ali, emerge que examinada que fuera la aludida micromemoria se obtuvo mediante copia un DVD-R marca Comahue de 4,7 Gb, rotulado como anexo 1 el que contiene 23 fotos y 1 video; como anexo 2 una copia forense y como anexo 3 fotogramas del referido video y de los demás reportes de archivos (vide fs. 746/63). Lo cuestionado por Vinader con relación a la clave de acceso a su computadora, la unidad de disco duro, la contraseña, los archivos encriptados y demás, en verdad constituyen aspectos técnicos que en su momento no se canalizaron a través de la cantidad de facultativos de Cibercrimen que transitaron en el juicio, por lo que el hecho de después objetarlos sin su presencia, carece de cualquier consideración, siendo que en su momento dieron acabada cuenta de todas y cada una de las diligencias que fueron realizando y sus conclusiones. De hecho la defensa nada alega al respecto con estricta relación a ese punto, salvo el planteo nulificante, sin que se confrontaran y/o contrarrestaran los dichos de aquellos durante la audiencia oral.

En la video-filmación Araceli Ramos expresa: " Soy Rocío, y quiero dejar este mensaje para quien lo pueda ver por temor a terminar mal o desaparecida. Buscando trabajo conocí a esta señora (muestra una foto con dos mujeres) se

llama Gabriela Verdón, es contadora y vive en Suipacha en la Provincia de Buenos Aires, trabaja en Capital, es la amiga íntima del Cabo Santos, quien es hijo de la Jueza Larroque en Mercedes, y está con su hermana Jesica. Juntas tienen vínculos con la policía y ahí especialmente con Ezequiel Gallardi con quien mataron a Celeste Verónica Fernández en el departamento que tiene en la calle Talcahuano 826 3ero. "A" de Capital. En la puerta del departamento dice Patricia Pietro Kinesiología-Rehabilitación. En el baño se encuentran llaves, documentos y el celular de una persona llamada Walter que declaró en contra de ellos porque tenían miedo a que los buchonee, lo terminaron secuestrando. Se inició una investigación y pidieron al Juzgado Federal 7 copias de la causa de esta persona desaparecida. Estas personas que mencioné, las hermanas y el policía están relacionadas con la prostitución y con la droga. A través de esto ellos pueden blanquear sus ingresos. Acá se encuentra (muestra una foto con dos mujeres) Jélica Dinucci, es la esposa del policía Ezequiel Gallardi y es quien vende las drogas junto a Lucas Verdón, que es su hermano, en el bar Doncella en Suipacha. Esta foto fue tomada ahí en la calle Trece en el 866 de Mercedes donde vive el Cabo Santos y la jueza Larroque. Ahí juntos también viven, en la misma zona, a unas par de casas, eh, vive el Fiscal Pedro Illanes sobre la misma calle pero en el 821. También van abogados que dicen ser defensores oficiales ahí sacan papeles, expedientes y hablan como de moverse pero están asustados por el pedido del Juzgado 7. Ese tal Walter. También está una mujer que se llama Mónica González, que es quien se encarga de truchar los documentos, de los señores robados y de las chicas que creo que debe trabajar en el Registro Civil. Este policía (exhibe una foto con dos personas de sexo masculino vestidos con uniforme policial) que se encuentra acá se llama Ezequiel, es el de la Comisaría Primera de Suipacha, es el que viene a buscar a las chicas y las drogas a Capital en una camioneta Fox Cross Roja de patente GHG859. Es quien con Jesica en el departamento de Talcahuano, mataron a Celeste el día 23 de noviembre de 2012. Esto sucedió después de que Ezequiel haya tenido relaciones con ella, empezó a estrangularla y Jesi agarró una pistola, y la envolvió con un toallón y la golpeó en la cabeza para saber que había dicho en los Tribunales de San Isidro y que había presen... (ininteligible) pero lamentablemente murió ahorcada por Ezequiel. Entonces llamaron a Ana, pero como no atendió llamaron a Dani Cisneros que es un Juez de San Isidro y les dijo que tiraran el cuerpo al paseo costero. Este policía (exhibe una foto con un masculino junto a la cabeza de un león) se llama Maximiliano Echizar, trabaja en la misma comisaría que Ezequiel y es íntimo amigo de él, fue novio de Jesi y está con Ana en el caso de Dani Cisneros, dejándole siete mil pesos por el abreviado de 2012 del 23 de noviembre por Walter. Cuando mataron a Celeste fueron al departamento que ya mencioné, la ayudaron a limpiar el cuerpo, le habían puesto una soga al cuello para que pareciera que la ahorcaron, ataron su cuerpo con una cuerda de nylon blanco y en una bolsa de supermercado la pusieron en la cabeza, la ataron, la desnudaron y la pusieron en posición fetal, en cuatro bolsas negras de consorcio. La arrojaron

el cuerpo en el Paseo Costero, en el arroyo del costado, del costado del anfiteatro. Muestro estos papeles (exhibe un papel), estos papeles, las cuerdas (exhibe cuerdas) y estas llaves (muestra llaves) y este documento (exhibe un documento), estos chip (exhibe algo en bolsa) son pruebas que ellos estas buscando y recolectando debido al caso de Walter y Celeste y estoy aterrada. Por eso filmo esto para quien pueda verlo me ayude”

Ninguna de las personas mencionadas en el video estaban unidas con la vida de Araceli G. Ramos (ver los dichos de su madre Reina Griselda González y su novio Federico Iván Shaieb). Era un relato ajeno a ella, a su realidad, a su mundo y relaciones, tanto es así que Vinader la determinó a decir que se llamaba “Rocío”. En puridad, todo estaba ligado a las personas, lugares, causas y demás circunstancias propias del devenir conflictivo de Walter Aníbal Vinader. Era éste quien, en la secuencia de episodios delictivos, se hallaba del otro lado del lente haciéndole filmar el video. ¡Eso es claro! No existe otra alternativa, no existe motivo alguno en la vida de Araceli G. Ramos que desencadenara tan tráfico final, ni aun de su entorno, no existe nada, solo Vinader y sus ilimitados intereses de venganza. El costo: cualquiera. Incluida la muerte de terceras personas ajenas al conflicto, con tal de hallar satisfecha su pretensión de preconstituir prueba espuria contra aquellas. De eso se trataba el contenido del video y lamentablemente de eso se trataba el anuncio del propio fin que le obligó a anunciar a Araceli G. Ramos.

Más allá de que de observar el video se advierte que la víctima se encontraba nerviosa y titubeante, expresando un guión de una manera forzada, es decir no libre, espontánea y con conocimiento de su contenido, lo determinante es que son propiamente sus seres y afectos más cercanos quienes dan acabada cuenta de ese estado de intranquilidad; son quienes conocen con profundidad su estado de ánimo, sus sentimientos, su semblante, comportamientos y demás actitudes que hacen a cada persona distinta y única. Su madre expresó que en el video la nota nerviosa, con mucho miedo; está nerviosa porque se rasguña el pelo y cuando estaba nerviosa siempre se tocaba el pelo, como cuando tenía un examen. Apuntó que se le veía mal y en un momento del video se ve que estuvo llorando por sus ojitos y por la forma en cómo se toca la nariz. Igualmente su novio manifestó al respecto que se la nota muy nerviosa y cuando se ponía así se llevaba las manos a la cara, se ponía a tocar la cara, el pelo; que la nota asustada por su mirada y ella no tenía una mirada tan profunda o concentrada.

Sin dejar de reconocer lo apuntado por la defensa, en el sentido que en el video Araceli G. Ramos no se muestra desgarrada, quebrada en llanto, atada o compelida notoria y bruscamente, ello no empece a que es manifiesto que el propio discurso era desagradable y de hecho desde su comienzo tuvo que mentir sobre su nombre. Desde esa óptica, no puede decirse que haya sido un relato brindado en libertad, de manera natural, y propiamente su nerviosismo encuentra allí su razón de ser. Va leyendo lo que tiene que decir, mira alternativamente hacia

abajo, lee y luego vuelva la mirada al lente que la filma, se toca permanentemente el pelo y la cara. La situación en sí la llevaba a estar nerviosa y no puede jamás hipotizarse que decidió en absoluta libertad grabar el video. Estaba compelida en ese trance a ello, por más que hasta allí no supiera el final que le esperaba. Su consentimiento se encontraba determinado por las especiales circunstancias de la situación y dentro de ese contexto, no cabe la mínima duda de que fue obligada a hacer el video, como lo exige el art. 142 bis del C.P., entendiendo que el verbo "obligar" comprende tanto a la coacción psíquica cuanto a la puramente física (De Langhe, Velciov y Rebequi, Cód. Penal, dirigido por Baigún y Zaffaroni, t. 5, pág. 225).

Además no puede soslayarse que la víctima ya tenía apagado su teléfono celular dentro de la casa, cuando no era de apagarlo, conforme a los dichos de la madre Reina Griselda González quien dijo que la comenzó a llamar a partir de las 18:00 ó 18:30 hs., esto es antes del inicio del video, ya tenía sugestivamente apagado su teléfono. Todo confluye en que fue forzada a realizar tal filmación, cuanto menos por la situación allí vivenciada que hacía que su consentimiento no fuera absolutamente libre. Con lo expuesto, doy por contestado a lo alegado por la defensa sobre el punto.

Asimismo, tanto la progenitora como el novio, dieron cuenta que Araceli G. Ramos nunca le expresó que estuviese aterrada o que necesitara ayuda por algo. Más aún, la progenitora, puntualizó que su hija ese día estaba normal, iba a una entrevista de trabajo, se encontraba tranquila, tomaron unos mates, hablaron de la fiesta de egresados, de ir de compras, del día de la madre. En definitiva, estaba tranquila. También, de lo atestiguado por los dos se extrae que jamás Araceli les había hablado de las personas, temas oscuros, situaciones conflictivas, lugares y demás circunstancias que menciona en el video, ni les mostró la documentación y efectos que exhibe.

En ese sentido, de solo leer el contenido de las denuncias de Vinader y resoluciones judiciales se advierte que todo, absolutamente todo lo que le hizo expresar a Araceli Gisela Ramos, pertenecía a la vida de él y, entonces, el interés en matarla, que pone en cuestionamiento la defensa, se trataba cabalmente en ocultar la privación ilegal coactiva a que la había sometido para filmar el video y la doble finalidad de lograr su impunidad e imputar el hecho a las propias personas que él venía denunciando. Visto de otro modo, en vida Araceli G. Ramos podía contar la verdad, es decir que era Vinader quien se encontraba detrás de todo.

En el marco de lo vertido, nótese que de la causa nro. 12.083 del Jdo. Federal nro. 7, Sec. 13, cuyas copias corren por cuerda, iniciada a raíz de la denuncia de Vinader –como otras varias vinculadas a esta- se desprende del dictamen Fiscal de fecha. 2/09/2013, entre otros extremos, que lo denunciado se relacionada con personas que lo amenazaron, lo golpearon, lo obligaban a dar la contraseña de su correo electrónico y lo secuestraron, las cuales estaban ligadas a Anita Verdón

(cuyo nombre completo es Ana Gabriela Verdón) quien era su ex pareja, quienes también lo condujeron encapuchado a la comisaría de Suipacha, Pcia. de Buenos Aires, en donde policías lo agredieron. En otra ocasión denunció que dos personas, uno con campera y escudo de la Policía Bonaerense, le intimidaron al referirle que "dejate de joder con la denuncia, no se te ocurra ir a Mercedes el viernes porque cuando tu mamá va a la peluquería o tu papá recorra la zona con la moto se podían llegar a accidentar, deja todo como esta, desaparece los mails y tenés diez días para borrarlos de Capital porque si a Gabriela o Jéscica les pasa algo, podrías haber sido vos que tomaste revancha..." Emerge que a raíz de información brindada en mails a Vinader de parte de una persona que se daba a conocer como Adriana Solda, la que luego le dijo que se llamaba Lorena Villalba, aquel (me refiero a Vinader) denunció la existencia de una red de tráfico de drogas, secuestro de personas menores para su posterior venta, adulteración de documentos, trata de personas, etc. Dijo que Villalba había sido captada y drogada para luego ser explotada sexualmente, por las mismas personas que lo privaron a él de su libertad. Dijo también que ese grupo de personas también había participado en la desaparición de tres menores de edad que se encontraban registradas en Missing Children –Agostina Nadin Sorich, Cecilia Viviana Solario y Jimena Almada. Asimismo, manifestó que con el objeto de que no se revelara la situación de privación sufrida, las chicas eran trasladadas a la alcaldía de la localidad de Suipacha. Había un policía de nombre Enzo Gallardi que estaba vinculado y que, tal como se lo aportó Villalba, estaría relacionado con ello Daniel Cisneros, que trabaja en un Juzgado, a quien le entregaban dinero. Hizo mención que la causa formada en su contra en la ciudad de Mercedes por extorsión fue armada, toda vez que no fue detenido supuestamente en Suipacha sino en la Capital Federal, que su celular se lo quedó el Fiscal de la causa –Dr. Illanes- y que la sentencia por juicio abreviado nunca habría sido notificada por él y que obra una firma falsa atribuida a su persona. Refirió que se destruyeron pruebas en la causa mencionada. Surge que otra denuncia de Vinader, en la causa nro. 24761 del Juzgado de Instrucción nro. 2, Sec. 107, quedó radicada en el fuero Federal por disposición de la Excma. Cámara. Luego se cita en el dictamen del Sr. Fiscal postulando el archivo, que prestó declaración Ana Gabriela Verdón, quien refirió que tuvo una relación de pareja con Walter Aníbal Vinader desde el año 2009 hasta el 2010. Manifestó que luego de la separación Vinader comenzó a hostigarla psicológicamente, habiendo efectuado la nombrada varias denuncias en su contra. Dijo que durante la relación ya tenían problemas, toda vez que el nombrado le mandaba mails amenazándola, pero con direcciones que él mismo inventaba. Refirió que en el mes de febrero de 2011, Vinader se hizo presente en Suipacha, pueblo de donde ella es oriunda y realizó un escrache pegando panfletos con fotos suyas y diciendo mentiras respecto de su persona. En ese momento Verdón dijo darse cuenta que Vinader cumplía con las amenazas que había efectuado anteriormente. Dijo también que en reiteradas oportunidades la seguía por la calle. Seguidamente en su relato, manifestó desconocer a Cristian Guzmán, Gimena

Almada, Cecilia Viviana Solario y Agostina Nadin Sorich, como así también a Lorena Villalba y a Adriana Solda. Dijo que le sonaba Cristian Guzmán, toda vez que ella recibía mails de una casilla con ese nombre, pero cree que era Vinader con una de las casillas que inventaba para hostigarla. Párrafos adelante surge que volvió a declarar Walter Aníbal Vinader, quien manifestó que a Lorena Villalba la conoce porque una vez volvió con ella de la localidad de Mercedes, un día que fue a ver la causa por la que estuvo privado de su libertad, a fin de poder "preparar su apelación". Dijo además que él tuvo una causa en su contra en la localidad de Olivos, en la que se le imputó la tenencia de un DNI falso a nombre de Andrés Matías Riela. Dijo que el día en que se llevó a cabo el juicio –en Olivos- estaban sus padres y que estaba rodeados de los policías de Suipacha y que él tuvo que firmar allí un juicio abreviado porque si no le "podía pasar algo a sus papás". Continuó refiriendo que por dichos de una persona de nombre Verónica Fernández –que supuestamente se la había presentado Lorena Villalba- y de los presos que estuvieron con él en la Unidad nro. 5 de Mercedes –de los que no recuerda sus nombres- tomó conocimiento que Ana Gabriela Verdón era la que le "blanqueaba los papeles" -le preparaba declaraciones juradas y facturas truchas- a la policía de Suipacha y a una persona apodada "Gogó", que se llama Germán Santos y es el hijo de la Dra. Gabriela Larroque, que integra el Tribunal nro. 2 de Mercedes. Emerge que asimismo Vinader refirió que Villalba le dijo que se transportaba droga desde Capital Federal a Suipacha. Respecto de Verónica Fernández manifestó que lo único que conoce es que ejerció la prostitución en un cabaret de la calle Talcahuano nro. 426 3 "A" de esta ciudad. Con relación a las tres chicas desaparecidas que figuraban en Missing Children dijo Vinader que había tomado conocimiento de ello por dichos de Villalba y Fernández, pero desde 2012 nunca más vio a las nombradas. Emerge que la Fiscalía intentó dar con el paradero de Lorena Villalba, persona que Vinader sindicó como la que le dio información respecto de las menores desaparecidas y de la supuesta venta de estupefacientes. Sin embargo, nunca fue habida la nombrada. Vinader refirió haber formado parte de la Prefectura Naval Argentina desde el año 1994 hasta 2003. Dijo que "en 2001 yo metí preso a mi jefe, el Prefecto General Beltrini, también a Amado Menem, sobrino del ex presidente, gente vinculada con el Sr. Corach". "A mí me armaron una causa por la falsificación de una credencial de Prefectura –que me condenaron a seis meses- y llegué a un arreglo con Prefectura que me declaraba culpable del hecho y me dieron la baja por exoneración". Al respecto, resaltó el Fiscal que se contaba con el legajo personal de Vinader, del que se desprende que mediante resolución nro. 196/03 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación con fecha 19/02/2003 el nombrado fue dado de baja en calidad exonerado. Ello, en razón de que fue condenado a dos meses de prisión en suspenso por el Tribunal Oral Federal nro. 2 por haber sido responsable del delito de estafa –dos hechos-, toda vez que presentó el recibo de sueldo de un compañero de nombre Carlos Javier Barboza junto con una cédula de identidad Credencial a nombre del citado con

una foto suya y solicitó dos créditos a nombre de Barboza, descontándosele al nombrado cuotas en su recibo de haberes. Más adelante Vinader refirió que entre el mes de septiembre de 2010 y el mes de enero de 2011 alguien entró ilegítimamente a su casilla de mail walter@wvinaderseguridad.com.ar los cuales constaban virus y sistemas para obtener contraseñas, como así también correos sospechosos. También expresó Vinader que "El 12 de mayo se presentó en mi casa una persona de nombre José Márquez Da Silva, que tiene acento brasilero, y me dijo "yo estoy con el tema de la blanca y quiero saber qué onda con vos" a lo que yo le respondí que me diga "la posta" y él me dijo que Gabriela Verdón y Graciela Larroque le dijeron que yo los estaba investigando y que tenía los correos electrónicos que los comprometía a todos. Luego surge que se dispuso realizar un examen psicológico y psiquiátrico respecto de Vinader, a fin de determinar su nivel cognitivo y emocional y su estructura psicológica y en base a ello saber si los testimonios brindados por él a lo largo del expediente resultaban tener una credibilidad integral o son solamente parte de una fabulación y si poseía capacidad para denunciar. Ante ello Vinader se negó a realizar el estudio psiquiátrico por motivos de índole particular y no completó el psicológico, no haciéndose presente en el Cuerpo Médico Forense.

Así, el Sr. Fiscal destaca en su dictamen que habiendo efectuado un relato de la pesquisa, concluye que la causa debe archiversse. Ello en razón de que a lo largo del sumario se cuenta con varios testimonios del denunciante de los que se desprende la denuncia de una gran cantidad de delitos de difícil comprobación, toda vez que el denunciante no aporta prueba alguna al respecto solo mails enviados por personas de las cuales no tiene dato alguno y a los que no ve hace bastante tiempo, como tampoco testigos. Por ejemplo, en cuanto a la supuesta red de trata de personas que fuera denunciada, lo cierto es que de las tres chicas que él denunció que fueron captadas no tiene conexión entre sí, ello, toda vez que una ya apareció, otra en reiteradas oportunidades se va de su hogar y luego vuelve a aparecer y la restante es una chica que sigue sin paradero. En cuanto al supuesto tráfico de drogas, lo cierto es que lo único que aporta Vinader es que existiría un traslado de estupefacientes de Capital a la ciudad de Suipacha, y que es lo único que puede aportar solo por los dichos de una persona de nombre Lorena Villalba, quien antes le habría enviado mails con el nombre de Adriana Solda, y de una chica de nombre Verónica Fernández, no teniendo más datos al respecto. Esta parte intentó dar con el paradero de Lorena Villalba en reiteradas oportunidades, no teniendo resultados positivos. Respecto a Verónica Fernández, Vinader no tiene datos, solamente que la nombrada ejercía la prostitución, pero que no ve a la nombrada desde el año 2012. También se destacó que se comprobó que la causa que Vinader dice ser "armada" en la localidad de Suipacha y que, según él se inició a raíz de su detención en Capital Federal, no es otra que la que surgió de los escraches y pedidos de dinero que le había hecho a su ex pareja Ana Gabriela Verdón. En esa oportunidad-sostiene el Sr. Fiscal- y conforme surge de las copias reservadas en autos, Vinader se hizo presente el día 18 de febrero de 2011 en la

localidad de Suipacha y comenzó a pegar en lugares públicos un folleto con el nombre y la foto de Verdón con la leyenda "Esta estafadora vive en Tucumán 230 nos robó 40.000 pesos a los trabajadores de una empresa y se hace la víctima". Allí, el personal policial de dicha localidad procedió a detener a Vinader, quien inicialmente presentó un DNI falso y notando nerviosismo y contradicciones al interrogatorio le pidieron que exhiba su mochila lográndole incautar el DNI con su verdadera identidad, una capucha, una picana eléctrica, cinta de embalar, un par de guantes, un frasco con pegamento y un pincel y dos sobres que contenían folletos con la leyenda difamatoria referida. También se verificó en dicho expediente que en el teléfono que portaba Vinader al ser detenido, se encontraba grabada la misma foto que obraba en los afiches. Asimismo -se destaca en el dictamen- que resulta importante el testimonio brindado por Ana Gabriela Verdón, quien refirió que tuvo una relación de pareja con Walter Aníbal Vinader desde el año 2009 hasta 2010. Manifestó que luego de la separación Vinader comenzó a hostigarla psicológicamente, habiendo efectuado la nombrada varias denuncias en su contra. Ahora bien, la inverosimilitud de la mayoría de los datos aportados por Vinader y la imposibilidad de acceder a pruebas que acrediten sus dichos me han permitido dudar de su capacidad para denunciar como así también se evidencia una clara personalidad conflictiva; que sin ánimo de inmiscuirse en el ámbito de otros profesionales, podría tratarse de un fabulador. Recordemos aquí, que el denunciante ha tenido distintos conflictos con las normas, pues ha sido condenado en dos oportunidades y exonerado de una fuerza del estado a raíz de uno de los delitos cometidos. Veamos que esto ha sido planteado por Vinader como una especie de confabulación en su contra por parte de distintos organismos de Estado en diferentes jurisdicciones, circunstancia ésta que roza con la fantasía. Esta sensación que aquí se traduce ha querido ser dilucidada a través de evaluaciones por profesionales de la salud mental, no pudiendo corroborarse debido a las negativas y excusas del denunciante utilizados a la hora de efectuar los estudios necesarios. Por ello, el Sr. Fiscal, postuló el archivo de la causa.

Asimismo, surge de las copias reservadas otra denuncia de Vinader, de fecha 17/09/2013, ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal nro. 8, Sec. 15, en que imputó a María Graciela Larroque, Pedro Guillermo Illanes, Maximiliano Urquiza, Ezequiel Gallardi y Lucía Minetti y al advertir el Titular del Juzgador con fecha 26 de septiembre de 2013 que se trataba de una denuncia idéntica a la que diera inicio a la causa nro. 12.083/12 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 7, Sec. 13, la remitió a dicho órgano jurisdiccional, quien con fecha 2 de octubre de 2013 dispuso, en virtud de que los hechos denunciados por Vinader comprende el objeto de dicha pesquisa, su acumulación.

Es fácil advertir que la denuncia de Vinader se vinculaba a las personas (víctimas, policías y jueces) que actuaron en las dos causas en que resultara condenado y que tuviera como punto crucial su extorsión hacia su ex pareja Ana Gabriela Verdón.

Así de los testimonios de la sentencia dictada por trámite de juicio abreviado el 8/03/2012, causa nro. 5008/974/2011, por la Dra. María Graciela Larroque, integrante del Tribunal en lo Criminal nro. 2 del Departamento Judicial de Mercedes (véase fs. 3464/76) surge que el hecho se relaciona con el hostigamiento, molestias, amenazas con el fin de compelerla a entregarla la cantidad de treinta y seis mil ochocientos pesos y que sino lo hacía en un plazo sufriría las consecuencias, escrachándola como estafadora en su pueblo natal de Mercedes. "Así las cosas, el día 18 de febrero del año 2011 a las 3:30 horas, Personal Policial de la localidad de Suipacha (B), observó un sujeto en situación sospechosa, caminando por calle 9 de Julio entre Mariano Moreno y Tucumán de esa ciudad, quien tras darse cuenta de la presencia policial, comenzó a movilizarse rápidamente, y arrojó algo en una zanja. Al tratar de identificarlo el individuo se mostró nervioso, confundido, se identificó falsamente y al ser requisado se tornó agresivo, se resistió, debiendo ser esposado. El accionar de los esbirros condujo a la incautación de una mochila y una riñonera que el masculino poseía, conteniendo, entre otras cosas, un pasamontañas, una picana eléctrica disimulada con la fachada de un teléfono celular, un hacha pequeña, un rollo de cinta de embalar color negra, un par de guantes, un rollo pequeño de cable tipo telefónico, una tijera, un frasco con pegamento, un pincel, una billetera, un pasaje ida y vuelta de colectivo de Retiro a Suipacha. De igual modo, se secuestró del interior de la zanja, donde habían observado que el sujeto arrojó algo, un sobre de papel madera conteniendo afiches de distintos tamaños que rezaban "Anita Verdón (foto de una mujer) esta estafadora vive en Tucumán 230 nos robó 40.000 pesos a los trabajadores de una empresa y se hace la víctima". Tras realizar los funcionarios públicos una inspección ocular de la zona donde había sido aprehendido al sujeto, en calle 9 de Julio entre Moreno y Tucumán, detectaron que un poste de cableado público tenían pegado un afiche idéntico a los que fueron encontrados en la zanja y vincularon al sujeto demorado. A su vez en las arterias 9 de Julio y Moreno donde funcionaba un comercio, en uno de los postes que sostiene un toldo, se pegó un afiche de iguales características al aludido anteriormente..." De dicha sentencia emerge que declararon Ana Gabriela Verdón, Yésica Verdón y Lucas Emanuel Verdón, como también, entre otros extremos, que se valoró el acta de procedimiento de fs. 1/2 vta., donde Walter Aníbal Vinader, fue aprehendido in fraganti por personal policial de Suipacha, habiéndose identificado falsamente como Andrés Matías Riella, entregando un DNI apócrifo que poseía su fotografía (por esta falsificación también fue condenado por el tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 2 de San Martín, a la que infra haré mención). Asimismo se desprende de la aludida sentencia de Mercedes que "La colecta de cargo acopiada y valorado previamente permite tildar de mendaz los dichos exculpantes vertidos por Vinader al prestar declaración en los términos del art. 308 del C.P.P. Además corroborante de este indicio resulta que el imputado refiere haber sido privado de su libertad por tres sujetos a mano armada que en una camioneta Renault Trafic lo condujeron hasta Suipacha y lo tiraron en una calle de ripio y allí

“lo tomó un oficial de policía que manifestó ser familiar de Ana Gabriela Verdón...lo esposó...” más allá de haber manifestado Verdón que carece de familiares policías, entre la documentación que le fuera secuestrada al prevenido, se halló un pasaje de colectivo desde Retiro hasta Suipacha de fecha 18 de febrero de 2011, a nombre de Riella, coincidente con el apellido aportado y el DNI –apócrifo-, exhibido al momento de su individualización. Ello da cuenta de la flagrante mendacidad de Vinader...” En conclusión, se lo condenó a Vinader en orden al delito de extorsión en grado de tentativa y se le impuso la pena de dos años y diez meses de prisión de efectivo cumplimiento y costas.

Íntimamente relacionado con tal causa, según lo adelantara, se inició en la Justifica Federal otra sustanciada por la falsificación del precisado DNI (a nombre de Andrés Matías Riela DNI 30.466.984, con la foto inserta de Vinader), en donde el Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 2 de San Martín, en la causa nro. 2803, condenó a Vinader, con fecha 8/08/2012, a la pena de tres años de prisión y costas, por resultar partícipe necesario del delito de falsificación de documento público destinado a acreditar la identidad de las personas; hecho constatado en la ciudad de Suipacha, el día 18 de febrero de 2011. A más de ello, téngase en cuenta que la persona que se indica como “Dani Cisneros” es precisamente uno de los jueces (Daniel Alberto Cisneros, Cf. fs. 909/14 y 2920/24). A su vez, dos de los policías actuantes en dicho procedimiento son Ezequiel Gallardi y Maximiliano Urquiza, conforme surge de dicha sentencia.

De modo que las denuncias de Vinader estaban relacionadas con las causas en que resultara condenado y a su vez la filmación se ligaba solo a ellas. Hasta en su anotador “10 SEMANA ARGENTINA”, en que ya dije que tenía los datos y teléfono de Araceli G. Ramos, surgen anotaciones como: Verónica Celeste Fernández, Gallardi, Urquiza, Suipacha, Illanes, Verdón (y abajo una cruz) y Talcahuano 426 3 “A”.

Entonces, el único interesado en que Araceli G. Ramos filmase el video con ese contenido era Vinader y el único interesado en matarla para que no se descubriera la verdad era, también, Vinader.

De sólo cotejar el contenido del video con las denuncias formuladas por Vinader, las resoluciones jurisdiccionales, sus intervinientes y lugares, es sencillo y nítido concluir que aquél era el único interesado en obligarla a filmarlo. Los nombres (Ana Gabriela Verdón, Yesica, Celeste Verónica Fernández, Lucas Verdón, etc), los policías Ezequiel Gallardi, Germán Santos, Maximiliano Urquiza, etc), los funcionarios judiciales (Larroque, Cisneros e Illanes), los lugares (Suipacha y domicilio de Talcahuano) y los temas que se destacan (droga, trata, secuestro, falsificaciones y homicidio), son todos aspectos relacionados con Vinader. Ellos eran su entramado y su trama era lograr, en sed de venganza, que la mayoría de aquellos que, como denunciantes, efectivos policiales o funcionarios judiciales, habían intervenido en las causas en que resultó condenado, tuvieran un proceso

en su contra. Fue creciendo tanto ese sentimiento que al ver que sus denuncias fracasaban, urdió un plan superador: alguien que apareciera en un video endilgando a dichas personas sucesos delictivos, incluido el homicidio de Celeste Verónica Fernández.

Procuraba, de este modo, preconstituir prueba sin importar nada. Tanto era así que el anunciado desenlace de temor por su vida que la obligó a expresar a Araceli Gisela Ramos, lo llevó a cabo para dar crédito al contenido de la filmación, o bien, más precisamente para dar crédito a lo que él venía sustancialmente denunciando contra las personas que sentía lo habían perjudicado. Pero su coartada falló. Eligió mal. Araceli Gisela Ramos tenía familiares y afectos que inmediatamente se preocuparon por ella. Por su parte Vinader no llegó a hacer circular el video, antes comenzaba a ser descubierta su maniobra delictiva y, así, fue encontrada únicamente entre sus pertenencias la filmación. No en otro sitio.

En puridad, todos y cada uno de los caminos desembocan en Vinader como el autor del injusto. Los llamados previos con Araceli Gisela Ramos (fs. 253/6 y 257), la anotación de sus datos en su agenda (fs. 686/7 y 3017/3039), una foto de ella en su netbook (fs. 367/vta. y 394/5) y el papel que le dejó a su madre (fs. 319). También, a más de encontrarse entre los bienes de Vinader la mencionada filmación en la micromemoria, aquél tenía en sus archivos fotografías y precisamente varias de éstas se tratan de las que aparece exhibiendo Araceli G. Ramos durante el video. Mejor dicho, las que le obligara exhibir Vinader (en concreto ver fs. 759 en que se observan dos personas de sexo masculino con uniforme policial, fs. 760 en que se ven dos mujeres, y fs. 761 en que se visualiza un sujeto al lado de la cabeza de un león). Además, Rabey particularizó que la víctima exhibía un DNI sin fotografía que por fotoprint del video pudieron mejorar y se leía el número de DNI correspondiente a Vinader, sin la foto, y también mostraba un oficio que determinaron que el sello era de una repartición policial de Suipacha. En lo atinente a esto ver el informe de fs. 1408 que confirma ello.

Concuera con todos los elementos demostrativos que era Vinader quien hallábase en el domicilio de la calle Puán 3754 de Caseros en la franja horaria en que se presentó Araceli Gisela Ramos y la hizo filmar el mencionado video, lo informado a fs. 257 por la Dirección de Tecnologías Aplicadas a las Investigaciones, coincidente con las planillas del V.A.I.C. (Vínculos por Análisis Informático de las Comunicaciones) a fs. 2833/45 en cuando se desprende puntualmente que el día 30 de septiembre de 2013 el abonado de Vinader (01140605492) fue tomado en una comunicación recibida a la hora 3:50:05 PM por la celda situada en Valentín Gómez 602 y Magdalena Caseros (a alrededor de 1500 metros del domicilio de Puán, ver fs. 257), lo propio se reitera a la hora 3:53:14 PM y a la hora 5:12:49 PM es tomada una comunicación por él realizada por la celda ubicada en Alvear 2223 José Ingenieros, más cercana todavía del inmueble de Puán. Cabe puntualizar que coincidentemente con el referido segmento horario, Vinader obligó a efectuar la filmación a Araceli Gisela Ramos,

cuyo comienzo fue a la hora 18:50:32 PM del aludido 30 de septiembre de 2013, y concluyó a la hora 18:57:16 P.M., de ese mismo día.

Al respecto fue claro Cristian Alfredo Ali, quien se desempeña como comisario en la Dirección de Investigación de Cibercrimen. Precisó ser experto en informática forense egresado de la UTN, explicó el procedimiento que realizaron con la tarjeta de memoria relativo a la obtención de la copia forense, que es de bit a bit, el bloqueo de escritura para no alterar la evidencia y el informe efectuado en Cibercrimen. Especificó que en dicho informe se detallan todos los archivos que se encontraron en el dispositivo analizado y explicó sobradamente que en realidad la fecha de creación se corresponde con la fecha en que fue copiado en el dispositivo y la de última escritura es la de creación, tratándose de una política de Microsoft que no decide el usuario. En particular, se la exhibió la fs. 772 e ilustró que cuando el dispositivo de origen se generó el archivo en sí tiene la fecha que figura del 30/09/2013 a las 6:57:16 p.m, es la fecha de creación real del dispositivo, y cuando se copió a otro dispositivo, a una tarjeta de memoria, tomó la fecha en que se copió y la adoptó como fecha de creación en ese momento, que es el 1/10/13 08:19:30 a.m. Indicó que el archivo de video 185032 se corresponde con el horario de inicio y si se toma la fecha de última escritura daría la duración total del video. Arrancó a la hora 18:50:32 y concluyó a la hora 18:57:16, que es cuando se cerró el video y se grabó en la máquina de origen.

A lo que cabe agregar que resulta llamativo y concordante que en esas horas Vinader no contestara el teléfono (ver los dichos de López que en definitiva afirmó que ese lunes 30/09 no pudo hablar con Vinader y el informe de fs. 253/7 que da cuenta que después de las 17:12 hs. se hizo un silencio hasta las 23:07 hs. en el abonado telefónico de Vinader), como tampoco lo hiciera Araceli Gisela Ramos, por cuanto su madre y el novio dijeron que la llamaban y daba como apagado (como señaló la primera) o no contestaba (según lo refirió el segundo).

El homicidio de Araceli Gisela Ramos a manos de Walter Aníbal Vinader para ocultar la privación ilegal de la libertad a la que la había sometido y lograr su impunidad. El posterior traslado del cuerpo de Araceli G. Ramos por parte de Vinader al predio de Crovara y colectora de General Paz de la ciudad de Villa Madero, La Matanza.

Luego que Vinader privó de su libertad a Araceli Gisela Ramos y la determinó a filmar el video, la mató.

La conclusión es unidireccional, categórica y sin fisura alguna: Vinader estaba allí con Araceli Gisela Ramos, le hizo filmar el video obligándola a exponer una trama con la idea de vengarse, mediante la imputación del homicidio de Celeste Verónica Fernández y otros ilícitos, de personas que sentía lo habían afectado en su vida personal o judicialmente. Después, en su funesto plan, cumpliendo lo que le había obligado a anunciar a Araceli Gisela Ramos en la filmación relativo al temor que le sucediera algo malo, le quitó su vida. Con ello hacía verosímil su

avieso designio vengativo e imaginaba que no se podía revelar su objetivo. En otras palabras, acorde lo había pergeñado la mató para ocultar el secuestro a que la había sometido, que incluía cubrir que él le había hecho filmar el video, y a su vez lograr su impunidad por ello trasladando su imputación a terceras personas. En otros términos: lo central del contenido del video es que esas personas que le habían hecho mal a Walter (es claro que era Vinader) y Verónica Celeste Fernández, temía que le hicieran también mal a ella (Araceli G. Ramos).

En concreto, como se verá, después de obligarla a efectuar dicha filmación, la golpeó y estranguló hasta quitarle su vida. Luego la ató con alambres existentes en la casa, la acondicionó en posición fetal adentro de bolsas de nylon para su transporte y la arrojó en un terreno de considerables dimensiones, abandonado y con abundante vegetación.

El nexo clave de ello resultaron los dichos de Héctor Daniel Merga, a quien –como al resto de los testigos- lo percibí espontáneo, veraz, dio razón de sus dichos y éstos se correlacionan con los demás probanzas. Lo alegado por la defensa tratando de debilitar o asignar mendacidad a sus dichos no tiene respaldo alguno. Es más, no se avizoró motivo alguno de que Merga albergara en su ánimo el perjudicar a Vinader; sólo contó lo que vivió en la ocasión que lo llevó con el bulto.

De sus expresiones se extrae que se desempeña como remisero y que el día miércoles 2 de octubre de 2013 trasladó a Vinader con un bolso a Crovara y colectora de Gral. Paz. Aquí, habré de hacer un paréntesis para resaltar que se conoce que fue el día 2 de octubre, en virtud de que precisó que lo llevó un miércoles y al jueves de la otra semana lo vio a Vinader en la televisión y conforme surge de fs. 367 lo detuvieron el 8 de octubre; con lo cual el día miércoles del que habla Merga es el 2 de octubre de aquel año. Continuando con Merga, éste dio cuenta que dicho miércoles Vinader se presentó en la remisería cerca de las 12:00, le vio una lastimadura en la frente y solicitó un auto para las 12:1,5 que sirviera para llevar un bolso grande. Así, lo pasó a buscar por su casa, Vinader salió con un bolso, le dijo que pesaba entre 50 y 60 kilos, lo cargó en el baúl, le indicó que fueran hasta Crovara y colectora de Gral. Paz, llegaron, le pagó el viaje, abrió el baúl y Vinader mismo sacó el bolso tipo deportivo de tela negro, negándose a que lo ayudara, para lo cual Vinader le manifestó que lo ayudarían dos vigilantes. Tras ello cuando se retiraba vio a Vinader que ingresaba al predio tambaleándose con el bolso y no vio que se acercara alguien a ayudarlo.

Con lo cual, de por sí, deviene altamente sugestiva la actitud de Vinader en procurar que Merga no tocara el bolso y mentir respecto de que lo ayudarían con éste, cuando nadie lo hizo. Además, fue mendaz Vinader cuando le comentó que llevaba una base de antena, mientras se sabe a través de los dichos de sus compañeros de trabajo que ellos no llevaban tales objetos (conforme lo afirmaron Silvio Eduardo Burzi, Claudio Sabatini, Juan Manuel Bautista Condori y Jorge

Armando Acosta Del Valle), ni hicieron trabajo alguno en el interior de dicho predio (ver manifestaciones de los mencionados Burzi y Sabatini).

Expuse que el enlace de todo fue a partir de los dichos de Merga, dado que guarda absoluta coherencia con ello la circunstancia objetiva que el cuerpo sin vida de Araceli Gisela Ramos fue encontrado precisamente en donde aquél indicara que llevó a Vinader con el bulto en dicha oportunidad; esto es en el predio de Crovara y colectora de Gral. Paz.

Respecto de lo argumentado por la defensa de que era inimaginable que Vinader tomara tantos riesgos de traslados con un cadáver y dejara rastros, debo poner de manifiesto que los propios rasgos de personalidad que expresó la licenciada Navarro sobre el encartado, en cuanto a su estructura narcisista, una percepción hipervaloriza de sí, en que ubica al otro en un lugar inferior, egocéntrico, omnipotente, capaz de reconocer las normas y sortearlas solapadamente, se corresponden con su accionar. De hecho se probó que trasladó el cadáver de Araceli G. Ramos desde Mataderos al predio de Crovara y colectora de Av. Gral. Paz. No tiene eficacia enervante alguna que se desconozca cómo trasladó el cuerpo de la casa de Puán a Mataderos, pero lo cierto es que ese mismo día 30 de septiembre lo tenía que sacar de allí, dado que no era inimaginable que buscaran Gisela Araceli Ramos, tal como rápidamente comenzó a hacerlo su madre y de hecho, Vinader quería desocupar la casa, conforme lo dijo López.

Dentro de estas consideraciones no es ridículo, como se destaca desde la defensa, que Vinader realizara tales transportes con el cadáver, porque además de estar probado y correlacionarse con su perfil psicológico, se conoce que, por su propio onnipotencia, ya con anterioridad en los sucesos de Suipacha realizó un viaje con un D.N.I. apócrifo y cuando llegó a dicha localidad ejecutó el accionar extorsivo contra Verdón.

Sentado ello, debo decir que Merga dijo la verdad y en coincidencia con sus dichos el cuerpo de Araceli G. Ramos fue encontrado donde él afirmó que condujo a Vinader con el bulto.

En efecto, del acta de fs. 716 -ampliamente recreada en el debate en lo esencial por los agentes Ángel Reinaldo Beserra, Ramón Oscar Britez, Néstor Fabián Ríos, Luis Daniel Constanzo y Leonardo Ariel Pérez, como a su vez el testigo de actuación Héctor Daniel Merga, quien días antes había conducido allí a Vinader con el bulto con el cual ingresó a dicho predio-, se desprende que el día 11 de octubre de 2013 a la hora 4:05, los efectivos Ángel Reynaldo Beserra, Leonardo Ariel Pérez, Luis Daniel Costanzo, Oscar Britez, Adrián Rabe y Néstor Ríos, de la DDI de San Martín, acompañados por el testigo Héctor Daniel Merga, se constituyeron en la intersección de las Avenidas General Paz y Crovara de la ciudad de Madero, lugar donde se emplazan los terrenos de la ex empresa Jabón Federal, que fuera señalada por Merga como a donde trasladó a Vinader con un bolso de grandes dimensiones. También se encontraba en dicho sitio personal de

la Dirección de Policía Científica de La Matanza a cargo de Castillo, personal de la división canes a cargo de Paez, el can raza labrador llamado "León" especializado en la búsqueda de personas y cadáveres, personal de la Dirección de Bomberos La Matanza a cargo de Merino, medios de iluminación y personal de Infantería que realizó la preservación del perímetro del lugar. Se constató que el predio consta aproximadamente entre 8 a 10 hectáreas, comprendido entre las Avenida General Paz, Crovara y las calles Agrelo y Benito Álvarez, posee en los primeros 300 metros una vegetación de 50 centímetros, luego se llega a una zona con vegetación más tupida, con árboles y arbustos que superan 1,80 metros "...logrando el Capitán Britez y el Teniente Rios divisar un bulto de gran tamaño, de bolsa de nylon tipo residuos de color oscuro con fuerte olor nauseabundo, ubicada a unos 400 metros aproximadamente de la avenida Crovara y unos 20 metros de la colectora de General Paz, por lo que se solicita la presencia del can y su guía al lugar, quien al acercarse certifica que dicho bulto se trataba de un cadáver. Que a esta altura se solicita la presencia del médico de policía haciéndose presente en el lugar el Dr. José Olomuszki perteneciente al Cuerpo Médico de La Matanza y el personal de Policía Científica quienes realizan su labor específica, procediendo a la apertura del bulto, cortando la bolsa de nylon que se encuentra en la parte superior siendo esta de tipo consorcio, observando que se encontraban dos bolsas más de similares características y debajo de estas se observa una sábana de color blanca con flores estampadas y en el interior de la misma un cuerpo de una persona, del sexo femenino de joven edad, el cual posee tez trigueña, ojos de color marrón, la cual posee uñas largas en buen estado laqueadas de color blanca, el cual se encontraba en posición fetal y sujeta con alambre su cuerpo (atado)...". También emerge que se incautaron en el lugar donde se hallaba el cadáver tres sunchos plásticos de color blanco, dos bolsas de nylon de tipo consorcio una color negra y otra verde y un trozo de tergopol blanco.

Ligado a ello se encuentran glosadas a fs. 1631/48 las actuaciones labradas por la Policía Científica de La Matanza, en donde lucen vistas fotográficas del cuerpo, la zona de su hallazgo, un plano, como asimismo actas de levantamiento de evidencias: la nro. 3473 (fs. 1634/5) da cuenta sobre el cuerpo A-1 tres sunchos plásticos color blanco, A-2 dos bolsas de nylon del tipo consorcio, una negra y otra verde y A-3 una sección de tergopol, se destacó que el lugar se trata de un descampado; la nro. 3474 (fs. 1638/9) de la que se desprende que se levantaron rastros térreos en el lugar donde estaba el cuerpo B-1 y cercano a este B-; y la nro. 3475 (fs. 1642/3) de la que surge que se levantó de la muñeca y el tobillo derecho alambre tipo fardo oxidado (C-1), de la muñeca y tobillo izquierdo alambre tipo fardo oxidado (C-2), del cuello alambre tipo fardo oxidado (C-3), sobre el cuerpo bolsa de polietileno de color gris (C-4 y C-5) y sobre el cuello bolsa de polietileno color negro (C-6). Del informe de fs. 1644/7 se detalla lo antes expuesto y se destaca que el cuerpo de la femenina se encontraba en posición fetal. Del acta de fs. 1648 surge que en la Morgue Policial de La Matanza, previo a realizar la necropsia, se levantaron evidencias físicas. "Seguidamente dando inicio a la

actividad pericial se procede a coleccionar y preservar las tres (03) bolsas de nylon tipo de residuos con las que estaba envuelta la víctima para posterior peritaje de ADN; a continuación mediante procedimiento de corte en sectores alejados de nudos se coleccionan y preservan los alambres con las que se encontraba sujeta el óbito, procediéndose al encintado con protector vinílico negro en la zona de los cortes realizados por el especialista, dejando expuesta la zona terminal que presenta cortes para posterior análisis de confronte técnico. Acto seguido, ingresa a la Morgue Policial...la madre de la víctima a fin de efectuar el debido reconocimiento de cadáver, siendo en este acto reconocido el cuerpo manifestando asimismo que presenta en uña meñique izquierdo un aplique o pintura artesanal multicolor reconociéndolo como el de su hija..." Surge que se coleccionaron y preservaron las prendas y sábanas, se realizaron hisopados vaginales, anales y orales, se tomaron muestras subungueales y se tomó muestra de ADN en tarjeta FTA. También surge que "...se procede a la identificación físico humana del óbito, seleccionándose un dígito en mejor estado de conservación, siendo el medio derecho, el que se entinta con almohadilla cerámica estilo fingerprint y se coteja dactiloscópicamente contra la ficha dactiloscópica remitida digitalmente por el Renaper, estableciéndose que se corresponden a una misma y única persona, dando identificación físico humana positiva con las de la ciudadana Araceli Gisela Ramos, documento nacional de identidad número 37.748.230..." Surge asimismo que se procedió a la amputación de ambas manos a los fines no sólo identificativos sino también documentales, preservándose en frascos separados para posterior análisis necropapiloscópico, juntamente a los guanteletes epidérmicos.

Con relación a ello declararon en el debate el personal interviniente y los testigos civiles, recreando y expresándose con amplitud sobre sus extremos. Así, lo hicieron Ángel Matías Mareco, Marcelino Lionel Cottier, Carlos Marcelo Castillo, Matías Abinet y Diego Raúl Lazarte.

En contestación a la defensa, se sabe por los dichos de Merga que el cuerpo llegó allí el día miércoles 2 de octubre de 2013 llevado por Vinader, quien ingresó con el bulto al referido predio. Luego, se conoce que realizó alrededor de 20 mts. hacia su interior y dejó aquel que contenía el cuerpo sin vida de Araceli G. Ramos, ello conforme surge de las piezas relativas a su hallazgo que fueron ampliamente recreadas en el juicio. El bulto que olía mal, fue visto allí por Ramón Oscar Britez y Néstor Fabián Ríos, surge la participación de un can, de inmediato llegaron varios policías y los testigos civiles (conforme se extrae de las declaraciones de Britez, Ríos, Ángel Reinaldo Beserra, Carlos Marcelo Castillo, Néstor Rubén Paez, Diego Raúl Lazarte, José Olomudzski, Luis Daniel Constanzo, Héctor Daniel Merga, Ángel Matías Mareco y Matías Abinet), era el cuerpo de Araceli G. Ramos, según las demás pruebas mencionadas. En lo substancial, coincidieron en la zona con importante vegetación en que se encontraba, posición fetal en que se hallaba el cuerpo, atado con alambres, como para ser transportado y en su olor

nauseabundo. De manera que todos los indicadores en cuanto al tiempo de traslado, lugar y día se corresponde con lo manifestado por Merga. Con lo que se da respuesta a lo argüido por la defensa y el propio Vinader que bajaban otra hipótesis relativa a que fue llevado después y por otras personas; nada de lo cual se acreditó.

No tiene la virtualidad que parece asignarle la defensa y el propio Vinader al tema muy específico de si primero encontró las bolsas con el cuerpo el perro o los policías, en virtud que todo fue simultáneo dada la situación de búsqueda y lo relevante fue el hallazgo del cadáver en sí en el lugar donde había indicado Merga que había conducido a Vinader días antes. Además no lucen contracciones si se tiene presente que Britez y Ríos dieron cuenta que vieron el bulto a raíz del fuerte olor y Paez, quien tenía el can, dio razón que lo llamaron porque en cierta zona sentían un olor nauseabundo fuerte, le dio la orden al perro y fue directamente a unos arbustos grandes y marcó el lugar en que estaban las bolsas. Lo trascendente del tema es que se encontró el cuerpo y no se advierten irregularidades en ello.

Por lo demás, las críticas dirigidas por la defensa a las expresiones de Castillo respecto de la coloración del pasto debajo del bulto que contenía el cadáver de Araceli G. Ramos y la preservación de posibles huellas en las bolsas, explicó aquel sobre lo primero que por la coloración del pasto no se puede determinar cuánto tiempo está algún objeto en un lugar y sobre lo segundo, que en atención a la cantidad de líquido, al estado de putrefacción y la humedad no eran actas para el levantamiento de rastros papilares, por lo que optó si podían servir para posterior estudio de ADN y brindó las demás consideraciones. Entonces, el hecho de que a vista de la defensa no se hubiesen realizado determinadas diligencias, no le resta valor convictivo a las demás pruebas de cargo que indican que el cuerpo sin vida fue llevado allí por Vinader el día miércoles 2 de octubre (conforme los dichos de Merga, las respectiva acta de hallazgo del día 11 de octubre y los testimonios que la ratifican pormenorizadamente).

A esta suma de indicios unívocos se une el informe elaborado por la División Espectrofotometría Infrarroja de la Superintendencia de Policía Científica de fs. 2526/43 en el que se estableció una total correspondencia sobre los extremos de los alambres identificados como C1, 1 y 3 y por tanto se concluye que los alambres que se hallaron en el cuerpo de la víctima provienen del rollo de alambres secuestrados en el domicilio de la calle Puán nro. 3754. En el juicio declaró Fernando Abel Aguilera, quien se desempeña en dicha División, explicó el procedimiento realizado respecto de la comparación de las puntas de los alambres que tenía la víctima con los hallados en la casa de mención y de acuerdo a la inspección y a la observación en microscopio o lupa comparadora se observó con claridad que el alambre de la víctima provenía del existente en dicho inmueble. En los puntos 6, 7 y 14 a) se detallaron los trozos de alambres que tenía la víctima, todos con un diámetro de 1,60 mm. y en el punto 8 se detallaron los alambres

enrollados encontrados en la calle Puán 3754 también con un diámetro de 1,60 mm. (vide fs. 2535 y 2536), se sometieron a análisis y se estableció sobre la muestra descrita en el punto 8, que corresponde a varios trozos de alambres de similares características, enrollados entre sí, de un diámetro de 1,60 mm., que sus extremos fueron observados bajo lupa binocular, hallándose coincidencias en algunos cortes observados con los cortes en alambres de los puntos 6, 7 y 14 a) (Cf. fs. 2538). Luego, conforme emerge de la experticia y de lo dicho en el debate, se realizó un estudio de los extremos de los alambres con colaboración de la Sección Balística y el uso de un microscopio comparador y se determinó, en forma categórica, la total correspondencia sobre los extremos de los alambres identificados como C1, 1 y 3, que eran de los alambres que tenía la víctima y los de la casa de Puán (Cf. fs. 2540/42). Así se concluyó que los alambres que se hallaron en el cuerpo de la víctima provienen del rollo de alambres secuestrados en el domicilio de la calle Puán 3754.

Las objeciones que expusiera la defensa respecto de la idoneidad del facultativo y su labor, no pueden tener favorable acogida, toda vez que explicó sus conocimientos en el área, la tarea que realizó y fue terminante en sus conclusiones de correspondencia (lo que también mencionó el testigo Marcelino Lionel Cottier). La parte pudo en todo momento refutar, como quedara expuesto al rechazar el planteo nulificante, o bien peticionar una nueva peritación, mas no lo hizo. Las críticas ahora vertidas carecen de eficacia para restar valor a la prueba.

Cabe destacar que en el allanamiento de dicha finca de fs. 1076/vta. se secuestró, entre otros elementos, el aludido rollo de alambre ubicado en la habitación que según el ciudadano Miguel Salvador Amoroso pernoctaba quien fuera en vida Emilio. Sobre ese punto se manifestaron en el debate Cristian Iván Simbron, Pablo Emanuel Massucco y Paula Debora Albornoz, siendo esta última quien efectuó el informe que corre a fs. 2354/7, del que surge, entre otras cosas, que se pudo observar varias cajas y muebles acumulados en el living como si se estuvieran mudando y de la habitación que da al patio interior de la vivienda se observó sobre el piso, cerca de una caja de plástico, un manojito de alambres.

A partir de todo esto se colige con certeza que después que Vinader obligó a filmar el video a Araceli Gisela Ramos, la golpeó y estranguló hasta sesgarle su vida (conforme se verá de la autopsia glosada a fs. 1649/57 y sus vistas fotográficas de fs. 1658/61) para después atarla, en posición fetal, con alambres que se encontraban en el domicilio de la calle Puán 3754 de Caseros, en donde él la había citado en la subrepticia oferta laboral. Tras ello, la arrojó en el aludido predio despoblado.

En esta perspectiva, véase que de la mencionada necropsia surge que la muerte de quien en vida fuera Araceli Ramos se produjo por paro cardiorrespiratorio traumático producto de la compresión extrínseca manual del cuello. Es decir que el acusado ahorcó a la víctima. Así lo adujo Olomudzski en el debate,

agregándose también, como surge de la experticia, que se observaron que presentaba lesiones de características vitales y de reciente data como ser: equimosis en región frontal media de 9 cm. de diámetro; equimosis en tercio medio cara interna de muslo derecho de 2 cm; y equimosis en cara lateral de flanco izquierdo por debajo del último arco costal de 2 cm. Puntualizó el médico en la audiencia oral que en general cuando hay estrangulamiento con traumatismo encefalocraneano, en medicina legal se lo asocia con la anestesia de brouardel, que es recibir un traumatismo en la región cefálica a fin de amedrentar, amortiguar o impedir una defensa. En concreto respecto de lo considerado en la autopsia en cuanto a que dichas lesiones presentan como mecanismo de producción el choque del cuerpo con o contra elemento duro de bordes romos, e impresionan contemporáneas al momento del deceso, refirió que no se tratan de lesiones figuradas, sino que son golpes previos a la compresión del cuello. Se trataba en el caso de Araceli Ramos de lesiones vitales.

De manera que en función de lo manifestado por el médico autopsiante, se conoce que previo a estrangular Vinader a Araceli Ramos, le propinó golpes.

Todo, absolutamente todo coincide e indica un solo camino que conduce a Vinader.

Nótese que la data de la muerte de Araceli Gisela Ramos se remonta de 8 a 12 días de la autopsia (que se llevó a cabo el 11/10/2013) inclinándose más al límite superior que al límite inferior. En el debate el médico Olomudzski, ratificó y recreó el peritaje de autopsia de fs. 1649/57, explicando las razones que desde el punto de vista tanatológico lo condujeron a establecer dicha data de muerte.

Ello me sitúa nuevamente en el día 30/09/2013, en que Araceli G. Ramos fue al domicilio de Puán (fs. 319) bajo engaño de Vinader y luego, coacción mediante, la hizo grabar la filmación ese mismo día (conforme surge de los datos que esta lleva y que fueron observados en la audiencia de debate).

En esta lógica se enlaza, de manera natural, lo vertido en la autopsia y lo expresado por Olomudzski, en cuanto a que, además de la lesión mortal y de lesiones de características vitales ya descriptas, presentaba otras no vitales en ambos tobillos, cara externa del muslo izquierdo y muñeca izquierda y sobre la base del cuello, tratándose de surcos, las que, según lo refirió el galeno, tienen que ver con la sujeción del cuerpo para su transporte y la posición en que fue encontrado.

A su vez, se destacó en la autopsia que dada la posición en que se encontró el cuerpo, con el torso hacia delante y con las manos atadas a sus tobillos, es a criterio de los peritos que la sujeción debió realizarse previo al proceso de rigidez del cuerpo. Sobre el rigor mortis se extrae de lo afirmado en el debate Olomudzski que tras el óbito el cuerpo se empieza a endurecer de arriba abajo, que en general el proceso comienza a las 2 ó 3 horas, se instala

completamente a partir de las 8 hs., empieza la regresión de la rigidez cadavérica a partir de las 16 hs. y se completa a las 24 hs. con el cuerpo ya flexido.

Si esto es así, es dable concluir que después de que Vinader obligara a Araceli Ramos a filmar el video, la mató y no se demoró mucho en atarla con alambres en posición fetal y acondicionarla para su transporte. Nótese sobre la cuestión que el video concluyó cerca de las 19:00 hs. del lunes día 30 de septiembre de 2013 (conforme a los dichos de Ali) y Vinader llevó su cuerpo en el automóvil de Merga el día miércoles 2 de octubre de 2013 alrededor de las 12:00 hs. al predio de Crovara y colectora Gral. Paz (según lo dijo Merga), con lo cual forzosamente se colige, y todo concuerda de manera lógica y natural, que la ató con los alambres existentes en la misma casa de Puán 3754 de Caseros con prelación a la rigidez cadavérica en que el cuerpo se encontraba aún elástico (ver dichos de Olomudzski) y no con posterioridad, dado que cuando se completaba la regresión de tal rigidez (24 horas más tarde, conforme dichos del aludido facultativo, es decir el día 2 de octubre aproximadamente a la hora 19:00), el cuerpo de Araceli G. Ramos ya se encontraba en el precitado predio desde hacía varias horas antes. Aun desde el inicio de la regresión de la rigidez cadavérica se extrae de los dichos de Merga y su posterior hallazgo que Vinader ya tenía acondicionado el cuerpo de Araceli G. Ramos.

A fs. 3407 se glosó fotocopia del certificado de defunción de Gisela Araceli Ramos, en tanto que a fs. 809 copia de su D.N.I.

A lo dicho, como ya lo anticipara, se aduna la característica de la personalidad de Vinader, su perfil psicológico que resulta compatible con el accionar desvalioso que realizó motivado por la satisfacción de venganza. No se trata de un análisis ciego y aislado del peritaje psicológico de fs. 2907/13 efectuado por la licenciada María Eugenia Navarro, como lo señala la defensa, sino de que éste, en conjunto con los cuantiosos elementos ponderados, trasunta a las claras que lo que hizo es concordante con su personalidad. Recuérdese que Navarro dio cuenta, entre otros extremos, que posee una personalidad narcisista, con rasgos psicopáticos, presenta una imagen hipervalorizada de sí ubicándose a los otros en un lugar inferior, tiende a manipular situaciones posicionándose como víctima de perjuicio, con enmascaramiento en su modalidad vincular.

Bien, ello se amolda al engaño que desplegó para lograr que Araceli G. Ramos fuera en busca de trabajo a la casa de Puán, que cayera en su trampa, en su mentira. De esto también dio sobradas razones su ex pareja y madre de su hijo, Karina Paola Brocanelli, al contar que eran muchas sus mentiras, le usó su tarjeta sin su autorización y le sustrajo dinero, además de decirle estaba haciendo trámites para comprar una casa en Caseros, lo cual era falso, como ya se demostró.

Asimismo, el ánimo vengativo que lo guió en el delito también se vio reflejado en las expresiones de la psicóloga Navarro en cuanto a las intenciones relatiativas

hacia el Fiscal y de hecho las tuvo con algunos de los funcionarios que intervinieron en sus anteriores causas (Dres. Larroque y Cisneros; también se menciona al fiscal Illanes), como emergen de su denuncia y el contenido del video que le hizo filmar a Araceli G. Ramos. En concreto en su tramo de su informe se destaca respecto de Vinader: "...Dice creer en la venganza y fantasear con la idea de provocar sufrimiento a quien cree lo ha perjudicar: "no matarlo, dejarlo sufriendo, se van a tener que cuidar..." El tono emocional que acompaña sus verbalizaciones es de disfrute..."

En prieta síntesis, su perfil psicológico viene a constituirse en un elemento más demostrativo de que su accionar es compatible con sus rasgos de personalidad.

Se complementa el plexo incriminante con el indicio de mala justificación, en tanto y en cuanto, sin perjuicio de encontrarse absolutamente desvirtuada su versión de inocencia, que sobre todo se basó en críticas a la prueba y en la ausencia de otras que a su entender lo habrían beneficiado pero que no se canalizaron, lo cierto y concreto es que incurrió en inverosimilitudes y varias mendacidades, que dejan al descubierto su vinculación a los injustos criminales.

Recuérdese que Vinader afirmó que no tenía llave de la casa de Puán, mientras que López, Billordo y Guerrero lo desmintieron. También expresó el inculcado que llevaba antenas de la empresa en la cual trabajaba y, en oposición a ello, todos su compañeros de trabajo dieron cuenta que ellos no trasladaban aquellas. Asimismo, Vinader refirió que los datos y el teléfono de Araceli G. Ramos se lo había pasado el policía Acosta, cuando surge del informe de cruces de llamadas telefónicas que ya lo tenía desde antes.

En su declaración por escrito de fs. 1186/92 Vinader afirmó que el día 30 de septiembre a las 20:00 (fecha y hora cercana al hecho) se encontró con Sergio Fabián López, en tanto este dijo que ello no sucedió. Curiosamente en las declaraciones orales Vinader nada refirió al respecto. Mintió Vinader cuando refirió que Merga no lo llevó nunca, mientras que éste narró con detalles las dos ocasiones en que lo hizo; de hecho las particularidades del viaje día 30 de septiembre a Crovara y colectora de Gral. Paz fueron objetivadas con el hallazgo del cuerpo.

Por lo demás, en su descargo cuestionó los informes técnicos, pero no logró demostrarse que fueran erróneos, ello al margen de que toda la prueba, ora técnica, ora testimonial, desemboca siempre en él (Vinader). Su reiterada mención de que habrían sido dos hombres que salieron de la casa de Aida y el día once de octubre unas personas indigentes, de quienes al final dio novedosamente sus nombres pero no se petición su citación, vieron como desde una camioneta a las dos horas de la madrugada arrojaban una bolsa, no surgió del debate, como tampoco un posible complot en su contra para imputarle los hechos aquí juzgados. En este sentido es llamativo que si la confabulación en su perjuicio, que incluyó la colocación del video "trucho" entre sus pertenencias, obedecía a unos videos que

Emilio Rezzónico había filmado que involucraba a policías en delitos de comercialización de estupefacientes, porqué no refirió ello desde un principio y acercó prueba al respecto. Huelga notar que declaró en cuatro oportunidades durante el trámite de la I.P.P. y recién introdujo ese tema, que para él es el central, durante el juicio. En este sendero también cabe referir que el intento de Vinader de presentar la causa como "armada en su perjuicio" a partir del presunto email remitido por la efectivo Sobakar a su casilla de e-mail (que aportara a fs. 1204), se desentrañó que eso no fue así, dado que el comisario Rabey dio cuenta que fue el propio Vinader quien lo envió desde un locutorio de cercanías de su casa de Mataderos, a su propia casilla, tomando los datos del email de dicha policía que estaban a la vista en su oficina, la cual, es más, no se encontraba en esa fecha en la dependencia (ver fs. 1460 y 1980/83). A su vez, con relación a lo esgrimido por la defensa en derredor a que no se pesquisó la línea investigativa que podría surgir de los llamados de índole extorsivo desde el abonado nro. 6632-5046 utilizada por Camilo Elbio Cides a la familia de la víctima (ver fs. 437) cuyo domicilio -apuntó la parte- hállese cercano al predio de Crovara y colectora de Av. Gral. Paz (para lo que aportó el plano de fs. 3495), debo responder que en el juicio quedó demostrado que el cuerpo de Araceli G. Ramos fue llevado allí por Vinader, quien fue el que la privó de su libertad, la forzó a realizar el video y luego la mató, conforme a la valoración de las categóricas probanzas que así lo acreditaron.

En definitiva, Vinader y su esforzada defensa no pudieron demostrar su ajenidad a los hechos frente a las homogéneas, plurales y sólidas pruebas de cargo que fueran traídas al debate, antes mensuradas y que en conclusión prueban los extremos de las imputaciones que se le dirigen.

Quiero poner de resalto que tantos y de tal entidad probatoria son los elementos cargosos convergentes en una dirección, que si aún suprimiéramos mentalmente varios (como aquellos que la defensa cuestiona de nullos, sin perjuicio que no lo sean como lo referí al inicio) igualmente se tendría por acreditado el hecho de privación de la libertad y homicidio en manos de Vinader por un cauce o vertiente independiente y real, esto es surgente del juicio (Reginald Rayford, CSJN 308:733, Francomano, CSJN 310:2402, Ruiz Roque, CSJN 310:1847 y fallo nro. 8643 de la Sala 1era. del Tribunal Cas. Penal de la Pcia. Bs. As., del 17/03/05). A saber: Vinader ejercía la posesión de la casa de Puán (como se probó con testimonios y de hecho tenía su llave), allí citó a Araceli G. Ramos bajo la excusa de una entrevista laboral y ésta se dirigió al domicilio, según lo expresó su madre Reina Griselda González y surge de la anotación de fs. 319 que le dejó el texto con su teléfono y la dirección; el teléfono de Vinader ese día, en horas cercanas a la falsa entrevista, fue tomado por la antena correspondiente al domicilio de Puán y entre los nuevos registros de comunicaciones de Araceli G. Ramos estaba precisamente el abonado de Vinader (como lo informó y expresó Zailowski); Araceli llegó al lugar y estuvo con Vinader dado que los teléfonos de ambos no contestaban los llamados o bien había silencios en esas horas (según los dichos de la madre y

Zailowski; al no tener noticias la madre fue a buscarla al domicilio de Puán y ya no respondía nadie; a menos de 48 hs. Vinader llevó un bulto a Crovara y colectora de Av. Gral Paz e ingresó con este al predio abonando allí existente (conforme lo señaló Héctor Daniel Merga) y ese lugar fue encontrado el cuerpo sin vida de Araceli R. Ramos (Cf. acta de fs. 716 y la cantidad de testigos que la recrearon), cuando éste se enteró del caso y exteriorizó el viaje; a lo que se suma la denuncia de Vinader en el Juzgado Federal sin éxito, las personas, lugares y demás circunstancias que allí expuso que se correspondían a sus condenas previas; los dichos acerca de su perfil psicológico vertidos por María Eugenia Navarro y Karina Paola Brocanelli; lo expresado por Sergio Fabián López que ante los reclamos de Ivana Solange Zuch a Vinader, éste le contestaba mandando una y otra vez la foto de la persona hasta allí desaparecida, Araceli G. Ramos; a lo que, para concluir, se suman sus mendacidades respecto de la llave de la casa de Puán, del traslado de antenas, de que el teléfono de la víctima lo tenía porque se lo pasó el efectivo Acosta y que ese día 30 de septiembre se había encontrado con Sergio Fabián López; todo lo cual quedó demostrado que fue falaz.

Por todo lo hasta aquí expuesto respecto a estas cuestiones planteadas al inicio (primera y segunda) voto por la afirmativa, por ser ello, mi sincera y razonada convicción.

A esta primera y segunda cuestión el Dr. Machado adhería a los fundamentos del voto del Dr. Di Giorgio y emitía el propio en el mismo sentido, por la afirmativa, respecto de las cuestiones planteadas al inicio (primera y segunda) por ser su sincera y razonada convicción

A esta primera y segunda cuestión la Dra. De Benedetto adhería a los fundamentos del voto del Dr. Di Giorgio y emitía el propio en el mismo sentido, por la afirmativa, respecto de las cuestiones planteadas al inicio (primera y segunda), por ser su sincera y razonada convicción.

Arts. 371 primera y segunda cuestión y 373 del C.P.P.

Tercera: ¿Existen eximentes?:

Con relación a esta cuestión el Dr. Di Giorgio dijo:

Que no se han comprobado eximentes de ningún tipo, ni se invocaron. En particular Walter Aníbal Vinader, como lo expresó la licenciada Navarro y surge de las restantes pruebas valoradas, gozaba de capacidad de culpabilidad, comprendía la criminalidad de sus actos y dirigía sus acciones acorde a su finalidad delictiva (art. 34 inc. 1 del C.P., a contrario sensu). Tampoco se verificaron eximentes de otra índole, ni se han alegado por las partes, por lo que considero que la respuesta a esta tercera cuestión debe ser negativa, por ser ello mi sincera y razonada convicción.

A esta tercera cuestión el Dr. Machado adhería a los fundamentos del voto del Dr. Di Giorgio y emitía el propio por la negativa, por ser su sincera y razonada convicción.

A esta tercera cuestión la Dra. De Benedetto adhería a los fundamentos del Dr. Di Giorgio y votaba por la negativa, por ser su sincera y razonada convicción.

Arts. 371, tercera cuestión y 373 del C.P.P.

Cuarta: ¿Se verifican atenuantes?;

Respecto a esta cuestión el Dr. Di Giorgio dijo:

Al igual que la fiscalía y el particular damnificado no he hallado atenuantes que valorar y tampoco la Defensa ha solicitado pauta alguna de las mencionadas para tratar, la respuesta entonces a esta cuestión debe ser por la negativa, lo que en tal sentido voto por ser mi sincera y razonada convicción.

A esta cuarta cuestión el Dr. Machado adhería a los fundamentos del voto del Dr. Di Giorgio, y emitía el propio en el mismo sentido, por ser su sincera y razonada convicción.

A esta cuarta cuestión la Dra. De Benedetto adhería a los fundamentos expuestos por el Dr. Di Giorgio, por ello votaba en igual sentido, por ser su sincera y razonada convicción.

Arts 371 cuarta cuestión y 373 del C.P.P.

Quinta: ¿Concurren agravantes?;

El Dr. Di Giorgio dijo: si bien en el caso, atento el encuadre legal propuesto por el Representante del Ministerio Público en el alegato al igual que el particular damnificado, resulta de aquellos tipos que nuestro Código Penal prevé penas absolutas y de gran significancia como es la privación de libertad perpetua, al someter las partes a consideración del Tribunal las pautas de estimación de la pena deberá procederse a su tratamiento.

Los arts. 40 y 41 del C.P. estructuran un sistema de determinación de pena caracterizado por la enumeración no taxativa de circunstancias relevantes a tal fin, sin determinar el sentido de la valoración, es decir sin establecer de antemano si se trata de agravantes o atenuantes. Resulta un sistema en el que una amplia gama de decisiones queda sujeta a una construcción dogmática a partir de la interpretación no solo de los fines que debe cumplir la pena, sino de las reglas generales derivadas de la teoría de la imputación, de los delitos en particular y el sistema de sanciones.

Adentrándome en las agravantes, la división en incisos del art. 41 del C.P, deja claro que la determinación de la pena debe partir del hecho, si bien adecuarse a la

personalidad del autor, solo en la medida que refleje la gravedad del ilícito concreto.

En este sentido la doctrina nacional ha vinculado a la peligrosidad con la culpabilidad. Por ejemplo Baigún considera que la peligrosidad (vigente en el acto) es de la misma esencia que la culpabilidad [Baigún, Mario, Naturaleza de las circunstancias agravantes, Astrea, Buenos Aires, 1971].

Pese a la resistencia opuesta por la defensa, esta peligrosidad que surge como una derivación de la evaluación de los aspectos que fueron plasmados objetivamente, quedó expuesta en la calidad de los motivos que impulsaron a Vinader en la comisión de los hechos y que son decisivos al establecer su grado de culpabilidad. Así la venganza en un caso, intentando involucrar como partícipes de la muerte de Verónica Celeste Fernández y demás delitos a terceras personas que actuaron en el proceso que culminó condenado el imputado por el delito de tentativa de extorsión (causa nro 5008/974 del Tribunal en lo Criminal nro 2 del Departamento Judicial de Mercedes y por el de falsificación de un documento público destinado a acreditar la identidad de las personas, causa nro. 2803 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 2 de San Martín) y la codicia en el hecho que fuera víctima Aída Amoroso intentando quedarse con los bienes muebles e inmueble de ésta, manifiestan el desvalor de los mencionados motivos que resultaron decisivos en su accionar.

Del mismo modo que la culpabilidad aumenta en proporción a la magnitud de las resistencias internas que debió vencer el autor de los hechos; en particular los deberes violados, toda vez que la conducta de Vinader en ambos hechos demuestra que se llevaron a cabo luego de una cuidadosa reflexión, dejando de lado los escrúpulos y haciendo a un lado las consideraciones respecto del desvalor que podía ocasionar su conducta y así en forma premeditada desarrolló una conducta engañosa tanto para Aída Amoroso de la que se valió de su confianza como para Gisela Araceli Ramos desplegando una convocatoria laboral, creando así una relación de confianza suficiente para aprovecharse de esa relación colocando en una mayor indefensión a las víctimas, ya que éstas no adoptaron ninguna precaución, porque no advirtieron la necesidad de hacerlo y así Vinader pudo cumplir sus designios criminales.

Si bien el Sr. Fiscal y el particular damnificado solicitaron la consideración de la extensión del daño causado por los escasos 19 años de edad que contaba Gisela Araceli Ramos al momento del hecho, considero que no es únicamente la edad la pauta a considerar sino que la gravedad del hecho, en el entendimiento que los ilícitos culpables no solo constituyen el presupuesto para su punibilidad sino también, la base para la graduación de su gravedad y para establecer el factor relevante de ello deben tenerse en cuenta las características de los deberes jurídicos lesionados, la libertad de decisión, la naturaleza de la acción y los medios empleados para ejecutarlas, es decir todos y cada uno de los accidentes que

particularizaron los hechos y las consecuencias resultantes, constituyen los factores relevantes que por su intensidad deberán valorarse gravemente.

También se valorará los antecedentes penales que registra, en especial las condenas anteriores del imputado como pauta agravante, que no deriva de un reproche a su personalidad sino a su mayor culpabilidad por la comisión de nuevos hechos provenientes del desprecio que expresó por la amenaza penal quien ya conoce en qué consiste la aplicación efectiva de una pena por haberla ya sufrido. Ello surge del informe actuarial de fs. 3445, de lo informado por el Registro Nacional de Reincidencia a 3446/3461 y en especial por la copia de la sentencia recaída en la causa nro 2803 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro 2 de San Martín que condenó a Walter Aníbal Vinader a la pena de tres años de prisión y costas por ser partícipe necesario del delito de falsificación de un documento público destinado a acreditar la identidad de las personas.

En lo que considero deben atenderse los argumentos defensores y por ello desecharé como índices de los de trato, los peticionados por la Fiscalía en cuanto al uso de fotografías con uniforme de la Fuerza Pública a la que en el pasado perteneció Vinader, como una pauta más del engaño desplegado hacía las víctimas, porque la mencionada no fue acreditada debidamente en el juicio. Tampoco consideraré la reiteración de los hechos cometidos por el imputado, toda vez que éstos se encuentran previstos a través del juego de las reglas concursales aplicables de los arts. 54 y 55 del C.P.

La respuesta a esta que cuestión debe ser por la afirmativa, lo que así voto, por ser ello mi sincera y razonada convicción.

A esta quinta cuestión el Dr. Machado adhería a los fundamentos del voto del Dr. Di Giorgio emitiendo el propio en igual sentido, por ser su sincera y razonada convicción.

A esta quinta cuestión la Dra. De Benedetto dijo que su adhesión era al voto del Dr. Di Giorgio, emitiendo el propio en igual sentido, por ser su sincera y razonada convicción.

Arts 371, quinta cuestión y 373 del C.P.P.

El Tribunal en pleno y por ser la sincera y razonada convicción de cada uno de los integrantes, por unanimidad RESUELVE:

I. NO HACER LUGAR A LA TOTALIDAD DE LOS PLANTEOS DE NULIDAD articulados por la defensa del imputado WALTER ANÍBAL VINADER, que fueran reseñados y tratados en la cuestión previa del presente (arts. 3, 59, 201, 202, 203, 204, 205, 228, 247, 294 y 338 6to. párrafo inc. 2do. del C.P.P. y arts. 18 y 19 de la Constitución Nacional).

II. DICTAR VEREDICTO CONDENATORIO respecto de WALTER ANÍBAL VINADER de las demás circunstancias personales del exordio, en orden a los hechos imputados y que quedaran acreditados al darse tratamiento a las primeras cuestiones (art. 371, 373 y cc. del C.P.P).

SENTENCIA

///Martín, 29 de junio de 2016.

AUTOS Y VISTOS: Los de la presente causa, registrada bajo el nro. 3519 de este Tribunal en lo Criminal nro. 4 de San Martín seguida a WALTER ANÍBAL VINADER, de las circunstancias personales ya consignadas;

Y CONSIDERANDO: Que se ha dictado veredicto condenatorio, por lo que corresponde y así lo declara este Tribunal, dictar la sentencia respectiva; conforme lo dispone el art. 375 del C.P.P., siguiendo el orden de votación ya establecido, los Sres. Jueces, Dres. Di Giorgio, Machado y Benedetto y deciden tratar y votar las siguientes cuestiones:

Primera: ¿Cuál es la calificación legal que corresponde a los hechos de esta causa?

Con relación a esta cuestión el Dr. Di Giorgio dijo: considero que los hechos relatados ab initio y que quedaran debidamente acreditados al tratarse las primeras cuestiones, constituyen los delitos de privación ilegal de la libertad coactiva en su modalidad sustracción de persona agravada por tratarse de una víctima de más de setenta (70) años de edad, en el supuesto que perjudicara a Aida Amoroso, en concurso real con privación ilegal de la libertad coactiva en su modalidad retención agravada por haber causado la muerte intencional de la víctima Gisela Araceli Ramos, que concurre idealmente con homicidio criminis causa. Delitos por los cuales habrá de responder Walter Aníbal Vinader en calidad de autor penalmente responsable (arts. 45, 54, 55, 80 inc. 7mo. y 142 bis 1er. y 2do. párrafo e inc. 1ero. y 1er. y 4to. párrafo del Cód. Penal).

En particular, respecto a la imputación dirigida por el suceso desvalioso cometido sobre la persona de Aida Amoroso debo afirmar que, conforme quedara probado, el hecho de haberla apartado contra su voluntad de su vivienda con el fin de impedirle ejercer el derecho de propiedad, tanto sobre ella como de los bienes muebles, importa que se configure el delito de sustracción de persona que se le reprocha con la agravante de la avanzada edad de la víctima (art. 142 bis 1er. y 2do. párrafo inc. 1ero. del Cód. Penal).

El dolo directo se encuentra claro en el ilícito accionar de Vinader al separar a Aida Amoroso de la esfera en donde desarrollaba su vida en libertad. Conocía y

quería ello, guiado por la finalidad de obligarla a que no pudiera ejercer el derecho de propiedad y que legalmente se refleja en el "no hacer" exigido por la norma. Tanto es así que quedó demostrado que el interés de Vinader, o más precisamente su codicia por disponer de los muebles de aquella y ejercer la posesión del inmueble, lo condujo a sustraer de allí a su legítima propietaria, Aida Amoroso, para lo cual se aprovechó de su estado de indefensión, de su vulnerabilidad dada la senectud (Cf. copia de DNI glosada a fs. 628 de la que surge que nació el 26/06/1932, por que al momento del injusto contaba con 81 años de edad).

Por supuesto que la expresión "obligar" del tipo, abraza tanto la coacción psíquica o la puramente física (como lo puntualiza Edgardo Donna con cita de Carlos Creus; Derecho Penal, Parte Especial, T. II A, ed. Rubinzal-Culzoni, pág. 147) y tal exigencia quedó probada en el juicio, dado que Aida Amoroso no se marchó por su propia voluntad de su inmueble. Es más, como lo destacara oportunamente, en mi opinión, no sólo Vinader privó de la libertad a la nombrada Aida Amoroso, sino que la privó de su vida. Sin embargo, al no mediar acusación al respecto y en observancia al principio de congruencia y a los pilares que rigen el proceso relativos a acusación, defensa, prueba y sentencia (C.S.J.N 124:10; 127:36; 189:34; 308:1557, entre muchos otros), habré de adoptar la significación jurídica precedentemente mencionada.

Por lo demás, acorde a la contundencia de los elementos probatorios, lejos estuvo de tratarse el accionar de Vinader de un hurto calamitoso (art. 163 inc. 2 del C.P.) como se insinuara desde la defensa.

En lo concerniente al hecho sumamente acreditado que cometiera el acusado Vinader en perjuicio de Gisela Araceli Ramos, es de destacar que, por un lado, se lo caracteriza como privación de la libertad en los términos del aludido tipo penal, en tanto y en cuanto, se probó con claridad que el nombrado convocó a la víctima a la casa sita en Puán 3754 de Caseros bajo el engaño de una entrevista de trabajo, en donde la retuvo y fue obligada a realizar la filmación que, movilizado por la satisfacción de venganza hacía terceros, contenía imputaciones criminales que eran propias de su historia y, por el contrario, totalmente ajenas a la vida de Araceli Gisela Ramos, a su mundo y relaciones; y así quedó probado que fue forzada a efectuar dicho video. Ello, implica que se erijan los extremos exigidos en sus aspectos objetivos y subjetivos por el art. 142 bis del C.P., en la medida que se constituye sobre dos requisitos que son la restricción de la libertad ejecutada por sustracción, retención u ocultamiento y la específica finalidad coactiva. En el sub júdice se probó que Vinader retuvo a la víctima para obligarla a un "hacer", identificado en el caso con la realización de la referida filmación. De modo que se configura el dolo propio de la figura de privación ilegal de la libertad aunado a la ultraintención de obligar a la víctima a un determinado comportamiento contra su voluntad.

Así, de la suma de ambos requisitos surgiría para un sector doctrinario y jurisprudencial la denominación de la figura como "secuestro coactivo", en tanto aquí se sigue la posición que la norma establece una agravante de la privación de la libertad caracterizada por los medios comisivos requeridos y sobre todo por la finalidad perseguida por el autor, quien la comete para obligar a la víctima o a un tercero a una hacer, no hacer o tolerar algo contra su voluntad, de allí que se trate en sí de una privación ilegal de la libertad calificada por el fin coactivo que se despliega para la obtención de una acción u omisión de la víctima.

Como se viera, se verificó ello en el supuesto que tuvo por víctima a Gisela Araceli Ramos, tras lo cual el hecho de que Vinader la golpeará y estrangulárá causándole intencionalmente su muerte configura la agravante contemplada en el 4to. párrafo de dicha previsión legal.

Este tramo de la imputación concurre idealmente (art. 54 del C.P.) con el delito de homicidio criminis causa (art. 80 inc. 7mo. ibídem), por cuanto el imputado mató a Araceli G. Ramos para ocultar la privación ilegal de la libertad coactiva a que la había sometido, buscando de ese modo que el delito no fuera conocido y, de revelarse lograr su impunidad, deslizando su comisión a las personas que le hiciera mencionar en la filmación a la víctima, en donde le hizo anunciar su propio final. He aquí la conexión ideológica entre el homicidio y el delito precedente, como también la verificación del plus subjetivo requerido por la agravante. En otras palabras, el hecho de subestimar la vida de Gisela Araceli Ramos y utilizarla en procura de sus abyectos fines, refleja que la mató como medio para ocultar el delito por él cometido y, a todo evento, si se conocía lograr su impunidad y la correlativa persecución penal a las personas que forzara a la víctima a nombrar en la filmación. Tenía una doble finalidad en su cruel accionar que se llevó, lamentablemente, la vida de Gisela Araceli Ramos.

Resta decir en contestación a la defensa que las motivaciones de venganza, en un caso, y de codicia, en el otro, no resultan contradictorias con las imputaciones formuladas en las respectivas acusaciones, puesto que al margen de carecer de caracterización como calificantes específicas, fueron peticionadas y consideradas como agravantes genéricas.

Así lo voto por ser mi sincera y razonada convicción.

A esta primera cuestión el Dr. Machado adhería a los fundamentos del voto del Dr. Di Giorgio y emitía el propio en el mismo sentido por ser su sincera y razonada convicción.

A esta primera cuestión la Dra. De Benedetto adhería a los fundamentos del voto del Dr. Di Giorgio y emitía el propio en el mismo sentido por ser su sincera y razonada convicción.

Arts. 373 y 375 primera cuestión del C.P.P.

Segunda: ¿Cuál es el pronunciamiento que corresponde dictar?

El Dr. Di Giorgio dijo: teniendo en cuenta la calificación legal asignada a los injustos típicos, más allá de las pautas dosificadoras valoradas al tratar las cuestiones cuarta y quinta del veredicto que antecede, los art. 40 y 41 del C.P., y en función de la penalidad prevista para los delitos objeto de condena, corresponde imponer a Walter Aníbal Vinader la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas del proceso.

Asimismo, de conformidad a lo requerido por las partes acusadoras respecto de las vociferaciones proferidas por Walter Aníbal Vinader durante la declaración testimonial brindada en el juicio por Pedro Sandro Acosta, extráiganse testimonios del acta de debate y remítaselos a la Fiscalía en turno, a sus efectos.

A su vez, hágase saber a los Fiscales actuantes que se encuentran autorizados para extraer fotocopias de las piezas que estimen de interés con relación al hecho delictivo del que resultara víctima Verónica Celeste Fernández, a fin de ser remitidas al órgano interviniente.

Firme que sea, dispóngase la formación del respectivo incidente con relación a los bienes secuestrados en la causa, el que deberá ser substanciado con la intervención de las partes.

Voto en tal sentido por constituir ello mi sincera y razonada convicción.

El Dr. Machado respecto de esta cuestión dijo que adhería a los fundamentos del voto del Dr. Di Giorgio, emitiendo el propio en el mismo sentido, por ser su sincera y razonada convicción.

La Dra. De Benedetto respecto de esta cuestión dijo que adhería a los fundamentos del voto del Dr. Di Giorgio, emitiendo el propio en el mismo sentido, por ser su sincera y razonada convicción.

Arts. 373 y 375 segunda cuestión del C.P.P.

Por todo ello, el Tribunal en pleno, por unanimidad, es que:

RESUELVE:

I. CONDENAR a WALTER ANÍBAL VINADER, de las condiciones personales obrantes al comienzo del veredicto, A LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS DEL PROCESO, en razón de haberlo hallado autor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad coactiva agravada por tratarse la víctima de una persona mayor de setenta años de edad, en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad coactiva agravada por haber causado intencionalmente la muerte de la persona ofendida, el que concurre idealmente con el delito de homicidio críminis causa; hechos cometidos en perjuicio, respectivamente, de Aida Amoroso y Gisela Araceli

Ramos, entre el mes de agosto y el 4 de octubre de 2013, en el primer caso, y el 30 de septiembre de 2013, en el segundo, en la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires (arts 5, 12, 29 inc. 3ro., 40, 41, 45, 54, 55, 80 inc. 7 y 142 bis 1er y 2do. párrafo inc. 1ero. y 4to. párrafo del Cód. Penal y arts. 373, 375 y 531 y cc. del C.P.P).

II. DISPONER LA EXTRACCIÓN de testimonios del acta de debate respecto de las vociferaciones proferidas por Walter Aníbal Vinader durante la declaración testimonial de Pedro Sandro Acosta y remitirlas, mediante oficio de estilo, a la Fiscalía en turno, a sus efectos.

III. AUTORIZAR a los Fiscales actuantes a extraer fotocopias de las piezas que estimen de interés con relación al hecho delictivo del que resultara víctima Verónica Celeste Fernández, a fin de ser remitidas al respectivo órgano interviniente.

IV. REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. Christian Poletti (Tmo XVII Fio 313 C.A.S.I), Ana Laura Palmucci (Tmo XXXV Fio 292 C.A.S.I) y Víctor Varone (Tmo XXIV Fio 197 C.A.S.I.), por sus actuaciones como letrados del particular damnificado Griselda Reina Gonzalez en la suma de CINCUENTA (50) JUS, más el 10% que determina la ley 10.268. Arts. 1,9 ítem 17 d), 16, 51, 54 y 57 de la ley 8904 y 534 del C.P.P.

V. NOTIFÍQUESE y regístrese. Consentida y/o ejecutoriada que sea, fórmese el respectivo incidente con relación a los bienes secuestrados en la causa en los términos ordenados, practíquese el respectivo cómputo legal de pena y caducidad, liquidación de costas y las comunicaciones de rigor; fecho, désele intervención al Juzgado de Ejecución. Oportunamente archívese.